

**INFORME
FINAL
DIAGNOSTICO PROVINCIAL
PROVINCIA DE MENDOZA**

**OFICINA ANTICORRUPCION DE LA NACION
BANCO MUNDIAL**

Equipo Provincial:

Coordinadores:

Coord. Especialista: Dra. María Gracia Andia

Coord. Metodológico: Lic. Mgter. Javier Ozollo

Investigadores

Lic. Alejandro Zlotolow

Dr. Guillermo Yornet

Sr. Javier Vitale

Lic. Victoria De Faveris

Sr. Diego Di Giacomo

Dra. Luciana Alvarez

Mendoza, Julio 2004.

INTRODUCCION

Desde los inicios de abril y hasta principios de julio de 2004, el equipo de investigación provincial seleccionado por la Oficina de Anticorrupción de la Nación (OA) se abocó a la realización de un diagnóstico institucional sobre corrupción y transparencia en la Provincia de Mendoza que, sobre la base de lo indicado por la OA, relevó los siguientes aspectos:

- 1) Sector público provincial.
- 2) Organismos provinciales competentes en el control, auditoría o fiscalización de los actos de gobierno y/o lucha contra la corrupción.
- 3) Panorama político.
- 4) Normas provinciales dictadas en materia de transparencia, prevención y mecanismos de control de corrupción.
- 5) Organizaciones no gubernamentales y otras entidades de la Sociedad Civil
- 6) Medios de comunicación relevantes.
- 7) Oferta existente de formación de grado y post grado de las universidades locales, que contemplen en sus currículas temáticas sobre transparencia y lucha contra la corrupción, o que pudieran incorporarlas.
- 8) Percepción de funcionarios y actores claves locales.
- 9) Evaluación sobre organismos públicos críticos o especialmente sensibles a la corrupción.

Desde el punto de vista del tipo de diagnóstico a realizar, claramente se trata de un diagnóstico institucional donde se verifique la funcionalidad actual o potencial de los distintos actores frente al problema de la corrupción y a las posibles políticas de transparencia.

Cuando el equipo comenzó el trabajo se cuestionó dos aspectos: ¿qué entendía el equipo por corrupción y transparencia? y ¿cuál debía ser la profundidad y extensión del diagnóstico?

Para la primera interrogación se recurrió a la Ley 24.759, donde se aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción firmada en la tercera sesión plenaria de la Organización de los Estados Americanos (O.E.A.) y que fuera sancionada por el Congreso de la Nación el 4 de Diciembre de 1996. A los fines de entender actos de corrupción, el equipo trabajó con el art. IV de la mencionada ley.

En cuanto al segundo aspecto, y atento al tiempo de desarrollo de las tareas, se acordó que el diagnóstico a realizar debía tener una profundidad media. Es decir; por un lado no se agotó la descripción e indagación de los actores, sino que los datos recabados se realizaron en función del objetivo estipulado por la OA, el cual fue que el diagnóstico sirviera como base para la posible implementación de políticas de anticorrupción y transparencia en la provincia; por otro el diagnóstico no debería ser superficial, de tal modo que los datos y variables obtenidas permitieran evaluaciones cualitativas.

Si bien el equipo entendió que el universo a investigar era vasto y complejo tomó decisiones de recorte únicamente cuando el caso y los objetivos propuestos así lo ameritaban. Estos recortes siempre se hicieron en la medida en que la muestra tomada era ejemplo suficiente para reconocer el funcionamiento de un organismo o actor clave. Un caso típico de esta forma metodológica lo constituye el relevamiento del poder judicial de la provincia, aquí se tomó la decisión de no relevar todos los juzgados e instancias inferiores sino aquellos directamente vinculados a la problemática y cuyo funcionamiento daban una idea general de cómo se desempeña la institución en su totalidad.

Desde el punto estrictamente metodológico se optó por elaborar un diagnóstico donde el objetivo de máxima fue realizar un análisis censal, o sea analizar el total del universo (caso típico del poder ejecutivo donde se relevaron todos los ministerios) y cuando ello no fue posible se realizó un muestreo teórico, es decir la muestra fue decidida de antemano o bien fue conformada en la medida en que se indagaba (el caso paradigmático fue el relevamiento de ONG, donde al momento de comenzar no se tenía exacta idea de cuántas y cuáles eran las ONG dedicadas al tema en la provincia). Cuando se optó por la segunda forma se realizaron controles cruzados de tal manera de confirmar si la muestra correspondía a una parte sustancial del universo o si esa muestra era, en realidad, el universo total a relevar.

En el aspecto del abordaje técnico se realizaron tres trabajos sucesivos.

Una primera tarea consistió en realizar un “trabajo de escritorio”, que demandó la mayor parte del mes propuesto para el primer informe, donde se obtuvieron de documentos oficiales, información en internet, publicidades, bibliografía y otras unidades de análisis; todos aquellos datos que vinculaban cada uno de los aspectos a analizar con las temáticas de anticorrupción y transparencia. Para esta primera tarea se realizaron las fichas de relevamiento institucional de “Medios de Comunicación”, del “Sector Público Provincial”, de “Oferta de formación”, de “Organismos competentes”, y “de ONG”, que obran como anexos del presente informe. Las fichas de relevamiento institucional tenían como objetivo indagar en los siguientes aspectos: identificación, estructura organizativa interna, estructura presupuestaria y aspectos pertinentes a la anticorrupción y transparencia. De acuerdo al tipo de institución estos aspectos varían.

Una segunda tarea, que el equipo realizó, fue el “trabajo de campo” propiamente dicho. Este trabajo consistió en la realización de entrevistas en profundidad con informantes claves pertenecientes a las distintas instituciones a relevar. Para ello se confeccionaron los cuestionarios orientativos para “funcionarios”, “actores claves” e “informantes de ONG” que figuran, también como anexo a este informe. Esta modalidad permitió, además, avanzar sobre el aspecto número ocho de los solicitados por la OA.

Por último, una tercera tarea consistió en el análisis de los distintos datos y variables que permitieron arribar al presente informe

Queremos dejar aclarado que, uno de los supuestos centrales por los que se nos propuso para realizar este diagnóstico fue que ninguno de los miembros del equipo tuviera una trayectoria significativa en el campo de la anticorrupción y transparencia. Esto permitió, creemos, imponer el mayor grado posible de objetividad y neutralidad frente a cada una de las instituciones analizadas.

Finalmente debemos decir, haciéndonos cargo de las limitaciones, que el trabajo de campo realizado ha arrojado un sinnúmero de datos que han quedado, por el tiempo dispuesto, relativamente poco analizados. Es decir hay aspectos en donde el provecho podría haber sido mayor. Este informe, y los datos que lo produjeron, pueden ser el primer paso a un diagnóstico institucional sobre anticorrupción y transparencia mucho más profundo.

I - SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL.

- A - Estructura organizativa.
- B - Distribución presupuestaria.
- C - Relevamiento de los programas de capacitación de funcionarios públicos.

Estructura organizativa del Estado Provincial.

Introducción

La estructura organizativa de la Provincia de Mendoza tiene como columna vertebral la Constitución, en el artículo 1° de la misma se establece que *“La Provincia de Mendoza es parte integrante e inseparable de la Nación Argentina y la Constitución Nacional es su Ley Suprema. Su autonomía es de la esencia de su gobierno y lo organiza bajo la forma republicana representativa, manteniendo en su integridad todos los poderes no conferidos por la Constitución Federal al Gobierno de la Nación”*.

Desde la faz estructural del poder el Artículo 12º establece que *“El gobierno de la Provincia será dividido en tres poderes distintos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Ninguno de éstos podrá arrogarse, bajo pena de nulidad, facultades que no le estén deferidas por esta Constitución, ni delegar las que le correspondan.”*

Además están contemplados como órganos extrapoder:

Un Contador y un Tesorero General de la Provincia nombrados por el gobernador con acuerdo del Senado (Sección IV - Capítulo V - Artículos 138 a 141). El contador observa todas las órdenes de pago que no estén arregladas a la ley general de presupuesto o leyes especiales o a los acuerdos del Poder Ejecutivo dictados en los casos del artículo 130, el tesorero debe ejecutar los pagos autorizados por el contador, en caso de contravención, el tesorero y el contador responden personalmente.

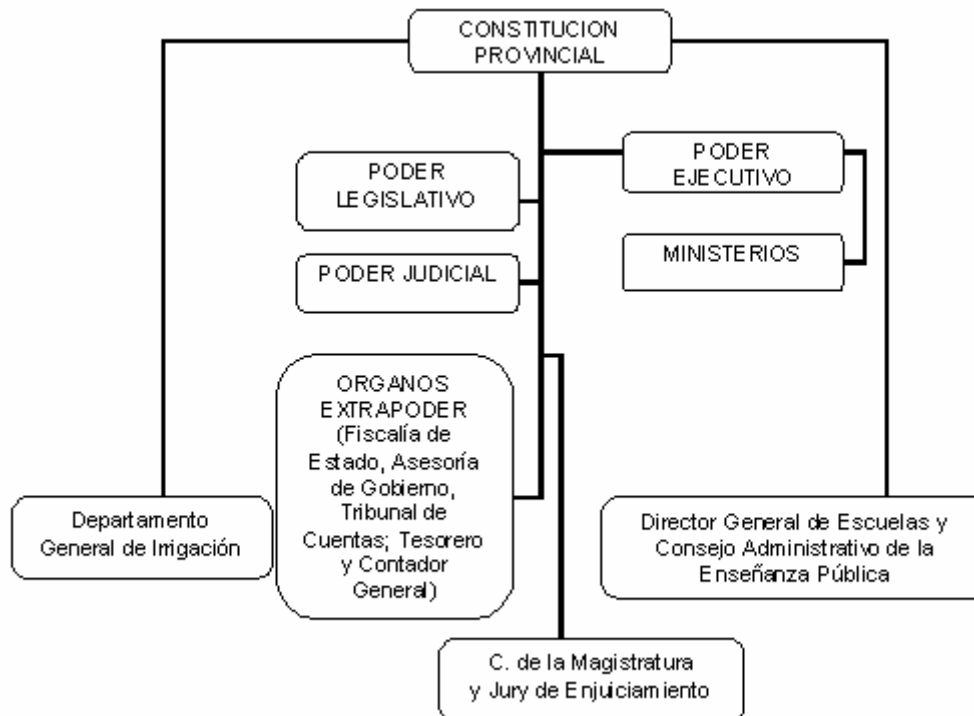
Un Fiscal de Estado encargado de defender el patrimonio del fisco, que es parte legítima en los juicios contenciosos administrativos y en todos aquellos en que se afecten intereses del Estado (Sección V – Capítulo IV – artículo 177). Tiene también personería para demandar ante la Suprema Corte y demás tribunales de la Provincia, la nulidad de toda ley, decreto, contrato o resolución, contrarios a las prescripciones de la Constitución o que en cualquier forma perjudiquen los intereses fiscales de la Provincia. Forma también parte en los procesos que se formen ante el Tribunal de Cuentas de la administración pública, al cual servirá de asesor. Además gestiona el cumplimiento de las sentencias en los asuntos en que haya intervenido como parte.

Un Asesor de Gobierno (Sección V – Capítulo IV – artículo 178), para todas las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, con excepción de aquellas que tienen un carácter autónomo por la Constitución.

Y un Tribunal de Cuentas cuyos miembros son nombrados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado (Sección V – Capítulo V – artículo 181 a 185), con jurisdicción en toda la Provincia y con poder para aprobar o desaprobado la percepción e inversión de caudales públicos hechas por todos los funcionarios, empleados y administradores de la Provincia. Todos los poderes públicos, las municipalidades y cuantos empleados y personas administren caudales de la Provincia u otras corporaciones, están obligados a remitir anualmente las cuentas documentadas de los dineros que hubieran invertido o percibido, para su aprobación o desaprobación, debiendo el tribunal pronunciarse sobre ellas en el término de un año desde su presentación, so pena de quedar de hecho aprobadas, sin perjuicio de la responsabilidad de aquél. Sus fallos son sólo susceptibles

de los recursos que la Constitución y las leyes establecen para ante la Suprema Corte de la Provincia.

Así, en una primera aproximación gráfica encontramos:



Asimismo se integra un Consejo de la Magistratura formado por miembros de los otros poderes, con relativa intervención en materia de selección de Jueces y miembros del ministerio publico (art. 150).

Por otra parte se establece un Jury de Enjuiciamiento en materia disciplinaria judicial con facultades para destituir a jueces de las Cámaras de apelaciones, los de primera instancia, los fiscales, asesores y defensores. El Jury de Enjuiciamiento está compuesto de los miembros de la Suprema Corte y un número igual de senadores y un número también igual de diputados. (art. 164).

El artículo 188º establece que *“Todos los asuntos que se refieran a la irrigación en la Provincia, que no sean de competencia de la justicia ordinaria, estarán exclusivamente a cargo de un Departamento General de Irrigación compuesto de un superintendente nombrado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, de un consejo compuesto de 5 miembros designados en la misma forma y de las demás autoridades que determine la ley.”*.

Finalmente se establece la Creación de un Director General de Escuelas y un Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública (Art. 212), además de un Banco Provincial que no existe en la actualidad.

La Dirección General de Escuelas también es un órgano de creación constitucional, al igual que los anteriormente citados como órganos extrapoder. La constitución ha dedicado un capítulo exclusivo para Educación e Instrucción Provincial y para su nombramiento el Director General de Escuelas también requiere el Acuerdo del Senado

Los organismos e instituciones referidas han sido colocados en su totalidad en virtud de que por su ubicación constitucional son de un carácter relevante.

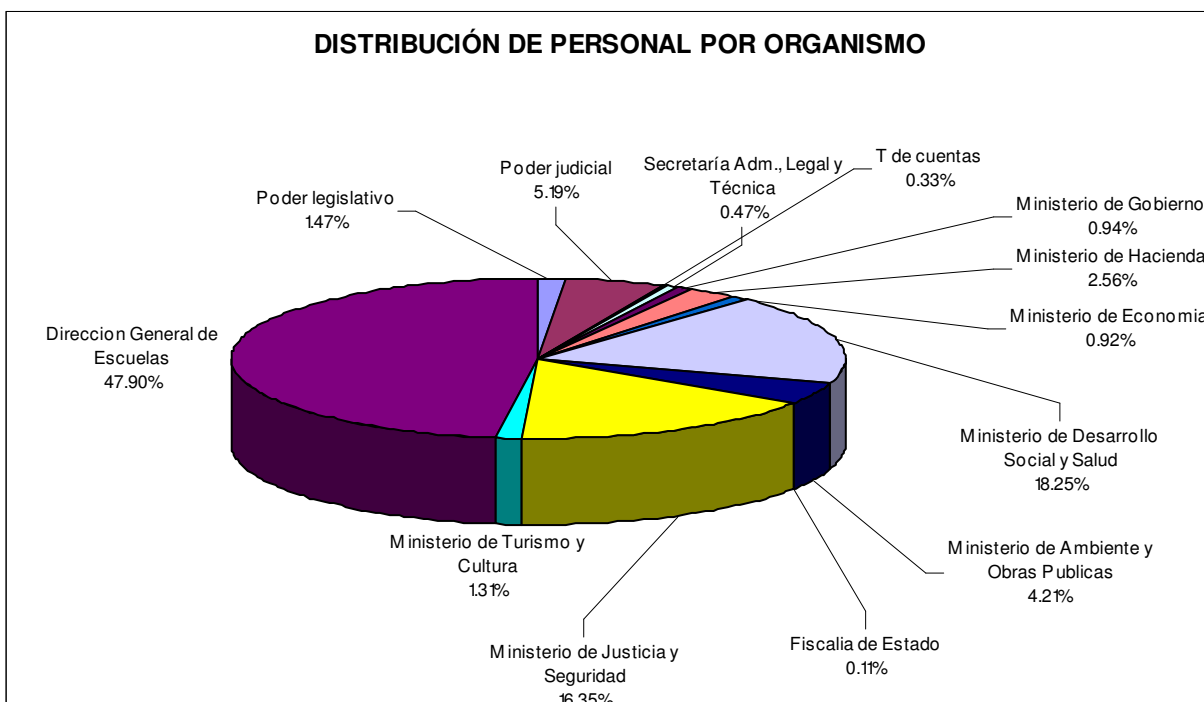
El Artículo 111º de la Carta Magna Provincial establece que *“El Poder Ejecutivo será desempeñado por un ciudadano con el título de gobernador de la Provincia.”*

En cuanto al Sistema legislativo, el mismo es BICAMERAL, siendo elegidos los legisladores por el voto directo de la ciudadanía en función de cuatro circunscripciones electorales determinadas geográficamente. Los aspectos relativos al Poder Legislativo serán expuestos en el Punto 3 y 4 del presente Informe.

El Estado Provincial suma la totalidad de 60.854 personas que ejercen funciones bajo su órbita, de éstos 55.427 tienen el carácter de Permanentes y 5.427 de temporarios, a continuación se detalla su distribución:

DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO PROVINCIAL

	Total	Permanentes	Temporarios
Poder legislativo	893	730	163
Poder judicial	3,160	3,114	46
T de cuentas	202	121	81
Secretaría Adm., Legal y Técnica	285	256	29
Ministerio de Gobierno	571	530	41
Ministerio de Hacienda	1,559	1,325	234
Ministerio de Economía	560	393	167
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	11,107	9,875	1,232
Ministerio de Ambiente y Obras Publicas	2,559	2,195	364
Fiscalía de Estado	64	62	2
Ministerio de Justicia y Seguridad	9,950	9,922	28
Ministerio de Turismo y Cultura	797	610	187
Dirección General de Escuelas	29,147	26,294	2,853
Total	60,854	55,427	5,427



I. I PODER EJECUTIVO

En función de lo establecido en la Constitución Provincial, una ley de Ministerios establece su cantidad. En la Provincia de Mendoza este aspecto es regido por la ley 6.366 (LEY GENERAL VIGENTE CON MODIFICACIONES, Texto Ordenado al 15 de Diciembre de 2003).

En la actualidad la jefatura del Gobierno Provincial es ejercida por el **Gobernador de la Provincia**, el Ing. Dn. Julio César Cleto COBOS.

La ley anteriormente citada establece que los Ministerios son:

GOBIERNO

JUSTICIA Y SEGURIDAD

HACIENDA

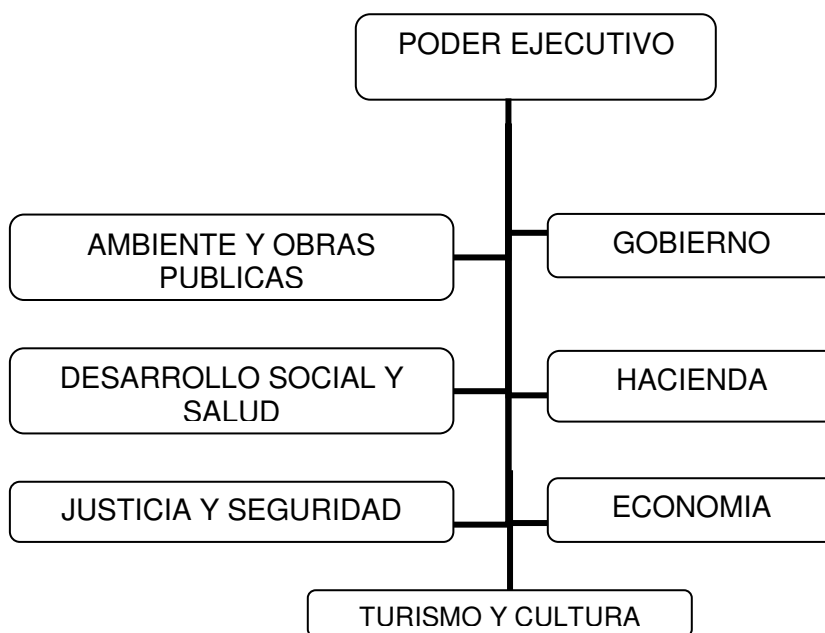
ECONOMIA

DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

TURISMO Y CULTURA (Creado en el Mes de Diciembre de 2003)

Conforme con dicha Ley, el organigrama del Poder Ejecutivo es el siguiente:



Dentro del Poder Ejecutivo se incluye la Secretaría Administrativa Legal y Técnica, creada en el año 2001 y que se compone de la siguiente manera:

Secretario Administrativo, Legal y Técnico
 Dn. Claudio ROMANO
 Coordinación de Comunicación Social
 Coordinador: Dn. Augusto Joaquín PETERLE

Coordinación de Ceremonial y Protocolo
 Coordinador: Dn. José Víctor GIMENEZ
 Asesores de la Gobernación
 Asesora de la Gobernación, con funciones en el área de Ceremonial y Protocolo
 Da. Gabriela Alejandra RODRIGUEZ
 Asesora de la Gobernación, con funciones en el área de Coordinación de Comunicación Social.
 Da. Claudia Alejandra PAGLIARULO
 Asesor de la Gobernación, con funciones en el área de Coordinación de Comunicación Social.
 Dn. Julio Alberto PAZ
 Dra. Da. Viviana Ester ZABALA
 Dn. Juan MONTILLA
 Asesor de Gabinete
 Dn. Alejandro Javier BUSTAMANTE
 Organismos Dependientes de la Secretaría Administrativa, Legal y Técnica
 Dirección Casa de Mendoza
 Director: Lic. Dn. Marcelo A. DIUMENJO
 Dirección de Administración de la Gobernación
 Director: Dn. Adelmo Emil PESCE
 Dirección General de Servicios
 Director General: Dn. Jorge Daniel ESPINDOLA
 Escribanía General de Gobierno
 Escribano General: Dn. Mario Abel AMAYA
 Sistema Publico de Evaluación de la Calidad – S. I. P. E. C.
 Director: Lic. Dn. Luis Alberto ISUANI

Dicha Secretaría cuenta con la siguiente cantidad de agentes:

	Total	Permanentes	Temporarios
Secretaría Adm., Legal y Técnica	285	256	29

Estructura Presupuestaria

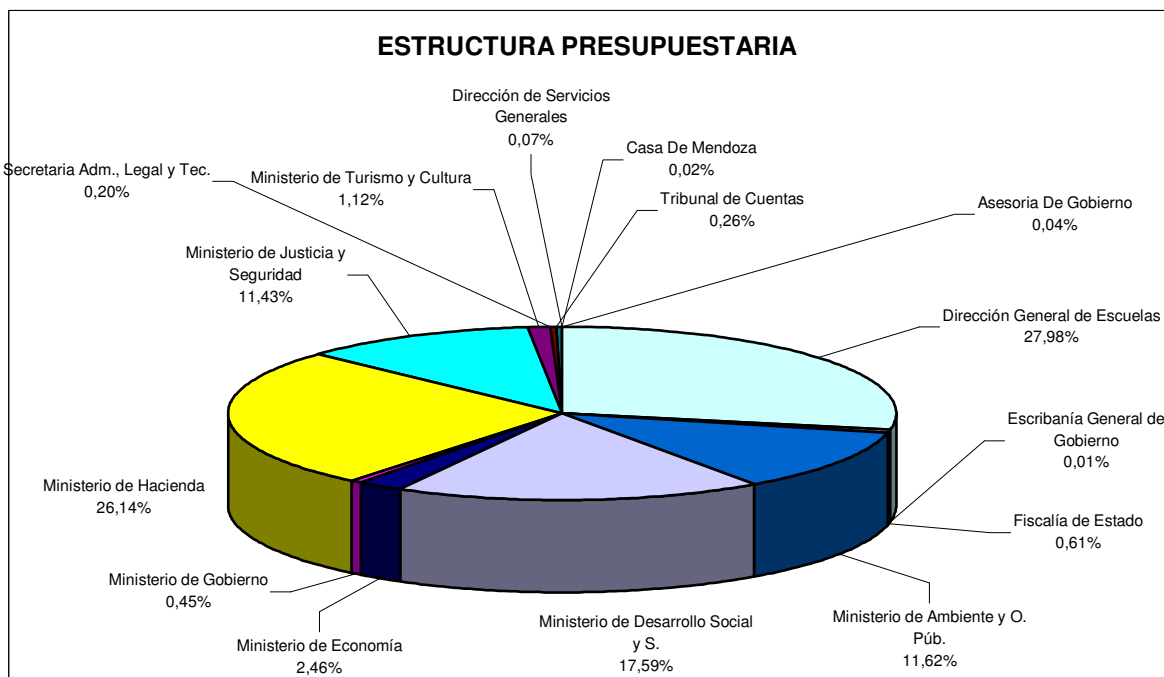
El siguiente cuadro muestra el destino de los fondos según el Presupuesto aprobado para el año 2004, se ha tenido en cuenta aquellos que ejercen funciones dentro del Poder Ejecutivo y de control.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE ORGANOS ESTATALES (SE EXCLUYE PODER LEGISLATIVO Y JUDICIAL)

Ministerio de Gobierno	8,395,408
Ministerio de Justicia y Seguridad	214,086,616
Ministerio de Economía	46,091,827
Ministerio de Desarrollo Social y S.	329,387,613
Ministerio de Ambiente y O. Púb.	217,619,537
Ministerio de Hacienda	489,703,076
Dirección General de Escuelas	524,094,969
Ministerio de Turismo y Cultura	20,942,281
Secretaria Adm., Legal y Tec.	3,698,943
Asesoría De Gobierno	820,745
Casa De Mendoza	289,572

Dirección de Servicios Generales	1,379,999
Escribanía General de Gobierno	193,776
Tribunal de Cuentas	4,888,898
Fiscalía de Estado	11,461,087

Total **1,873,054,347**



MINISTERIO DE GOBIERNO

Estructura Organizativa

El cargo del funcionario de mayor jerarquía es el de Ministro de Gobierno que depende directamente del Gobernador de la Provincia. Su misión es entender en la planificación, organización, dirección y control de estrategias, políticas y acciones relacionadas con la coordinación de la actividad política en relaciones institucionales del poder ejecutivo provincial, acciones relacionadas con actividades de fomento de la cultura, actividades de desarrollo y control de las políticas de trabajo y seguridad social.

Entre sus objetivos se encuentran Coordinar las relaciones institucionales con el Gobierno Nacional, las demás provincias y los otros poderes del Estado Provincial, los Municipios de la Provincia y organizaciones sociales; participar en la Reforma Constitucional; registrar y Controlar a las Personas Jurídicas; administrar el sistema de identificación y registro del Estado Civil de las Personas y Coordinar las acciones que rigen la relación entre el capital y el trabajo.

Las funciones tienen que ver con dirigir la identificación de las necesidades sociales y los estudios e investigaciones necesarias; determinar objetivos y metas para la satisfacción de las necesidades sociales y diseñar y proponer estrategias y resultados a alcanzar en el área de su competencia.

Además debe dirigir la ejecución de políticas, acciones y prestaciones de servicios en el área de su competencia mediante la asignación de recursos humanos y materiales en las diferentes unidades organizativas; aprobar planes, programas y acciones que elaboren las unidades organizativas de su dependencia, en el marco de los objetivos, metas, estrategias y políticas; y controlar los resultados de la ejecución de políticas, planes, programas, acciones y prestaciones de servicios, produciendo las acciones correctivas que sean necesarias en el área de su competencia.

Otra de sus tareas es informar al Poder Ejecutivo Provincial y a la comunidad de los resultados de la ejecución de políticas, planes, programas, acciones y prestaciones de servicios, y de la marcha de las acciones en el ámbito de su competencia y coordinar sus actividades con otras áreas del Estado, para otorgar soluciones integrales a la población.

El Ministerio a su vez se compone de dos subsecretarías, la Subsecretaría de Relaciones Institucionales y la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social. Cuenta además con siete Direcciones a saber, de Administración (dep. Ministro), de Secretaría Privada (dep. Ministro), del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (dep. SSRRII), de Personas Jurídicas (dep. SSRRII), de Asuntos Jurídicos y Técnicos (dep. SSTSS), de Control y Relaciones Laborales (dep. SSTSS), y de Relaciones Departamentales (dep. SSTSS). Tiene seis responsables en distintas áreas, Instituto Provincial de la Juventud (dep. SSRRII): Presidente, Plan Provincial de Prevención y Asistencia de Adicciones (dep. SSRRII): Coordinador, Coordinación Municipal (dep. SSRRII): Coordinador, Jefatura de Gabinete (dep. Ministro): Jefe, Asesoría de Prensa (dep. Ministro): Asesor y el Programa Permanente de Cooperación Internacional y Relaciones Consulares: Coordinador.

Sintéticamente los principales órganos del Ministerio son los siguientes:

Dirección de Administración

Administra el uso de los recursos materiales, humanos y financieros del Ministerio con el objeto de lograr la concreción de sus fines.

Subsecretaría de Relaciones Institucionales

Dirección de Registro Civil

Entiende en el registro de los hechos y actos que constituyan o alteren el estado civil de las personas, según la legislación vigente, integrando el sistema Nacional de Registro de las Personas como oficina seccional, certificando la información relacionada con datos y situaciones personales, y recolectando datos estadísticos de nacimiento, matrimonio y defunciones para diversos fines del Estado.

Dirección de Personas Jurídicas

Entiende en el ejercicio del Poder de Policía Provincial en materia de autorización de constitución, funcionamiento y liquidación, registro, fiscalización y control de las sociedades por acciones, asociaciones civiles, mutuales y cooperativas; en coordinación con organismos nacionales y municipales competentes.

Instituto Provincial de la Juventud

Asesora al Poder Ejecutivo a través del Ministerio en el diseño de Políticas Públicas relacionadas con la juventud.

Plan Provincial de Prevención y Asistencia de Adicciones

Coordina y optimiza los recursos disponibles en el Estado Provincial para la prevención y asistencia de adicciones, y articulación con Organismos Privados. Desarrollo de políticas públicas para el abordaje integral de los trastornos asociados con el consumo de sustancias.

Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social

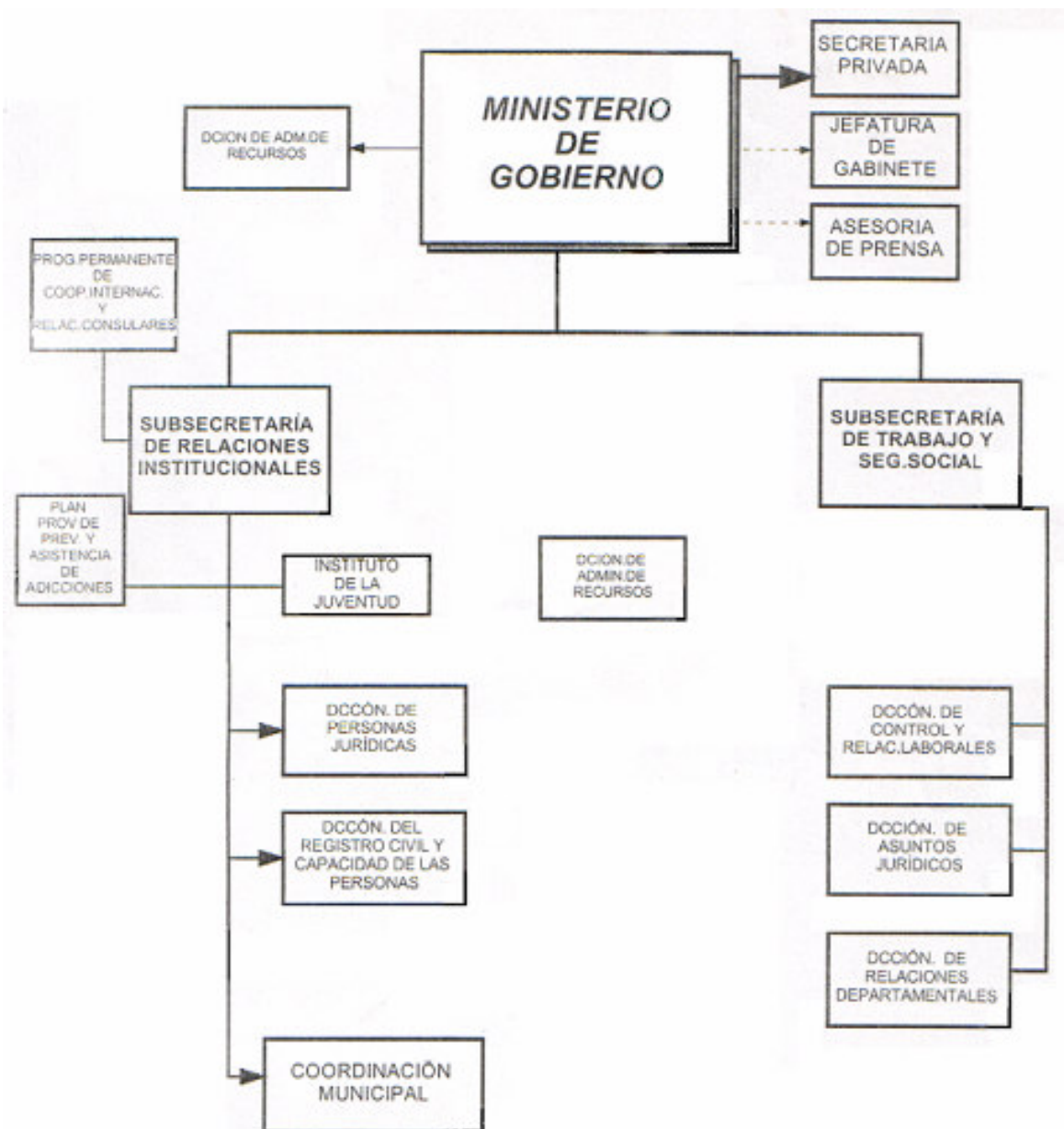
Dirección de Relaciones Laborales

Entiende en el ejercicio del poder de Policía en materia Laboral, media a favor de la resolución de los conflictos en el ámbito provincial y propiciar el pleno empleo.

Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos

Entiende en todo lo referente a aplicación y cumplimiento de las normas referidas a las condiciones de trabajo, a los fines de promover el bienestar social de los trabajadores, la prevención de los conflictos laborales y la igualdad de oportunidades.

El organigrama del ministerio está conformado de la siguiente manera:



La cantidad de personal que cumplen sus funciones en el Ministerio es la siguiente:

	Total	Permanentes	Temporarios
Ministerio de Gobierno	571	530	41

Autoridades

Ministro de Gobierno

Lic. Dn. Alfredo Víctor CORNEJO

Secretaría Privada

Secretario: Dn. Diego Javier CORONEL

Subsecretaría de Relaciones Institucionales

Subsecretario: Dr. Dn. Jorge Luis ALBARRACIN

Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social
 Subsecretaria: Dra. Da. Sandra Elsa VÁRELA
 Dirección de Administración
 Directora: Lic. Da. Analía Inés JAIME
 Asesores de Gabinete
 Dr. Dn. Marcos Germán BRUNI
 Dr. Dn. Leonardo SALVINI
 Organismos dependientes del Min. de Gobierno
 Dependiente de la Subsecretaria de Trabajo y Seguridad Social
 Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos
 Directora: Dra. Da. Sandra Fabiana GÓMEZ
 Dirección de Control y Relaciones Laborales
 Director: Dn. Carlos Eugenio RUFFOLO
 Dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales
 Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas
 Director: Dr. Dn. Miguel Angel BONDINO
 Dirección de Personas Jurídicas
 Director: Dra. Da. Sandra GOMEZ
 Instituto Provincial de la Juventud
 Presidente: Dn. Pablo LEVIN

Estructura Presupuestaria

Ministerio de Gobierno	\$ 8.395.408
Ministerio De Gobierno	\$ 2.744.557
Direcc. Reg. Civil y Cap. de las P.	\$ 3.328.502
Subsec. de Trab. y Seg. Social	\$ 2.091.102
Dirección de Personas Jurídicas	\$ 231.247

Aspectos pertinentes a la transparencia y anticorrupción

Relevamiento de organismos de control del ministerio

Sólo la Dirección de Administración tiene atribuciones de auditoría contable, administrativa, operativa, económica y financiera sobre todas las áreas del ministerio. Por lo demás como en el resto de la Administración Pública el control es externo y por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Relevamiento de programas de capacitación para funcionarios

En la actualidad no hay ningún programa de capacitación a funcionarios o empleados llevándose a cabo.

En relación a las líneas políticas formales o documentos internos sobre temas de corrupción y/o transparencia, no existen aunque suscribe, obviamente a la legislación vigente a nivel nacional y provincial.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Estructura Organizativa

El Ministerio de Justicia y Seguridad está compuesto por tres subsecretarías (Justicia, Seguridad y Relaciones con la comunidad) y dos órganos de control (la Junta Disciplinaria y la Inspección General de Seguridad). Además tiene relación con órganos consultivos de participación que no forman parte necesaria del Ministerio (Comisión Legislativa Bicameral de seguridad, Consejo provincial de seguridad, Consejo Municipal de seguridad y foros vecinales). Además cuenta con una oficina de Planeamiento estratégico, la cuál se encarga de realizar las estadísticas y los planes para la profundización de la reforma que ha llevado a cabo en los últimos años la policía.

Es un Ministerio que fue creado en 1999 por la ley 6721 y 6722 (llamada reforma policial) en las que se establece a través de una política de estado un nuevo régimen de seguridad pública, el que incluye la reforma policial, penitenciaria y judicial. Las dos primeras son competencia del Ministro de Justicia y Seguridad. A través de estas leyes se divide la policía provincial quedando conformada en 6 policías bajo mando civil.

La ley provincial N° 6721 crea el SISTEMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD PUBLICA (SPSP) que es "el conjunto de componentes públicos, privados y comunitarios, que tienen por finalidad propender a la unidad y coordinación en la formulación, diseño, planificación, ejecución, conducción, control y evaluación de las políticas de seguridad pública que se apliquen en la Provincia de Mendoza, con especial referencia al Sistema de Policías".

Esta legislación crea los siguientes entes:

Consejo Provincial de Seguridad Pública (CPSP)

Está integrado por el Ministro de Justicia y Seguridad, el Director Presidente de la Inspección General de Seguridad, los legisladores integrantes de la Comisión Bicameral de Seguridad Pública del Poder Legislativo y un representante del Poder Judicial. Tiene como funciones asesorar y establecer consensos entre los distintos sectores de las policías, gobierno y comunidad. El consejo se reunió una sola vez en los últimos 5 años, se junta únicamente en casos de extrema necesidad, fue convocado con motivo de la revuelta policial de 1999

Consejo Municipal de Seguridad

Se ha reunido en 5 oportunidades, siempre convocados por el ministerio. El objetivo de esta institución es acercar las necesidades del ciudadano al MJyS y realizar una labor conjunta. Su funcionamiento es muy dispar dependiendo de la relevancia que cada intendente le otorga a la temática

Foros Vecinales

Deben favorecer las relaciones y coordinación entre la comunidad y la policía además de propiciar la participación efectiva de la comunidad en la formulación y diseño de las condiciones atinentes a la seguridad, proponen la elaboración e implementación de medidas, acciones y actividades para el mejoramiento de la seguridad. Estos foros funcionaron con diversos resultados en los barrios en que fueron implementados, finalmente fracasaron por falta de participación de los vecinos, ya sea porque cuando se satisfacía la demanda inmediata se disolvían o por falta de constancia de los

participantes. A principios de Abril el Ministerio lanzó una reformulación de los foros vecinales con el objeto de superar estos obstáculos.

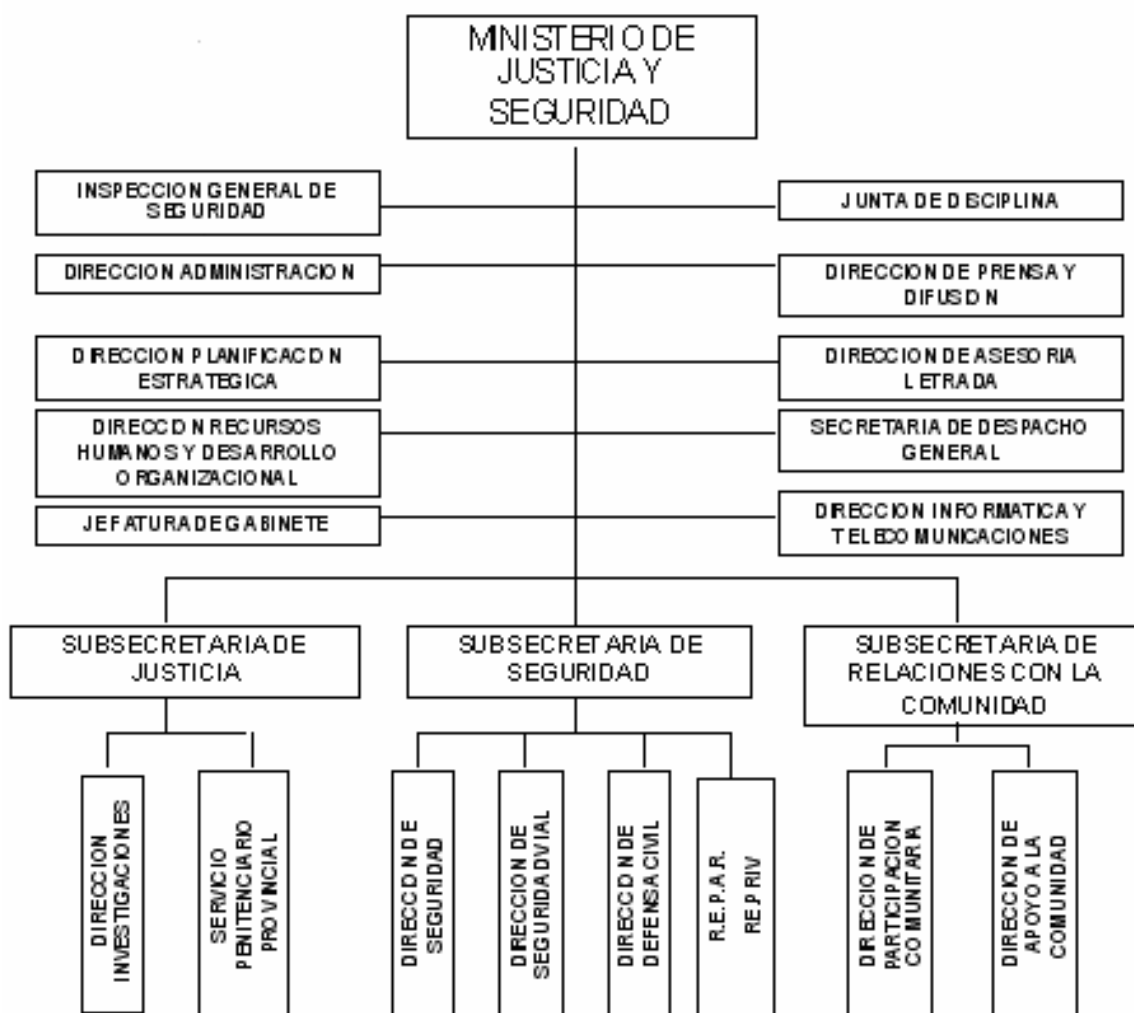
IGS – Inspección General de Seguridad

El IGS es un órgano-institución que se integra con tres Directores: el Director-Presidente perteneciente al oficialismo (Partido Radical) y dos Directores Vocales, designados por la oposición, uno del Justicialismo y otro del Partido Demócrata. Para resolver, rige la mayoría simple de los votos. En caso de empate el voto del Director Presidente se computará doble. Como organismo colegiado encargado de controlar la comisión de actos que supongan la violación de alguna norma legal y/o ética por parte del personal policial y penitenciario, la IGS se tipifica legalmente como:

Junta disciplinaria

La Junta Disciplinaria que es quien dicta sentencia sobre todos los casos en los que estén involucrados personal policial y penitenciario.

De esta manera queda conformado funcionalmente el Ministerio:



La cantidad de personal que cumplen sus funciones en el Ministerio es la siguiente:

	Total	Permanentes	Temporarios
Ministerio de Justicia y Seguridad	9,950	9,922	28

Autoridades

Ministro

Dr. Roberto Edgardo GRILLO S.

Asesores: Dr. Gustavo LUCERO, Dra. María del Valle NANCLARES, Ing. Emilio VENTURINI

Subsecretario de Justicia: Dr. Eduardo Andrés OROZCO

Subsecretario de Seguridad: D. Mario CAMPOS

Subsecretario de Relaciones con la Comunidad: Lic. Claudia Alejandrina GARCÍA

Director de Participación Comunitaria: Lic. Viviana RODRÍGUEZ DE MEMA

Director de Apoyo a la Comunidad: Sr. Mariano FICARRA

A/C de los Consejos de Seguridad: D. Edgardo SALAS

Jefatura de Gabinete: Sr. Carlos SALA

Dirección de Inspección General de Seguridad

Presidente Director: Dr. Osvaldo TELLO

Director Vocal: Dr. Omar PÉREZ BOTTI

Director Vocal: Dr. Diego ARENAS

Junta de Disciplina: Presidente: Dr. Ricardo Alberto CANET

Director de Seguridad: Crio. Gral. José Luis MIRANDA

Director de Seguridad: Vial D. Carlos ITUARTE

Unidad de Enlace y Coordinación: Crio. Gral. Antonio Elías AGUADO, Crio. Gral. (Re), Orlando C. ROSAS, Crio. Insp. (Re) Ramón OCHOA, Crio. (Re.) Santiago SÁNCHEZ

Director de Defensa Civil: D. Guillermo CRUZ

Director de Investigaciones: Dr. Horacio MIGLIOZZI

Director de Servicio Penitenciario: Subprefecto Rosendo CORIA

Director de Administración: Cont. Martín KERCHNER

Director de Logística: D. Luis Alberto STUHLREHER

Director de Asesoría Letrada: Dr. Alberto IGLESIAS

Director de Recursos Humanos: Lic. Miguel CATALANO

Director de Planeamiento Estratégico: D. José CORTEZ

Dirección de Control de Armas y Vigilancia Privada: Lic. Gabriel ROMÁN

Director de Prensa y Difusión: D. Claudio PEREYRA MOOS

Organismo Técnico Criminológico: Lic. Ricardo ROJAS LONGO

Instituto Universitario de Seguridad Pública I.U.S.P.: Director General: Dr. Hugo DUCH

Dirección Informática y Telecomunicaciones: Ing. Mónica MARCHEVSKY

Dirección de Inteligencia Criminal: Lic. Roberto MARCELLO

División Procesos Administrativos: Subcrio. P.P. Manuel SOSA

Estructura Presupuestaria

Ministerio de Justicia y Seguridad \$ 214.086.616

Ministerio de Justicia y Seguridad	\$ 13.368.814
Dirección de Investigaciones	\$ 14.371.789
Dirección de Defensa Civil	\$ 4.934.235
Dirección de Seguridad	\$136.152.525
Dirección de Participación Comunitaria	\$ 93.271

Dirección de Administración	\$ 6.303.202
Dirección de Seguridad Vial	\$ 9.870.127
Dirección del Servicio Penitenciario	\$ 28.832.677
Penitenciaria Provincial - Trabajo Correcc.	\$ 149.976
Penitenciaria y Cárcel de San Rafael	\$ 100.000

Aspectos pertinentes a la transparencia y anticorrupción

Relevamiento de organismos de control del ministerio

El Ministerio cuenta con una Inspección General de Seguridad que realiza control ex antes, ex post, de legalidad, oportunidad, seguimiento de las declaraciones juradas de todo el personal policial y penitenciario. Su misión general establece *"el control integral de las acciones del Sistema de Policías de la Provincia, del Servicio Penitenciario y de los recursos humanos que los integren"*.

Entre sus funciones esenciales se encuentra instruir los sumarios administrativos y designar a sus instructores, elevar los sumarios administrativos a decisión o dictamen de la Junta de Disciplina, denunciar a la autoridad competente la comisión de hechos delictivos, efectuar controles de gestión permanentes en la legalidad y calidad de los servicios prestados por los organismos policiales y el Servicio Penitenciario provincial mediante la realización de inspecciones, participar en los procesos de calificación y promoción del personal policial y penitenciario, recibir denuncias y quejas referidas a la actuación de las Policías de la Provincia y del Servicio Penitenciario, pudiendo realizar actos útiles de investigación, efectuar controles en la evolución del patrimonio del personal policial y penitenciario, mediante la recepción y análisis de las declaraciones juradas y dictar instrucciones y circulares administrativas internas a los fines de un mejor cumplimiento de sus objetivos y fines.

Se le otorga a la IGS amplias facultades de control de gestión. Esta función administrativa tiene por objeto "verificar la legalidad, legitimidad, calidad y el mérito u oportunidad de los servicios públicos de seguridad, y la eficiencia y transparencia de los fondos públicos que a ellos se destinen".

La Junta disciplinaria resuelve en los sumarios por faltas administrativas y aplica las sanciones correspondientes, resuelve en los recursos de apelación, participa en la evaluación del personal policial y penitenciario y denuncia a las autoridades competentes los hechos ilícitos advertidos.

Por otra parte el accionar del Ministerio es fiscalizado externamente por la Comisión Legislativa Bicameral de Seguridad.

Relevamiento de programas de capacitación para funcionarios

Existe como organismo permanente el Instituto Universitario de Seguridad Pública que cuenta con múltiples Programas de capacitación para la policía de seguridad y la policía judicial entre los que se encuentran por ejemplo: "Plan de acondicionamiento físico", "Curso de adiestramiento de tiro práctico urbano", "Curso de operaciones de tiro policiales", "Curso básicos de formación y técnicas para bomberos" (depende de Defensa Civil), "Técnicas de intervención con medios aéreos en incendios forestales", "Técnicas de buceo y rescate acuático", "Curso básico de fijación del lugar del hecho búsqueda local y levantamiento de impresiones dactilares", "Curso de dactiloscopia", "Curso de drogadicción y narcocriminalidad", etc.

Sin embargo es llamativo que no se verificaron cursos específicos de la temática de anticorrupción y transparencia

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Estructura Organizativa

El marco normativo en relación a la estructura del ministerio de Economía está dado por el Decreto – Acuerdo 746/1997 y la ley 7177 (Creación del Ministerio de Turismo y Cultura que sacó del ámbito del Ministerio de Economía a la Subsecretaría de Turismo, elevándola a Rango Ministerial).

En función de ello puede expresarse lo siguiente: El Ministerio de Economía está subdividido en dos grandes Subsecretarías: Subsecretaria de Programación Económica y Subsecretaria de Promoción e inversiones de la cual dependen las Direcciones. La mayor parte de la actividad gubernamental en materia económica se ejecuta a través de estas dos unidades.

Asimismo, el Gobierno de la provincia de Mendoza participa de tres organismos mixtos en el que el sector privado se asocia con el sector gubernamental. Ellos son la Fundación Pro Mendoza (responsable de la promoción de la exportación) el Instituto de Desarrollo Rural (IDR) y el Fondo Vitivinícola de Mendoza (responsable de la difusión de la industria vitivinícola).

El Instituto de la Sanidad y Calidad Agropecuaria de Mendoza (art. 16 ley 6.333) se canaliza con el Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía. Además dependen directamente del Ministerio de Economía, la Dirección de Administración y la Dirección de Administración y Control

Las principales funciones comunes de las Subsecretarías son elevar la propuesta de presupuesto anual, autorizar las erogaciones del sector, control y Ejecución de fondos del sector, intervenir en materia de Contrataciones y Licitaciones y selección de Personal.

Las principales funciones comunes de las Direcciones son entrenamiento laboral del personal, transferencia de Personal dentro de la Unidad, elevar al Subsecretario las propuestas de capacitación del personal, determinar la extensión de la jornada de trabajo

Solicitar viáticos, decidir o elevar al superior los pedidos de licencia del Personal, otorgamiento a los particulares de Permisos, Autorizaciones, Licencias y Certificados, resolver peticiones, recursos y reclamos y delegación de funciones

Entre sus principales dependencias se encuentran:

Dirección de Fiscalización y Control

Ejercer el poder de policía en materia de control de comercios, industrias y defensa del consumidor: Las actividades de esta Dirección se relacionan con el control del Proceso de producción de calidad de alimentos, la confección del Registro Industrial de la Provincia, fiscalización del cumplimiento de las leyes de lealtad comercial y metrología y el registro de infractores a la ley de Usuarios y Consumidores (Ley provincial 5547 y Ley nacional 24240).

Subsecretarías dependientes del Ministerio de Economía

Subsecretaría de Programación Económica

Sus funciones son: Diseñar, Organizar y Dirigir estrategias de promoción económica mediante políticas destinadas a favorecer el ahorro y consumo, acceso al financiamiento y prevención de contingencias climáticas.

Subsecretaría de Promoción e Inversiones

Tiene por finalidad Promover la competitividad empresaria, la transferencia de tecnología, promoción de exportaciones e inversiones.

Direcciones dependientes de las Subsecretarías

Dirección de prevención de contingencias

Estudia, diseña y aplica políticas de prevención y asistencia a sectores productivos en situaciones de contingencia.

Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas

Provee información estadística socioeconómica de Mendoza y sus departamentos, mediante Censos de Población, Vivienda, Comercio e Industrias.

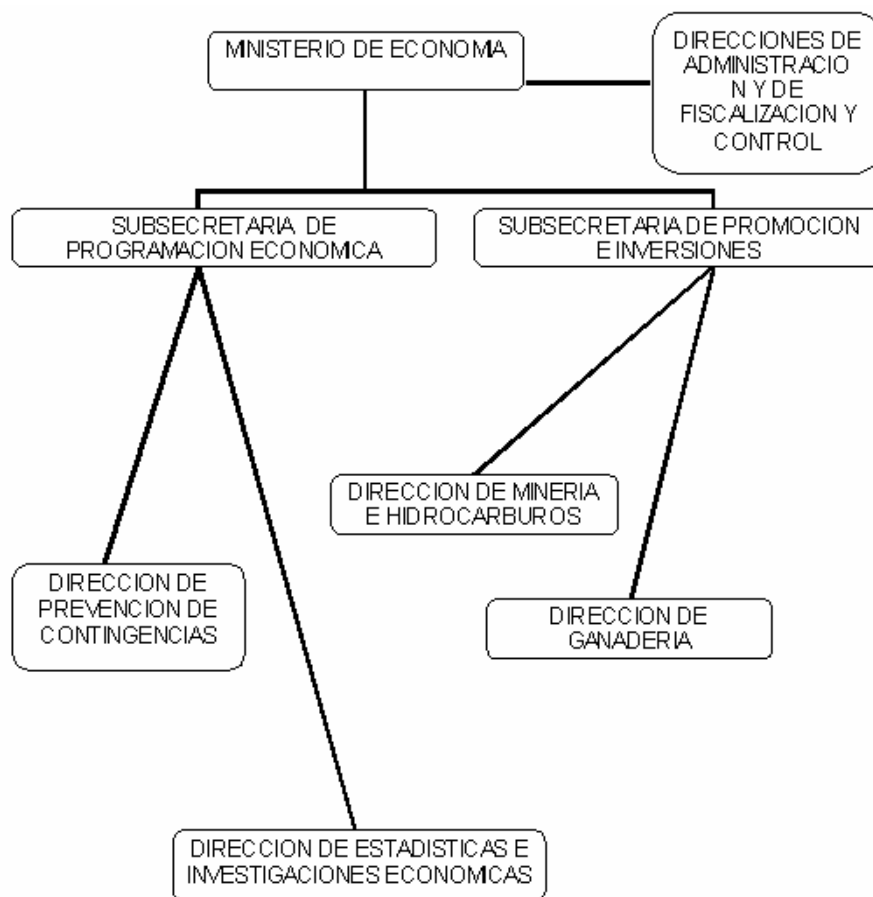
Dirección de Minería e Hidrocarburos

Promueve y fiscaliza la explotación minera y de hidrocarburos, controla la liquidación de regalías y ejerce el poder de policía minero. Es autoridad de aplicación de la parte pertinente del Código de Minería.

Dirección de Ganadería

Promueve y fiscaliza la explotación ganadera. Ejerce el control de ingreso y egreso a la Provincia de animales, sus productos, y subproductos. Asimismo, participa en la evaluación y seguimiento de los proyectos del Fondo Provincial para Transformación y el Crecimiento (Organismo Público de Financiamiento de proyectos productivos)

El organigrama del Ministerio es el siguiente:



La cantidad de personal que cumplen sus funciones en el Ministerio es la siguiente:

	Total	Permanentes	Temporarios
Ministerio de Economía 1	436	380	56
Ministerio de Economía 2	124	13	111
Ministerio de Economía	560	393	167

Autoridades

Señora Ministra de Economía

Ing. Agr. Da. Laura Gisela MONTERO

Secretaría Privada

Secretario: Dn. Pablo RAFAEL GOMEZ

Subsecretaría de Programación Económica

Subsecretario: Ing. Agr. Dn. Daniel PIZZI

Subsecretaría de Promoción e Inversiones

Subsecretario: Dr. Dn. Alejandro Osvaldo RODRIGUEZ

Fundación Mendoza

Presidente: Dn. Francisco Díaz TELLI

Fundación Pro-Mendoza

Presidente: Dn. Roberto MARTY

Dirección de Fiscalización y Control

Directora: Lic. Da. Mónica Silvia LUCERO DE NOFAL

Dirección de Administración

Directora: Cont. Da. Mirta Beatriz BLODINGER
 Asesores del Ministerio de Economía
 JEFE DE GABINETE
 Lic. Dn. Eduardo ROSSELOT
 ASESORES
 Dn. Aníbal RODRIGUEZ
 Cont. D. Alejandro E. SANCHEZ
 Lic. Dn. Alfredo ACIAR

Organismos dependientes del Min. de Economía

DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN E INVERSIONES

Dirección General de Minería e Hidrocarburos

Director General: a/c. Geol. Dn. Juan FALLET

Dirección Provincial de Ganadería

Director: Dn. Carlos IRIARTE

DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE PROGRAMACIÓN ECONÓMICA

Dirección de Prevención de Contingencias

Director: Ing. Agr. Dn. Jorge Horacio SILVA

Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas

Directora: Prof. Da. Patricia Viviana GIMÉNEZ

Dirección de Promoción PYME

Director: Lic. Dn. Rodolfo FIGUEROA

Organismos descentralizados del Min. de Economía

Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria (I.S.C.A.M.E.N)

Presidente: Ing. Agr. Dn. Miguel Angel RUGGERI

Estructura Presupuestaria

Ministerio de Economía	\$ 46.091.827
Ministerio de Economía	\$ 9.138.489
Dirección de Estadísticas e Inv. Ec.	\$ 839.392
Dirección de la comp.. y del C.	\$ 1.775.559
Dirección de Minería e Hidro.	\$ 916.099
Instituto Arg. de Inv. de las Z. Ar.	\$ 151.835
Dcción. de Agricultura y Prev. de C.	\$ 18.265.563
Dirección de Ganadería	\$ 1.972.348
Dirección de Promoción PYMES	\$ 205.262
Inst. de San. y Cal. Agropecuaria	\$ 12.827.280

Aspectos pertinentes a la transparencia y anticorrupción

Relevamiento de organismos de control del ministerio

El órgano de control es la Dirección de Administración que es la encargada de Administrar el uso de los recursos materiales, humanos y financieros del ministerio. Esta dirección es de gran trascendencia en materia relacionada a la transparencia, ya que su incumbencia se relaciona con el Movimiento de ingresos y egresos de fondos y valores, la contratación de bienes y servicios, la verificación del inventario de los bienes propiedad del ministerio, la coordinación, participación, seguimiento y control de la gestión

presupuestaria, el registro de Ejecución Presupuestaria, el desarrollo del sistema de Contabilidad del Ministerio, la elaboración de estados contables (ley provincial de contabilidad) y la auditoria contable

Relevamiento de programas de capacitación para funcionarios

El relevamiento de programas de capacitación dio un resultado altamente negativo dado la ausencia de programas permanentes de capacitación de los funcionarios. Se observa la tendencia generalizada, al igual que otros ministerios, de la participación asistemática en cursos abiertos al público en general.

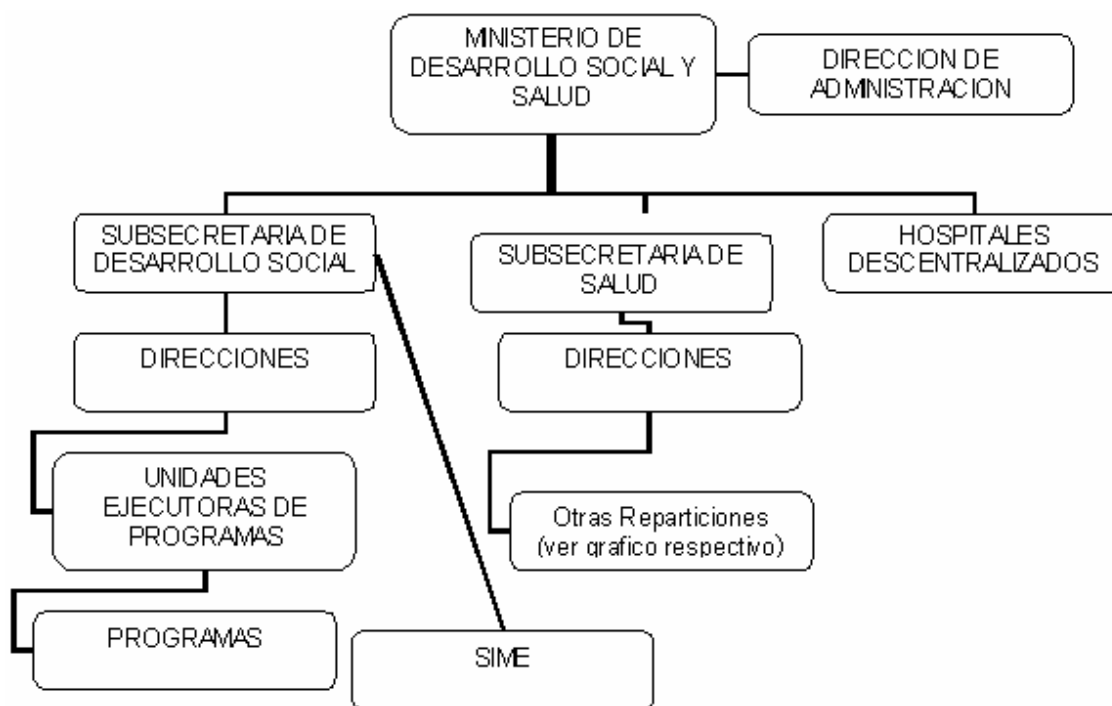
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

Estructura Organizativa

El marco normativo en relación a la estructura del ministerio de Desarrollo Social y Salud está dado por el Decreto – Acuerdo 652/1997 y Ley Orgánica de Ministerios, y Resolución 1.115 del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

En función de ello puede expresarse lo siguiente: El Ministerio de Desarrollo Social y Salud, es uno de los Ministerios de mayor envergadura en presupuesto y personal. Está compuesto por dos Subsecretarías denominadas Subsecretarías de Desarrollo Social y Subsecretaría de Salud. De cada una de ellas dependen Direcciones, Gerencias o Unidades Coordinadoras de Programas (U.C.P) de las cuales a su vez dependen Programas o Regiones Sanitarias, en el caso de la Subsecretaría de Salud. De estas Regiones Sanitarias, dependen a su vez Hospitales y Centros de Salud.

El organigrama del Ministerio es el siguiente:



La cantidad de personal que cumplen sus funciones en el Ministerio es la siguiente:

	Total	Permanentes	Temporarios
Ministerio de Desarrollo Social y Salud 1	3,097	2,742	355
Ministerio de Desarrollo Social y Salud 2	5,914	5,732	182
Ministerio de Desarrollo Social y Salud 5	2,096	1,401	695
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	11,107	9,875	1,232

Además dependen directamente del Ministerio una Dirección de Administración. Además la Provincia de Mendoza cuenta con 5 hospitales descentralizados

Son las principales funciones comunes de las Subsecretarías, el elevar la propuesta de presupuesto anual, autorizar las erogaciones del sector, control y Ejecución de fondos del sector, intervenir en materia de Contrataciones y Licitaciones y selección de Personal

Son las principales funciones comunes de las Direcciones, el entrenamiento laboral del personal, transferencia de Personal dentro de la Unidad, elevar al Subsecretario las propuestas de capacitación del personal, determinar la extensión de la jornada de trabajo

Solicitar viáticos, decidir o elevar al superior los pedidos de licencia del Personal, otorgamiento a los particulares de Permisos, Autorizaciones, Licencias y Certificados, resolver peticiones, recursos y reclamos y delegación de funciones

Subsecretarías dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Salud

Subsecretaría de Desarrollo Social

Su misión es brindar promoción y asistencia de la comunidad en materias especialmente vinculadas con la niñez, adolescencia, discapacidad, ancianidad. Además se procura el desarrollo socio productivo de las comunidades más necesitadas en una perspectiva de desarrollo sustentable.

Complementa normativamente a la Subsecretaría de Desarrollo Social, los Decretos 889/1996 que crea el Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Políticas Sociales y Programas Sociales (SIME) y Programa de Capacitación de Agentes Sociales Provinciales, Municipales y Comunitarios. Además, como parte financiera de la Subsecretaría, de sus diversos programas y descentralización de fondos a los municipios, se encuentra el FIDES (Fondo de Inversión y Desarrollo Social creado por ley 6462).

Direcciones dependientes de las Subsecretarías

Dirección de niñez, ancianidad, adolescencia y familia (DINAADYF)

Coordina la actividad de las distintas Unidades de Coordinación de Programas en procura de los objetivos institucionales.

UCP DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

UCP DE ANCIANIDAD

UCP DE DISCAPACIDAD

Dirección de Cooperación y Desarrollo Socioproductivo

Su función es coordinar a las UCP en el cumplimiento de las metas institucionales. Por ello conviene analizar los roles de estas UCP

UCP DE COOPERATIVAS

UCP DE FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Programas dependientes directamente de la Dirección de cooperación y desarrollo socioproductivo

Dirección de Deportes y Desarrollo Comunitario

Tiene como funciones el desarrollo del deporte escolar, promoción de la competencia deportiva interescolar, asistencia a deportistas de alto rendimiento y federados, promoción de las actividades sociorecreativas y poder de policía en materia de profesionales de la educación física.

Subsecretaría de Salud

La Subsecretaría de Salud cuenta con cinco direcciones a saber:

Dirección de Planificación y Aseguramiento de la Salud

De la cual dependen a su vez 2 gerencias (Gerencia de planificación y Gerencia de aseguramiento) de la cual dependen a su vez diversos departamentos

Dirección de Asistencia Sanitaria

De la cual dependen 5 regiones que tienen a su cargo hospitales y centros de salud. Tiene como función la planificación y el control de los departamentos con excepción de los hospitales descentralizados

Dirección Provincial materno infantil

De la cual dependen diversos programas.

Dirección de farmacología

De la cual dependen diversos programas.

Dirección de Regulación y Control

Responsable de la auditoría y control de recursos humanos y físicos.

Autoridades

Ministro de Desarrollo Social y Salud

Lic. Da. Ana María Fátima GOTUSSO

Subsecretaría de Salud

Subsecretario: Dr. Dn. Angel PELLEGRINO

Dirección de Planificación y Aseguramiento de Servicios de Salud

Director: Dr. Dn. Francisco FEMENIA

Dirección de Asistencia Sanitaria

Director: Dr. Dn. Antonio Ricardo SOLIDO

Dirección de Regulación y Control de Servicios de Salud

Director : Dr. Dn. Raúl GARCÍA VILACH

Dirección Provincial de Maternidad e Infancia

Director : Dr. Dn. Alberto CARDELLO

Dirección Provincial de Farmacología y Normalización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios

Directora: Da. Claudia Inés NAJUL

Sistema Coordinado de Emergencia

Director: Dr. Dn. Roberto Manuel PÉREZ

Subsecretaría de Desarrollo Social

Subsecretaria: Lic. Da. Liliana MIRABILE

Fondo de Inversión y Desarrollo Social - FIDES

Director Ejecutivo: Cont. Dn. Luis Horacio CARRETERO

Dirección de Cooperación y Desarrollo Socio Productivo

Directora: Leonardo Martín LUCONI

Unidad Coordinadora de Programas de Cooperativas

Gerente: Lic. Dn. Walter Alberto MARCOLINI

Dirección Provincial de Deportes y Recreación

Director: Prof. Dn. Oscar MORALES

Consejo Provincial de la Niñez y la Adolescencia

Director Presidente: Da. Ana María MONTENEGRO

Dirección de Administración de Recursos

Directora: Cont. Da. Azucena Beatriz ZAPPANI

Instituto de Políticas Públicas para la Equidad del Hombre y la Mujer
 Presidenta: Dra. Da. Graciela Alicia HERRANZ DE PÉREZ

Estructura Presupuestaria

Ministerio de Desarrollo Social y S.	\$ 329.387.613
Ministerio De Desarrollo Social y Salud	\$ 16.734.269
Hospital José Lencinas	\$ 3.848.304
Hospital A. Metraux	\$ 1.170.702
Hospital Héctor Gailhac	\$ 2.847.031
Hospital Arturo Illia	\$ 1.254.820
Hospital D. Sicoli	\$ 2.159.907
Hospital Santa Rosa	\$ 720.300
Hospital Luis Chrabalowsky	\$ 945.670
Hospital Eva Perón	\$ 583.886
Servicio de Emergencia Coordinado	\$ 2.230.348
Dirección de Deportes	\$ 2.916.927
Área Departamental de Salud de Capital	\$ 1.559.649
Área Dep. de Salud de Gral. Alvear	\$ 914.439
Área Dep. de Salud de Godoy Cruz	\$ 4.221.080
Área Dep. de Salud de Guaymallén	\$ 4.115.423
Área Departamental de Salud de Junín	\$ 1.088.798
Área Departamental de Salud de La Paz	\$ 208.993
Área Dep. de Salud de Las Heras	\$ 3.082.650
Área Departamental de Salud de Lavalle	\$ 1.214.643
Área Departamental de Salud de Luján	\$ 2.256.844
Área Departamental de Salud de Maipú	\$ 2.058.403
Área Departamental de Salud de Malargüe	\$ 881.080
Área Departamental de Salud de Rivadavia	\$ 1.131.727
Área Dep. de Salud de San Carlos	\$ 1.047.548
Área Dep. de Salud de San Martín	\$ 1.821.982
Área Dep. de Salud de San Rafael	\$ 2.640.267
Área Dep. de Salud de Santa Rosa	\$ 768.414
Área Departamental de Salud de Tunuyán	\$ 759.549
Área Dep. de Salud de Tupungato	\$ 544.042
Instituto de Políticas Publ. p/ la Equidad	\$ 160.799
Fondo de Inversión y Desarrollo Social	\$ 66.687.223

Consejo Provincial de la Niñez y Adoles.	\$ 59.871
Subsecretaria de Desarrollo Social	\$ 2.241.323
Subsecretaria de Salud	\$ 22.989.321
Hospital Central	\$ 24.486.008
Hospital Materno Infantil Humberto Notti	\$ 23.428.831
Hospital Teodoro Schestakow	\$ 11.689.272
Hospital Lagomaggiore	\$ 21.196.289
Hospital Carlos Pereyra	\$ 3.222.520
Hospital El Sauce	\$ 4.442.244
Hospital Diego Paroissiens	\$ 5.906.102
Hospital A. Perrupato	\$ 9.603.062
Hospital General Alvear	\$ 5.005.420
Hospital Victorino Tagarelli	\$ 1.895.077
Hospital Antonio J. Scaravelli	\$ 4.595.492
Hospital C. Saporiti	\$ 3.406.709
Hospital Malargüe	\$ 2.768.115
Hospital Gral. Las Heras	\$ 1.828.175
Dirección de Familia	\$ 45.989.046
Sistema de Seguridad Social y Salud	\$ 2.059.019

Aspectos pertinentes a la transparencia y anticorrupción

Relevamiento de organismos de control del ministerio

La Dirección de Administración debe administrar el uso de los recursos materiales, humanos y financieros del ministerio. Esta dirección es de gran trascendencia en materia relacionada a la transparencia, ya que su incumbencia se relaciona con movimiento de ingresos y egresos de fondos y valores, contratación de bienes y servicios, la verificación del inventario de los bienes propiedad del ministerio, coordinación, participación, seguimiento y control de la gestión presupuestaria, registro de Ejecución Presupuestaria, desarrollo del sistema de Contabilidad del Ministerio, elaboración de estados contables (ley provincial de contabilidad) y auditoría contable. Se exceptúa de esta materia los HOSPITALES DESCENTRALIZADOS.

El Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de programas y políticas sociales (SIME), dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Social busca brindar asistencia técnica continua con el objeto de instalar modelos de gerenciamiento más eficientes y “transparentes” en la implementación de políticas y ejecución de programas sociales. Asimismo, es responsable de la Evaluación de la incidencia e impacto de los proyectos y programas. Su actividad está relacionada principalmente con la informatización de datos relevantes. Entre las actividades inherentes está el denominado Programa de Información al Ciudadano (PIC) que informa públicamente sobre el uso de recursos sociales, que actualmente está en una etapa de “transición” sin brindar el servicio.

La Dirección de Asistencia Sanitaria realiza la planificación y control de las entidades sanitarias con excepción de los hospitales descentralizados y la Dirección de Regulación y Control es responsable de la auditoría y control de recursos humanos y físicos.

Relevamiento de programas de capacitación para funcionarios

Este Ministerio cuenta con una estructura permanente destinada a la capacitación de funcionarios: PROGRAMA DE CAPACITACION DE AGENTES SOCIALES. Si bien los destinatarios no sólo son funcionarios, es dable destacar que este programa está destinado preferentemente a brindar asistencia técnica en políticas y gestión social, en formulación y evaluación de proyectos y en tecnologías sociales específicas. La materia transparencia no está entre sus actividades principales.

En general se observa que la estructura formal orgánica de la Subsecretaría de Desarrollo Social no favorece los procesos de coordinación entre sus miembros. Se advierte sin embargo una constante tendencia hacia la consecución de metas coordinadas.

No se obtuvieron datos de la existencia de programas específicos sobre temáticas de anticorrupción y transparencia.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS

Estructura Organizativa

Este organismo fue creado por la Ley 6.366/96 de Ministerios y su modificatoria 6.489/97, y su funcionamiento también está dado por los decretos 752/97 y 1.138/02 (creación de la Subsecretaría de Servicios Públicos).

Es su competencia elaborar políticas dirigidas a preservar, proteger y mejorar el ambiente, así como orientar, coordinar, fomentar y desarrollar obras y servicios públicos. Con ese fin, elabora políticas destinadas a alcanzar el desarrollo sustentable y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los habitantes de Mendoza.

Con referencia a los servicios públicos, le asegura a la comunidad el contralor de los entes reguladores de los servicios básicos de energía, agua y transporte, así como la asignación prioritaria de las obras eléctricas no rentables a cargo de la Provincia.

Planeamiento Estratégico

El área de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas es creada por resolución N° 1102-AOP-2003, con dependencia directa del Ministro. Esta área entiende en el proceso de planificación, coordinación, armado, desarrollo y difusión del Plan de Gestión del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas. Sus objetivos son lograr una adecuada planificación, coordinación y evaluación del proceso de desarrollo del Plan de Gestión de Gobierno del Ministerio, asegurar transparencia a través de la difusión de la Gestión de Gobierno a la comunidad y sectores interesados.

Dirección de Administración

La Dirección de Administración es un organismo centralizado que depende en forma directa del titular del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de la Provincia de Mendoza. Es su misión administrar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros del Ministerio para concretar las metas fijadas. Integran la Dirección de Administración, la Secretaría General, la Secretaría de Presupuesto Subdirección de Contratos de Gestión Administrativa y la Subdirección de Personal.

Dirección de Recursos Naturales Renovables

Esta Dirección, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente, tiene como misión entender en la administración, la preservación y la conservación de los recursos naturales renovables, como así también en el ejercicio del poder de policía en todo el territorio mendocino. Sus objetivos son preservar, conservar y desarrollar el arbolado público; preservar y aprovechar sustentablemente la fauna y la flora nativas, y promover el uso racional de los recursos naturales renovables.

Dirección de Saneamiento y Control Ambiental

La Dirección de Saneamiento y Control Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente, tiene como misión entender en la prevención de la contaminación ambiental y ejercer el poder de policía ambiental en el territorio provincial. Así, cumple tareas de monitoreo, control y vigilancia de las fuentes de contaminación que afectan el aire, el suelo y el agua. Sus objetivos son preservar el patrimonio ambiental y mejorar la calidad de vida de la población, controlando las variables ambientales.

Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano

La Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente tiene como misión entender en la planificación y coordinar el proceso de ordenamiento ambiental y urbano a nivel provincial, municipal e intermunicipal, en sus dimensiones ecológica ambiental, espacial y política. Además, propiciar la participación ciudadana en temas ambientales, mediante una información adecuada; propender a la preservación del medio ambiente y detener el proceso de desertización de las tierras fiscales para asegurar la explotación racional de los recursos naturales.

Dirección de Hidráulica

La Dirección de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura para el Desarrollo cumple tareas de conservación y mantenimiento de los cauces y de las obras que sirven para la defensa aluvional, y desarrolla estudios, proyecta y ejecuta obras hidráulicas.

Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas (DACOP)

Este organismo, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura para el Desarrollo, tiene como misión organizar, planificar, evaluar, contratar y ejecutar los proyectos de obra pública de cada una de las áreas de Gobierno: cultura, seguridad, registros civiles, juzgados, parques, Zoológico, Centro Cívico, educación, recursos naturales renovables, educación, salud, turismo, saneamiento y demás. Son sus objetivos ordenar y evaluar las necesidades de cada área y servir a todos los sectores del gobierno en materia de obra pública.

Las áreas que constituyen la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas son la Subdirección de arquitectura, Subdirección de Auditoría e Inspección de Obra, Subdirección de Contratos y Certificaciones, Secretaría Técnica y Estación Sismológica.

La Dirección promueve el desarrollo de la obra pública en forma equilibrada en todo el territorio provincial, para el beneficio general de los diversos ámbitos de la comunidad local: educación, saneamiento, seguridad, salud, registros civiles, acción social, cultura, turismo, parques y recursos naturales, entre otros.

A través de la Ley 5.507 de Concesión de Obras y Servicios Públicos, la DACOP tiene la posibilidad de llevar adelante propuestas privadas y públicas referidas al uso y la explotación de infraestructura provincial existente o a construir, con la intervención de la actividad privada en numerosos ítems, como energía, vialidad, hidráulica, irrigación, ambiente, salud, deporte, educación y demás.

Dirección de Planificación

Es un organismo dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos que tiene como misión entender en la planificación de funciones de regulación de los servicios de suministro de energía, agua y transporte; realizar los estudios de prospectiva energética y asignar en forma prioritaria las obras eléctricas no rentables a cargo de la Provincia. Son sus objetivos lograr en todo el territorio provincial un suministro de servicios básicos ordenado, sistematizado y reglamentado, tendiente a optimizar y mejorar la calidad de los servicios.

Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos

La Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos regula, ejecuta y controla los servicios básicos de electricidad, agua y transporte. Tiene como misión entender en el ejercicio de la ejecución y el control de las funciones de regulación de los servicios básicos de electricidad, agua y transporte, y ejecutar y controlar las obras de infraestructura básica no rentable a cargo del Gobierno de la provincia.

Son sus objetivos ejecutar y fiscalizar las obras de infraestructura básica para atender las necesidades de los sectores vinculados con el Estado provincial y municipal, así como también las obras no rentables necesarias para una eficaz atención de la comunidad en general.

Dirección de Vías y Medios de Transportes

Esta Dirección es un organismo desconcentrado, dependiente del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, que ordena, sistematiza, reglamenta, organiza y controla el tránsito y el transporte de pasajeros y de cargas en todo el territorio provincial. Su misión es entender en el ejercicio del poder de policía en materia de tránsito vehicular y de servicios de transporte.

Es su objetivo lograr en la provincia de Mendoza un transporte de pasajeros y de cargas ordenado, sistematizado y reglamentado, para proveer seguridad física y jurídica a la población.

Dirección Provincial de Vialidad (DPV)

La Dirección Provincial de Vialidad fue creada el 17 de marzo de 1933 y depende funcionalmente del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas. Su antecesora fue la Dirección de Puentes y Caminos. La tarea de la DPV es de planificar, mejorar y mantener los caminos de Mendoza.

Además, colabora permanentemente con la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) en el mantenimiento de rutas nacionales que atraviesan la provincia, sobre todo asegurando la libre circulación en pasos internacionales, como el corredor vial bioceánico que une al Mercosur con los puertos del Pacífico a través del Cristo Redentor.

Administración de Parques y Zoológico

La Administración de Parques y Zoológico tiene como misión lograr una correcta gestión, administración y planificación ambiental del Parque General San Martín, el Cerro de La Gloria, el Jardín Zoológico, Espacios Verdes correspondientes al Barrio Cívico y el Parque Ecológico.

En estos ámbitos la repartición deberá preservar las especies de fauna y flora existentes, conservar y mejorar la infraestructura (caminos, alumbrado, paseos), a fin de brindar un apropiado ámbito de recreación, defender y conservar el patrimonio cultural existente y realizar obras que coadyuven al mejoramiento de esta unidad ecológica.

Empresa Provincial de Transportes

La Empresa Provincial de Transportes es un organismo descentralizado dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de la Provincia de Mendoza. Fue creada por Decreto Ley N° 825 del año 1.958 con el objeto de brindar en el Gran Mendoza el servicio de transporte público de pasajeros mediante trolebuses.

Tiene como misión brindar el servicio de transporte público de pasajeros a una tarifa adecuada y a la vez reguladora, mediante el uso de unidades no contaminantes para el medio ambiente.

Instituto Provincial de la Vivienda (IPV)

El Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) se incorporó al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas mediante la Ley 7.045 de Presupuesto 2002, a propuesta del Poder Ejecutivo Provincial.

El IPV promueve el desarrollo social de los habitantes de Mendoza procurándoles una solución habitacional digna, al alcance de los sectores que requieran apoyo del Estado, a través de una política descentralizada y del otorgamiento de créditos accesibles.

Presidente del IPV: Raúl Alberto CICERO

Vocales del Directorio: Walter Hugo CARRASCO / Mariano Francisco CARABAJAL / Orlando Ricardo LUCENTINI

SECRETARÍA GENERAL

Responsable: Lic. Roberto CROCE

ASESORÍA LETRADA

Responsable: Dr. Roberto GÓMEZ

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Responsable: Lic. Delia PALERO

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Responsable: Arq. Raúl Fernando ABAL

UNIDAD DE PRENSA

Responsable: Lic. Daniel PERALTA

GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA

Responsable: Cra. Sandra GUARDIA

GERENCIA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS:

Gerente: Ing. Beatriz CATÓN

GERENCIA DE SEGUIMIENTO:

Gerente: Ing. Antonio MANGANIELLO

GERENCIA DE GESTIÓN SOCIAL:

Gerente: Lic. Laura TAPIA

GERENCIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL:

Gerente: Agr. Carlos A. RODRÍGUEZ

ORGANOS DE CONTROL DEL IPV

Entre los objetivos estratégicos planteados se encuentra el mejorar la calidad de ejecución de las obras, garantizar la efectiva participación de los demandantes en el proceso, distribuir equitativamente los recursos del Estado en los distintos estratos de la

demanda habitacional, erradicar el clientelismo político y combatir la corrupción y lograr la transparencia del sistema.

Organismos que efectúan controles:

Secretaría General que asiste a la Presidencia en los aspectos técnicos y administrativos de la gestión del Instituto Provincial de la Vivienda para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Política de Vivienda en forma eficiente. Efectúa el control legal y técnico de las resoluciones para la firma de Presidencia y del Directorio. Monitorea la tramitación de las piezas administrativas asegurando el manejo adecuado de las mismas.

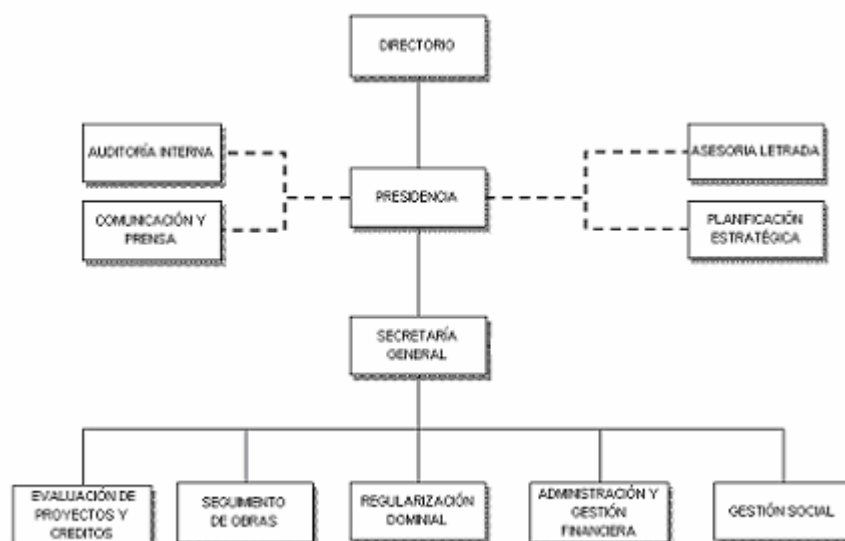
Unidad de Auditoría Interna debe verificar y analizar en forma sistemática el cumplimiento de las normas legales internas y externas que rigen la actividad de la institución proponiendo como resultado del análisis acciones correctivas que deberían implementarse para disminuir las no conformidades detectadas y tender al mejoramiento continuo de la gestión.

Asesoría letrada brinda asesoramiento jurídico a Presidencia en pos de atender los aspectos legales en el proceso de toma de decisiones y actúa en representación del mismo en juicios y reclamos vinculados al IPV.

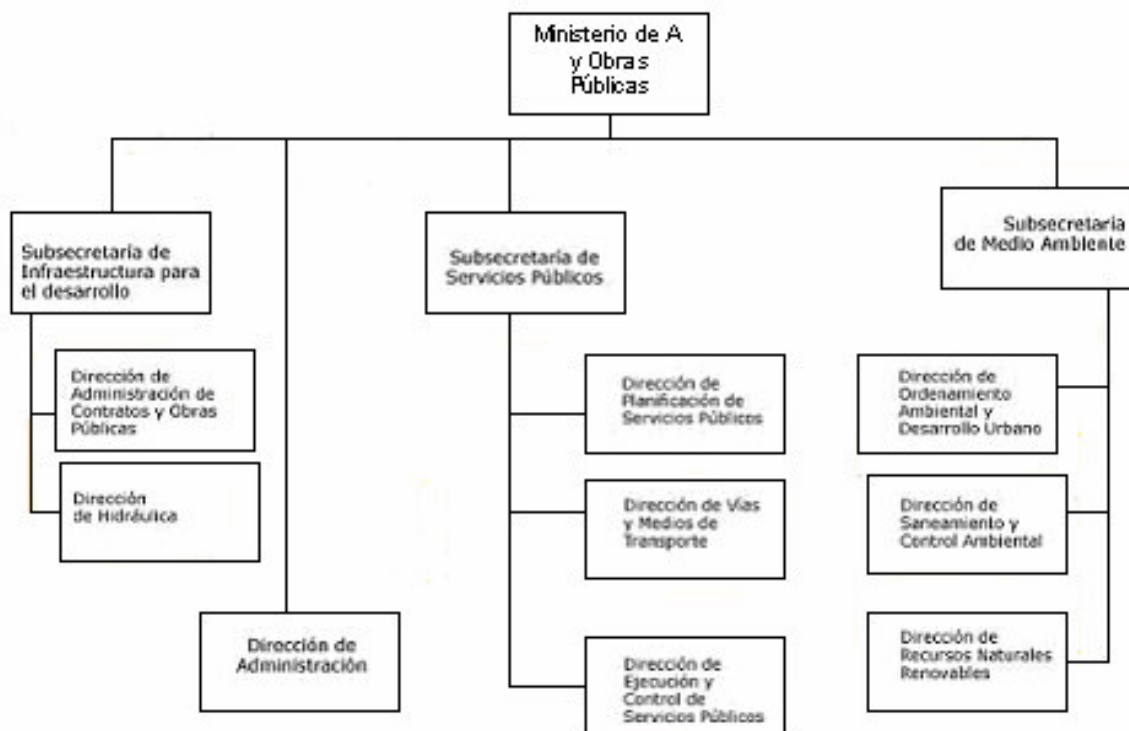
Unidad de Planificación Estratégica desarrolla herramientas de planificación y control de gestión para la toma de decisiones y provee a la Institución instrumentos de trabajo que tiendan al mejoramiento continuo de la gestión estatal en materia habitacional.

Gerencia de Administración y Gestión Financiera, administra y gestiona el uso eficiente de los recursos financieros, materiales e informáticos del IPV y analiza y estudia la obtención de nuevos métodos de financiamiento, la optimización del flujo de fondos, el desarrollo de soluciones de información, informáticas y de comunicación, confiables y oportunas.

Gerencia de Seguimiento, Verifica la ejecución de las obras en cuanto a calidad y cantidad, controla la correspondencia de los datos que surgen de la documentación y la realidad, en sus aspectos técnicos, financieros y legales, procurando corregir eventuales desviaciones de lo planificado.



El organigrama del Ministerio es el siguiente:



La cantidad de personal que cumplen sus funciones en el Ministerio es la siguiente:

	Total	Permanentes	Temporarios
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	882	745	137
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas 2	1,277	1,263	14
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas 5	400	187	213
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	2,559	2,195	364

Autoridades

Ministro de Ambiente y Obras Públicas

Ing. Dn. Francisco Darío MORANDINI

Subsecretaría de Ambiente

Subsecretaria: Ing. Dn. Gustavo MORGANI

Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano

Director: a/c Ing. Da. Graciela Mónica CASTRO

Dirección de Saneamiento y Control Ambiental

Director: Ing. Dn. Gonzalo DAVILA

Dirección de Recursos Naturales Renovables

Director: Lic. Dn. José LEÓN

Subsecretaría de Infraestructura para el Desarrollo

Subsecretario: Ing. Dn. Carlos Alberto SANTILLI

Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas

Director: Ing. Dn. Victor Rodolfo AGUADO

Dirección de Hidráulica
 Director: Ing. Dn. Mario SILVESTRINI
 Dirección de Vías y Medios de Transportes
 Director: Ing. Da. Patricia Mabel GUTIERREZ
 Instituto Provincial de la Vivienda
 Presidente: Ing. Dn. Raúl Alberto CÍCERO
 Subsecretaría de Servicios Públicos
 Subsecretario: Ing. Dn. Sergio MARINELLI
 Dirección de Administración
 Director: Cont. Da. Silvia Cristina RAFFA

Estructura Presupuestaria

Ministerio de Ambiente y O. Púb.	\$ 217.619.537
Ministerio de Ambiente y Obras Publicas	\$ 8.667.467
Dirección de Administración	\$ 1.187.955
Dirección de Hidráulica	\$ 4.638.971
Administración de Contratos y Obras Ps.	\$ 4.397.588
Dirección de Vías y Medios de Transporte	\$ 2.709.133
Dirección de Ord. Amb. y Desarrollo Urb.	\$ 586.823
Dirección de Saneamiento y Control Amb.	\$ 1.831.211
Dirección de Recursos Naturales Renov.	\$ 4.590.176
Dirección de Planificación de Servicios	\$ 35.846
Dirección de Ejecución y Control de Serv.	\$ 25.336.664
Dirección Provincial De Vialidad	\$ 51.374.226
Ente Provincial del Agua y San. (EPAS)	\$ 545.522
Fondo de Infraestructura Provincial	\$ 111.717.955

Aspectos pertinentes a la transparencia y anticorrupción

Relevamiento de organismos de control del ministerio

El ministerio tiene entre sus finalidades de control, el ejecutar y controlar el cumplimiento de las normas de impacto ambiental; el estudio, el proyecto, la coordinación, la ejecución, la conservación y el mejoramiento de obras de vialidad, arquitectura, edificios públicos, vías de comunicación, pavimentación urbana y rural, sanitarias, sistema de control, infraestructuras urbanas y rurales, y generación energética y el planeamiento, la coordinación, la fiscalización, el contralor y la prestación de los servicios de transporte, energía, generación, distribución de agua potable y saneamiento, además tiene a su cargo las concesiones de obras y servicios.

Con relación al área de Planeamiento estratégico, entre sus Proyectos se encuentra la Formalización de los procesos de planeamiento, cuyo objetivo es lograr una adecuada planificación, coordinación y evaluación del proceso de desarrollo y difusión a la comunidad y sectores interesados, del Plan y Gestión de Gobierno del Ministerio. Este proyecto tuvo como punto de partida, el fortalecimiento de la actividad de planificación y control del banco de proyectos de obra pública. El Sistema de Planeamiento Estratégico

busca contar con una herramienta que permita planificar, evaluar y retroalimentar la gestión de gobierno, el Plan de Gestión consiste en el diseño y desarrollo de un documento de trabajo actualizable periódicamente que permita contar con información estratégica para la toma de decisión, en materia de ambiente, servicios y obra pública. Además el diseño, armado y puesta en marcha del Sitio Web permite establecer vínculos más estrechos con la comunidad, optimizar la transparencia de la gestión de gobierno del Ministerio y lograr sinergia entre las distintas áreas y dependencias relacionadas. La Implementación del Sistema BAPIN consiste en la incorporación de la provincia al Sistema Nacional de Inversión Pública. Por último la Coordinación del Informe Técnico semestral de gestión del Ministerio consiste en el diseño, redacción y publicación semestral de un informe técnico como herramienta para dar a conocer la gestión del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.

La Dirección de Administración tiene como funciones el control, centralización y coordinación del movimiento de ingresos y egresos de fondos y valores, la gestión de contratación de bienes y servicios, contratación y la prestación de los servicios de apoyo, y la administración y la gestión de los recursos humanos. Además registra y verifica el inventario de bienes de propiedad del Ministerio, entiende en la recepción, la tramitación, el despacho y el archivo de las piezas administrativas y de la correspondencia. Por otra parte administra los sistemas informáticos del Ministerio, coordina y participa en la elaboración presupuestaria, efectúa el seguimiento, el control y la evaluación de la gestión presupuestaria, audita el funcionamiento de los sistemas operativos, económicos y financieros en los que participe el Ministerio, con relación al cumplimiento de las políticas y los objetivos, y de las leyes y reglamentaciones vigentes y analiza, evalúa y planifica las fuentes y usos de fondos del Ministerio.

La Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos tiene como funciones de control, el ejecutar y controlar las normas reglamentarias de carácter técnico de infraestructura para la prestación de los servicios básicos, las adjudicaciones de concesión recomendadas por el Ente Regulador, fiscalizar el cumplimiento de las normas de aplicación reglamentaria de control sobre operaciones de servicios, control de contratos de concesión, calidad del suministro de electricidad, agua potable y saneamiento, y transporte público de pasajeros, controlar la ejecución del programa de Infraestructura Social Básica, realizar verificaciones técnicas periódicas referidas a normas de seguridad y protección del medio ambiente.

La Dirección de vías y medios de transportes ejerce la fiscalización del cumplimiento, por parte de los concesionarios y permisionarios, de las condiciones y las tarifas establecidas para la prestación de los servicios de transporte público, el cumplimiento de las normas e instrucciones generales y específicas establecidas por la misma Dirección, el cumplimiento de la legislación provincial y nacional sobre el transporte, sanciona las infracciones a las normas e instrucciones establecidas por la Dirección y por la legislación provincial y nacional.

Relevamiento de programas de capacitación para funcionarios

No existe programa de capacitación alguno.

MINISTERIO DE HACIENDA

Estructura Organizativa

El Ministerio de Hacienda es el encargado de formular las políticas fiscales en materia de impuestos Provinciales y de Gasto Público. De este Ministerio dependen las siguientes entidades:

Subsecretaría de Hacienda

La misión consiste en entender en la planificación, organización, dirección y control de las estrategias y políticas presupuestarias y financieras de la Provincia, y en los aspectos económicos de sus instrumentos. Entre sus objetivos se encuentra el desarrollar mecanismos de evaluación de la gestión de gobierno a través del control presupuestario, sistemas eficaces y eficientes de registración contable y administración de erogaciones del Estado Provincial, medidas dirigidas a obtener el equilibrio fiscal y la reducción de los niveles de endeudamiento y sistemas adecuados a una política fiscal para los logros de los objetivos del gobierno.

Tesorería General de la Provincia

Entender en todo lo relativo a la centralización de fondos, aplicándolos a los usos decididos legalmente y en la custodia de valores acciones de propiedad de la Provincia. Administrar el flujo de ingresos y egresos monetarios, para asegurar la eficiente asignación de recursos públicos.

Contaduría General de la Provincia

Se enfoca en la normatización, elaboración y gestión de procedimientos que permitan la registración, valuación y exposición de los hechos económicos que afecten al patrimonio del Estado Provincial. Provee a las autoridades información financiera y presupuestaria confiable y oportuna para la toma de decisiones y para el control de la gestión, contribuye a la transparencia de los actos de gobierno y desarrolla el control interno y auditorías del Estado.

Dirección de finanzas

Tiene como misión la planificación y control de gestión de la acción de gobierno a través de la formulación y ejecución del presupuesto y la medición de resultados y de los análisis financieros de las operaciones que impliquen un impacto de ese carácter que no estén en el presupuesto. Les proporciona a las autoridades del Poder Ejecutivo y Legislativo el soporte técnico para la toma de decisiones relativas a la asignación de recursos públicos contribuyendo a la transparencia de los actos de gobierno.

Subsecretaría de Financiamiento

Debe entender en la planificación, organización, dirección y control de las estrategias, políticas y acciones relacionadas con el régimen tributario provincial, el régimen de compras y de la información territorial del Estado provincial. Los objetivos son asegurar la provisión de fondos necesarios para el accionar del Estado Provincial. Incrementar los niveles de recaudación tributaria y disminuir los índices de evasión. Centralizar la información relativa a la adquisición de todos los artículos y materiales para uso y consumo de la Administración Pública. Centralizar la información del Catastro Provincial y Mejorar los sistemas de apoyo informático.

Dirección General de Rentas

Se aboca a lo relativo a la administración de recursos tributarios y no tributarios de la Provincia. Debe asegurar un sistema eficiente de recaudación y control de los recursos.

Dirección de compras y suministros

Entiende en todo lo relativo a la compra de bienes necesarios para el cumplimiento de los fines del Estado Provincial. Debe asegurar un sistema integral de compras y suministros para todos los organismos de la Administración Pública Provincial. Implementa nuevos sistemas de informatización en la gestión de compras del Estado. Debe lograr una gestión de compra eficiente, ágil, transparente y con los controles adecuados.

Dirección Provincial de Catastro

Debe administrar un sistema provincial de información territorial y ejercer el poder de policía inmobiliario catastral. Debe generar y prestar servicios de información territorial para múltiples usuarios y propósitos.

Dirección de Informática y Comunicaciones

Entiende en todo lo relativo a la administración de la política informática del estado Provincial. Debe asegurar razonablemente la disponibilidad de los recursos informáticos, para dar cumplimiento a los objetivos del Estado.

Dirección de Administración

Debe administrar el uso de los recursos materiales, humanos y financieros del Ministerio con el objeto de lograr la concreción de sus fines. Optimizar la gestión de los recursos, como elemento fundamental en el cumplimiento de las metas del Ministerio.

El organigrama del Ministerio es el siguiente:



La cantidad de personal que cumplen sus funciones en el Ministerio es la siguiente:

	Total	Permanentes	Temporarios
Ministerio de Hacienda 1	1,114	1,016	98
Ministerio de Hacienda 5	445	309	136
Ministerio de Hacienda	1,559	1,325	234

Autoridades

Ministro de Hacienda

Lic. Dn. Alejandro GALLEGO

Subsecretaría de Hacienda

Subsecretario: Lic. Dn. Flavio ARJONA

Dirección General de Finanzas

Director: Cont. Dn. Gustavo AZCARATE

Contaduría General de la Provincia

Contador General: Cont. Dn. José Roberto CAVIGGIA

Contador General Adjunto: Cont. Da. Mónica Gladys GONZÁLEZ

Tesorería General De La Provincia

Tesorero General: Cont. Dn. Mauro Federico LUCCHETTI

Subsecretaría de Financiamiento

Subsecretario: Cont. Dn. Edgardo Oscar FERNÁNDEZ

Dirección Provincial de Informática

Director: Cont. Dn. Arturo CARIDAD

Dirección Provincial de Catastro

Director: Agrm. Dn. Jorge Carlos MARTÍNEZ

Dirección General de Rentas
 Director General: Cont. Dn. Alejandro DONATTI
 Dirección de Compras y Suministros
 Directora: Cont. Da. Marta Laura ARRIGONI
 Dcción. de Adm. de Activos de los Bancos Mendoza S.A. y Previsión Social
 Directora Ejecutiva: C.P.N. Roberto Edgardo CENTENO
 Oficina Técnica Previsional - (ex-Caja de Jubilaciones)
 Coordinador Ejecutivo: Lic. José Daniel MUZABER
 Dirección General de Administración
 Director: C.P.N. Adriana Miriam FAVIER

Estructura Presupuestaria

Ministerio de Hacienda	\$ 489.703.076
Ministerio de Hacienda	\$ 8.489.968
Dirección de Finanzas	\$ 845.186
Contaduría General de la Provincia	\$ 2.807.668
Dirección General de Rentas	\$ 18.563.712
Tesorería General de la Provincia	\$ 749.711
Dirección de Compras y Sum.	\$ 555.359
Dirección Provincial de Inf. y C.	\$ 6.532.901
Dirección Provincial de Catastro	\$ 3.899.625
Oficina Técnica Previsional	\$ 2.249.845
D. A. A. B. O.	\$ 2.681.653
Unidad de Erogaciones Prov.	\$ 414.603.911
S. I. P. C. A. T.	\$ 27.723.537

Aspectos pertinentes a la transparencia y anticorrupción

Relevamiento de organismos de control del ministerio

Las funciones de control de la Subsecretaría de Hacienda son: Diseñar y proponer al Ministerio de Hacienda las políticas sectoriales relativas a: planificación financiera y presupuestaria, registración contable, seguimiento de la deuda pública, sistemas de tesorería y sistemas de control. Organizar la prestación de los servicios del Estado en el área de su competencia, mediante la asignación de los recursos humanos y materiales en las diferentes unidades organizativas y la emisión de normas de gestión de funcionamiento. Dirigir la ejecución de políticas, acciones y prestaciones de servicios en el área de su competencia. Dirigir las actividades de normatización, regulación y control sobre las actividades de terceros en su área de influencia. Controlar los resultados de la ejecución de políticas, planes, programas, acciones y prestaciones de servicios, produciendo las acciones correctivas que sean necesarias en el área de su competencia. Informar al Poder Ejecutivo Provincial y a la comunidad de los resultados de la ejecución de políticas, planes, programas, acciones y prestaciones de servicios y de la marcha de las acciones en el ámbito de su competencia. Dirigir las actividades de normatización, supervisión y ejecución del control interno y la auditoría. Percibir y controlar las regalías Hidrocarburíferas, hidroeléctricas y uraníferas.

En relación con la Subsecretaría de Financiamiento son Diseñar y proponer al Ministerio de Hacienda las políticas sectoriales relativas a: recaudación de los tributos provinciales, el manejo integral de la información catastral y de la gestión de compra de la Administración Central. Organizar la prestación de los servicios del Estado en el área de su competencia, mediante la asignación de los recursos humanos y materiales en las diferentes unidades organizativas y la emisión de normas de gestión de funcionamiento. Dirigir la ejecución de políticas, acciones y prestaciones de servicios en el área de su competencia. Dirigir las actividades de normatización, regulación y control sobre las actividades de terceros en su área de influencia. Controlar los resultados de la ejecución de políticas, planes, programas, acciones y prestaciones de servicios, produciendo las acciones correctivas que sean necesarias en el área de su competencia. Informar al Poder Ejecutivo Provincial y a la comunidad de los resultados de la ejecución de políticas, planes, programas, acciones y prestaciones de servicios y de la marcha de las acciones en el ámbito de su competencia.

Las funciones de Control de la Tesorería General de la Provincia son controlar la identidad del beneficiario del pago, custodiar y administrar fondos, títulos y valores, rendir liquidaciones de pagos, coordinar, normatizar y supervisar las tesorerías de los Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades.

En relación a la Contaduría General de la Provincia debe controlar y registrar la gestión financiera, presupuestaria y patrimonial de la Administración Central, de las transacciones que no hayan sido descentralizadas a los servicios administrativos. Supervisa la registración de la gestión financiera, presupuestaria y patrimonial de los Organismos de la Administración Central, Organismos descentralizados, las Cuentas Especiales y Otras Entidades de la Administración Pública Provincial. Realiza auditorías a las diversas reparticiones del sector público provincial, fiscaliza los movimientos del Tesoro. Exige y verifica las rendiciones de cuentas de los responsables, controla la emisión y distribución de los valores fiscales.

Las funciones de control de la Dirección de Finanzas consisten en dictar normas técnicas para la formulación, ejecución, modificaciones y evaluación de los presupuestos de las distintas jurisdicciones. Efectúa el seguimiento y la evaluación presupuestaria de la Administración Pública Provincial. Informar sobre la evaluación del gasto público y de los recursos. Controla los costos en la modificación de planta de personal, otorgamiento de adicionales y política salarial.

La Dirección General de Rentas se encarga de determinar, recaudar y fiscalizar gravámenes tributarios y recursos no tributarios. Forma y actualiza registros y base de datos de tributos provinciales. Ejerce las funciones de juez administrativo en materia de Código Fiscal, otras leyes y reglamentaciones, se expide en consultas requeridas en casos individuales, interviene en procedimientos judiciales, exige la exhibición de libros, registros y comprobantes, inspecciona actividades sujetas a tributación o bienes que constituyen materia imponible.

La Dirección de Compras y Suministros debe controlar y verificar la entrega de los suministros a reparticiones.

Con respecto a la Dirección Provincial de Catastro debe ejercer el poder de policía inmobiliario catastral.

La Dirección de Informática y Comunicaciones debe verificar y aconsejar en el cumplimiento de políticas y estándares tecnológicos, el uso, estado y resguardo de los activos informáticos, físicos y lógicos, organización general del servicio informático respecto de su estructura, planificación de actividades, separación de funciones, relación

con proveedores y calidad de servicio y gestión del entorno de producción y asistencia técnica.

Como funciones de control, la Dirección de Administración debe centralizar y coordinar el movimiento de ingresos y egresos de fondos y valores, entender en la gestión de contratación de bienes y servicios, en la administración y gestión de recursos humanos, registrar y verificar el inventario de bienes de propiedad del Ministerio, administrar los sistemas informáticos del Ministerio, efectuar el seguimiento, control y evaluación de la gestión presupuestaria, registrar la ejecución presupuestaria. Además auditar el funcionamiento de los sistemas operativos, económicos y financieros en los que participe el Ministerio, en relación al cumplimiento de las políticas y objetivos del mismo y de las leyes y reglamentaciones vigentes.

Relevamiento de programas de capacitación para funcionarios

No existe programa de capacitación alguno.

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Estructura organizativa

Respecto de esta se relevó tanto la DGE como el HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ENSEÑANZA PUBLICA, ya que este es un órgano específico relativo al control de las cuentas de la DGE. La DGE es un organismo descentralizado, el Director se nombra con acuerdo del Senado, no depende jerárquicamente del Ejecutivo.

No tiene recursos propios con lo cual depende del presupuesto provincial y nacional en algunos casos. Está regulada por la ley de Educación Provincial, ley 6970, aun no reglamentada. No posee una ley orgánica especial.

Rinde cuentas al Tribunal de Cuentas, pero en forma separada de la administración provincial –que lo hace a través de DGR y Contaduría General de Provincia. La rendición de cuentas de toda la DGE la realiza la DIRECCION DE ADMINISTRACION, que se vale de otras dependencias que colaboran en ese procedimiento, como las oficinas de Control de Presupuesto de Personal, Gestión Institucional, el Honorable Consejo, Control de Presupuesto de Administración.

El organigrama es el siguiente:



La cantidad de personal que cumplen sus funciones en la Dirección es la siguiente:

	Total	Permanentes	Temporarios
Dirección General de Escuelas 2	29,147	26,294	2,853

Honorable Consejo de Administración de la Enseñanza Pública

Órgano creado por la constitución provincial cuyos miembros se eligen con acuerdo del senado y tiene a su cargo el control del gasto de la DGE, presupuesto, contratos y licitaciones. El control que realiza es predominantemente previo.

En su estructura cuenta con: el Consejo formado por cuatro miembros y un presidente; asesores: jurídicos y contables y secretarios. La cantidad de empleados llega a diez aproximadamente.

La presidencia es ejercida por el mismo DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS, con lo cual, termina siendo un órgano bastante subordinado, sin trascendencia, que sólo se encarga de que estén firmadas las resoluciones que autorizan la realización de licitaciones, locación, casa habitación, etc.

Su reglamento interno está dado por la Resolución del Consejo n° 321/96 y sus funciones previstas en la Constitución Provincial y la Ley de educación n° 6970

De conformidad con el art 135 de la ley de Educación ley n° 6970:

“Art. 135 - el consejo intervendrá en la gestión administrativa de la dirección general de escuelas con las siguientes atribuciones:

a) ejercer el control del cumplimiento de las normas administrativas de los actos de ejecución de las atribuciones otorgadas al director general de escuelas y de las que este delegue a las administraciones regionales, para lo cual esta dirección proveerá al consejo del asesoramiento legal, contable y técnico necesario.

b) analizar y observar el presupuesto de la dirección general de escuelas en forma previa a su elevación al poder ejecutivo.

c) analizar y observar las rendiciones de cuentas mensuales y el ejercicio anual, antes de su remisión al tribunal de cuentas de la provincia.

d) entender en lo concerniente a los legados, donaciones, herencias vacantes y todo otro tipo de cesión gratuita u onerosa de bienes.

e) aprobar el llamado y adjudicación de licitaciones.

f) autorizar los convenios de locación de inmuebles.

g) controlar los convenios con organismos nacionales y provinciales, privados y públicos, cuando impliquen acciones onerosas.

h) analizar y observar los procesos de reforma administrativa que promueva la dirección general de escuelas, en el marco de la reforma del estado, tendiente a modernizar los organismos públicos, a desconcentrar la administración del sistema y a descentralizar funciones administrativas a las escuelas.

Posee cuatro miembros, además del presidente del Consejo, nombrados con acuerdo del senado y AD HONOREM.

De hecho no interviene en el control del procedimiento de la licitación, simplemente autoriza y luego de terminado el trámite: adjudica mediante resolución firmada por su vicepresidente. Es un órgano puramente legalista: su función primordial es que se elabore la resolución que salvaguarde la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

En cuanto al efectivo control de la corrupción, refieren que en caso de detectar irregularidades, se forma expediente administrativo, se envía a Asesoría Letrada de la DGE, esta dictamina y en general se obedece sin más la opinión legal.

El organismo no se hace explícitamente cargo de su función de control. Según ellos quien controla es el Tribunal de Cuentas, y en caso de irregularidades ellos son estrictamente responsables en lo que se refiere a la existencia de la resolución que autoriza o adjudica.

Estructura presupuestaria

Dirección General de Escuelas	\$ 524.094.969
Dirección General de Escuelas	\$ 16.595.950
Dirección de Educación Primaria	\$ 220.685.606
Dirección De Educación Media	\$ 161.041.137

Dirección De Educación Privada	\$ 52.841.950
Dirección De Educación Permanente	\$ 29.023.362
Dirección De Educación Especial	\$ 14.660.093
Dirección de Educación Superior	\$ 20.950.578
D. Y. M. E. S.	\$ 8.296.293

Autoridades

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Dirección General (rango ministerial)

Directora General: Lic. Da. Emma Magdalena CUNIETTI

Secretaría Privada

Secretario: Dn. Juan Manuel ANTEQUERA

Subsecretaría de Innovación y Transformación Educativa

Subsecretario: Prof. Da. Elsa Vilma DEL CAMPO

Subsecretario de Gestión Educativa

Subsecretario: Prof. Dn. Eduardo Abel ANDRADES

Dirección de Administración y Recursos

Director: Cont. Dn. Jorge GONZALO

Dirección de Recursos Físicos

Directora: Ing. Da. Gladys Viviana OBREDOR

Dirección de Recursos Humanos

Director: Prof. Dn. Carlos GUAJARDO

Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública

Presidente: Lic. Da. Emma Magdalena CUNIETTI

Miembro: Dn. Oscar Alfredo MELLADO

Miembro: Da. Elsa Susana LEPORI

Miembro: Dn. Patricio ALARCON

Miembro: Da. María Elisa SCARZOLA

Miembro: Dn. Arnaldo RIOS

Miembro: Da. María Alba PAEZ

Asesores de la Dirección General de Escuelas

Lic. Da. Alicia COBOS

Lic. Dn. Gabriel CONTE

Dn. Andrés CAZABAN

Da. María del Carmen SANCHEZ

Prof. Dn. Guillermo ROMERO

Dr. Dn. Juan José CUNIETTI

Asesoría Letrada

Jefe: Dr. Dn. Dalmiro GARAY CUELI

Organismos dependientes de la Dirección General de Escuelas

DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TRANSFORMACION EDUCATIVA

Dirección de Educación Superior

Directora: Prof. Da. Azucena MAITINEZ

Dirección de Evaluación e Investigación

Directora: Prof. Da. Ana RECABARREN

Dirección de Transformación Educativa

Directora: Prof. Da. Elsa del CAMPO

Dirección de Educación Técnica y Trabajo

Directora: Prof. Da. Mirta CASTELLANO
DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL
Dirección de Educación Inicial y Básica (1 y 2 ciclos)
Directora: Prof. Da Mónica ABRAHAN
Dirección de Educación Básica (3 ciclo) y Polimodal
Directora: Prof. Da. Ester BOLLECICH
Dirección de Educación Especial
Directora: Prof. Da. Alicia REPARAZ
Dirección de Educación Privada
Directora: Prof. Da. Lidia FORTÍN

Aspectos pertinentes a la transparencia y anticorrupción

Relevamiento de organismos de control del ministerio

En general, en el relevamiento de datos, los empleados y funcionarios consultados se mostraban muy remisos a dar información, más bien se sintieron cuestionados, de hecho para dar una entrevista se pidieron notas de presentación y se tuvo que insistir.

No posee organismos específicos de control de la corrupción, es decir, para el caso de detectar alguna irregularidad, se forma expediente administrativo, se da vista a Asesoría letrada de la DGE, y esta siempre da vista a Fiscalía de Estado y de acuerdo a la gravedad del tema y si se trata de fondos provinciales o nacionales a la Justicia Provincial o Nacional en su caso. Para el caso de ilícitos que tengan, y que sean de naturaleza tributaria, se da vista además a DGR o AFIP en su caso. En definitiva es Asesoría Letrada quien se hará cargo del tema.

La DGE posee a demás, fiscalizaciones *in situ* del Tribunal de Cuentas, por eso existe una oficina del T.C. junto a Dirección de Administración de la DGE.

La DGE, se percibe así misma como un organismo encargado de lo educativo, el tema de transparencia no sería algo consustancial a su gestión, sino un accidente, es algo extraordinario. Por esto no existen programas relativos al tema, la capacitación esta destinada a la temática educativa. Los únicos programas de capacitación referidos a transparencia son los implementados por Ministerio de Hacienda relativos a sistemas contables, y solo destinados a áreas contables de DGE.

Relevamiento de programas de capacitación para funcionarios

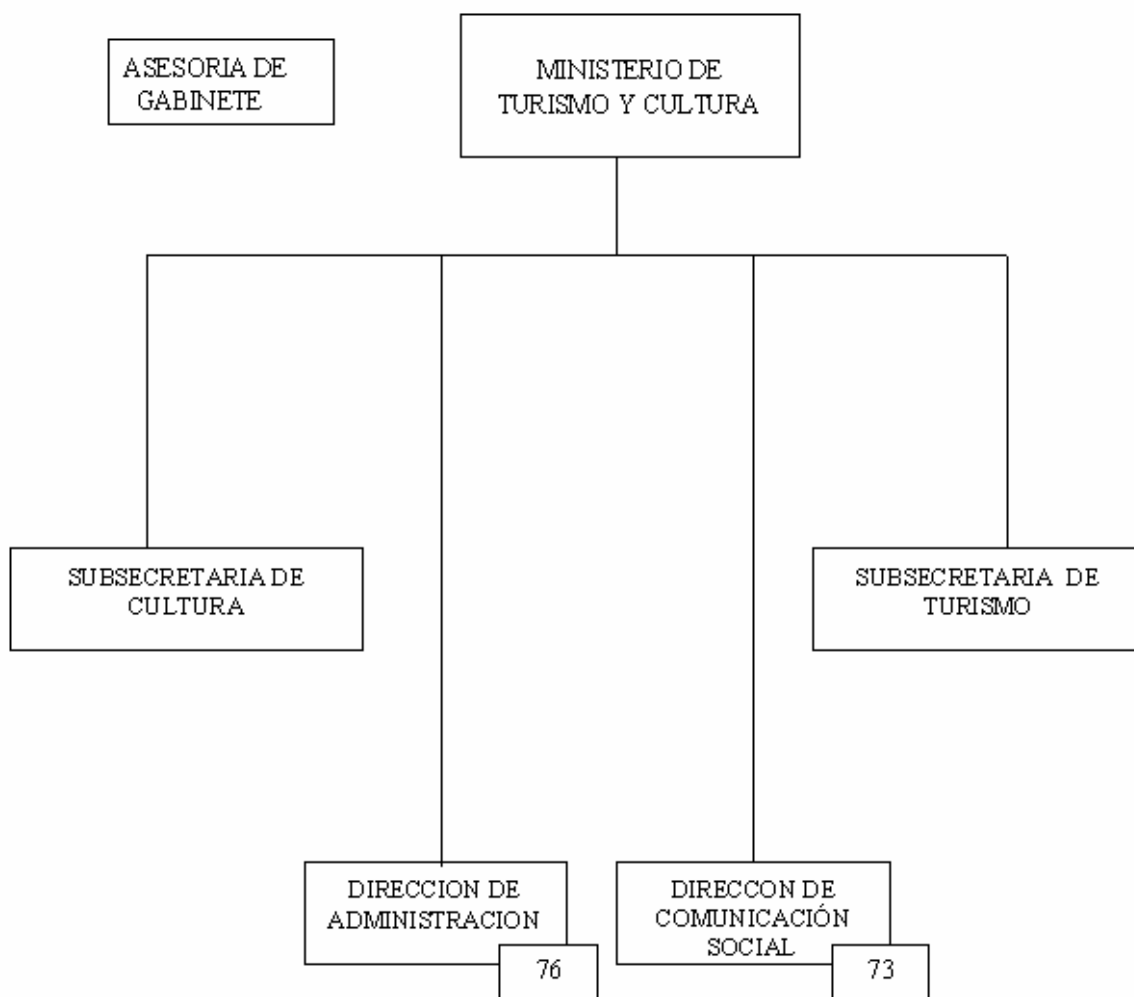
No existe programa de capacitación alguno.

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

Estructura Organizativa

El Ministerio de Turismo y Cultura fue creado por la administración del Ing. Cobos, integrando dos antiguas Subsecretarías que dependían en forma directa del Gobernador. Las razones para lo anterior estriban en la importancia que han adquirido estas actividades dentro de la economía Provincial. Por ello su estructuración se ha realizado durante el presente año por lo cual no está totalmente conformado.

El organigrama es el siguiente:



La cantidad de personal que cumplen sus funciones en el nuevo Ministerio es la siguiente:

	Total	Permanentes	Temporarios
Ministerio de Turismo y Cultura	413	397	16
Ministerio de Turismo y Cultura 2	384	213	171
Ministerio de Turismo y Cultura	797	610	187

Estructura presupuestaria

Ministerio de Turismo y Cultura	\$ 20.942.281
Ministerio de Turismo y Cultura	\$ 506.876
Subsecretaria de Turismo	\$ 3.686.061
Subsecretaria de Cultura	\$ 10.622.230
Administración de Parques y Zoológico	\$ 6.127.114

Autoridades

Ministro de Turismo y Cultura

Lic. Da. Mariana JURI

Secretaría Privada

Secretaria: Dn. Rodrigo Luis OLMEDO

Subsecretaría de Turismo

Subsecretaria: Lic. Da. Gabriela TESTA

Subsecretaría de Cultura

Subsecretario: Dn. Marcelo LACERNA

Organismos dependientes del Ministerio de Turismo y Cultura

DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE CULTURA

Dirección de Gestión Y Promoción Cultural

Director: Dn. Miguel Angel CALDERON

Dirección de Administración

Directora: Cont. Da. Azucena Beatriz ZAPPONI

Orquesta Filarmónica de Mendoza

Director: Maestro Dn. Nicolás Y. RAUSS PETITPIERRE

Museo Provincial de Bellas Artes: "Emiliano Guiñazú - Casa de Fader"

Subdirector: Arq. Dn. Mario Luis DELL' INNOCENTI

Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas: "Juan Cornelio Moyano"

Subdirectora: Da. Clara Abal de RUSSO

Archivo Histórico de Mendoza

Subdirectora: Prof. Da. Elvira BUCOLO

Biblioteca Pública: "General José Francisco de San Martín"

Subdirector: a/c. Da.

DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE TURISMO

Dirección de Promoción Turística

Director: Dn. Alejo HUNAU

Administración General de Parques y Zoológicos

Administrador General: Arq. Dn. Fernando HOCEVAR

Dirección Científico Técnica del Jardín Zoológico

Director: Ing. Dn. Virgilio ROIG

Dirección de Parques

Director: Ing. Dn.

Asesores del Ministerio de Turismo y Cultura

Dn. Raúl Eduardo PONCE

Asesor a cargo del Programa de Actividades Culturales Socio Económicas de Mendoza
– P.A.C.S.E.M.

Dn. Alejandro PELLEGRINA Y LOPEZ

Asesor a cargo del Area de Gestión Territorial

Dn. Humberto Luis ORTIZ

Asesor a cargo del Programa Sistema de Información y Comunicación Cultural – S.I.C.C.

Dn. Patricio José PINA

Asesora a cargo del Espacio Contemporáneo de Arte

Prof. Da. Ana María ALVAREZ

Asesora a cargo del Teatro Independencia

Dna. Marcela MONTERO

Asesora Ad – Honoren

Da. Mirtha Elena VILLEGAS

Aspectos pertinentes a la transparencia y anticorrupción

Relevamiento de organismos de control del ministerio

La Dirección que realiza algún tipo de control dentro del Ministerio es la Dirección de Administración que es la encargada de Administrar el uso de los recursos materiales humanos y financieros del Ministerio con el objeto de lograr la concreción de sus fines, optimizar la gestión de los recursos, como elemento fundamental en el cumplimiento de sus metas, centralizar y coordinar el movimiento de ingresos y egresos de fondos y valores, entender en la gestión de contratación de bienes y servicios, en la administración y gestión de los recursos humanos, registrar y verificar el inventario de bienes de propiedad del Ministerio, entender en la recepción, tramitación, despacho y archivo de las piezas administrativas, coordinar y participar en la elaboración presupuestaria, efectuar el seguimiento, control y evaluación de la gestión presupuestaria, entender en las modificaciones presupuestarias, registrar la ejecución presupuestaria, desarrollar el Sistema de Contabilidad del Ministerio, auditar el funcionamiento de los sistemas operativos, económicos y financieros en los que participe el Ministerio, con relación al cumplimiento de las políticas y objetivos del mismo y de las leyes y reglamentaciones vigentes y analizar, evaluar y planificar las fuentes y usos de fondos del Ministerio

La Dirección de Servicios Turísticos tiene como misión, procurar un nivel óptimo de calidad de los servicios turísticos, para ellos debe establecer las normas y criterios de categorización y jerarquización de los prestadores de servicios turísticos. Entre sus funciones de control debe fiscalizar el cumplimiento de la reglamentación vigente en materia de servicios turísticos, inspecciones, actuaciones administrativas, y registro de prestadores

Relevamiento de programas de capacitación para funcionarios

No existe programa de capacitación alguno.

Entes Provinciales de Control de Servicios Públicos

Ente Provincial del Agua y Saneamiento (EPAS)

El Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS) es un organismo descentralizado y autárquico, creado por la ley 6.044 de 1993, que estableció el reordenamiento institucional de la prestación de los servicios sanitarios en el territorio provincial.

Con la concesión a manos privadas de la gestión empresarial de la producción y distribución de agua potable y de la recolección, depuración y disposición final de efluentes cloacales e industriales, en las localidades más importantes de Mendoza, el Estado provincial asumió, a través del EPAS, las funciones de regulación, control y policía de esos servicios.

Esas funciones son ejercidas también sobre los demás operadores (preexistentes y nuevos) de servicios sanitarios, como son uniones vecinales, cooperativas, consorcios, empresas privadas y demás, así como municipios prestadores, tales como Luján, Maipú y Tupungato.

El EPAS ha sido creado para controlar que los servicios sanitarios prestados a través de Obras Sanitarias Mendoza SA, los pequeños operadores y los municipios sean brindados con la más alta calidad y a precios regulados.

Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE)

Es un ente descentralizado y autárquico, creado por la ley 6.497 que estableció el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Mendoza, aprobado en mayo de 1997 por la Legislatura provincial.

Departamento General de irrigación

El Departamento General de Irrigación es un organismo descentralizado y autárquico que sanciona su propio presupuesto de gastos y cálculo de recursos. Posee una doble autarquía: Institucional o funcional, por lo que no se encuentra subordinado jerárquicamente a ningún otro poder de la administración central, y Financiera o presupuestaria que, control del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia mediante, lo habilita a disponer libremente de los recursos que le son propios.

Su constitución orgánica está conformada por tres (3) cuerpos de decisión con facultades y atribuciones propias, a saber: un Superintendente General; un Honorable Tribunal Administrativo y un Honorable Consejo de Apelaciones. Tanto el Superintendente como los miembros del H. Consejo de Apelaciones duran cinco (5) años en sus funciones con la posibilidad de ser reelectos

El objetivo principal del Departamento General de Irrigación es la preservación, distribución y regulación de las aguas, a fin de aprovechar todos sus usos posibles, ejerciendo el control directo respecto a las concesiones otorgadas e instando aquellas que se deban otorgar, realizando los estudios necesarios para luego instar la correspondiente Ley de Concesión ante la Honorable Legislatura de la Provincia.

El Departamento General de Irrigación es el encargado de la administración

general de las aguas y es el responsable de considerar y resolver todos los asuntos atinentes a las mismas dentro del territorio provincial.

Tiene a su cargo la protección administrativa de las concesiones, su uso y goce; del otorgamiento de permisos particulares de agua (temporarios o precarios) y de todo lo relativo a servidumbres administrativas.

Dentro de las incumbencias del D.G.I. se encuentra el poder de policía del agua, entendido como la potestad de vigilancia sobre el recurso hídrico con el objeto de preservar la salud pública y promover el bienestar común de los habitantes de Mendoza.

Cabe agregar que no sólo se encarga de administrar el recurso hídrico superficial, sino que también tiene a su cargo el aprovechamiento general de las aguas subterráneas.

Conclusión del equipo provincial sobre este punto

De acuerdo al diagnóstico realizado se desprenden las siguientes conclusiones en relación a los mecanismos existentes de Transparencia y Anticorrupción dentro del Poder Ejecutivo del Gobierno Provincial.

En un análisis primario es natural observar que no existe dentro de la estructura del Poder Ejecutivo un órgano específico que tenga funciones de transparencia y anticorrupción, aunque se está avanzando en el tema asistido por la Nación. La Secretaría Administrativa, Legal y Técnica, no tiene funciones relacionadas con estos aspectos, a pesar que tiene tareas de asesoramiento al Gobernador; y cuenta con la Dirección de Administración del Gobierno y un órgano recientemente creado que es el Sistema Publico de Evaluación de la Calidad – S. I. P. E. C.

Dentro de la estructura general del Gobierno se puede analizar la importancia de los controles observando la proporción de presupuesto y personal en relación con el total Provincial referido a los organismos que ejercen otro tipo de funciones.

Del total del personal estatal que consta de 60.854 agentes, 266 realizan funciones dentro de organismos que tienen funciones de control (0,44%), distribuidos de la siguiente manera, 202 trabajan en el Tribunal de Cuentas (0,33%) y 64 en Fiscalía de Estado (0,11%). De estos datos, podemos inferir que es escasa la cantidad de personas destinada a realizar tareas relacionadas con la transparencia y anticorrupción dentro de la estructura estatal.

En relación con el presupuesto (tomando el año 2004), del total de fondos destinados a erogarse durante el presente año, monto que asciende a \$ 1,873,054,347, al Tribunal de Cuentas se le ha asignado \$ 4,888,898 (0,26 %) y a la Fiscalía de Estado \$ 11,461,087 (0,61 %), sumando ambos organismos se obtiene un subtotal de \$16.349.985 (0,87 %). Se desprende que paralelamente a lo que ocurre con la distribución del personal, los fondos dirigidos a fines de transparencia y anticorrupción tiene una baja incidencia sobre el total presupuestado.

Asimismo, estos organismos que son los encargados de realizar controles externos a las dependencias del Estado, ejercen controles mayormente formales y contables, y en la mayoría de las oportunidades se realizan ex post, no interviniendo durante los procesos y tomando resoluciones que resultan tardías en relación a cuando ocurren los mismos.

Por otra parte no existe un Programa de capacitación sobre aspectos relacionados con la Transparencia y Anticorrupción dentro de la estructura estatal.

Al interior de los Ministerios, en general son las Direcciones de Administración las que tienen entre sus funciones realizar tareas formales de control, pero como en general son éstas las que se encargan de la administración de los fondos, deberían controlarse a sí mismas. En este sentido, estas tareas que se desprenden de la determinación de funciones en la normativa de creación de los Ministerios, no son ejercidas en la práctica y se encuentran en un segundo plano en relación con el resto de las tareas que desempeñan.

Podemos resumir que en lo que a Transparencia y Anticorrupción se refiere, la Provincia se encuentra en un nivel de control primario donde priman las intervenciones legales y de auditorías contables posteriores a la actuación de los funcionarios.

I.II PODER JUDICIAL

Identificación

Montesquieu afirmaba que “solo el poder es capaz de frenar al poder”. Esta doctrina implica la consagración de los principios republicanos.

Nuestra Constitución ha adoptado el teorema de la división de funciones o de poderes, requisito esencial del sistema republicano, construyendo un Poder Judicial con la misma jerarquía que los Poderes Legislativo y Ejecutivo. El Poder Judicial es un poder político al igual que los otros dos, aunque menguado.

La división clásica de poderes prevista por Montesquieu, importa control recíproco entre los poderes del Estado. Esto implica que cada órgano del poder ejerce una función específicamente. En este sentido, existen tres grandes funciones función administrativa o ejecutiva (Poder Ejecutivo), función legislativa (Poder Legislativo) y función jurisdiccional (Poder Judicial).

Sin embargo, los tres poderes también ejercen las otras funciones pero no predominantemente.

La función esencial del Poder Judicial es la jurisdiccional, pero respecto de su organización ejerce la función administrativa, a través de actos propios -distintos de las sentencias- que organizan su funcionamiento.

El Poder Judicial de la provincia de Mendoza está normado por la Sección V Capítulo I: “De la organización y atribuciones del Poder Judicial”, artículos 142 al 149 de la Constitución provincial.

El Poder Judicial de la Provincia es ejercido por una Suprema Corte de Justicia (SCJ), Cámaras de Apelaciones, jueces de primera instancia y demás juzgados, tribunales y funcionarios inferiores creados por ley.

El mismo se encuentra en Avenida España 480, Ciudad de Mendoza, su teléfono es: 0261-4493300, fax: 0261-4236942. Página web: www.jus.mendoza.gov.ar

Estructura Organizativa General:

Es relevante aclarar que la organización general del Poder Judicial es mucho más compleja que la que procedemos a describir y analizar. Hemos simplificado su exposición, restringiéndola a los órganos, tanto jurisdiccionales como administrativos, que consideramos más relevantes para el análisis del presente diagnóstico provincial.

Es necesario distinguir la organización del Poder Judicial en lo que respecta a la función jurisdiccional y a la función administrativa.

Estructura Administrativa: Dirección de Administración, Inspección Judicial y Centro de Capacitación para empleados, funcionarios y magistrados del poder judicial.¹

¹ Hemos nombrado y relevado solo los organismos que consideramos más relevantes y atinentes a la temática, objeto del Informe.

Estructura Jurisdiccional: un juzgado penal de instrucción, una cámara penal, un juzgado tributario y un juzgado concursal de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia.²

La organización del Poder Judicial, tanto jurisdiccional como administrativa, está establecida por la Ley Orgánica de Tribunales. La misma es la Ley N° 552 y sus modificatorias, compendio de leyes correspondientes a la creación de los distintos juzgados con atribución de competencia por materias y diversas acordadas (normas emitidas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en uso de sus facultades de gobierno-administrativas).

En la función jurisdiccional no existe una organización jerárquica, sino que está organizado en función de la competencia por grado. En este sentido la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, es el máximo tribunal conforme a su competencia por grado, de este modo es el último órgano de decisión en la provincia, el que resuelve en última instancia.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, tiene a su cargo la organización y el gobierno interno del Poder Judicial, constituyendo así la máxima jerarquía en ejercicio de la función administrativa.

En este sentido, existe una función administrativa, con una estructura que consta de diversos órganos, entre los que sí existe jerarquía administrativa, y una función jurisdiccional ejercida por todos los juzgados y tribunales provinciales, que consiste en impartir justicia, resolver conforme a derecho, entre los que existen distintas competencias en razón del grado, sin constituir estructura jerárquica administrativa.

Respecto de cada juzgado o cámara, el juez o tribunal es la máxima autoridad y no depende de ninguna otra.

Los juzgados sólo ejercen función jurisdiccional. El único caso en que ejercen función administrativa es respecto de sus empleados judiciales, quienes están regidos por el Estatuto del Empleado Público y respecto de los cuales el juez, o tribunal, es la máxima autoridad jerárquica.

Personal: condiciones de designación, control y remoción de todo el personal del Poder Judicial.

La selección del personal del inicio del escalafón (auxiliar de Mesa de Entradas) del Tribunal se lleva a cabo por el siguiente procedimiento:

-Una vez al año se llama a concurso para rendir examen a los aspirantes. Los mismos deben inscribirse para rendir.

-Los requisitos de inscripción son: tener secundario completo; llenar la ficha de inscripción, la cual debe estar firmada por un miembro de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

-Los aspirantes deben demostrar capacidad en los diversos aspectos: taquigrafía, computación, regulación procesal.

-Luego de evaluados los aspirantes, se elabora una lista de méritos. Para ello se tiene en cuenta el año en que se rindió el examen y el puntaje obtenido

² Hemos relevado únicamente los Tribunales que entendemos más permeables a los problemas de corrupción.

-A medida que se producen vacantes, en los diversos cargos de menor jerarquía, ingresan los aspirantes que se encuentran en la lista de mérito, anteriormente mencionada

En general los magistrados consideran que este sistema garantiza un determinado nivel de idoneidad.

Los empleados se capacitan continuamente, ascendiendo en la carrera judicial cada vez que se producen vacantes en cargos superiores, hasta llegar al cargo de inspector judicial que representa el máximo escalafón.

El cargo de Secretario se obtiene mediante concurso público de antecedentes y rendición de un examen. Se requiere, además, poseer título de abogado.

Para ser nombrado Juez (Miembro de la Suprema Corte, Miembro de las Cámaras de Apelaciones y/o Juez de primera instancia) el procedimiento está previsto en la Constitución Provincial, Artículos 150 al 154. Los jueces no son empleados judiciales sino funcionarios del Estado, al igual que el gobernador o un legislador.

El artículo 150 reza: “Los miembros de la Suprema Corte, procurador de ella, miembros de las cámaras de apelaciones, jueces, fiscales y defensores, serán nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado”.

En artículo 151 establece la inamovilidad en sus cargos mientras dure su buena conducta y la intangibilidad de sus remuneraciones.

Desde el artículo 152 al 154 se instituyen los requisitos exigidos para ser nombrado Miembro de la Suprema Corte, Miembro de las Cámaras de Apelaciones y Juez letrado de primera instancia.

Requisitos para ser Miembro de la Suprema Corte:

- Argentino nativo o hijo de padres nativos, optando por la ciudadanía argentina.
- Abogado: 10 años de ejercicio en la profesión u 8 en la magistratura.
- Haber cumplido 30 años y no tener más de 70.

Requisitos para ser Miembro de las Cámaras de Apelaciones:

- Ciudadanía en ejercicio.
- Abogado: 8 años de ejercicio en la profesión o 5 en la magistratura.
- Haber cumplido 28 años y no tener más de 65.

Requisitos para ser Juez letrado de primera instancia:

- Ciudadanía en ejercicio.
- Abogado: 5 años de ejercicio en la profesión o 2 en la magistratura.
- Haber cumplido 25 años y tener menos de 60.

En el nombramiento de los jueces interviene uno de los órganos extrapoder creados por la Constitución provincial: el Consejo de la Magistratura. Este órgano evalúa a los postulantes. Los mismos deben rendir un examen oral y escrito. Luego el Consejo elabora un orden de mérito y prepara una terna para que el Poder Ejecutivo elija uno de los ternados. El Poder Ejecutivo propone a su candidato al Honorable Cámara de Senadores. De esta manera los jueces son elegidos por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. En esta elección participa como órgano de contralor el Consejo de la Magistratura.

El Consejo de la Magistratura cumple una función trascendente en relación a la transparencia. Este organismo pretende garantizar la idoneidad para el cargo, evitando que la elección sea una cuestión puramente política y circunstancial. El mismo está constituido por miembros de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Docentes universitarios de Prestigio y Abogados de la Matrícula (ver punto 2- Órganos de Control).

Los empleados judiciales -no se incluye al Juez- se rigen por el estatuto del empleado público provincial, es decir que existe control jerárquico, tienen estabilidad en sus cargos. Para ser removidos debe instruirse un sumario administrativo.

Ahora bien, el Juez a pesar de no ser empleado judicial, es controlado en el ejercicio de sus funciones por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, que ejerce la superintendencia.

A ella se derivan y quedan registrados los pedidos de pronto despacho, la cantidad de tres de estos pedidos constituye causal para el Jury de Enjuiciamiento. Esta es una de las mayores y rigurosas facultades de control de la Suprema Corte respecto de los Tribunales inferiores

El Jury de Enjuiciamiento es el procedimiento previsto por la Constitución Provincial para la destitución de los Jueces de las Cámaras de Apelaciones, los de primera instancia, Fiscales, Asesores y Defensores. Los Miembros de la Suprema Corte son removidos por juicio político. (Ver punto 2: Órganos Control).

Capacitación: “Centro de Capacitación e Investigación “Manuel A. Saenz”.

Es un órgano educativo no universitario de capacitación de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza.

El mismo se encuentra en la calle España 480 – Ciudad- CP.5500, sus teléfonos son: 0261- 449300 / 3298 / 3299. Su página es www.jus.mendoza.gov.ar-info@jus.mendoza.gov.ar.

Este centro surge por la acordada 14390/97 que provee a los magistrados de la provincia de un órgano coordinador para proveer capacitación y actualización a todos los empleados del Poder Judicial (magistrados, funcionarios y empleados administrativos).

El Coordinador General (Director del Centro). Actualmente es el presidente de la Corte Suprema de Justicia el Dr. Nanclares. Cargo que ocupa de manera honorífica.

Los capacitadores son elegidos de acuerdo a la trayectoria en la temática ha brindar la capacitación, o sea son los referentes destacados (obligados) de la temática en cuestión. Que a veces pueden ser miembros del propio Poder Judicial, investigadores o abogados particulares.

La estructura organizativa del centro es: un Coordinador General – Comité Ejecutivo (compuesto por magistrados referentes de cada fuero, que tienen como competencia el proponer estudios de las temáticas de capacitación, o sea fijar los contenidos, expositores, coordinadores-asistentes de cada uno de los cursos) – además cuenta con un Secretario Administrativo.

Con relación a su estructura presupuestaria el Centro no cuenta con una partida presupuestaria del Poder Judicial. El mismo se autofinancia con los aportes de los asistentes a los distintos cursos de capacitación (arancel) que varían de acuerdo a la temática a capacitar. Los aranceles se discriminan por magistrados y funcionarios por una lado y por otro en empleados y estudiantes. Todo lo recaudado se destina para cubrir los gastos de realización del curso de capacitación (organización, difusión, materiales).

En general la capacitación realizada el año pasado fue, aproximadamente, sobre 1200-1500 asistentes. En relación a temas relativos a transparencia y anticorrupción, se han dictado algunos cursos, por ejemplo curso sobre “Delitos de la Administración Pública”.

Estructura Administrativa

Respecto de la estructura del Poder Judicial, en cuanto organización administrativa, se relevaron los órganos que consideramos tienen injerencia directa en el tema de transparencia.

Previamente, es oportuno destacar que la estructura administrativa tiene a su cargo todo lo concerniente a presupuesto, personal, relaciones institucionales, información, estadística, capacitación etc.

ADMINISTRACION GENERAL

Estructura Organizativa

Este órgano depende directamente del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, y de él dependen jerárquicamente todos los órganos que conforman la estructura administrativa del Poder Judicial.

Máxima autoridad: el Director de Administración General. El mismo tiene a su cargo a 3 asesores.

La estructura se completa con las dependencias de cada jurisdicción – cuatro en toda la provincia-, con dos mil (2.000) empleados en total, divididos entre funcionarios y empleados.

Funciones

Ejecutar las órdenes que la SCJ, la sala Administrativa y el presidente de la SCJ le encomienden.

Proveer a la mejor utilización posible de los recursos existentes.

Elaborar propuestas adm. de recursos humanos, materiales y financieros tendientes a mejorar la labor jurisdiccional desde el sector de apoyo

Proveer a la disminución paulatina del sector adm. de apoyo, asignando los recursos restantes hacia tribunales

Ejercer las relaciones institucionales con los otros poderes del Estado, organismos de control, personas físicas y jurídicas.

Dirigir el proceso de confección y ejecución presupuestaria.

Proponer reformas estructurales y funcionales del sector administrativo necesarias para su mejor funcionamiento.

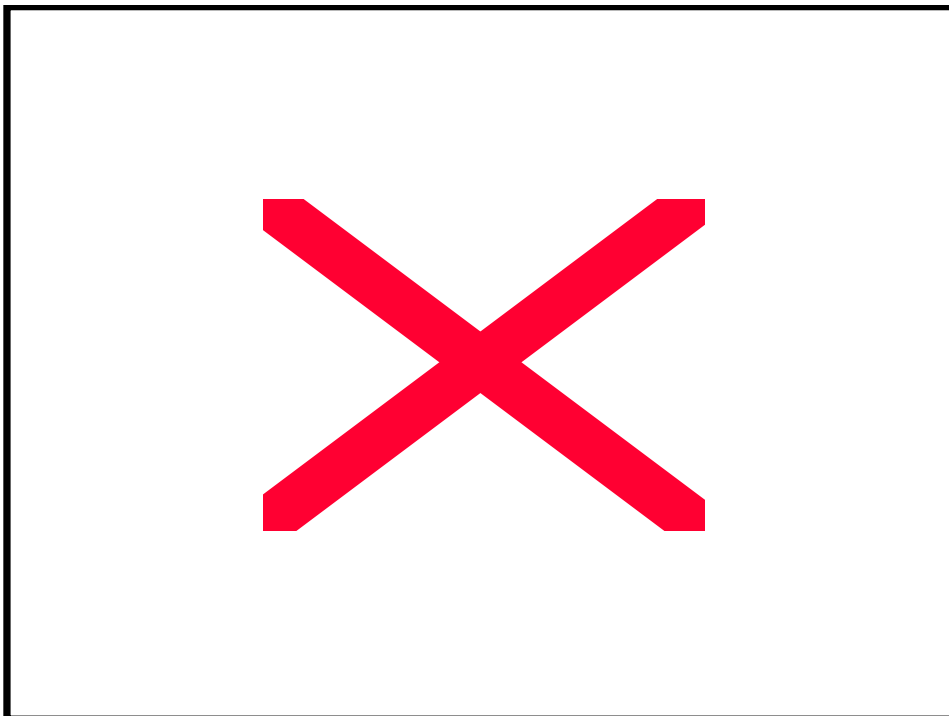
Elevar informes trimestrales sobre los objetivos perseguidos, concreciones y proyectos existentes.

Estructura Presupuestaria

La Administración General se encarga de la ejecución presupuestaria de la totalidad del presupuesto asignado al Poder Judicial.

Es por ello que en los juzgados en particular no se maneja dinero, no se decide ni controla la ejecución del presupuesto.

Esta misma dirección elabora las cuentas que se presentan al Tribunal de Cuentas.



Aspectos Pertinentes a la transparencia y anticorrupción

La Administración General mantiene una interacción formal con los siguientes organismos: Poder Ejecutivo, Legislativo y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Asimismo, se relaciona con organismos públicos, como los municipios, a través de convenios. En el mismo sentido, lo hace con las universidades públicas y universidades públicas de gestión privada; y O.N.G.s.

En caso de existir denuncias por un hecho de corrupción interna, se procede conforme a lo establecido en la ley provincial N° 3909:

La Secretaria Legal y Técnica instruye el sumario.

La Sala Administrativa de la S.C.J. resuelve y determina la sanción o el sobreseimiento.

Los principales logros a tenerse en cuenta en materia de transparencia dentro de la estructura administrativa del Poder Judicial son la reducción en tiempos de administración y licitaciones transparentes.

INSPECCION JUDICIAL

Estructura Organizativa

La Inspección Judicial, se encuentra ubicada en el Palacio de Justicia – Primer Subsuelo – Centro Cívico (CP-5500), sus teléfonos son: 4493220/3221/3222.

El funcionario responsable de mayor jerarquía es el Jefe, Prosecretario Judicial, el cargo es equivalente a un juez de primera instancia. La idoneidad necesaria para el cargo exige los mismos requisitos que para el juez.

Este organismo depende directamente del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de la Sala Administrativa.

Su estructura interna consta de un Jefe, dos administrativos, seis inspectores para todos los tribunales de la Provincia. Tiene a cargo ocho (8) empleados.

Esta dirección posee competencia para:

- Efectuar el control administrativo y no jurisdiccional.
- Llevar el control de los libros de mesa de entradas del Poder Judicial.
- Controlar la presencia de los empleados en sus puestos de trabajo en los tribunales.
- Efectuar el control sobre préstamos y devoluciones de expedientes.
- Llevar el contralor general del atraso en las resoluciones penales y civiles.
- Controlar el vencimiento de términos.

Estructura Presupuestaria

Información no brindada, recurrir al Presupuesto General del Poder Judicial

Aspectos Pertinentes a la Transparencia y Anticorrupción

Respecto de la interacción formal con otros organismos: sólo interactúa con el resto de las dependencias del Poder Judicial sujetas a su contralor, con aquella de la cual depende y con los profesionales que requieren expedientes.

Ejerce el monitoreo respecto de las salas de los juzgados, el archivo, y el personal en general de dicho Poder.

Con otros organismos tanto públicos como privados no está prevista interacción alguna. Sin embargo, se relaciona con el Colegio de Abogados y/ o profesionales del derecho cuando los casos así lo exigen, por ejemplo: control respecto de la devolución de los expedientes, etc.

Reviste gran importancia su función por el control que ejerce respecto de la comunidad jurídica (puntos de contacto entre el Poder Judicial y los Abogados).

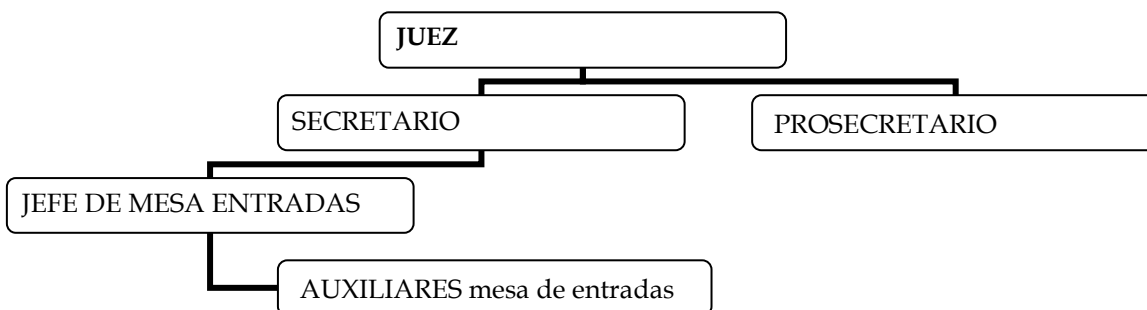
En caso de recepción de denuncias: No están previstas denuncias ajenas a las relacionadas con cuestiones que caigan dentro de la esfera de su contralor.

Respecto de las denuncias que incumben a su competencia, inicia expediente y si corresponde realiza sumario administrativo que eleva al juez para que resuelva. Las mismas tienen la publicidad y tratamiento que corresponde a cualquier expediente judicial.

FUNCIÓN JURISDICCIONAL

Estructura Organizativa

La estructura orgánica de cada juzgado consiste en:



Todos los juzgados tienen la misma estructura jerárquica, independientemente que tengan más o menos empleados, auxiliares de mesa de entradas y/o prosecretarios.

Existe, además, un oficial receptor – encargado de las notificaciones- y en algunos juzgados Oficiales de Justicia, cuando dada la materia sea necesario para el ejercicio de las funciones.

El juez es la máxima autoridad administrativa, dispone sobre las licencias de sus inferiores, lleva adelante los sumarios administrativos que imponen hasta cinco días de suspensión, autoriza todo pedido de material o insumos que se efectúa a Compras y Suministros, etc. Estos pedidos se elevan a la Dirección de Administración y son ejecutados por la Dirección de Compras y Suministros.

Asimismo, los jueces tienen facultades para organizar el funcionamiento del juzgado. Es decir, que incluso en caso de ineficiencia en la tramitación de las instancias que no requieren resolución judicial, la responsabilidad en última instancia del juez a cargo.

En la provincia no existe un control formal respecto de la eficiencia en el funcionamiento de las mesas de entradas y/o secretarías. Sin embargo, el Colegio de Abogados y Procuradores realiza votaciones periódicas para elegir a la “Mejor Mesa de Entradas” distinguiendo los distintos fueros por materia. Los elegidos son premiados con un reconocimiento informal.

Estructura Presupuestaria

Dentro de cada Juzgado no se maneja un presupuesto particular. La administración de los fondos del Poder Judicial se realiza a través de la estructura administrativa bajo la órbita de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

Así, la administración de sueldos y personal lo lleva la Dirección de Personal y Dirección de Administración, respectivamente.

La compra de insumos para el desarrollo de las funciones las lleva a cabo Dirección de Compras y Suministros. Los pedidos los realizan los diferentes juzgados de acuerdo a sus necesidades, las que son atendidas de acuerdo a los recursos, y siempre deben ir firmadas por el juez a cargo.

Aspectos Pertinentes a la Transparencia y Anticorrupción

Pueden darse distintos tipos de interacción: formal e informal –con organismos privados-. Dentro de la primera cabría distinguir:

Con otros órganos dentro del poder judicial: a) Se da un control de los Tribunales de 2º Instancia respecto de los de 1º Instancia debido a la facultad de revisión de la decisión del Tribunal inferior; b) Entre los tribunales de 1º y 2º Instancia entre sí, el control se da cuando por ejemplo varios tribunales resuelven en un mismo sentido, lo que lleva a los otros a revisar sus posturas y c) El control que ejerce la Suprema Corte de Mendoza cuando establece jurisprudencia plenaria obligatoria.

Con organismos ajenos al poder judicial: para el ejercicio de la propia función jurisdiccional, es constante el pedido de informes y actuación conjunta con diversos organismos públicos y privados. Los organismos difieren de acuerdo a la materia, por ejemplo en materia penal: Penitenciaría, Policía, Cuerpo Médico Forense, Justicia de Familia, Registro Nacional de Reincidencia, Registro de la Propiedad Automotor, etc., para el fuero concursal y tributario: Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de la propiedad Automotor, Dirección General de Rentas, etc.

En general los tribunales son remisos al trato con periodistas en la medida en que ello pueda contribuir a entorpecer el curso del proceso. Sin embargo, hay algunos que lo consideran como una forma de cumplir con el principio de publicidad de los procesos.

En cuanto a la interacción con organismos privados hay coincidencia en que se da con las O.N.G.s.

Respecto del canal de tratamiento de denuncias de corrupción hay que distinguir:

Si llega al juzgado una causa generada por un hecho de corrupción: llevará el trámite correspondiente al proceso que se trate, y si se detecta que en la misma existieran elementos que permitan inferir la existencia de un delito penal, de oficio o a pedido de parte, se extraerá compulsas penales, a fin de que en sede penal se resuelva si el hecho constituye o no, delito.

Si llegara a conocimiento del Juez la existencia de un hecho de corrupción –por ejemplo la pérdida de un expediente- el mismo lleva adelante el sumario administrativo y resuelve su sanción, siempre que el caso no revista una gravedad mayor, ya que siendo así debe ser resuelto por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

En relación a los logros en materia de corrupción, los tribunales si bien entienden estar relacionados con su control, al no ser su función específica, no perciben que se pueda hablar de logros. Los logros para un tribunal estarían dados por el adecuado desempeño de sus funciones.

Por las mismas razones no se impulsan por los tribunales en particular políticas o planes de capacitación en la materia.

Conclusión del equipo provincial sobre este punto

El Poder Judicial es una institución muy respetada en el ámbito provincial y nacional. Asimismo, el equipo no ha detectado denuncias de corrupción, ni grandes fallas en el funcionamiento. Sin perjuicio de la lentitud propia existente en la administración de la justicia, ya sea por falta de recursos o por la inexistencia de prácticas que permitan acelerar los procesos.

Consideramos que los mecanismos de control son los apropiados porque respetan la independencia necesaria para funcionar correctamente.

Se advierte el interés del Poder Judicial por contar con personal capacitado e idóneo para cumplir con las distintas funciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado en algunas circunstancias ha sido difícil la obtención de algunos datos.

Con respecto a los aspectos relativos a la transparencia y anticorrupción, tal vez el área más sensible o permeable, es la comunidad jurídica misma. No obstante ello, la existencia del Tribunal de Ética en el ámbito del Colegio de Abogados intenta combatir la comisión de estos hechos.

II- ORGANISMOS PROVINCIALES COMPETENTES EN EL CONTROL, AUDITORÍA O FISCALIZACIÓN DE LOS ACTOS DE GOBIERNO Y/O LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Introducción.

Los tres órganos analizados en este punto son creados por la Constitución de Provincia de Mendoza, la cual fue sancionada en 1916. Como bien sabemos el movimiento constitucionalista desde su nacimiento tuvo como objetivo crear una serie de instituciones o mecanismos destinados a limitar eficazmente el poder, evitando por parte de los gobernantes su ejercicio irrestricto.

El abuso de poder, o el poder sin límites, sin control, permite generar ámbitos propicios para realizar actos de corrupción y para el establecimiento de sistemas corruptos.

Por eso consideramos visionarios a los autores de nuestra constitución por haber creada estos órganos otorgándoles jerarquía constitucional.

Ahora bien, vamos analizar muy sucintamente los tipos de control que existen.

Existen distintos tipos de control:

El control político: Control recíproco que efectúan los poderes del Estado. (Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial)

El control sobre la administración pública: 1- control interno, 2- control externo.

1. Es el que realiza el superior jerárquico respecto de los actos de sus subordinados.
2. Es el que realizan organismos especializados de la propia administración.

Estos son los órganos que vamos a proceder a relevar de acuerdo con la documentación compulsada.

Las fuentes que se utilizaron para el punto II:

- Constitución de la Provincia de Mendoza.
- Miguel A. Ekmekdjian, Tratado de Derecho Constitucional, T I, Ed. Depalma, Buenos Aires, 2001.
- Derecho Público Provincial.
- Díaz Rodolfo, La Procuración del Tesoro, Apuntes Jurídicos, Año 1 N° 2, 1998.
- Realidad y Racionalidad en el Control del Sector Público, Santiago Fuentes Vega, Madrid.
- Dromi Roberto, Derecho Administrativo, Ed. Ciudad Argentina, 1995.
- Gordillo Agustín, Tratado de Derecho Administrativo, Ed. Macchi, 1980.
- Decretos Provinciales: 803/53, 665/75, 3152/88, 2930/91, 1784/96 (Asesoría de Gobierno).
- "Asesor de Gobierno. Dictámenes. Efecto vinculante respecto del cuerpo de Abogados del Estado. Abogados del Estado. Incompatibilidades". Doctrina, Jurisprudencia de Mendoza.
- Informe del Asesor de Gobierno al Gob. Arturo Lafalla, 9 de agosto de 1996.
- La Función de control: su organización en la Provincia de Mendoza, Dr. César Mosso Giannini.
- Ley N° 1003. Orgánica del Tribunal de Cuentas. t. o. con las reformas introducidas por numerosas leyes, incluida la Ley N° 7144.

- Memoria Anual 2002 y parte de la del 2003 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.
- www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar
- Leyes N° 728.
- Ley N° 4418.

I.III ORGANISMOS CONSTITUCIONALES DE CONTROL

ASESORÍA DE GOBIERNO

Identificación

La Constitución Provincial, contiene un Capítulo IV (dentro de la Sección V del Poder Judicial), denominado “ Del Fiscal de Estado y Asesor de Gobierno”.

En virtud de lo dispuesto en el art. 178 de la Constitución Provincial y la normativa reglamentaria (Dec. 803/53, 665/75, 3152/88, 2930/91 y 1784/96), el Asesor de Gobierno es el órgano constitucionalmente creado para el asesoramiento jurídico del Poder Ejecutivo y demás reparticiones dependientes del mismo, “con excepción de aquellas que tienen un carácter autónomo”, como son las Municipalidades, el Departamento General de Irrigación y la Dirección General de Escuelas.

Este órgano integra la voluntad jurídica del Poder Ejecutivo, pero no forma parte de la jerarquía del Poder Ejecutivo (ver nombramiento, estabilidad y remoción)

El Art. 178, establece: “Habrá un solo asesor de Gobierno para todas las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, con excepción de aquellas que tienen un carácter autónomo por esta Constitución”. Se desprende de la normativa antes señalada y de una inveterada práctica administrativa (en una interpretación dinámica del texto constitucional) que la expresión “habrá un solo asesor de gobierno” hay que entenderla como referida a la cabeza y jefatura del cuerpo de abogados del Estado. Esto es, que habrá un solo “Asesor de Gobierno”, pero que puede existir, como de hecho ha ocurrido, una gran Asesoría de Gobierno, considerada en el sentido amplio de la expresión: integrada por el Asesor de Gobierno (quien ejerce su jefatura funcional) y por todo el personal (profesionales y administrativos) que lo auxilian, tanto en su despacho como el que lo hace en las distintas asesorías letradas de todas las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo. En este sentido el Art. 3 del Decreto 1784/96 establece que la jefatura funcional de Asesoría de Gobierno comprenderá, además de las asesorías letradas de la Administración Pública central y desconcentrada, la Administración descentralizada, con excepción de lo establecido en el Art. 178 Const. Prov. (Dirección General de Escuelas, Departamento General de Irrigación, Municipios).

La Asesoría de Gobierno se encuentra en la calle Peltier 351, 1º piso, casa de gobierno, cuerpo central. Su teléfono es: 0261-4492056/57/58/59/61.

Estructura Organizativa:

a- Requisitos para el nombramiento del Asesor de Gobierno:

El Asesor de Gobierno, funcionario de mayor jerarquía del órgano en cuestión, debe reunir las mismas condiciones de quienes se postulan para integrar la Suprema Corte de Justicia de la Provincia. Los requisitos son:

- a- Haber nacido en territorio argentino o ser hijos de padres nativos, habiendo optado por la ciudadanía de sus padres, si hubiere nacido en territorio extranjero.
- b- Haber cumplido 30 años de edad y no tener más de 70.
- c- Ser abogado con título de universidad nacional y con 10 años de ejercicio de la profesión u 8 de la magistratura.

Este funcionario no puede ejercer la profesión de abogado.

b- Independencia e Intangibilidad.

Nombramiento:

El Asesor de Gobierno es nombrado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. Desde el año 1987 se encuentra desempeñando dicho cargo el Dr. Cesar Mosso Giannini.³

Estabilidad:

El Asesor de Gobierno, es inamovible mientras dure su buena conducta y goza de una compensación pecuniaria que no puede ser disminuida.

Remoción:

El Asesor de Gobierno puede ser removido por las siguientes causales: mal desempeño, desorden de conducta, faltas o delitos en el ejercicio de sus funciones o crímenes comunes.

Cualquier habitante de la Provincia, en pleno goce de su capacidad civil, puede presentar su acusación a los efectos de provocar el enjuiciamiento.

La acusación se presenta ante un Jury de Enjuiciamiento, órgano creado por la Constitución a este efecto, compuesto por los miembros de la Suprema Corte y un número igual de senadores y un número también igual de diputados que son nombrados anualmente por votación nominal en la primera sesión que celebren las respectivas Cámaras. La Constitución ha establecido el procedimiento, para estos casos. Los miembros del Jury no son recusables, pero el acusado puede recusar sin causa a uno de ellos. El fallo condenatorio no tiene más efecto que la destitución del acusado, salvo el caso de que el motivo de la condenatoria sea la perpetración de delitos, que estuvieren sujetos a la justicia ordinaria, en cuyo caso el Jury debe pasar los antecedentes al Ministerio Fiscal.

La absolución de un funcionario, por fallo del Jury de Enjuiciamiento, no impide las acusaciones o acciones que por delitos puedan instaurarse ante los tribunales ordinarios, ni es en modo alguno, requisito previo para ejercitarlas antes o después de cesar en sus funciones.

Producida acusación por delitos comunes y existiendo mérito bastante en las constancias del proceso para decretar la prisión preventiva, comunicados los antecedentes por el juez al Jury, en los respectivos casos, se procede al desafuero o a la suspensión del acusado, a los efectos de la substanciación formal de la causa, proveyéndose la acefalía con arreglo a esta Constitución y a la ley.

La inmunidad y el desafuero se resuelven por el voto de la mitad más uno de los miembros que componen el Jury.

Si el desafuero no se produjera, la acción de los tribunales se paralizará temporariamente contra sus personas, suspendiéndose los términos para continuar el juicio una vez terminado el mandato del funcionario.

El pedido del desafuero podrá repetirse por la autoridad competente, cada vez que se produzcan nuevas pruebas contra el acusado.

³ El Gobernador Roberto Iglesias (1999-2003) tuvo la intención de nombrar a un Asesor de Gobierno de su "confianza", pero en virtud de lo establecido en la Const. Prov. respecto del nombramiento y remoción de la persona que ocupa dicho cargo, y al no existir ninguna de las causales establecidas para la remoción, el Gobernador tuvo que aceptar que el Dr. Mosso Giannini continuara en su cargo.

El procedimiento para designar este funcionario, la estabilidad en su cargo, la intangibilidad de sus remuneraciones, las causales y el procedimiento de remoción aseguran su independencia funcional.

c- Personal:

El Asesor de Gobierno en la Asesoría de Gobierno cuenta con auxiliares inmediatos: profesionales y administrativos.

El Asesor de Gobierno, además de su Secretaria Privada, tiene bajo su mando dos áreas: A- sector profesional, B- sector administrativo.

El sector profesional a su vez se subdivide en: a- área de dictámenes, b- área judicial. Las dos áreas cuentan con 16 abogados que en la actualidad realizan funciones del área judicial y de dictámenes alternativamente.

El sector administrativo cuenta con una Secretaria General de Despacho, un Jefe de la Sección Administrativa, un administrativo y un ordenanza, sumando un total de 4 empleados administrativos.

d- Funciones:

La Asesoría realiza dos grandes funciones: A- Funciones de asesoramiento, B- Funciones de representación en juicio de la Provincia.

A- Funciones de asesoramiento:

El Asesor de Gobierno constituye la última instancia en materia de asesoramiento, en las actuaciones administrativas que le son sometidas a tal efecto, por el Sr. Gobernador, Secretario General de la Gobernación y Subsecretarios.

Aunque excede a su competencia funcional, también se evacúan consultas legales (verbales y escritas), a requerimiento de la Honorable Legislatura, de las Municipalidades, Departamento General de Irrigación, Dirección General de Escuelas, otras entidades descentralizadas, etc.

Dos puntos relevantes para tener en cuenta respecto de esta función:

1. Este órgano realiza un asesoramiento altamente especializado y experimentado.
2. Este órgano, para los administrados, constituye una instancia imparcial e independiente de asesoramiento (art. 180 de la Const. Prov.). Puede dictaminar en contra de lo que propone el Poder Ejecutivo, de allí que decimos que tiene independencia funcional.

Los dictámenes deben estar fundados, queda prohibido el solo uso de formulas tales como “sin observaciones legales” o “sin objeciones jurídicas”, u otra equivalente sin el debido fundamento (Art. 6 Dec. 1784/96).

El Art. 4 del Decreto 2930/91 prevé los supuestos que habilitan la competencia consultiva:

- a- Cuando el Poder Ejecutivo lo considere conveniente o necesario para adoptar una decisión.
- b- Cuando en las actuaciones administrativas existieren opiniones controvertidas de los organismos de asesoramiento jurídico y entonces se necesite intervención del Asesor de Gobierno para **uniformar la jurisprudencia administrativa** sobre determinada cuestión

- c- Cuando se entendiera necesario establecer una interpretación jurídica uniforme sobre un asunto de relevancia jurídica, económica, institucional o política, para la Administración.
- d- Cuando el acto a adoptar pudiera comprometer o tener incidencia en la Jefatura funcional del Asesor de Gobierno sobre el Cuerpo de Abogados del Estado.

El Art. 1 del Decreto 1784/96 establece:

- e- Los Jefes de las distintas Asesorías Letradas deben consultar previamente a Asesoría de Gobierno cuando el asunto a dictaminar sea de compleja resolución o de trascendencia para la administración o que pueda dar lugar a reclamos o a impugnaciones.

B- Funciones de representación en juicio de la Provincia

El Asesor de Gobierno conjuntamente con sus abogados auxiliarse ejercen la representación en juicio de la persona jurídica Provincia de Mendoza, es decir, el Estado Provincial en sentido estricto.

El Asesor y sus abogados tienen conferidos los pertinentes “poderes generales y especiales para juicio”, es decir, mandatos otorgados por el órgano de representación legal de la Provincia (art. 128 inc. 7 Const. Prov.). En consecuencia, dicho órgano no tiene a su cargo los juicios de las entidades dotadas de personalidad jurídica diferenciada de la provincia (Municipalidades, Departamento General de Irrigación, Dirección General de Escuelas y demás entidades autárquicas).

A la fecha, febrero de 2004, la Asesoría de Gobierno lleva 2.470 juicios, más los expedientes relativos al recorte salarial (600 amparos). Hay un total de más de 3000 juicios en trámite. En casi todas las causas la Provincia es demandada.

Además de contestar demandas, ofrecer prueba y realizar las demás prestaciones que es necesaria para una adecuada defensa de los derechos de la Provincia, la atención de los juicios exige concurrir a audiencias, a vistas de causas, debates, control de pericias y demás actividades procesales en las cuatro circunscripciones de Mendoza.

La Asesoría cuenta con la colaboración de dos abogados para los juicios que tramiten en la Segunda y Tercera circunscripción (San Martín y San Rafael). Su cooperación se restringe a informar el estado de los juicios, y a utilizar el domicilio legal en sus respectivos estudios.

En la Cuarta circunscripción, colabora el letrado de la Comuna de Tunuyán.

En Capital Federal, el domicilio legal se fija en la Casa de Mendoza, y existe un abogado que integra la Asesoría de Gobierno.

Estructura presupuestaria

No pudo accederse a la información presupuestaria. De hecho no se negó, pero se solicitó una nota por escrito pidiéndola y casi dos meses después de haberla presentado no se contó con los datos.

Aspectos pertinentes a la transparencia y anticorrupción

a- Interacción formal e informal con otros órganos

La interacción que dicho organismo tiene con organismos públicos está relacionada con sus funciones, es decir: con el Poder Judicial (lo relativo a los procesos en virtud de

los cuales la Provincia es actora o demanda), con el Poder legislativo para evacuar consultas, en el mismo sentido respecto del Poder Ejecutivo, poder del cual es parte.

La interacción con personas de existencia visible y jurídicas privadas, también se refiere y se restringe a la tarea que tiene la Asesoría en representar al Estado y su interacción con las contrapartes.

b- Capacitación

El Decreto 1784/96 establece en su artículo 2, que la Asesoría de Gobierno y las jefaturas de las Asesorías Letradas deberán establecer reuniones que tengan por objetivo la capacitación y menciona: a- estudio de casos críticos o de trascendencia institucional, jurídica o económica; b- actualización doctrinaria y jurisprudencial; y señala que anualmente la Asesoría organiza una jornada general de estudio y de evaluación del servicio jurídico estatal.

c- Datos de interés

Acceso a la información: No tiene página web.

Art. 8 Dec. 1784/96: "...Asesoría de Gobierno, ... ,deberá organizar Centro Único de Información Jurídica, en el que se centralizará todo el material bibliográfico, jurisprudencial y bases de informática jurídica, posibilitando el acceso y consulta de todos los usuarios del sistema".

Eficiencia:

Art. 7 Dec. 1784/96: "Evaluación de desempeño: A partir de 1997, Asesoría de Gobierno deberá implementar un procedimiento de evaluación de desempeño del servicio jurídico estatal...A tal fin deberá establecer las formas y modalidades".

Solo las Provincias de Mendoza y de Buenos Aires tienen este tipo de órgano, asesor del Poder Ejecutivo, con independencia funcional.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Identificación

El Tribunal de Cuentas (en adelante TC) es un organismo de control creado por la Constitución Provincial al igual que Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado. En este sentido, lo rigen los mismos artículos de la Ley Fundamental de la Provincia, respecto a la designación de sus miembros (nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado) y la remoción de los mismos (Jury de enjuiciamiento); y ha determinado la estabilidad en el cargo mientras dure su buena conducta (Art. 151 Const. Prov.)

El TC se encuentra en la calle Catamarca 83 de la Ciudad de Mendoza. Sus teléfonos son: 0261-4201428/4201335/4202714.

Estructura Organizativa

a- Composición.

El Tribunal de Cuentas lo compone un Presidente letrado que debe reunir las condiciones que se requieren para ser miembro de la Suprema Corte de Justicia (igual que el Asesor de Gobierno, ver Pto. II, pto. 2, B, a- requisitos) y por lo menos dos Vocales contadores públicos de la matrícula, con diez años de ejercicio profesional como mínimo, con ciudadanía en ejercicio que tengan 30 años de edad y menos de 65. Estos funcionarios no pueden ejercer su profesión respectiva (Art. 184 y 185 Const. Prov.).

Su estructura interna, en detalle:

Una autoridad máxima: Honorable Tribunal, el mismo está integrado por el Presidente y los vocales anteriormente mencionados. Éste resuelve la aprobación o desaprobación de las cuentas presentadas. En la actualidad en H. Tribunal está compuesto por el Dr. Salvador Carlos Farrugia (Presidente), Dr. Roberto Jorge Ríos (Vocal), Dr. Mario Francisco Angelini (Vocal), Dr. Francisco José Barbazza (Vocal), Dr. Alberto Cevallos.

Dos direcciones: 1) Dirección General de Cuentas y 2) Dirección de Asuntos Jurídicos y Secretario/a Relator/a. Las mismas dependen directamente del Honorable Tribunal. Cada una de las direcciones tiene a su cargo órganos encargados de fiscalización contable y jurídica, respectivamente.

Asimismo, existen dos Consejos que dependen directamente del H. Tribunal: 1) Consejo para la Mejora Continua y 2) Consejo Técnico. Ninguno de los dos tiene dependencias. Por otro lado la Presidencia tiene a su cargo: a- La Subdirección de Administración (de ésta dependen: los departamentos de personal, habilitación, y, registro y contabilidad de expedientes), b- La Secretaría de Presidencia, Biblioteca y Publicaciones, y, c- La oficina de Prensa y Protocolo.

b- Empleados.

El TC posee una estructura compuesta de doscientos tres (203) empleados. Pudiendo clasificarlas en: cinco autoridades, siete directores, ochenta y ocho profesionales, setenta y nueve auxiliares auditores, catorce administrativos, diez personas en servicios. En cuanto al nivel de estudio de los empleados, el TC cuenta con setenta y siete (77) contadores, diez (10) abogados, trece (13) profesionales de otras ramas; seis (6) empleados con nivel terciario, noventa y uno (91) con nivel secundario y seis (6) empleados con nivel primario.

c- Competencia.

Tipo de control.

La ley orgánica del TC adhiere al sistema de control **ex post** (en concordancia con lo dispuesto por el Art. 181 de la Const. Prov.: "...con poder bastante para aprobar o desaprobar la percepción e inversión de caudales públicos hechas por todos los funcionarios, empleados y administradores de la Provincia"), que considera más eficiente y paradójicamente más preventivo. En general hay acuerdo en la doctrina sobre este punto.

Las ventajas de este tipo de control:

1. Evita el entorpecimiento de la gestión (control ex ante: dilata los pronunciamientos, y hace más complejo el expedienteo).
2. Es sobre actos administrativos concretos –cuentas integradas, o parciales- (control ex ante: es superficial sobre supuestos).
3. Considera la totalidad de los hechos (control ex ante: es un control fraccionado sobre los hechos que se van presentando).

La naturaleza del control: es puro control de legalidad.

Control de legalidad: es verificar si el acto administrativo patrimonial (el gasto o inversión) se efectuó de conformidad con la norma que prescribe el procedimiento a seguir. En otros términos, si el acto patrimonial ha sido conformado a los medios y los fines contemplados en la red normativa vigente: constitución, ley y reglamento.

El control de legalidad se funda en el orden jurídico como parámetro absolutamente objetivo.

En el control de oportunidad o de mérito se analiza la eficiencia y la eficacia de la decisión (gasto), es decir, su adecuación a principios de razonabilidad. Este tipo de control se torna muy difícil, dado que las decisiones en la Administración Pública están cargadas de contenidos subjetivos (posturas ideológicas) y no se pueden medir sus resultados al margen de circunstancias sociales, políticas, históricas, cuasi subjetivas, por lo que es casi imposible establecer parámetros objetivos que permitan comprobar que el acto se realizó como debió hacerse.

Funciones

A fin de llevar a cabo el citado control de legalidad, posee dos funciones una:

1- Función Fiscalizadora, 2- Función jurisdicción.

1- realiza la fiscalización externa, permanente y consuntiva de la legalidad de la gestión económico financiera de los entes cuentadantes, mediante auditorías permanentes que se desempeñan durante el ejercicio. Durante su desarrollo el tribunal informa los resultados de sus auditorías a los responsables de la gestión y acopia información que debe comparar en oportunidad de examinar las cuentas que se le presenten o llegado el caso, originar juicios parciales de cuentas.

2- analiza la juridicidad de las cuentas que se le presentan y, conforme a ese análisis jurídico aplicado al acto contable, aprueba o desaprueba las cuentas y, consecuentemente, aplica las sanciones, formula los cargos o libera de ello a los responsables.

Funciones complementarias

a- Reglamentaria: Dispone los recaudos formales que deben contener las cuentas que se le presentan e imparte instrucciones para la implementación de sistemas contables uniformes en un régimen de auditoría.

b- Consultiva: Responde consultas de carácter general en materia financiera, sobre cuestiones de interpretación jurídico contables.

El TC ha venido avanzando en su función fiscalizadora, a través del sistema de auditorías permanentes y especiales, ahora interdisciplinarias. Por ejemplo:

Auditorías de obras publicas: se incorporaron dos ingenieros, dos arquitectos, un contador, y tres auxiliares administrativos estudiantes de ingeniería.

Auditorias de personal: un contador, un licenciado en ciencias políticas, un licenciado en administración.

Auditorias de sistemas de información computarizados: dos ingenieros en sistemas, dos auxiliares administrativos estudiantes de carreras de informática.

Además, existen auditorías in situ: aquellas que se realizan en el lugar donde se encuentran las cuentas a controlar, por ejemplo DGE.

Estas facultades se extienden a toda percepción e inversión de caudales públicos hecha por todos los empleados, funcionarios y administradores de la provincia. El control y fiscalización se ejerce sobre todos los poderes del estado (incluyendo ejecutivo, legislativo, judicial y extrapoder), municipalidades, reparticiones autónomas y autárquicas, funcionarios y empleados que administren caudales de la provincia, corporaciones o sociedades que transitoria o permanentemente reciban subsidios o subvenciones del estado.

Conforme la función de jurisdicción encargada al organismo su organización es similar a la de un tribunal. La Constitución y normas reglamentarias garantizan cierta independencia:

- sus miembros son nombrados con acuerdo del Senado
- su presidente debe reunir los requisitos para ser miembro de la Suprema Corte
- es un órgano descentralizado sin subordinación jerárquica respecto del ejecutivo,
- para el caso de acefalía es reemplazado por un juez camarista civil, elegido por sorteo que realiza la S.C.M.
- sus procedimientos tienen claras similitudes con un procedimiento judicial,
- sus resoluciones tienen fuerza ejecutiva

Estructura Presupuestaria

El organismo cuenta con un presupuesto total de \$ 4.888.898, destinando \$4.115.741 a solventar sueldos de personal de planta permanente y transitoria. En consecuencia podemos afirmar que el presupuesto para todo las demás tareas o bienes de insumo, etc., es escaso.

Aspectos pertinentes a la transparencia y anticorrupción

a- Interacción con otros organismos.

En su relación con otros organismos, podemos tener en cuenta los distintos momentos del control -ex post- previsto:

Antes de la rendición de cuentas: la Contaduría General y DGR son las encargadas de centralizar las cuentas de la administración pública centralizada, y es a través de ellas que la rendición e efectúa.

Durante el procedimiento de rendición: se vale del poder judicial para instarlo, puede solicitar a los jueces medidas tendientes a la obtención de documentación contable, bancaria, financiera, etc. necesaria –ver art. 38 de la ley 1003-. Además, durante el procedimiento interviene Fiscalía de Estado, quien es notificada de la observación de la cuenta y debe expedirse al respecto.

Después del fallo: la función de jurisdicción del TC termina con el juicio de cuenta, es decir, una vez desaprobada la cuenta y condenado el cuentadante a reembolsar: la efectivización de la sanción está en manos de Fiscalía de Estado. Es esta quien debe iniciar los apremios para el cobro de lo adeudado, sino se hiciera voluntariamente por el condenado.

Siendo un organismo con jurisdicción sobre las cuentas presentadas por los cuentadantes, los canales de tratamiento de las cuentas y denuncias son similares a los de un proceso judicial: (con observaciones a la cuenta –demanda-, notificación al cuentadante –traslado-, descargo del cuentadante, etc. hasta el fallo del Tribunal). Este fallo solo es atacable ante la S.C.M.

b- Capacitación

Existe una activa conciencia por parte de este organismo respecto de la importancia de la capacitación.

Podemos mencionar:

- Participación en jornadas y congresos.
- Organización de talleres y cursos.
- Redacción de artículos y conferencias por parte de los miembros del tribunal.
- Capacitación para alumnos del Polimodal.
- Pasantías para alumnos universitarios y del Polimodal.
- Para más detalle ver ANEXO III.

c- Datos de interés

Posee un portal de internet bastante completo, en general actualizado. El mismo cuenta con publicación de documentos oficiales, normas, políticas de transparencia y objetivos propuestos, datos estadísticos,

Demuestra conciencia del rol que cumple en el control de la corrupción y la transparencia, sobre todo por el tenor y la calidad de los documentos existentes.

FISCALÍA DE ESTADO

Identificación

La Fiscalía de Estado (FE), es un órgano creado por la Constitución Provincial, al igual que los organismos de control anteriormente relevados. En este sentido, lo rigen los mismos artículos de la Ley Fundamental de la Provincia, respecto a la designación (el Fiscal de Estado es nombrado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado) y a la remoción (Jury de enjuiciamiento); y ha determinado la estabilidad en el cargo mientras dure su buena conducta (Art. 151 Const. Prov.).

Su funcionamiento se encuentra regulado principalmente por las Leyes N° 728 y N° 4418.

Existen otras leyes que contienen algunos aspectos relacionados con la Fiscalía como: la Ley N° 5961 (referente a materia medioambiental), y la Ley N° 6654 (crea el fuero minero).

La Fiscalía de Estado se encuentra localizada en calle Peltier 351, 1º piso, casa de gobierno, cuerpo central. Su teléfono es: 0261-4492064.

Estructura Organizativa

Tal como lo establece la Constitución Provincial, el FISCAL DE ESTADO, es un órgano-institución con independencia funcional.

Al momento de sancionarse la Constitución provincial la cantidad de asuntos no era de tal magnitud que hicieran imposible el manejo de los mismos, el tiempo determinó otra cosa. Así, en el año 1980, al lado del Fiscal de Estado, mediante Ley N° 4418 se creó la figura del Fiscal Adjunto al cual según el artículo 4: "El Fiscal de Estado, podrá designar [...], a efectos de sustanciar las investigaciones que resolviera no efectuar personalmente". Esta designación debe entenderse en el sentido de delegar facultades. De hecho el Fiscal Adjunto tiene casi todas las facultades del Fiscal de Estado, con alguna limitación como se señala más adelante. Sin embargo, "Agotada la investigación, el Fiscal Adjunto de Investigaciones elevará al Fiscal de Estado el expediente con dictamen fundado". Esto es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 728 reformado por la Ley N° 6716 que establece que "En caso de impedimento, enfermedad, ausencia o acefalía del puesto de FISCAL DE ESTADO, sus funciones serán ejercidas interinamente por el Fiscal Adjunto de Investigaciones, dependiente de la Fiscalía de Estado. En tal caso, el Fiscal Adjunto de Investigaciones, queda sometido a las mismas obligaciones y responsabilidades que el Fiscal de estado". En este último supuesto excepcional, no rigen las limitaciones que señalaremos, salvo que la acefalía se produzca por un lapso mayor de 90 (noventa) días en cuyo caso deberá contar con la autorización del Senado para ciertos actos.

a- Funciones

En su concepción constitucional, el FE es el "encargado de defender el patrimonio del fisco", situación que se confirma en la idea de que es "parte legítima en los juicios contenciosos administrativos y en todos aquellos en que se afecten intereses del Estado". Más aún, tiene facultades para intervenir ante los órganos jurisdiccionales en contra de cualquier norma (ley, resolución, contrato, decreto) que afecte los intereses de Fisco.

Por otra parte, ejerce un control de constitucionalidad, también ante los órganos jurisdiccionales, de la normativa administrativa de cualquier fuente.

Finalmente, según el esquema constitucional delineado “Será también parte en los procesos que se formen ante el Tribunal de Cuentas de la administración pública, al cual servirá de asesor. Gestionará el cumplimiento de las sentencias en los asuntos en que haya intervenido como parte”. La Ley N° 728, siguiendo estos lineamientos establece en su artículo 2: “El Fiscal de Estado intervendrá: a) en todo asunto sobre enajenación, permuta, donación, arrendamiento o concesión de tierras públicas o de otros bienes del estado; b) en las transacciones en que el estado sea parte interesada; c) en la interpretación de contratos celebrados por el estado; e) en toda concesión de jubilaciones o pensiones y en las reclamaciones o gestiones iniciadas por particulares contra el fisco, para reconocimiento de un derecho; f) en toda causa contencioso administrativa(...)”. Además, esta ley reglamenta y confirma las facultades del Fiscal de Estado en el Control de Constitucionalidad. Asimismo, obliga al FE a la promoción de acciones contenciosas administrativas “si se produjera por alguna municipalidad u otra autoridad administrativa una resolución contraria a los intereses del fisco provincial o que afectara el patrimonio del estado(...) en contra de aquella administración”.

Por otra parte se reafirma en esta ley que “el Fiscal de Estado es parte legítima en todo asunto del tribunal de cuentas (...) debiendo deducir las acciones civiles o penales a que dieren lugar”.

El perfil de la competencia jurídica orientada hacia la investigación y control de la FE, fue dado por la Ley N° 4418. Claramente se observa esto cuando en ella se expresa:

“Corresponderá al fiscal de estado:

- investigar la conducta administrativa de los agentes de la administración pública provincial, de sus reparticiones descentralizadas, municipios y empresas del estado,
- efectuar investigaciones en toda institución o asociación que tenga como principal fuente de recursos aportes estatales, al solo efecto de determinar la correcta inversión dada a los mismos,
- denunciar ante la justicia competente los hechos que como consecuencia de investigaciones practicadas, sean consideradas como presuntos delitos”.

Asimismo, como se indicó anteriormente, esta competencia habilita una importante y abultada serie de casos que requieren la colaboración del Fiscal Adjunto.

Es dable destacar que la Fiscalía de Estado es percibida por la comunidad en general como un organismo “transparente” y a donde debe acudir en casos de corrupción.

Por otra parte, la Ley N° 5961, conocida como la Ley Provincial de Medioambiente convierte al Fiscal de Estado en una especie de ombudsman ambiental otorgándole legitimación procesal para actuar ante los órganos jurisdiccionales, en representación de los intereses difusos de la comunidad, mediante una institución similar a la “action class” del derecho anglosajón.

En materia minera, la Ley N° 6654 de creación del fuero minero establece en su artículo 35: “En toda causa, contenciosa o de jurisdicción voluntaria, que tenga por objeto la concesión, modificación, transferencia o extinción de un derecho minero será parte legítima el fiscal de estado a quien se le dará intervención según se regule en el procedimiento minero. No corresponderá su intervención en las contiendas entre particulares, cuya decisión no altere o modifique una concesión”.

b- Personal

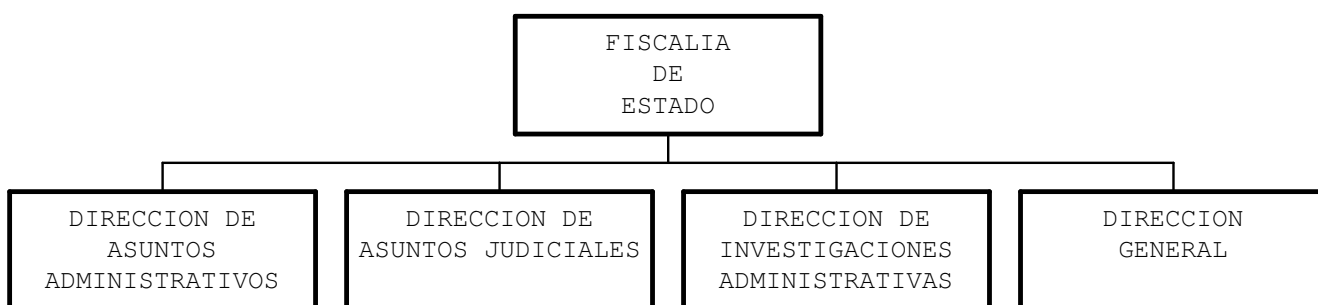
Se observa una estructura de personal relativamente acorde a las necesidades y altamente calificada.

c- Funcionarios

Además del FE encontramos cuatro Directores, y dos Subdirectores.

Como órganos auxiliares de la FE encontramos el Departamento de Informática con una base de datos celosamente custodiada, el Departamento Contable y de Habilitación, Mesa de Entradas, Mayordomía, y Secretaría General.

Como conclusión preliminar, puede afirmarse que la FE posee un organigrama claro y con responsabilidades perfectamente asignadas y delimitadas. Esto es tenido en consideración por todo el personal.



Estructura Presupuestaria.

Se distribuye en dos partidas presupuestarias. La primera destinada a Bienes, Servicios, y Sueldos, ronda 1.500.000 pesos anuales. La segunda, destinada al pago de juicios, oscila, en el año 2004, los ocho millones de pesos. Estos fondos son rendidos al Tribunal de Cuentas.

Aspectos pertinentes a la transparencia y anticorrupción

a- Interacción formal e informal con otros organismos

Interacción Formal

En este aspecto es necesario tratar además someramente los procedimientos que regulan el accionar de la FE y sus facultades.

A - En materia de afectación patrimonial del estado o de los intereses del fisco, se da vista al Fiscal de Estado cuando los antecedentes se encuentren en estado de resolución definitiva debiendo expedirse este en un término prudencial teniendo en consideración el interés del estado, fundando su opinión.

La interacción de la FE en este aspecto es sustancial ya que “ninguna resolución definitiva en los asuntos administrativos en que sea parte el fiscal de estado, podrá cumplirse mientras (...) no manifieste su conformidad”.

En estas mismas hipótesis, es decir de afectación del patrimonio estatal o del interés fiscal pero por las reparticiones del estado, el FE tiene el deber de promover el Juicio Contencioso Administrativo.

B - En materia de investigaciones administrativas, se establece que serán promovidas por el fiscal de estado de oficio o por denuncia concreta y fundada. En estos supuestos los pertinentes sumarios se formaran “por el solo impulso de Fiscalía de Estado y sin necesidad de que otra autoridad administrativa lo disponga”. Ahora bien, cuando resultaren comprobadas transgresiones a la normativa administrativa, el FE se relaciona formalmente con la máxima autoridad administrativa de la repartición, con el objeto de resolver la situación definitiva del o los responsables de la transgresión.

En su relación con órganos constitucionales se establece que “Cuando de las investigaciones practicadas por FE, resultaran cargos imputables a funcionarios que de acuerdo con las normas vigentes estén sometidos al procedimiento de juicio político, los antecedentes serán girados con dictamen a la autoridad que daba entender en su remoción”.

Es importante destacar que las facultades acordadas por la legislación a FE son amplias, y de gran poder.

Así en el artículo 5 de la Ley N° 4418 se estipula que: A los fines de las investigaciones que la presente ley autoriza, el Fiscal de Estado estará investido de las siguientes facultades:

- a. Disponer exámenes periciales, a cuyo fin pueda requerir de las reparticiones o funcionarios públicos la colaboración necesaria, que estos estarán obligados a prestar. Cuando la índole de la peritación lo requiera, estará facultado a designar peritos "ad hoc".
- b. Cuando estimare que la ejecución, continuación o consecuencias de los actos o hechos sometidos a su investigación pudieran causar un perjuicio grave o irreparable para el estado, solicitara la suspensión al poder ejecutivo.
- c. Disponer la detención e incomunicación de los presuntos responsables por medio de las autoridades respectivas, cuando en el curso de una investigación se estableciera "prima facie" la comisión de un delito, en cuyo caso deberá, de inmediato, poner los hechos en conocimiento del juez competente y los detenidos a su disposición.
- d. Ordenar y recibir declaraciones testimoniales y recibir toda manifestación verbal o escrita de los presuntos responsables de los hechos bajo investigación.
- e. Requerir el auxilio de las fuerzas policiales y de seguridad y pedir la colaboración de todos los servicios de informaciones del estado, los que estarán obligados a prestar.
- f. Actuar en cualquier lugar de la provincia en cumplimiento de sus funciones, ya sea en forma directa o por medio del fiscal adjunto de investigaciones.
- g. Informar al poder ejecutivo, cuando estimare que la permanencia en funciones de un ministro o funcionario con jerarquía equivalente pueda obstaculizar gravemente la investigación, para que determine las acciones a adoptar. Cuando se tratare de funcionarios de jerarquía inferior a los mencionados precedentemente, podrá solicitar su suspensión al ministro respectivo o autoridad de quien dependan, quedando subsistente la posibilidad de reiterar este requerimiento hasta el poder ejecutivo.
- h. Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil a **cualquier** organismo del estado y a personas físicas o jurídicas, todos

los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del termino que se les fije.

El ejercicio de las facultades enumeradas en los incisos b), c) y g) del presente articulo, deberá ser dispuesto por auto fundamentado. En el caso de ser designado el Fiscal Adjunto en una investigación, las facultades de los incisos b, c y g no pueden ser ejercidas por el mismo. En caso de acefalía del Fiscal de Estado, el Fiscal Adjunto, durante un plazo que no supere los noventa días suplantarán al FE con los mismos poderes que el FE.

Es importante destacar que estas amplias facultades otorgadas al FE pueden ser ejercidas aún cuando el agente hubiera cesado en sus funciones.

C - En su relación con el Ministerio Público, se establece que “En los juicios en que el interés del fisco, o de la constitución, o de la ley, haga intervenir al Fiscal de Estado ante los jueces o tribunales, los agentes fiscales o el fiscal de cámaras y procurador de la corte, respectivamente, actuaran como colaboradores o auxiliares del Fiscal de Estado a cuyo efecto procederán de acuerdo. Si hubiere divergencia de opinión el Fiscal de Estado asumirá la personalidad de aquellos, debiendo la disparidad de criterio ser fundada por el agente fiscal, por el fiscal de cámara o procurador de la corte”.

D - En su relación con el Tribunal de Cuentas, se advierte que la misma es fluida, en virtud de ser el FE parte necesaria en todo asunto del mismo. Por otra parte, es quien ejecuta las acciones judiciales innominadas de Rendición de Cuentas, en virtud de mandato legal. Los tribunales han aceptado esta legitimación amplia.

E – En cuanto a la relación que ejerce con toda la actividad normativa del estado, puede afirmarse, que junto a Jueces es garante del control de constitucionalidad, pudiendo promover las acciones de declaración de inconstitucionalidad.

F - En su relación de solicitudes de informaciones y datos hacia todas las dependencias del estado, la relación es amplísima ya que todas están obligadas a su pronta respuesta.

b- Interacción informal con otros organismos

Se observa que se le tiene a esta institución gran respeto, situación que se ve corroborada por la opinión vertida y generalizada sobre la misma. En materia de asuntos judiciales. La interacción informal se observa con los apoderados de distintas reparticiones cuando se actúa en juicio, en virtud de la complementariedad en las acciones procesales desarrolladas. Así, por ejemplo, ante una situación de vencimientos de plazos procesales para un Municipio, la FE trata de subsanarlo defendiendo los intereses del patrimonio estatal. Por otra parte se observa una fluida interacción informal con los órganos legislativos, pues ante situaciones sospechadas por la población, es frecuente el uso argumentativo por parte de los grupos de presión de “recurriremos a Fiscalía de Estado”.

c- Publicidad de sus acciones

En cuanto a la publicidad de sus acciones, la norma legal distingue entre la publicidad facultativa y la obligatoria. Esta última sólo se establece cuando a partir de las investigaciones, se hubiere promovido “instancia” penal.

La FE cuenta con una oficina de prensa, que no satisface altamente las expectativas de los funcionarios.

Aplicación del código de procedimientos penales

Como norma complementaria, se establece que el FE deberá ajustar sus procedimientos a los procedimientos del Código Procesal Penal, en cuanto fuere compatible.

d- Canales de denuncia y seguimiento de hechos de corrupción

Dado que la actuación de FE puede ser de oficio o a pedido de parte, se observa que los canales son amplios. Pero básicamente son tres, a saber:

- Denuncias a través de otros organismos del estado
- Denuncias de particulares

Casos que se toman de oficio, con motivo de llegar a conocimiento del FE de una situación que habilita su competencia, por ejemplo una denuncia periodística de hechos de corrupción.

A su vez, el control natural sobre la FE está dada por la alta expectativa que generan las denuncias públicas que se efectúan ante ella.

Conclusión del equipo provincial sobre este punto

Los tres órganos analizados en este punto permiten tener una primera noción sobre los niveles de transparencia, control y el acceso a la información en la administración pública, así como, los canales de denuncia existentes.

En primer lugar podemos observar que la Constitución de la Provincia previó la creación de éstos tres órganos teniendo muy claro que para cumplir el rol que se les consignaba, a los mismos, tenía que otorgarles independencia funcional respecto del Poder Ejecutivo. Así lo determinó otorgándoles: estabilidad, intangibilidad de remuneraciones; y, estableciendo un procedimiento especial para la designación de dichos funcionarios. Esta organización estructural fue visionaria y es la que ha permitido que estas instituciones a lo largo del tiempo hayan evolucionado independientemente del poder político y que gocen de un gran respeto por parte de la comunidad que los *conoce*.

En segundo lugar, refiriéndonos justamente a la opinión pública debemos advertir que existe un alto grado de desconocimiento y confusión respecto de las funciones que cumplen estos organismos. En este sentido, los medios masivos de comunicación tampoco contribuyen en el esclarecimiento y muchas veces favorecen a la confusión por falta de conocimiento. Generalmente, por ejemplo, los medios levantan noticias referidas al área de investigaciones de fiscalía pero nunca hacen un seguimiento de que es lo que pasó con la misma. En consecuencia, la gente tiene una visión sesgada y confusa sobre el funcionamiento de estas instituciones.

Otro tema importante es la falta de canales que permitan a los ciudadanos informarse respecto de ciertos temas públicos. En los casos en cuestión el único órgano que cuenta con una página web es el TC, la cual es bastante completa, actualizada y de fácil entendimiento para el usuario.

Tercero, podemos decir que los tres tienen un funcionamiento aceptable y que sus empleados en general están capacitados para realizar las tareas que se les encomiendan.

Sin embargo, el pedido generalizado sobre todo en Fiscalía de Estado, FE, (esta principalmente por la enorme cantidad de funciones que cumple), Asesoría de Gobierno, AG, y Tribunal de Cuentas, TC, es la falta de recursos para cumplir con sus tareas.

Recursos en cuanto a bienes e insumos, como así también, los bajos sueldos de los profesionales que trabajan en dichos organismos. En AG y FE los funcionarios de mayor jerarquía anhelarían la posibilidad de contratar a los profesionales que integran cada uno de los órganos a tiempo completo y mejorar sus sueldos pudiendo exigirles dedicación exclusiva. Otra idea para jerarquizar estas instituciones gira en torno a la propuesta que los profesionales de la administración pública concluyan su carrera con altos escalafones en estas áreas, a modo de incentivo (para quienes han hecho una carrera en la administración pública) y también para atraer a profesionales prestigiosos y reconocidos en estas materias a estos órganos.

En cuarto lugar, podemos afirmar que de los tres órganos, es el TC, el que ha ido adaptando sus funciones a las nuevas complejidades que presenta la administración pública, renovando su estructura e incorporando nueva tecnología para el cumplimiento de sus funciones. Un ejemplo significativo de ello es la obtención de la certificación de calidad ISO 9002 obtenida en 1990 y revalidada en el 2000.

En quinto lugar, respecto a la función de control que sobre todo ejercen TC y FE podemos apuntar que la cumplen favorablemente. Estos gozan de un alto nivel de transparencia en el desempeño de sus funciones aunque la falta de recursos alenta los procesos e impide obtener mejores y más eficientes resultados.

III - PANORAMA POLÍTICO

- a. **Distribución de bancas en la Legislatura Provincial (De acuerdo al resultado de las últimas elecciones)**
- b. **Proyectos existentes que hayan sido presentados en la Legislatura. Resultados**

Para el abordaje del apartado a) de este punto del Informe de Diagnóstico Provincial, relativa a la conformación política de las cámaras legislativas mendocinas, el equipo de trabajo resolvió detallar en primer lugar la normativa vigente tanto en torno a las características del Poder Legislativo, como a las del sistema electoral vigente (Constitución Provincial). Luego, como marco del análisis de los resultados electorales más recientes, se incorporan datos históricos de los cambios en la conformación del Legislativo Mendocino desde el año 1999 a la fecha.

Posteriormente se transcribirán los resultados de las últimas elecciones (27 de octubre de 2003) y la distribución de bancas legislativas que surgió de las mismas. A modo de agregado se brindan datos de los legisladores con mandato vigente en la actualidad. A esta información se agrega la correspondiente a los municipios, su color político y el de sus Concejos Deliberantes. Finalmente, integrando la información, se realizará un análisis político acerca de las posibles alianzas y del mapa relacional actual en el escenario provincial.

En una segunda parte se procede al análisis de un relevamiento realizado en el Poder Legislativo en cumplimiento del punto b). El mismo ha sido interpretado por el equipo de manera que el mandante perciba ciertas magnitudes relevantes de la labor legislativa. Se consideran sólo los Proyectos de Ley, por constituir estas junto a la Constitución la esencia del cuerpo normativo provincial. Se intenta establecer cantidades de proyectos presentados que se encuentren actualmente en tratamiento y la proporción que ha obtenido sanción en el último período ordinario de sesiones.

También se ha realizado un análisis de algunos proyectos que se consideran de interés, de modo de conocer su contenido, el estado actual del trámite legislativo de los mismos y sus posibilidades concretas de sanción. Finalmente se detallan algunos proyectos en tratamiento sobre acceso a la información pública, y otros mecanismos de control de la corrupción por considerados de interés para el presente diagnóstico. A modo de conclusión se intenta proponer posibles vías que permitan a la Sociedad Civil actuar ocupando un rol decisivo en la sanción de normas existentes o no.

Panorama Político de la Provincia de Mendoza

Normativa Vigente

En la Provincia de Mendoza, el Poder Legislativo es bicameral según lo establecido en el artículo 64° de la Constitución Provincial sancionada en el año 1916, cuya Sección Tercera se refiere a dicho Poder. La representación de los diversos partidos, así como de la población de los 18 departamentos hace que sea, no sólo el mayor centro de generación de consensos, sino también el poder político por excelencia, clave para el debate y tratamiento de todos los temas que constituyen la agenda pública y de gobierno de la provincia.

Existe gran conciencia social acerca de la relevancia y de la función de este poder del Estado, lo que reafirma la característica de alta institucionalización de la Provincia. Esto se apoya en la legitimación mantenida hacia las instituciones más allá de la crisis de

credibilidad que se dirige a miembros de poderes en particular. Un claro ejemplo de esto se dio en las elecciones de Octubre de 2001 cuando hubo una clara negativa de la ciudadanía a la reforma de la Constitución de la Provincia (C.P.), optando por mantener cuestiones institucionales claves como la no reelección del Poder Ejecutivo Provincial, entre otras.

La duración de los mandatos representativos de los Diputados y los Senadores es de 4 años, siendo ambos reelegibles. Cada dos años ambas cámaras se renuevan por mitades. La situación es la misma para los Concejos Deliberantes Municipales los que a partir de una ley sancionada en el año 1999 han reducido progresivamente sus integrantes a 12 y 10 dependiendo del tamaño poblacional de los Departamentos.

Las cámaras se componen de representantes del pueblo, a base de la población de cada sección electoral en que se divida la provincia y mediante elección directa. La diferencia radica en el número de representantes, en la Cámara de Diputados no puede exceder de cincuenta y en la de Senadores no puede exceder de 40, según lo establecen los artículos 67° y 75° de la C.P.

La representación de la población de las Secciones Electorales se encuentra garantizada por los artículos 68°, 69° y 76° de la C.P, que establecen que ninguna sección electoral podrá elegir un número menor de 8 diputados y un número menor de 6 senadores. Actualmente este es un punto clave de una futura reforma de la Constitución ya que la representación que se encuentra garantizada es la de las Secciones electorales y no la de los departamentos (Municipios). Esto ha afectado el acceso a la Legislatura de representantes de parte de la población de la provincia ya que los departamentos con menos habitantes que comparten la Sección Electoral con otros más poblados son postergados electoralmente afectando incluso su propia entidad política territorial como tales.

Actualmente la Cámara de Diputados está constituida por 48 miembros, y la Legislatura determina después de cada censo Nacional, el número de Diputados que corresponda elegir a cada sección electoral, en proporción a su población y a fin de que en ningún caso el total de Diputados exceda del número fijado en el art. 67° de la C.P., no siendo el caso de la Cámara de Senadores, la cual está integrada actualmente por 38 miembros.

A los fines electorales la Provincia se divide en cuatro Secciones Electorales pluridepartamentales como se ve en el siguiente cuadro.

Sección Electoral	DEPARTAMENTOS
Primera	Capital, Guaymallén, Las Heras, Lavalle
Segunda	San Martín, Maipú, Rivadavia, Junín, Santa Rosa, La Paz
Tercera	Godoy Cruz, Luján de Cuyo, Tunuyán, San Carlos, Tupungato
Cuarta	San Rafael, Malargüe, Gral. Alvear

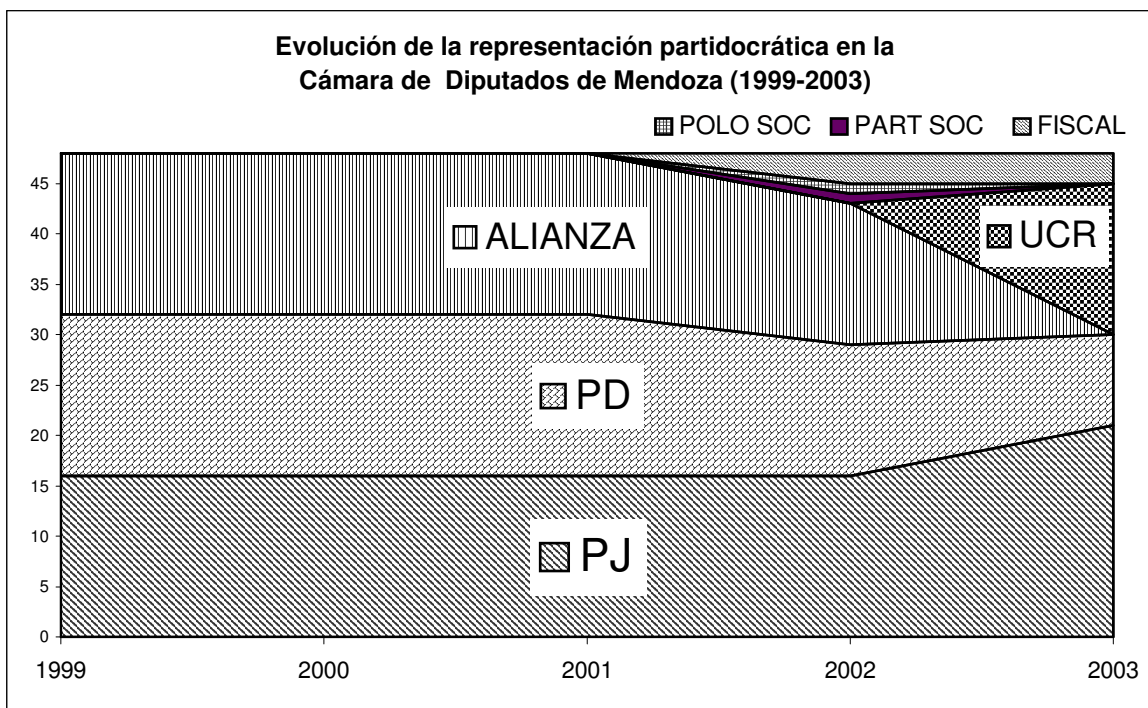
Aquí es donde quedan en evidencia las disparidades poblacionales de los departamentos que atentan contra la representatividad del Legislativo. Los ejemplos más claros son los de Junín, Lavalle o Malargüe, departamentos que acceden a una representación mínima o en períodos alternados o directamente no lo pueden hacer, por

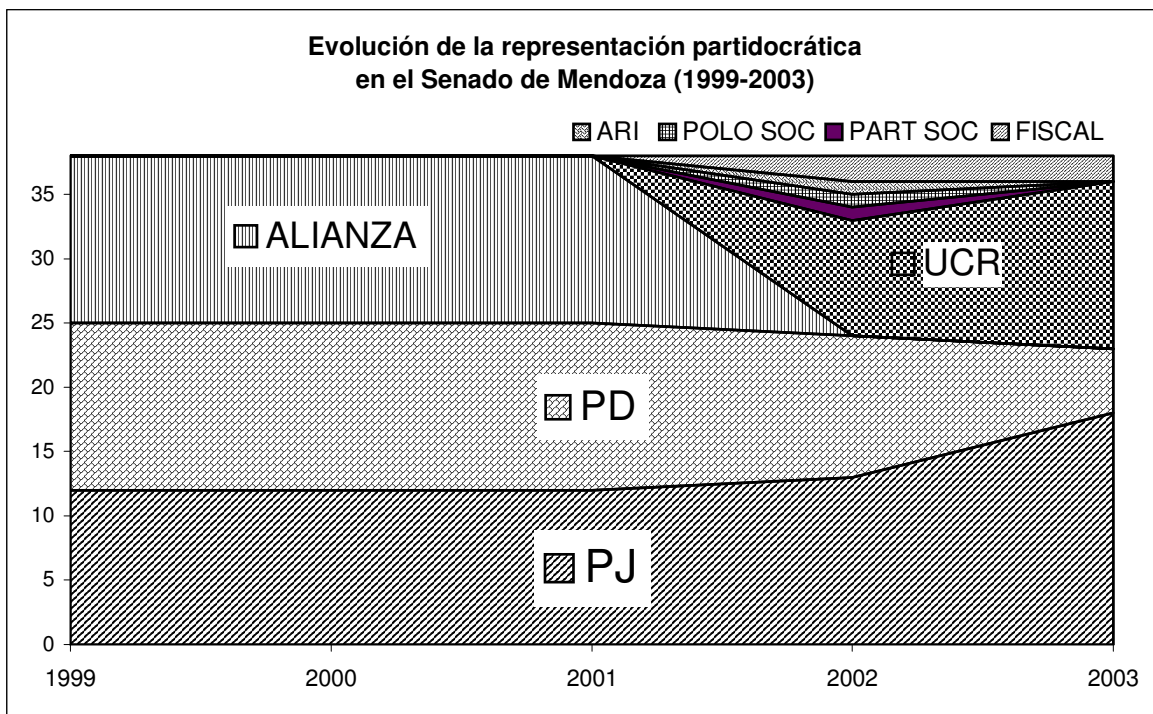
compartir sus secciones con otros muy poblados como Guaymallén, Las Heras, San Rafael o Maipú.

Historia de la representación 1999 –2003

Con el objeto de hacer más productivo el análisis de la conformación actual de ambas cámaras resulta oportuno detallar la evolución de la representación desde el año 1999 a la fecha. Este período de tiempo ha sido tomado arbitrariamente en función de considerar relevante dicho año por los cambios políticos surgidos de las contiendas electorales, tanto a nivel provincial como Nacional. Dando por finalizada una década de marcada hegemonía política en el país como en la provincia, reflejada no solo en los ejecutivos sino en los legislativos. El año 1999 consolida una etapa de relativo equilibrio de poder que había dado comienzo en el año 1997.

Los datos que originan los cuadros que a continuación se han elaborado fueron obtenidos de informes post electorales basados en datos de la Justicia Electoral, y constan en el Anexo documental del presente informe.





Como se puede observar en estos cuadros de progresión temporal, en Mendoza, se insinuó un nuevo estilo Parlamentario, después de las elecciones de 1997. El oficialismo Justicialista perdió la mayoría en la Cámara de Diputados, esto se profundizó en 1999 cuando los tres partidos con representación legislativa en la Provincia obtuvieron igualdad representativa: 16 bancas para cada uno. Lo mismo ocurrió en Senadores, en donde la representación entre los tres partidos era relativamente proporcional 13 para la Alianza, 13 para el Partido Demócrata y 12 para el Partido Justicialista.

A partir del resultado electoral de 1999, muchos especialistas han coincidido en señalar que el incremento de la selectividad y la racionalidad del voto ciudadano resultó en cierto equilibrio que trascendía los límites del legislativo, ya que el color político mayoritario o gobernante difería entre la Nación, las Provincias y los Municipios. Esta situación generó una clara necesidad de promover consensos y acciones en conjunto, incrementando los niveles de negociación y participación entre las diversas fuerzas políticas. A la vez, que promovió nuevos mecanismos de diferenciación entre los partidos en vistas a las futuras contiendas electorales. El ejemplo más claro lo constituyó el brindado por el PD al no llevar candidato a presidente y promover el corte de boleta, en las elecciones del 24 de octubre de 1999.

En las elecciones del 14 de octubre de 2001, en la Provincia tiene lugar un caso de excepción, ya que a nivel Nacional, estas elecciones marcaron el comienzo de la caída de la Administración De La Rúa, en Mendoza se mantuvo la tendencia hacia el equilibrio de fuerzas a nivel Parlamentario. El recambio legislativo originado en estas elecciones se produciría en mayo de 2002 con lo cual la Cámara de Senadores quedaría conformada por 13 legisladores del P.J., 11 del P.D., 9 de la U.C.R. y 2 de FISCAL. Mientras que en la de Diputados el P.J. llega a tener 16 legisladores, 13 el P.D., 14 la Alianza y 3 Fiscal. Si bien el P.J. aumenta su representación aún la mayoría no es absoluta y sigue siendo un elemento clave la necesidad de consensos y negociación por parte de las fuerzas políticas mayoritarias.

El caso particular de las elecciones del 2001 lo constituyó el resultado obtenido por FISCAL, un nuevo partido político formado por dirigentes provenientes de distintos sectores estructurados detrás del Dr. Aldo Giordano, una figura que obtuvo relevancia por su gestión como Fiscal de Estado de la provincia durante la gestión justicialista de fines de los 90. Esta nueva fuerza basó su estrategia electoral en acompañar sus boletas con el NO a la reforma de la Constitución Provincial, lo que le permitió no sólo acceder a la Legislatura sino también al Congreso, incorporando un Diputado de la Nación. A su vez el resultado electoral final acerca de la reforma de la Constitución fue por el NO. Esto marca en FISCAL una captación de votos conservadores que bien podrían haber pertenecido al Partido Demócrata, lo demuestra el hecho de haber perdido esta última representación en el Congreso.

Por otro lado a fines del 2001, tiene lugar la desintegración total de la Alianza en la Cámara de Senadores y parcial en la Cámara de Diputados provocando el surgimiento de bloques unipersonales como el del ARI, el del Polo Social y el del Partido Socialista, a lo que posteriormente se sumará el traspaso de un legislador del FREPASO al Partido Justicialista. En octubre del 2003, ninguno de los bloques unipersonales va a continuar con representación parlamentaria al no ser legitimados electoralmente, hecho que devolvió a la U.C.R. esas bancas que habían sido perdidas en aquel proceso de desintegración. Si bien, las elecciones del 2001 permitieron mantener cierto grado de equilibrio en la representación, fueron claramente favorables al Partido Justicialista, el que comenzó a marcar una oposición más sistematizada a la Gestión del Gobernador Radical Roberto Iglesias en vistas a la posibilidad latente de acceder nuevamente al Poder Ejecutivo en 2003.

Esta posibilidad comenzaría a verse francamente amenazada cuando las internas del Partido Justicialista Nacional tuvieron que ser resueltas en la elección presidencial del 27 de abril de 2003. La repercusión negativa en el Justicialismo de Mendoza se manifestó en la falta de una actuación unificada y la profunda división generada en torno a los candidatos Carlos Menem y Adolfo Rodríguez Saa, siendo el distrito menos significativo para el actual Presidente Néstor Kirchner.

El rotundo resultado electoral de abril en Mendoza, dejó en evidencia el escaso apoyo que el candidato Néstor Kirchner tuvo por parte de los dirigentes más importantes del Justicialismo provincial, los que en una actitud de silencio, algunos, y declaración de apoyo abierta, otros, se inclinaron tras las figuras de Carlos Menem y de Adolfo Rodríguez Saa. Esto se prolongó a las internas del Partido al ser notorio que los precandidatos (Guillermo Amstutz y Jorge Pardal) por más acercamiento que intentasen al nuevo presidente no lograban ser percibidos como sus candidatos a gobernador por parte de la ciudadanía. De hecho la única visita realizada por el presidente a la provincia antes de las elecciones tuvo como destino el departamento de Malargüe cuyo intendente había marcado claramente su posición de apoyo al nuevo presidente desde antes de su acceso al poder.

Al tibio apoyo presidencial demostrado al candidato Guillermo Amstutz, se sumó una campaña publicitaria adversa relacionándolo con el ex presidente Carlos Menem sólo días antes de las elecciones. El 28 de octubre de 2003 el candidato radical Ing. Julio Cobos, que era visto como proveniente del entorno académico, como alguien nuevo en la política y además hombre de confianza del Gobernador Iglesias, accedió a la gobernación de la provincia.

Si bien puede aducirse que la falta de renovación de la dirigencia del P.J. provincial dio como resultado una derrota para el candidato a gobernador, no sucedió lo mismo a nivel Parlamentario, dado que el Partido Justicialista marcó un incremento considerable

de bancas en ambas Cámaras. Las razones de esto pueden encontrarse tanto en la buena performance a nivel municipal de los candidatos a intendentes del P.J. que permitió un arrastre de los candidatos a legisladores, como en que el Partido Justicialista llegaba a las elecciones como Frente junto al remanente de lo que fuera el FREPASO. A su vez el candidato Cobos accede al poder con el apoyo de partidos minoritarios que lo llevaban como candidato a gobernador pero difiriendo en los candidatos a legisladores, tal es el caso de RECREAR, y del Partido FEDERAL.

Actualmente puede observarse una polarización entre las fuerzas políticas tradicionales, siendo destacable la profunda crisis que esta atravesando el Partido Demócrata traducida en un proceso de traspaso de dirigentes hacia partidos nuevos como RECREAR y ARI. Por su parte el Gobernador ha optado por buscar el equilibrio que asegure la gobernabilidad a través de la adopción de la transversalidad política, concepto promovido actualmente por el Ejecutivo Nacional, lo que deja percibir claramente una alineación entre ambos.

Distribución de bancas legislativas (según el resultado de las últimas elecciones)

Las últimas elecciones legislativas tuvieron lugar el 14 de Octubre de 2003. La Provincia de Mendoza contaba, en ese momento, 1.076.309 electores de los cuales votaron 788.562 lo que representó un 73,27 % de asistencia electoral. Cabe destacar que este porcentaje es muy bajo, el promedio de participación electoral en Mendoza desde el año 1983 había sido de 85,02⁴.

Si bien estas elecciones arrojaron un resultado favorable para el candidato a Gobernador por la UCR (Julio Cobos) que además iba en las boletas de RECREAR y del Partido Federal, no ocurrió lo mismo a nivel legislativo provincial porque estos partidos llevaban otros candidatos a legisladores. Se renovaban diecinueve senadores y veinticuatro diputados. Los resultados fueron los siguientes:

	Senadores Provinciales		Diputados Provinciales	
	votos	%	votos	%
F. Justicialista	251.991	35,64%	250.948	35,51%
Unión Cívica Radical	204.380	28,91%	202.961	28,72%
P. Demócrata	75.839	10,73%	76.332	10,80%
P. Federal	50.520	7,15%	50.086	7,09%
Recrear	37.800	5,35%	37.802	5,35%
ARI	35.255	4,99%	35.514	5,03%
Resto	51.172	7,23%	53.024	7,50%

Fuente: Elaboración en base a datos de la Secretaría Nacional Electoral del Ministerio del Interior

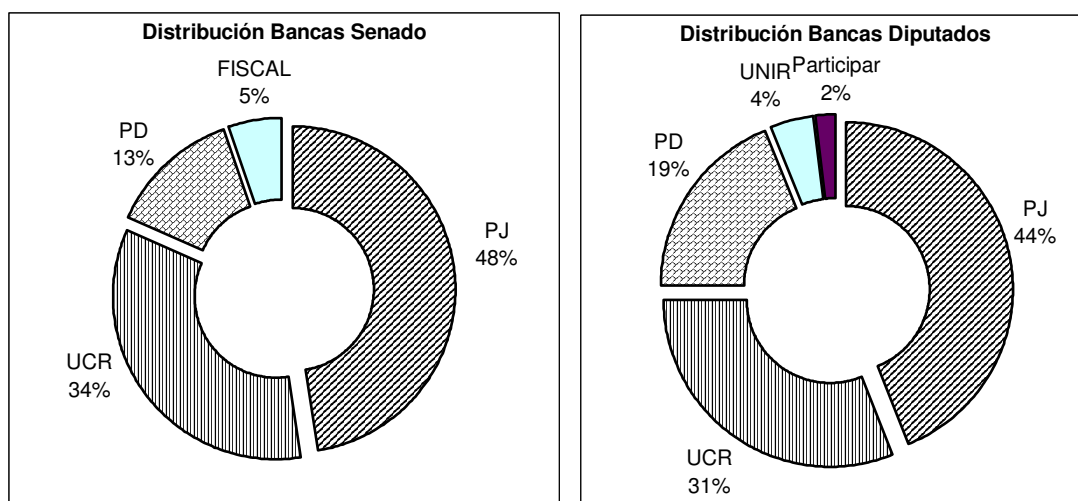
Poder Ejecutivo Nacional. <http://www.mininterior.gov.ar/elecciones> y de la Justicia electoral de Mendoza.

El resultado fue favorable al Partido Justicialista que asistía a las elecciones constituyendo un Frente electoral con otra fuerza política constituida por nuevos partidos originados en parte en la desintegración de lo que fuese el Frepaso. En la Cámara de

⁴ Jackish Carlota; "Los Sistemas Electorales, sus características y consecuencias políticas: El Caso Argentino", CIEDLA.

Senadores el Partido Demócrata perdió la mitad de los miembros de su Bloque (todos los que finalizaban mandato sin ningún ingreso), número que se tradujo en el incremento de los miembros del Bloque Justicialista, a la vez que se mantuvo la integración del Bloque Radical, y desaparecieron los Bloques Polo Social y del Partido Socialista. En la Cámara de Diputados se repite la situación para el Partido Justicialista mientras que esta vez el incremento de sus miembros tiene lugar en desmedro no sólo del Partido Demócrata sino también de lo que había sido la Alianza, aunque en menor medida, igualmente desaparecen los bloques Polo Social y Socialista, y a fines de año se incorporan "UNIR" y un unipersonal "Participar", surgidos de la desintegración de FISCAL. En ambas cámaras se deja percibir una notable polarización de fuerzas. La actual distribución de las bancas, resultante del proceso electoral es la que a continuación se detalla:

Senadores		Diputados	
PJ	18	PJ	21
UCR	13	UCR	15
PD	5	PD	9
FISCAL	2	UNIR	2
		Participar	1



Fuente: Elaboración en base a datos de la Secretaría Nacional Electoral del Ministerio del Interior

Poder Ejecutivo Nacional. <http://www.mininterior.gov.ar/elecciones> y de la Justicia electoral de Mendoza.

Los cuadros precedentes dejan percibir como las fuerzas políticas mayoritarias (U.C.R. y P.J.) se encuentran en una posición de negociación necesaria para la aprobación de ciertas normas que requieran mayorías especiales ya que ninguna llega a tener los dos tercios de legisladores necesarios ni siquiera la mitad. Esto obliga a considerar la posibilidad de alianza con los minoritarios o incluso entre sí, para asegurar la gobernabilidad o la aprobación de normas. El partido Fiscal que accediera en las elecciones de 2001 a la representación parlamentaria se ha dividido en la Cámara de Diputados, lo que ha dado origen al Bloque Unir (de dos diputados) y al Bloque unipersonal Participar, esto tiene lugar en un marco de crisis interna de la novel fuerza política que ni siquiera se presentó a las elecciones de 2003.

Resulta importante destacar que durante la gestión radical saliente así como en los meses que lleva de gestión el Ing. Cobos la representación legislativa del Partido Demócrata ha optado por mantener una actitud de alianza con el Radicalismo gobernante. Esto se ha traducido en la aprobación de normas que provienen del Ejecutivo o en el apoyo al nombramiento de funcionarios que requieren el acuerdo parlamentario.

El oficialismo ha mantenido las primeras autoridades en ambas cámaras. Como se observará en los cuadros que a continuación se anexan. También se brinda información acerca de sus miembros, su filiación política, y los años de gestión, así como las autoridades de cada Bloque Legislativo.

Autoridades Cámara de Diputados		
Presidente	Raúl Vicchi	U.C.R.
Vice-presidente 1°	Miguel Serralta	P.J.
Vice-presidente 2°	Marcos Niven	P.D.
Vicepresidente 3°	Alberto Serú García	UNIR
Secretario Legislativo	Jorge Manzitti	
Secretario Habilitado	Andrés Grau	
Presidente Bloque UCR	Julio Simón	
Presidente Bloque PJ	Carlos Ciurca	
Presidente Bloque PD	Héctor Omar Parisi	

Bloque	Diputados	Período	Bloque	Diputados	Período
P.J.	Carlos Ciurca	2002-2006	U.C.R.	Julio Simón	2003-2007
P.J.	Eduardo M. Bauzá	2003-2007	U.C.R.	Fernando Armagnague	2002-2006
P.J.	Carlos Bianchinelli	2003-2007	U.C.R.	Jorge Pablo Carballo	2003-2007
P.J.	Mario Roberto Blanco	2003-2007	U.C.R.	Andrés Omar Marín	2003-2007
P.J.	Adriana Bonadeo	2002-2006	U.C.R.	José María Martínez	2003-2007
P.J.	Guillermo Carmona	2003-2007	U.C.R.	Carlos Alexander Maza	2003-2007
P.J.	Francisco Falcon	2002-2006	U.C.R.	Guillermo Antonio Merino	2003-2007
P.J.	Luis Eduardo Garro	2002-2006	U.C.R.	José Luis Montaña	2003-2007
P.J.	Marcela Agua	2002-2006	U.C.R.	José Daniel Nieto	2002-2006
P.J.	Héctor Gómez	2003-2007	U.C.R.	Miriam Patricia Nuñez	2002-2006
P.J.	Rosa Lira Alvarez	2003-2007	U.C.R.	Leticia Lourdes Oldrá	2003-2007
P.J.	Sergio Martín	2002-2006	U.C.R.	Héctor Rodríguez Medina	2002-2006
P.J.	Hugo Morales	2003-2007	U.C.R.	Jorge Serrano	2002-2006
P.J.	Rubén Jorge Moyano	2003-2007	U.C.R.	Leopoldo Suarez	2002-2006
P.J.	Walter Neher	2003-2007	P.D.	Héctor Omar Parisi	2002-2006
P.J.	Adriana Pellegrini	2002-2006	P.D.	Alberto Canal	2003-2007
P.J.	Delia Perez	2003-2007	P.D.	Mario Antonio Lampa	2002-2006
P.J.	Roque Romero	2003-2007	P.D.	Oscar Ligoníe	2003-2007
P.J.	Miguel Angel Serralta	2002-2006	P.D.	María Masino	2002-2006
P.J.	Yolanda Sfredo	2003-2007	P.D.	Aldo Federico Minelli	2002-2006
P.J.	Federico Juan Uriguen	2002-2006	P.D.	Roberto Arturo Pradines	2003-2007
Participar	José Antonio Rivas	2002-2006	P.D.	Julio César Zaragoza	2002-2006
UNIR	Ricardo Puga	2002-2006	UNIR	Alberto Serú García	2002-2006

Autoridades Cámara de Senadores		
Presidente – Vicegobernador	Juan Carlos Jaliff	U.C.R.
Presidente Provisional	Mauricio Suarez	U.C.R.
Vicepresidente	Arturo Enrique Ahumada	P.J.
Vicepresidente 1°	José Bernardo Alvarez	P.D.
Vicepresidente 2°	Oscar Humberto Pressacco	F.I.S.C.A.L.
Secretario Legislativo	Luis Petri	
Secretario Administrativo	Natalio Derinovsky	
Presidente Bloque UCR	Sergio Hugo Bruni	
Presidente Bloque PJ	Oscar Enrique Menéndez	
Presidente Bloque PD	Roberto Ajo	
Presidente Bloque FISCAL	Marcos Garcetti	

Bloque	Senadores	S.E.	Período	Bloque	Senadores	D.E.	Período
P.J.	Dante Casado	3°	2003-2007	P.D	Juan Carlos Aguinaga	1°	2002-2006
P.J.x	Juan Carlos Navarro	3°	2002-2006	P.D	José Alvarez	2°	2002-2006
P.J.	Daniel Cassia	3°	2003-2007	P.D	Humberto Cavagnaro	2°	2002-2006
P.J.x	Marta Pacheco	4°	2002-2006	P.D	Roberto Ajo	3°	2002-2006
P.J.	Mónica Piris	4°	2003-2007	U.C.R.	Victor Volpe	1°	2003-2007
P.J.	Raúl Guerra	4°	2003-2007	U.C.R.	Sergio Bruni	1°	2003-2007
P.J.	Raquel Paez	4°	2003-2007	U.C.R.	Mauricio Suarez	1°	2002-2006
P.J.x	Pablo Patti	2°	2002-2006	U.C.R.	Graciela Herranz	1°	2003-2007
P.J.x	Alicia Zapata	2°	2002-2006	U.C.R.	Enrique Vaquié	1°	2003-2007
P.J.	Esther Pedernera	2°	2003-2007	U.C.R.	Diego Seoane	2°	2003-2007
P.J.	Dante Pellegrini	2°	2003-2007	U.C.R.	Gerardo Soria	2°	2002-2006
P.J.	Jorge Tanus	2°	2003-2007	U.C.R.	José Lobos	2°	2003-2007
P.J.x	Oscar Menéndez	1°	2002-2006	U.C.R.	Roberto Infante	2°	2002-2006
P.J.x	Sara Rosales	1°	2002-2006	U.C.R.	Leonardo Hisa	3°	2003-2007
P.J.x	Julieta Sola	1°	2002-2006	U.C.R.	Raúl Miguel	4°	2002-2006
P.J.	Enrique Ahumada	1°	2003-2007	U.C.R.	Walter Saenz	4°	2002-2006
P.J.	Mirella Díaz	1°	2003-2007	U.C.R.	Victor Camerucci	4°	2003-2007
P.J.	Felix Yoma	1°	2003-2007	F.I.S.C.A.L	Oscar Pressacco	1°	2002-2006
P.D	Mario Casteller	4°	2002-2006	F.I.S.C.A.L	Marcos Garcetti	3°	2002-2006

Municipios

Un caso particular de análisis es el que configuran los municipios de la provincia. La división política de Mendoza, como ya se ha visto se da en 18 unidades municipales denominadas Departamentos. La administración de los mismos tiene lugar entre dos órganos, uno ejecutivo unipersonal que ocupa el Intendente Municipal y otro colegiado: el Concejo Deliberante integrado por ciudadanos Concejales, en la cantidad de 10 o 12 miembros dependiendo de los habitantes del departamento. A partir de 1999 por acuerdo legislativo y de los municipios se modificó la Ley Provincial de Municipalidades con el objeto de reducir la cantidad de Concejales en cada departamento, de esta forma durante las últimas elecciones se dio por finalizado este proceso.

Los municipios con Concejos de 12 miembros son Luján, Maipú, San Rafael, Godoy Cruz, Ciudad de Mendoza, Guaymallén y General San Martín. Mientras que los que

cuentan con 10 miembros son Gral. Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Malargüe, Rivadavia, San Carlos.

Como se podrá observar en el cuadro, en las últimas elecciones en 8 departamentos los intendentes fueron reelectos, (Godoy Cruz, La Paz, Lavalle, Luján, Maipú, Rivadavia, San Carlos y Santa Rosa). El radicalismo perdió tres municipios que venía gobernando (Gral. Alvear, San Rafael y Tupungato), mientras que ganó en otros dos (Tunuyán y Guaymallén) considerados bastiones históricos justicialistas. El PD mantuvo dos departamentos mientras que uno, que había perdido a manos del ARI cuando su intendente se fue del partido, quedó en manos del justicialismo.

En la página siguiente se podrán observar los datos correspondientes a los municipios de Mendoza, el nombre de su intendente su pertenencia política y la conformación de los Bloques de los Concejos Deliberantes.

Departamento	Intendente		Conformación Actual de los Concejos Deliberantes													Resultados Elecciones 2003								
	Nombre	Profesión	Partido	PJ	UCR	PD	ARI	FSC	FED	COS	PV	FGJ	FJA	DC	Ind	TOTAL	Cambio	PJ	UCR	PD	ARI	PV	FGJ	COS
C. de Mendoza	Eduardo Cicchitti	Abogado	U.C.R.	3	7	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	12	6	2	4	-	-	-	-	-
Gral. Alvear	Juan Carlos De Paolo	Ingeniero	P.J.	5	4	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	5	3	2	-	-	-	-	-
Gral. San Martín	Jorge Omar Gimenez		P.J.	5	2	3	1	-	1	-	-	-	-	-	-	12	6	3	2	-	1	-	-	-
Godoy Cruz	Cesar Biffi	Agrimensor	U.C.R.	5	5	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	12	6	3	3	-	-	-	-	-
Guaymallén	Juan M. García	Médico	U.C.R.	6	4	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	12	6	3	3	-	-	-	-	-
Junín	Mario Abed		U.C.R.	4	2	3	-	-	-	-	1	-	-	-	-	10	5	2	1	1	-	-	1	-
La Paz	Sergio Damián Pinto	Profesor	U.C.R.	3	6	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	10	5	2	3	-	-	-	-	-
Las Heras	Pedro Rubén Miranda		P.J.	7	3	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	12	6	4	2	-	-	-	-	-
Lavalle	Roberto Righi		P.J.	8	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	5	5	-	-	-	-	-	-
Luján	Bruno Omar De Marchi	Abogado	P.D.	4	2	5	-	-	-	-	-	-	-	1	12	6	2	1	3	-	-	-	-	-
Maipú	Rolando Adolfo Bermejo	Tec. Elec. Industrial	P.J.	6	2	2	-	-	-	1	-	1	-	-	-	12	6	3	1	1	-	1	-	-
Malargüe	Raúl Rodríguez	Profesor	P.J.	7	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	5	4	1	-	-	-	-	-
Rivadavia	Ricardo Mansur	Enólogo	U.C.R.	4	4	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	5	2	3	-	-	-	-	-
San Carlos	Mario Juan Guñazu	Médico	P.J.	4	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	5	2	2	1	-	-	-	-
San Rafael	Omar Chafi Felix		P.J.	5	4	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12	6	3	2	1	-	-	-	-
Santa Rosa	Antonio Ponce	Tec. Agr. Enólogo	P.D.	2	2	4	-	-	-	1	-	-	1	-	-	10	5	1	1	2	-	-	-	1
Tunuyán	Eduardo Giner	Médico	U.C.R.	4	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	5	2	2	1	-	-	-	-
Tupungato	Joaquín Rodríguez López	Empresario Agrícola	P.J.	5	4	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	5	3	2	-	-	-	-	-
TOTAL	87	61	35	2	3	1	1	1	1	1	1	2	1	1	196	98	49	35	10	1	1	1	1	1

Información Política sobre los Municipios de la Provincia de Mendoza

Año 2004

PJ: Part. Justicialista FSC: Fiscal FGJ: Frente Grande de Junín

UCR: Unión Cívica Radical FED: Part. Federal FJA: Forja

PD: Part. Demócrata COS: Corriente Social DC: Democracia Cristiana

ARI: A. por una Rep. de Iguales PV: Part. de la Victoria

El cuadro precedente ha sido elaborado en base a datos obtenidos del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Mendoza; de cada Municipalidad, sus páginas Web; de publicaciones periodísticas post electorales de los diarios provinciales, entre otras fuentes.

Si bien un análisis político pormenorizado y profundo de los municipios de Mendoza podría ser objeto de un estudio complementario al presente trabajo, por los límites temporales y temáticos que el mismo impone; de la información obtenida se pueden extraer algunas conclusiones relevantes.

El mapa territorial político de Mendoza ha quedado configurado por 9 Intendencias Justicialistas, 7 Radicales y 2 Demócratas. Por la magnitud poblacional de los departamentos puede decirse que los cambios más importantes tuvieron lugar en Guaymallén y San Rafael, perdidos por el PJ y la UCR respectivamente.

En general las mayorías en los Concejos Deliberantes mantienen el color político del intendente, excepto en los casos de Guaymallén, Junín y Tunuyán, en los que el oficialismo es minoría debido a que el ejecutivo ha pasado de un partido a otro. En Godoy Cruz y Rivadavia existe cierto equilibrio en la representación, mientras que en algunos casos como los de Ciudad de Mendoza, Las Heras, Lavalle y Malargüe los concejales oficialistas son claras mayorías llegando hasta el 80% de los escaños comunales.

Existen partidos minoritarios que tienen representación en algunos municipios, pero salvo el caso de la Democracia Cristiana, Fiscal y el Frente Grande de Junín, el resto han sido desprendimientos de las fuerzas mayoritarias. En el caso de Fiscal también ha dado origen a nuevas fuerzas minoritarias como Forja y otros concejales que han optado por unirse a partidos tradicionales.

Por otro lado se hizo un relevamiento con la intención de medir el nivel de capacitación de los intendentes y los concejales municipales, puesto que el sólo requisito para acceder a esos cargos es la idoneidad, concepto que para la opinión pública informada resulta al menos difuso.

Cómo puede observarse en el cuadro, de los 18 intendentes 12 poseen carreras de grado lo que representa un 67% del total. De 4 no se ha obtenido el dato con seguridad aunque extraoficialmente dos de ellos serían abogados, lo que daría un 78% de intendentes profesionales.

En los departamentos de Mendoza cumplen funciones 196 Concejales. La información relativa a su nivel educativo ha resultado más difícil de recabar, por ello se ha optado por realizar un muestreo sobre el total de los Concejales. El mismo ha permitido inferir que al menos el 60% de los concejales de los departamentos de Mendoza no poseen educación superior completa. No obstante existe gran concentración de concejales profesionales en algunos de los departamentos más urbanizados.

En conclusión el PJ sumó una comuna más a su órbita, por su importancia es San Rafael, y el Radicalismo se afianza en el Gran Mendoza, potenciando su imagen de buen administrador de grandes ciudades, aunque pierde aquél departamento. El PD, aunque pierde un departamento, retiene Luján de Cuyo y su intendente gana importancia como dirigente de peso para renovar el partido, con este fin comienza a delinearse como el gran opositor del gobernador.

Los concejales municipales constituyen el primer escalón entre el vecino y la clase dirigente, de forma tal que ejercen la representación que les toca desde una relación mucho más directa con la ciudadanía. Por esto un dato que permite percibir claramente la organización y la incidencia territorial actual de los partidos políticos en Mendoza es el que surge de los totales de concejales de cada partido en la Provincia. De esta forma se observará que de los 196 concejales que hay en la provincia, actualmente 87 pertenecen al Partido Justicialista, 61 a la Unión Cívica Radical, 35 al Partido Demócrata, y los 13 restantes se dividen en los partidos minoritarios con hasta 3 concejales. Esto representa los siguientes porcentajes: 44% de los concejales para el PJ, 31% para la UCR, 18% para el PD, y el 6,6% restante para los partidos minoritarios. La conclusión observable es que los partidos

tradicionales continúan ejerciendo el monopolio de la representación en el caso de los municipios, en donde la existencia de partidos no tradicionales es escasa.

Mapeo de actores políticos claves y escenarios relacionales posibles

Los resultados electorales del pasado año han creado un escenario político muy diferente del que estaba prevaleciendo hasta entonces en la Provincia. A nivel Nacional, las autoridades pertenecen al Partido Justicialista, a nivel Provincial retiene la gestión el Radicalismo, a nivel Parlamentario aumenta el número de bancas el Justicialismo y a nivel Municipal el radicalismo gobierna en 7 departamentos, el Partido Demócrata en 2 y el Justicialismo en 9, aunque resultan mayoritarios en la provincia los concejales Justicialistas.

Los resultados electorales del justicialismo en la carrera por la gobernación, dejaron en evidencia la carencia de una figura dirigente preponderante del Partido transformando la fisonomía del mismo. Mientras que el radicalismo afianzó la figura del ex gobernador Iglesias como dirigente de peso, con la capacidad incluso, de generar un candidato plausible.

En el P.J., luego de la caída del candidato a gobernador en la elección general y la del otro precandidato en la interna, no ha surgido un nuevo referente capaz de canalizar la necesidad de dirigencia. Las alternativas fluctúan entre el reimpulso de antiguos dirigentes tradicionales de los años '80, ex funcionarios que actualmente mantengan diálogo con sectores del Justicialismo Nacional Gobernante; y la actuación coordinada de un grupo de intendentes justicialistas en lo que se ha dado en llamar la Liga de los Intendentes. A nivel legislativo existen diferencias importantes basadas en el origen de los legisladores justicialistas, algunos analistas han percibido la coexistencia en los bloques, de legisladores que se manifiestan en apoyo del presidente Kirchner y de otros que han obtenido sus bancas dentro de la propaganda Menemista.

Desde el momento de su campaña electoral el presidente estableció vínculos con dirigentes locales como el ex senador provincial Carlos Abbiagghle, el ex vice-gobernador del Frepaso Juan Horacio González Gaviola, el ex intendente de Malargüe Celso Jaque. Pero todos ellos han sido captados como funcionarios aunque fuera de los límites de la provincia, lo que les reduce la capacidad de acción política territorial local. A esto se suma la falta de referentes relevantes de la política que ocupen el rol de interlocutor entre la Nación y Mendoza dentro del Justicialismo. Este contexto aumentó las potencialidades del Gobierno radical, que ha mantenido un diálogo y acuerdos permanentes con el Gobierno Nacional, ocupando ese lugar de interlocutor clave e incluso avanzando sobre su oposición legislativa y ubicándola en una posición de negociación obligada.

Esta alineación entre el Gobierno de la Provincia y la Nación, vulnerabilizó la organicidad de los actores políticos opositores y dividió posturas entre ellos. Por un lado, existe una aparente división del justicialismo a nivel legislativo y por otro, aumenta la preponderancia de actuación de los intendentes justicialistas en su relación con el gobernador. Tal es el caso de las leyes de seguridad pública recientemente tratadas en donde el bloque justicialista de senadores voto dividido.

Por el lado del Radicalismo gobernante es importante remarcar que si bien la imagen del gobernador Julio Cobos ha mantenido desde el inicio de su gestión hasta el momento actual una aceptación importante, ha comenzado a lidiar con algunos frentes de conflicto que ciertamente no provienen de los sectores tradicionalmente opositores ni son los mismos que enfrentaban a su antecesor. Uno de ellos ha sido planteado por los gremios de empleados estatales que se han movilizado y parado con el objeto de obtener mejoras salariales; Otro lo configuran los partidos minoritarios de la provincia que comienzan a intentar diferenciarse del oficialismo y obtener trascendencia a partir de su rol opositor (como ARI, FISCAL, y otras fuerzas que aducen la representación de sectores marginados); Por otro lado, si bien el alineamiento con la Nación ha, prácticamente, desarticulado la oposición justicialista, ha generado un importante foco de resistencia interna de sectores del radicalismo que no están de acuerdo con la transversalidad.

La problemática en torno a los deteriorados salarios del Poder Judicial que enfrentó duramente al ex gobernador Iglesias con los Jueces parece haber entrado en vías de solución

debido a la predisposición al diálogo demostrada por el gobernador lo que lo diferenció claramente de su antecesor atenuando un foco de conflicto importante.

Por otra parte, en la U.C.R. se fortalece no sólo la figura del Gobernador sino la del Vicegobernador Juan Carlos Jaliff, que si bien provenía de un sector interno distinto del que catapultó inicialmente a Cobos, se constituye en un actor clave en la generación de consensos legislativos en torno al ejecutivo.

Evidentemente, las nuevas relaciones de poder surgidas de la última contienda electoral se darán en el marco de dos escenarios políticos distintos posibles en los que los diferentes actores políticos y sociales deberán interactuar, y que se alternarán en el tiempo.

El primer escenario, al que se asiste actualmente, está caracterizado por una serie de consensos que rodean a problemáticas clave como la seguridad, la necesidad de transparencia de la gestión, la lucha contra la corrupción, la satisfacción de necesidades básicas de gran parte de la población, el acceso a la salud y a la educación, el equilibrio institucional, la relación del Ejecutivo con el Poder Judicial, la relación del Ejecutivo con los gremios estatales, entre otros temas impulsados electoralmente por todas las fuerzas políticas; lo cual hace que las decisiones en torno a ellos cuenten con un consenso generalizado.

El segundo escenario estará condicionado por las acciones originadas en la pertenencia política, las cuales respondan rígidamente a lineamientos ideológicos u objetivos partidarios. El cual está, en alguna medida, pospuesto debido a la lejanía de las próximas contiendas electorales que pudieran generar la necesidad de diferenciación de los partidos en torno a alternativas de gestión. Este escenario se activará cuando sea necesario promover la diferenciación política con fines electorales.

Un ejemplo del escenario al que se asiste actualmente se puede percibir en la escasa organicidad partidaria demostrada en torno a la problemática de la inseguridad ciudadana y la discrecionalidad con que cuenta cada municipio para combatirla, así como los recursos de que disponen. En este caso la configuración de alianzas surgidas de las nuevas relaciones de poder se originaron en torno a una problemática en particular y no en conceptos ideológicos partidarios rígidos. Aquí las alianzas se han dado entre intendentes de distintos partidos, demostrando que las relaciones de los intendentes municipales entre sí y con sus partidos responden más a una necesidad de recursos que a su pertenencia política.

A modo de conclusión del presente punto y en relación al objetivo del Informe se puede decir que la implementación de políticas destinadas a un incremento de la transparencia de la gestión, a una mejora en el acceso a la información pública por parte de la ciudadanía y/o a minimizar los niveles de corrupción, será exitosa, en este escenario, en la medida en que sean canalizadas o se originen en las fuerzas políticas mayoritarias de la provincia. El consenso en torno a este tipo de políticas existe en todos los partidos y se ve respaldado por una latente demanda ciudadana respecto de ellas. Sin embargo, la necesidad de ser originadas en partidos mayoritarios queda demostrada por las diversas iniciativas individuales de O.S.C, o proyectos normativos de partidos minoritarios, que no logran prosperar.

Proyectos existentes presentados en las Cámaras Legislativas.

Como en muchos recintos deliberativos, la labor legislativa de las cámaras en la Provincia de Mendoza está conformada por distintos tipos de proyectos: Leyes provinciales, Declaraciones y Resoluciones Legislativas y Pedidos de Informes. Estos últimos se dirigen al Ejecutivo y a la Administración Pública en general, y por su magnitud y su función de contralor de la gestión pública por parte del Legislativo constituyen muchas veces un grupo aparte de proyectos a los fines de su consideración o su cuantificación. Sin embargo, estos últimos no dejan de ser Resoluciones de las Cámaras que se ven complementadas con la atribución legislativa de citar funcionarios y testigos a las Comisiones.

El Período Ordinario de Sesiones de la Legislatura de Mendoza comprende desde el 1 de mayo al 30 de septiembre de cada año. Así el análisis se centra en el último período completo, es decir el que ha finalizado en septiembre de 2003. En esa fecha las autoridades de los bloques legislativos, dieron a conocer la información que a continuación se detalla y que fuese

publicada oportunamente. La misma consta de la cantidad de proyectos de ley presentados durante 2003.

Durante 2003 tuvieron origen en la Cámara de Diputados 173 proyectos de ley. En base a esto cada diputado presentó un promedio de 3.8 proyectos. Mientras que en la Cámara de Senadores se originaron 90 proyectos de ley, con lo que cada senador presentó 2.4 proyectos en el año. A su vez el Poder Ejecutivo originó 33 proyectos de los cuales fueron aprobados sólo 12. Existen estudios que permiten suponer que durante un año electoral la productividad legislativa se ve menguada en alguna medida, cabe considerar que el 2003 lo fue.

El año pasado obtuvieron sanción 90 leyes (la primera sanción fue la 7088 y la última del año la 7178). Considerando que fueron presentadas 296 en ambas cámaras, se puede decir que un 30% de los proyectos presentados son aprobados.

La Constitución Provincial y los Reglamentos Internos de cada Cámara, establecen que los proyectos presentados toman estado parlamentario durante la sesión inmediata siguiente a la fecha de apertura del expediente. Luego pasa para su tratamiento a la Comisión Legislativa pertinente, la que dispone de dos períodos ordinarios para expedirse recomendando su aprobación o archivo. Si cumplido el plazo el proyecto no ha sido considerado se archiva automáticamente. Sin embargo y a pesar de esta medida que intenta evitar la acumulación de expedientes y permite inferir en base a los números del año 2003 la cantidad actual de proyectos en tratamiento, es notoriamente común el desarchivo, con lo que las cantidades en tratamiento dependen en menor medida de expedientes nuevos.

Un relevamiento realizado en la Legislatura provincial arrojó los resultados que en el siguiente cuadro se detallan. Los proyectos citados han estado en tratamiento durante los dos últimos períodos ordinarios de sesiones, surgidos de la labor de legisladores de las últimas dos gestiones. En él se enumeran aquellos proyectos que a criterio del investigador guardan relación en alguna medida con la temática del presente Diagnóstico, los cuales han sido incorporados a partir del punto 2° del Anexo al punto III.

N°Dip	N°Sen	Año	Bl.	TEMA
30099				Sistema de Información Pública - Auditoría General de la Provincia
	35628	1998	PJ	Estableciendo la obligación de presentar anualmente certificado de libre deuda expedido por la DGI, DGR, etc. Para los funcionarios mencionados en la misma.
	36147	1998	UCR	Estableciendo el procedimiento del juicio de residencia a todos los funcionarios con categoría equivalente o superior a director provincial y todo funcionario con cargo electivo.
	44916	2002	UCR	Estableciendo estatuto escalafón para el personal municipal
	45466	2003	UCR	Estableciendo norma para el acceso a la información
	46182	2003	UCR	Creando el sistema integral de información estadística en materia de Seguridad
32876		2003	UCR	Est. Que la contratación de asesoría y/o consultoría la deberán efectuar los tres poderes del Estado por concurso abierto.
33532		2003	PJ	Est. que el Poder Ejecutivo informe cada mes a la comisión de Hacienda sobre la ejecución presupuestaria del mes anterior.
33687		2003	PJ	Creando una comisión de control cívico de la corrupción
33903	46237	2003	PD	Est. que todos los organismos del Estado Pcial., de los tres Poderes, centralizados, descentralizados y de carácter 3 y 5 deberán proceder a la rendición de cuentas de gastos por pasajes y viáticos.
	46484	2003	FIS.	Estableciendo el derecho al libre acceso a las fuentes de inf. y actos del Edo. Prov. y Mun.
	46553	2003	FIS.	Estableciendo la idoneidad, transparencia y ética en la Func. Pca.
	46554	2003	FIS.	Creando y fortaleciendo los medios de participación de la sociedad para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción
34786		2003	UCR	Est. que el Gobernador y demás autoridades deberán mencionar en un libro de registro, que se llevará al efecto, todas las audiencias diarias que tengan con personas de la actividad privada, sean físicas o jurídicas, como así también los viajes al exterior que realicen.
35387		2004	PJ	Estableciendo que será de aplicación en la Provincia lo dispuesto por el Decreto Nac. 1172/2003 que dispone la institucionalización de las audiencias públicas, el registro de la gestión de intereses, la elaboración participativa de normas, el libre acceso a la información y reuniones abiertas.
34940		2004	PJ	Estableciendo que los funcionarios de la Adm. Pca. Que se desempeñen en cargos políticos deberán prestar DDJJ de sus bienes y los gananciales de su cónyuge.

Los datos observables en el cuadro son: el número del expediente, ya esté el mismo originado en la Cámara de Diputados o en la de Senadores; el año del inicio del trámite legislativo; el Bloque al que pertenece su autor (en la Legislatura de Mendoza sólo un legislador es autor, los demás firmantes figuran como coautores); la Cámara en la que se encuentra destinado actualmente; y finalmente una breve reseña de la cuestión sobre la que versa el proyecto. A continuación se ha realizado algunas consideraciones a los proyectos más relevantes.

Análisis de proyectos

Expediente 30.099

Es un proyecto de ley originado en la Cámara de Diputados bajo la autoría conjunta de los Diputados Provinciales, Arturo Ahumada y María Inés Abrile (ambos pertenecientes al Bloque Justicialista aunque actualmente con mandato cumplido). El proyecto ingresó a la Cámara el 4 de abril de 2002, habiendo tomado estado parlamentario en la sesión del día 10. Su ubicación actual es la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales de dicha Cámara estando previsto también su pase a la Comisión de Hacienda.

El mismo tiene como objeto la creación de la AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, como unidad de control externo concomitante del Sector Público Provincial y dependiente de la Honorable Legislatura Provincial. Órgano que cumpliría funciones complementarias del Tribunal de Cuentas.

Una lectura del proyecto permite ver que su aprobación puede resultar dificultosa, por un lado debido a que implica la creación de una estructura institucional de una importante magnitud que cumpliría funciones que actualmente desarrolla el Tribunal de Cuentas. Si bien la Ley Provincial 1003 del Tribunal, no especifica algunas de las funciones que este proyecto intenta asignar a la Auditoría existen normativas internas del Tribunal de Cuentas que regulan estos aspectos. El Tribunal verifica la legalidad de los actos, realiza auditorías financieras in situ y cuenta con otros mecanismos funcionales que se encuentran enumerados en la parte correspondiente del presente Informe. La diferencia recaería mayormente en la forma de elección de los miembros de esta Auditoría General, otorgándole mayor participación al Legislativo.

Expedientes 45.466 y 46.484

Son proyectos originados en la Cámara de Senadores bajo la autoría del senador provincial por la UCR Alfredo Cornejo, el primero, y de los senadores provinciales por FISCAL Oscar Pressacco y Marcos Garcetti, el segundo. Ambos han sido presentados durante el período ordinario de sesiones del año 2003, encontrándose actualmente en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales de esa Cámara.

El motivo para que en este apartado se realice un análisis conjunto de ambos expedientes es que ambos tienen por objetivo la regulación del derecho al libre acceso a la Información sobre los actos del Estado.

Expediente 45.466

Posee dieciocho artículos. En sus fundamentos que preceden al articulado se hace referencia a la Ley Modelo de Acceso a la Información promovida por la OEA. Asimismo se menciona como antecedentes a diversas normas de otras provincias a saber: "ley 12.475 de la provincia de Buenos Aires (que) fue promulgada el 15 de agosto del año 2000"; "la ley 3.764 de la provincia de Chubut (que) fue promulgada el 6 de noviembre de 1992"; "la ley 4.444 de la provincia de Jujuy (que) fue aprobada el 9 de agosto de 1989". Se menciona también, la necesidad de la sanción del proyecto propuesto dada su relación, según allí se expresa, con la corrupción.

Su objetivo es, en una aproximación preliminar, el acceso por parte de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil, a la información pública. Siendo amplio en cuanto a los

organismos estatales obligados, pues no sólo se incluye un listado de los mismos, sino que se acude a una fórmula abarcativa. Inclusive, la teoría del Control (tanto en su faz sobre en la toma de decisiones societarias como en materia de control patrimonial) ha sido aparentemente receptada no sólo en materia comercial, sino también en materia de asociaciones civiles. En efecto, no sólo los organismos que formalmente son estatales aparecen como sujetos pasivos de la relación obligacional de informar, sino aquellas en las cuales el estado está presente de otras maneras. Esto, es de particular importancia en la Provincia de Mendoza donde el estado ha formado y forma parte de numerosas Fundaciones en las cuales el aporte patrimonial o la conformación de los órganos de gobierno es realizada por el sector estatal. En muchas oportunidades dichos organismos han sido cuestionados por su “falta de transparencia” lo cual torna al proyecto en oportuno en este sentido.

En otro aspecto, la norma pone énfasis en la falta de necesidad del patrocinio letrado para solicitar información, siguiendo la tendencia del patrocinio facultativo. Este último aspecto, cabe hacer referencia, es un tanto resistido por los sectores forenses. A mero modo de ejemplo, los letrados en la Provincia de Mendoza al ser matriculados obtienen una credencial identificatoria en cuyo reverso se citan algunos artículos sobre la normativa del ejercicio de la profesión que hacen referencia a la obligación de permitir el acceso a los expedientes y actuaciones administrativas, lo que pone de manifiesto la concepción tradicional en este sentido.

Por otra parte, el proyecto especifica razonables límites al acceso a la información, apareciendo algunos omitidos como ser, razones fiscales, o interés legítimo en materia jurisdiccional. En este sentido el proyecto aparece un tanto alejado y descoordinado de reglas procesales jurisdiccionales, como el acceso reglado a los expedientes judiciales. Esto sugiere ser no tanto una omisión desinformada, sino una consecuencia lógica del espíritu político e ideológico que lo nutre. En este sentido, también se omiten aspectos sustantivos relativos a las organizaciones de la sociedad civil que promuevan acciones de interés colectivo.

En cuanto a los aspectos orgánicos funcionales la ley deja al arbitrio de cada organismo el modo de conformación de las oficinas o agencias estatales destinadas a brindar información, lo cual podría atentar contra su eficacia, compensándose con su flexibilidad. Esto podría ser hipotéticamente salvado en la reglamentación que existiere al convertirse en ley el proyecto.

En otro orden de ideas, el proyecto impone la obligación de las agencias estatales de “subir” información a los sitios webs oficiales, lo cual constituye un avance en materia administrativa y se pone en sintonía con los proyectos gubernamentales de e-government.

En términos generales la norma aparece como de buena técnica legislativa, ordenada, sin grandes lagunas y con expresión de plazos. Sin perjuicio de ello, es importante hacer mención a que el proyecto aparece un tanto descoordinado con la ley de procedimientos administrativos vigente en la provincia y de larga data y tradición, relacionadas con instituciones del derecho administrativo como el “pronto despacho” y la teoría del acto administrativo. Lo mismo que se expresó en torno a la materia procesal puede ser dicho nuevamente.

Asimismo, sería importante que en la reglamentación o discusión parlamentaria se incluyeran los aspectos relativos a los denominados “intereses difusos”.

Por su parte el proyecto de los senadores de Fiscal, contiene once artículos. No se hacen referencias en los fundamentos que preceden el articulado a los otros proyectos de similar naturaleza.

El proyecto, de similar inspiración que el propio del Senador Cornejo, se propone el acceso por parte de “las personas” a toda información pública, utilizándose fórmulas amplias y un listado de organismos señalados como sujetos pasivos de la obligación de brindar información. Es importante resaltar que en su articulado existe una omisión injustificada de señalar a las sociedades civiles (como por ejemplo fundaciones) en las que el estado sea parte o haya realizado un aporte patrimonial decisivo como sujetos de derecho obligados a brindar información. No obstante ello, la teoría del control societario ha sido aparentemente receptada.

Es importante mencionar que las personas que soliciten información a los organismos obligados a proveerla, no deben expresar los motivos en que se fundan.

En relación con los órganos del poder judicial, si bien el proyecto se propone entrar a considerar las particularidades propias del sistema, aparece un tanto descoordinado de principios elementales en materia jurisdiccional. Lo mismo que se dice respecto al Proyecto de Cornejo, puede decirse aquí en este sentido.

El proyecto en cuestión también especifica ciertos límites en torno al acceso a la información, siendo algunos de ellos de gran ambigüedad, como por ejemplo “la paz” o “el orden público”. Cabe expresar en este sentido, que si bien son nociones no ajenas a la tradición jurídica y a la práctica forense, muchas veces los magistrados judiciales y ejecutivos han acudido a esos conceptos para terminar por limitar injustificadamente ciertos derechos. En materia de límites fiscales, si bien el proyecto entra a considerar algunas cuestiones, aparece también como descoordinado de principios tradicionales en materia fiscal, como por ejemplo el pago de tasas y aforos. Se hace referencia al costo de “fotocopias”, lo que evidencia un sentido más práctico que técnico.

No se hace ninguna referencia a las organizaciones de la sociedad civil que promuevan acciones de interés colectivo.

El proyecto en cuestión no propone la creación de organismos cuya misión específica sea la de proporcionar información.

En términos generales el proyecto aparece como de buenas intenciones pragmáticas aunque con una técnica legislativa deficiente. Así, se omite la debida articulación con las instituciones tradicionales del derecho administrativo.

Expediente 46.553

Es un proyecto originado en la Cámara de Senadores bajo la autoría de los Senadores Provinciales Marcos Garcetti y Oscar Pressacco (pertenecientes al Bloque FISCAL). El proyecto ha ingresado y tomado estado parlamentario durante el período 2003. Su ubicación actual es la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales de esa Cámara.

El mismo tiene por objeto establecer mecanismos que garanticen la idoneidad, la transparencia y la ética en la Función Pública para el resguardo de la calidad institucional de los tres poderes y el derecho a la información de la ciudadanía, respecto de las condiciones de idoneidad para el acceso a la función pública, del desempeño ético en esta y de la transparencia de los actos. Se concentra en el fortalecimiento de la democracia por medio de los instrumentos propuestos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción.

Se destaca el espíritu de la norma por cumplir un rol de guía para la generación en el funcionario público de un nivel de ética pública que permita evitar conflictos entre sus intereses y sus responsabilidades públicas, y entre sus derechos y sus deberes, con el fin de mejorar el servicio público. Lo que logra por medio del establecimiento de un Código de Etica en su articulado.

La autoridad de aplicación recaería en una Comisión Bicameral de Idoneidad, Transparencia y Etica Públicas, que será el órgano competente para recibir denuncias, conocer, recomendar y fiscalizar el cumplimiento de la ética en la función pública. Brinda un rol relevante a las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en control público de reconocida actividad, generando con ellas una Comisión Asesora de esa bicameral.

Este proyecto posee objetivos claros y resulta conceptualmente nutrido. Se cumple el principio de instrumentar medios dentro de las mismas instituciones para el control de las gestiones. Finalmente y en relación con las sanciones establecidas frente a violaciones de la ley, pueden resultar innecesarias por la superposición con normativa penal y administrativa vigente.

Expediente 46.554

Es un proyecto que se originó en la Cámara de Senadores bajo la autoría de los Senadores Provinciales Marcos Garcetti y Oscar Pressacco (del Bloque FISCAL) El proyecto ha ingresado y tomado estado parlamentario durante el período 2003. Y al igual que el proyecto anterior su ubicación actual es la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales de esa Cámara.

Este proyecto puede entenderse como cumpliendo una función complementaria con el 46.553 de los mismos autores y que previamente se analizó y su finalidad es mejorar los medios de participación de la sociedad civil en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción.

Estos objetivos se plantean por medio de la colaboración entre organizaciones sociales de control de la corrupción y organismos competentes gubernamentales, sin sustituirse ni soslayar sus atribuciones. Se intenta articular normativamente derechos difusos de la ciudadanía en torno al acceso a la información y a la transparencia en la gestión pública y una serie de otros derechos claramente establecidos en el proyecto como la libertad de expresión, de denuncia, de crítica, etc. Establece diversas formas de participación asociativa y una serie de artículos conceptuales que complementan de alguna forma el proyecto 46.553.

Es rescatable el mecanismo establecido para garantizar el acceso del público a la información de cada organismo gubernamental obligando a la creación de oficinas específicas dedicadas a ello. Y todo un capítulo dirigido a reglar el funcionamiento, organización y control de las O.S.C. Cabe mencionar la coincidencia con la Convención Interamericana Contra la Corrupción.

Cómo se viera previamente en la parte del análisis del panorama político, no puede dejarse pasar una cuestión fundamental que implica a estos dos proyectos analizados aquí: el 46.553 y el 46.554. Puede ser difícil la llegada a la sanción de estas normas debido a que están originadas en un bloque minoritario y opositor (FISCAL). Si bien los legisladores han mantenido una labor aceptable, su actuación en rol de oposición les direcciona la escasa negociación desde temas que pueden no ser considerados de tratamiento necesario y urgente (como estos proyectos) a otros que sean más funcionales a los actores en juego.

Expediente 33.687

Proyecto originado en la Cámara de Diputados bajo la autoría del Diputado Provincial Miguel Serralta (perteneciente al Bloque Justicialista). El proyecto ingresó a la Cámara el 29 de julio de 2003, habiendo tomado estado parlamentario en la sesión del día 7 de agosto de 2003. Su ubicación actual es la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales de dicha Cámara estando previsto también su pase a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

El mismo tiene el objetivo la creación de una Comisión de Control Cívico de la Corrupción. El proyecto tiene posibilidades concretas de obtener media sanción, debido a estar originado en un bloque mayoritario, contar su autor con mandato vigente aún y tener un objetivo de elevado consenso político y social.

Expediente 34.940

Es un proyecto originado en la Cámara de Diputados con la autoría del Diputado Miguel Serralta (Bloque Justicialista). Ingresó a la Cámara en 5 de Febrero de 2004, tomando estado parlamentario en la sesión del día 16 de Febrero de 2004. Actualmente se encuentra para su tratamiento en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales de dicha Cámara estando previsto también su pase a la Comisión de Derechos y Garantías, y la Comisión de Poderes y Peticiones.

El proyecto pretende establecer que los funcionarios de la Administración Pública que se desempeñen en cargos políticos deberán prestar declaración jurada de sus bienes y los gananciales de sus cónyuges. Este proyecto forma parte de una serie de iniciativas similares que intentan establecer por medio de una ley la obligatoriedad de la presentación de las declaraciones juradas de funcionarios políticos.

En particular este proyecto establece también la obligatoriedad de presentar declaraciones juradas de los cónyuges reprimiendo en caso de mora con la suspensión del pago de haberes al funcionario. Además establece que el encargado de la custodia de las declaraciones juradas sea el Escribano General de Gobierno, quien deberá garantizar el acceso a esta información de carácter pública a quien lo requiera por los medios que sea.

Actualmente, como se observará en el abordaje del punto siguiente del diagnóstico, existe normativa vigente en torno a este tema. El Decreto 262 del año 1990 del Poder Ejecutivo Provincial establece la obligatoriedad de la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales por parte de los funcionarios de la Administración Central y Entes Descentralizados, creando el Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales en el ámbito de la Escribanía General de la Gobernación. A su vez este decreto invita a los demás poderes a proceder de igual forma lo que se ha visto cumplido.

El análisis permite ver que si bien el objeto del presente proyecto ya está reglado por el Decreto, la sanción en una Ley Provincial permitiría regularizar y estandarizar el procedimiento para todos los poderes.

Dinámica Política en relación con los Proyectos

En relación con este tema se debe decir que la negociación política legislativa tiene lugar en dos centros relevantes y uno determinante. El primer centro relevante lo constituyen las reuniones de cada Comisión. En ellas sus autoridades, si bien funcionan de forma democrática poseen una importante capacidad decisora para direccionar el camino a seguir por un proyecto, desde la mayor disponibilidad de acceso a información en relación con el resto de los legisladores, por ser autoridad de una Comisión.

El otro centro relevante de gestión legislativa política concreta, se da en las reuniones internas periódicas de cada Bloque, estas reuniones son generalmente cerradas al público y tienen por objeto decidir estrategias políticas a adoptar orgánicamente frente a diversos temas, por esta razón frecuentemente la rigidez de las decisiones tomadas en esas reuniones termina orientando la acción de los legisladores del bloque.

Finalmente las Reuniones de Labor Parlamentaria que tienen lugar antes de cada sesión constituyen el centro mismo de toda la labor legislativa de cada cuerpo colegiado. En una reunión de Labor Parlamentaria participan las autoridades de cada bloque y las autoridades de la Cámara, y en ella se decide cada uno de los temas a tratar y se establece la organización de la sesión del día.

Sobre la base de esto cabe decir que la forma en que un particular interesado en la sanción de un proyecto de ley puede colaborar o participar de su trámite legislativo comenzaría por una entrevista con las autoridades de la Comisión Legislativa en la cual se encuentre el expediente, manifestando la posición del particular o de la organización a la que pertenece. En los casos en que los miembros de una Comisión no accedan o se encuentren excedidos de trabajo puede recurrirse a las autoridades de un bloque o a las autoridades de la misma Cámara para que dispongan el tratamiento "sin despacho de comisión" del proyecto, lo cual es posible siempre que exista acuerdo.

Según información brindada por el Poder Legislativo en Mendoza la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil como de particulares interesados en sanciones de proyectos, es regular y hasta cotidiana. Incluso la legislatura posee reglamentado un mecanismo de presentación de proyectos por particulares que se encuentra en funcionamiento.

IV NORMAS PROVINCIALES DICTADAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y MECANISMOS DE CONTROL DE CORRUPCIÓN.

En relación con Art. 3° de la CICC y jurisprudencia provincial.

“Artículo III - Medidas preventivas

A los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer:

Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones publicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudaran a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión publica.

Mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta.

Instrucciones al personal de las entidades públicas, que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.

Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda.

Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas.

Sistemas adecuados para la recaudación y el control de los ingresos del Estado, que impidan la corrupción.

Leyes que eliminen los beneficios tributarios a cualquier persona o sociedad que efectúe asignaciones en violación de la legislación contra la corrupción de los Estados Partes.

Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno.

Órganos de control superior, con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas.

Medidas que impidan el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, tales como mecanismos para asegurar que las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones mantengan registros que reflejen con exactitud y razonable detalle la adquisición y enajenación de activos, y que establezcan suficientes controles contables internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción.

Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.

El estudio de otras medidas de prevención que tomen en cuenta la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el servicio público.”

A partir de los conceptos establecidos en el Artículo 3° se ha procedido a realizar un relevamiento normativo en busca de aquella legislación que, aunque pueda haber sido sancionada con anterioridad a la Convención o sin referirla directamente, por sus características, objetivos, finalidades o el espíritu normativo, guarde relación con alguno de los puntos precedentes. El articulado completo de las Leyes que se encuentran detalladas en el cuadro siguiente puede encontrarse en el Anexo a este Informe Final.

Norma	AÑO	TEMA
Ley 1003	1932	Tribunal de Cuentas de Mendoza. 1
Ley 3799	1972	Ley de Contabilidad. Procedimientos licitatorios. 2
Ley 5537	1990	Obligatoriedad de brindar información al público por parte de los Servicios de Información Estadística de las distintas reparticiones de la Administración Central y Organismos descentralizados. 3
Dec. 262	1990	Obligatoriedad presentación DDJJ de bienes de funcionarios públicos. 4
Ley 5691	1992	Ley Ambiental. Acceso a la información ambiental y participación ciudadana en cuestiones ambientales. 5
Dec. 642	1994	Autorización y Aprobación de Gastos. 6
Dec. 2109	1994	Decreto Reglamentario Ley 5961 - Evaluación de Impacto Ambiental. 7
Ley 6396	1996	Informe mensual de erogaciones municipales a la Legislatura. 8
Ley 6721	1999	Sistema Provincial de Seguridad Pública. Insp.Gral. De Seg. 9
Ley 6839	2000	Crea Programa de Información al usuario por parte de los Entes Reguladores. 10
Ley 6876	2001	Obligando a los magistrados a permanecer al menos dos años en el cargo antes de acceder a otros cargos. 11
Ley 6902	2001	Reglamento General Audiencias Públicas. 12
Ley 6921	2001	Reforma del Estado. Ente único regulador de servicios públicos concesionados. 13
Ley 6929	2001	Incompatibilidades personal docente. 14
Ley 6951	2001	Registro Prov. de Incompatibilidades laborales. 15
Ley 6958	2001	Obligatoriedad de Informatización de la registración Contable de la Administración Central. 16
Ley 6966	2001	Rendición de cuentas de magistrados del Poder Judicial Provincial para acceder a otros cargos. 17
Ley 6980	2002	Crea el Registro Provincial de Locaciones de Servicios en la Administración Pública. 18
Ley 7005	2002	Regulación Financiamiento de Campañas Electorales. 19
Ley 7009	2002	Ratifica Decreto Nac. 214/2002 Acuerdo Federal Reforma Sistema Político Argentino Presidente Gobernadores. 20
Dec 2074	2003	Regulando el control sobre la entrega de subsidios. 21

Análisis de incidencia normativa

Ley 1003 – Tribunal de Cuentas de Mendoza

La creación, organización, composición, establecimiento de deberes, funciones, facultades y demás mecanismos de funcionamiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, constituyen el objetivo de esta ley, la cual complementa la Sección V de la Constitución Provincial. Como ha sido descrito en el apartado relativo a los organismos de control de la provincia, el Tribunal de Cuentas es una entidad autónoma de rango constitucional que tiene a su cargo el control público de la actividad financiero patrimonial de los estados provincial y municipal.

En su artículo primero la norma establece que es su responsabilidad el examen, aprobación o desaprobación de todas las cuentas referentes a la percepción o inversión de caudales públicos. La ley data del año 1932, cuenta con 55 artículos y hasta la fecha ha sido objeto de numerosas sanciones modificatorias. Se divide en tres partes:

“De las facultades, deberes, organización y funcionamiento del Tribunal de Cuentas”, abarca desde el artículo 1° al 19°

“De los que están obligados a rendir cuentas, del plazo en que estas deben presentarse y de las penalidades en que incurren los morosos” abarca desde el artículo 20° al 27°

“Del Juicio de Cuentas: su tramitación, fallos y recursos” abarca del 27° al 55°.

Conforme al artículo 12° el examen de cuentas, objetivo primordial de su control, consiste primero en determinar la constitucionalidad de la percepción e inversión de caudales públicos y posteriormente su apego a la legislación vigente. En lo relativo al financiamiento el artículo 14° establece que el tribunal pondrá anualmente a consideración del Poder Ejecutivo su presupuesto para ser incorporado al presupuesto general de gastos. Además una fluida retroalimentación es asegurada a partir del intercambio de información entre el Poder Ejecutivo, el Legislativo y el Tribunal por medio de Memorias detalladas anuales, solicitudes de asesoramiento, comunicaciones de sanciones específicas, envíos de estados de cuentas, y propuestas concretas de mejoras y advertencias sobre vicios detectados. Otro artículo, el 27°, extiende las atribuciones del Tribunal hasta para examinar y aprobar gastos reservados o secretos del Ejecutivo, estando este obligado a remitir las rendiciones de cuentas originadas por este tipo de erogaciones.

Los sujetos susceptibles de rendir cuentas están comprendidos en la segunda parte de la ley y son todos aquellos que manejen fondos públicos: Los poderes públicos, los municipios, las reparticiones autónomas y autárquicas, funcionarios y empleados que administren caudales de la provincia como aquellas corporaciones o sociedades que reciban subsidios o subvenciones del Estado. Con la finalidad de ejercer sus atribuciones de examinación se establece en el articulado la realización de auditorías amplias permanentes.

Dentro de las medidas de control interno del mismo tribunal es notable una relacionada con el mecanismo administrativo de control contable de las cuentas públicas, la misma específica que se debe procurar que el mismo contador no revise las cuentas del mismo responsable durante años consecutivos.

Actualmente en el marco de un proceso de Reforma del Estado el Tribunal de Cuentas se ha abocado a mejorar su funcionamiento a partir de la estandarización de sus funciones por medio de la certificación de Normas ISO 9000. La misión establecida en este proceso está dada por una mejora en la oportunidad, la eficacia y la eficiencia de los controles del ente por medio de mecanismos que aseguren la transparencia y prevengan actos de corrupción en complementación con una rigurosa aplicación de la ley. Estos lineamientos básicos fueron plasmados en la Acordada 3.220

Luego de un análisis somero se detecta que la norma posee un sentido generalizante, otorgándole al ente facultades amplias de control y fiscalización. Esta aparente falencia tiene la finalidad de brindar al Tribunal espacio para continuar perfeccionando su ámbito de incumbencia y optimizando los mecanismos de control propios. El Tribunal ocupa estos espacios que le otorga la ley con una nutrida normativa interna constituida por las Resoluciones Actas y Acordadas emanadas del mismo.

Por otro lado la ausencia de una referencia específica a conceptos relacionados con corrupción o medidas de transparencia, puede ser atribuible a la antigüedad de la norma y a la escasa trascendencia que en esas épocas tenían dichos conceptos con las connotaciones actuales de fenómenos socio-políticos. Sin embargo, no es menos cierto que el espíritu normativo está claramente orientado al establecimiento de un ente abocado al ejercicio del control contable y administrativo por medio de pesquisas de esa índole. Este carácter se percibe en toda la norma pero fundamentalmente en su último título el que versa sobre el Juicio de cuentas. En este apartado luego de detallar el mecanismo de ejecución del juicio de cuentas, su control, fallos y penalidades, se establece una delimitación clara en el artículo 52° al obligar al Tribunal a participar al Fiscal de Estado y a la Justicia Provincial de aquellos hechos que implicaran comisión de delitos contemplados en la legislación penal vigente.

En los términos de la CICC: La norma se orienta a la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones;

Colabora en el aseguramiento de la equidad y eficiencia de los sistemas de contratación y de adquisición de bienes y servicios por parte del Estado; controla la recaudación y los ingresos del Estado; constituye un órgano de control superior aunque la detección de prácticas corruptas no constituye un fin sino residual de su función de auditoría.

Un análisis crítico permite ciertas observaciones:

Necesidad de establecer Mecanismos de capacitación permanentes para generar mayores elementos técnicos y para desarrollar una conciencia absoluta de la necesidad de la ética en todos los actos. Estas funciones de capacitación y divulgación, deberían orientarse no sólo a sus propios funcionarios sino también a los de toda la administración bajo su esfera de contralor, y su contenido debería no limitarse a los conceptos de corrupción, transparencia y ética, sino incorporar capacitación laboral en general a los funcionarios acerca del funcionamiento del estado como parte del logro de la excelencia en su misión.

Resulta necesario asegurar la independencia presupuestaria y política del Tribunal que redundará en su independencia de criterio frente al poder político.

Establecer herramientas para luchar contra los delitos específicos de la corrupción administrativa.

Establecer mecanismos de participación de la sociedad civil en el organismo. Incrementar la relación con los particulares, sobre todo desarrollar espacios y formas para la recepción de denuncias y su correspondiente trámite.

Mayor democratización del organismo.

Mas y mejores elementos legales para actualizar y eficientizar el control.

Estas propuestas deberían originar medidas que complementen la labor del ente cuidando siempre de no desnaturalizarlo sino de incrementar y optimizar sus funciones de control. Si bien estas observaciones podrían servir de gatillo de una futura reforma que actualice la norma, también puede encararse la asimilación de algunos de estos conceptos por medio del previsor mecanismo de actualización que le otorgan sus normas internas.

Ley 3799

Esta Ley regula toda la actividad Contable de la Administración Pública Provincial, junto a la ley de procedimiento administrativo constituyen los dos pilares del ordenamiento administrativo público. Posee múltiples leyes y decretos accesorios y complementarios. La norma fue sancionada en el año 1972 y posee 81 artículos, divididos en 11 capítulos.

Su objetivo es regir los actos y operaciones de los que se deriven transformaciones o variaciones en la hacienda pública, quedando comprendidos en la misma los órganos administrativos centralizados, descentralizados del estado y municipalidades. Esto quiere decir que el control sobre los movimientos de casi la totalidad de los fondos públicos está regido por esta ley y por medio del órgano de control interno que crea, la Contaduría General de la Provincia. Sus funciones se logran mediante el establecimiento de procedimientos para la elaboración y ejecución del Presupuesto Público Provincial, las autorizaciones para gastar, la fijación y la recaudación de los recursos de cada ejercicio financiero, las formas de contratación con el Estado, estableciendo pautas de control interno de los servicios administrativos y o habilitaciones de las distintas reparticiones y de la Contaduría General de la Provincia.

Un complemento importante de esta Ley lo constituye el Decreto 642/94 el cual establece un mecanismo para la autorización y aprobación de contrataciones. El mismo puede se encuentra en el anexo para su consulta y es analizado más adelante.

Los alcances de la norma le permiten abarcar ciertos aspectos de transparencia: Establece y delimita responsabilidades de los funcionarios públicos en la administración, empleo y conservación de dinero, especies, valores o efectos, asegurando su preservación y su uso adecuado; Establece el sistema vigente en la provincia para la contratación de funcionarios y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado, asegurando la

publicidad, equidad y eficiencia; Establece un sistema de recaudación y control de ingresos orientado a la transparencia.

No obstante puede decirse que si bien establece mecanismos claros acerca del funcionamiento contable interno de la Administración Pública, deja ciertos vacíos en cuanto a detección y penalización de actos de corrupción, dejando en manos del Tribunal de Cuentas la rendición de cuentas. En la parte del funcionamiento de la Contaduría General de la Provincia se detecta la poca comunicación que posee con los órganos de control y la escasa estructura destinada a investigación y detección de actos de corrupción fuera del cumplimiento de los mecanismos establecidos en la ley. En general tanto en esta norma como en las restantes se destaca la ausencia de una norma específica que refleje una política destinada a llenar el espacio de la lucha contra la corrupción.

Ley 5537

Esta es una norma sancionada en el año 1990, que consta de tres artículos, y tiene por finalidad el establecimiento de la obligatoriedad de brindar información al público por parte de todos los servicios de información estadística de las distintas reparticiones de la Administración Central y Organismos descentralizados. Se dispone que no será necesaria autorización especial ni trámite previo, no debiendo el solicitante cumplir otro requisito que identificarse y afrontar el costo respectivo. La única limitación impuesta al acceso a la información es la no violación de la Ley Nacional de Secreto Estadístico.

Claramente busca asegurar la publicidad de los actos administrativos y brindar un mecanismo de acceso a la información que estimule la participación a la sociedad civil en los esfuerzos destinados a prevenir la información. Sin embargo, actualmente se perciben ciertas limitaciones en el cumplimiento de esta ley, debido a la escasez de personal destinado al efecto, la escasa sistematización de la información en numerosas reparticiones y la ausencia de un sistema informático único para toda la Administración Pública.

Decreto 262/1990

Este decreto del Ejecutivo tiene por finalidad establecer la obligatoriedad de la presentación de las Declaraciones Juradas de situación patrimonial por parte de funcionarios de nivel y jerarquía superior. Fue sancionado en el año 1990 por el gobernador José Octavio Bordón y posee 18 artículos.

El Decreto tiene la finalidad concreta de salvaguardar y afianzar los principios de rectitud y moralidad en el obrar administrativo, así como brindar una herramienta que posibilite la investigación de virtuales enriquecimientos injustificados en que puedan incurrir los funcionarios públicos. No deja de lado la necesidad de resguardar de la difamación a aquellos agentes públicos observan los límites éticos en el ejercicio de sus funciones. En la norma se individualizan los funcionarios obligados a efectuar tal declaración, se establece el contenido de la misma y el procedimiento para su recepción, registro, custodia, y sanciones para eventuales incumplimientos.

Se crea el Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales de Funcionarios Públicos quedando a cargo del órgano de aplicación, la Escribanía General de Gobierno. La función de control queda en manos de la Fiscalía de Estado y las Cámaras Legislativas. Se establece un mecanismo de actualización de DDJJ y se dispone que cualquier ciudadano por escrito y fundadamente puede petitionar ante el Fiscal de Estado acceder a la DDJJ del funcionario.

La norma cumple de forma lisa y llana con la CICC, por establecer normas de conducta para el adecuado cumplimiento de las funciones públicas, ayudando a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios, y un mecanismo de declaración de ingresos, activos y pasivos por parte de los mismos. Sin embargo resulta escaso y algo alambicado el mecanismo destinado a brindar acceso a los ciudadanos a las DDJJ de los funcionarios. Desde luego se percibe en el decreto una clara intención de resguardo de la privacidad de la información patrimonial de los funcionarios. Existe en este sentido extenso material para el debate acerca de la publicidad de las DDJJ.

Ley 5691

La Ley de Preservación del Ambiente de Mendoza, fue sancionada en el año 1992, consta de 50 artículos y tiene por finalidad el resguardo del equilibrio ecológico del territorio provincial, así como la provisión de un instrumento legal que asegure un desarrollo económico y humano sustentable en la Provincia.

Desde un tiempo a esta parte los trabajos especializados han coincidido en la importancia creciente de la Ecología entre las cinco "E" a las que los funcionarios de las administraciones públicas deben orientar su trabajo: *Eficiencia, Eficacia, Ética, Economía y Ecología*, en el marco de los objetivos de lucha contra la corrupción y transparencia en la función pública. En este sentido la norma constituye un cuerpo que no sólo genera herramientas de control gubernamental de actos que afecten el ambiente, sino que establece mecanismos concretos de participación de la sociedad civil, otorgándole fundamentales atribuciones decisorias por medio de las Audiencias Públicas. Si bien han existido casos puntuales en los que se ha denunciado falencias en las Audiencias Públicas, el mecanismo, desde el punto de vista normativo constituye un buen ejemplo a implementar en otros campos como el de la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción.

Resultan importantes las medidas establecidas en relación con la obligatoriedad de los funcionarios de observar criterios ambientalistas en la ejecución de cualquier acto administrativo. También la gran importancia otorgada a la publicidad de la información ambiental.

No obstante la realidad indica que en algunos casos puntuales, como en el desarrollo del Plan Ambiental y la creación de la base de datos ambientales de la provincia, los problemas en la aplicación de la norma han sido numerosos, se ha coincidido en encontrar las causas en problemas de financiamiento mayormente. También ha habido retrasos en una serie de actividades previstas por ella han generado virtuales incumplimientos y protestas permanentes por parte de organizaciones ambientalistas y ciudadanos.

Ley 6839

Esta es una breve ley que tiene por finalidad la creación de un Programa de Información al Usuario por parte de los Entes Reguladores de la Provincia. Fue sancionada en el año 2000 y consta de 4 artículos.

Se destaca en la misma el acceso a la información concentrada en los Entes Reguladores puesto a disposición de los ciudadanos. Esta información está enunciada en la norma y consiste en: el Marco normativo vigente, identidad de los miembros de los directorios, resoluciones emanadas del ente, informes anuales de gestión, información de las empresas operadoras, índices de cumplimiento de planes de inversiones y expansión de los servicios, fecha lugar y hora de las audiencias públicas programadas. De esta forma puede decirse que cumple con el objetivo de dar publicidad a la gestión para estimular la participación ciudadana. Debe observarse que el marco normativo de los entes reguladores establece otros mecanismos de acceso y de denuncia a la ciudadanía.

Ley 6876

Durante el año 2001 se sancionó esta norma de 4 artículos que establece la obligación a los Magistrados del Poder Judicial de Mendoza de permanecer al menos dos años en el cargo antes de presentarse a nuevo concurso.

Como se observará forma parte de un conjunto de normas destinadas a ejercer un control más exhaustivo de los jueces mendocinos, con el objeto de incrementar los índices de tratamiento de causas judiciales que se encontraban con serios desfasajes. Esta norma en particular persigue evitar el paso fugaz por cargos judiciales, procurando que el magistrado se dedique por completo por un tiempo prudencial a su labor.

Ley 6902

La norma fue originada y sancionada en la legislatura en el año 2001 y tiene 19 artículos. Se originó en la necesidad de regular el mecanismo de participación ciudadana en la tramitación legislativa y viene a complementar la normativa interna en torno a la presentación de proyectos por ciudadanos. El objetivo concreto es establecer un Reglamento General de Audiencias Públicas en la Legislatura.

En su articulado establece los motivos de la convocatoria a Audiencia Pública, una amplia participación ciudadana, el carácter consultivo de las mismas, la forma de convocatoria, las etapas de las mismas, y los mecanismos que aseguran su funcionamiento ordenado al fin que las motiva.

Se perciben las siguientes falencias:

Escaso carácter democrático de las Audiencias, la convocatoria sólo puede originarse en el Legislativo.

Escaso estímulo a la participación que brinda el hecho de ser meramente consultivas y no ser vinculantes en ninguna medida.

Ley 6951

La norma fue sancionada en 2001 y consta de 16 artículos. Resulta poco clara en cuanto a su objetivo principal. Si bien expresa que se crea el "Registro sobre Incompatibilidades" de su articulado no queda claro si es un registro único de empleo de la administración pública del cual se desprenderán a posteriori las incompatibilidades, o bien si sólo se incluirán las incompatibilidades las cuales deberán ser estudiadas caso por caso.

Si se interpretase la ley en este último sentido, la misma magnitud de la tarea entorpece el objetivo. Por otra parte se excluyen injustificadamente las personas relacionadas con el estado mediante locaciones de servicio, fuente de arduas y muchas distorsiones salariales e inequidades. (art. 2) (Ello sin perjuicio de la obligación de ciertos organismos de brindar a la autoridad de aplicación información relativa a las locaciones de servicio. Esta misma desprolijidad se observa en la obligación de estos organismos de brindar a la autoridad de aplicación copias de contratos de locación de obra, cuya naturaleza difiere bastante de una relación laboral).

La ley, al no contener una definición sustancial y autónoma de lo que constituye una incompatibilidad y haciendo simplemente referencia a las mismas "DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL Artículo 13 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y LAS LEYES VIGENTES SOBRE INCOMPATIBILIDADES" genera una situación de incertidumbre ya que deben incluirse todas las incompatibilidades de la legislación vigente: desde normas propias del Poder Judicial, pasando por los directorios hospitalarios, los estatutos de empleados públicos, las leyes de carreras profesionales en sus diversos rubros (abogados, escribanos, médicos) y sus respectivos regímenes éticos y cargas horarias derivadas de leyes provinciales, lo cual nunca se ha hecho acabadamente.

Esta misma situación atenta contra la eficacia propuesta en la norma. Si la misma se propone la creación de un registro de "incompatibilidades", que abarque el universo del personal de la administración pública es posible que tienda naturalmente a fracasar. Ello se desprende de su artículo catorce donde se expresa "EL REGISTRO NO GENERARA, PARA SU FUNCIONAMIENTO, CREACION O AMPLIACION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA ATENDERA LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE LA PRESENTE LEY CON SU PROPIO PERSONAL Y PRESUPUESTO", lo cual agrava la situación de este organismo.

Es dable además que se pudiesen generar situaciones de responsabilidad civil por parte del estado, al no estar lo suficientemente dotado y equipado técnicamente para actualizar la base de datos, por la propia naturaleza dinámica de la planta de personal.

Hubiera sido preferible que la ley estableciese con certeza un listado de situaciones de incompatibilidad, por ejemplo en funcionarios, todo ello respondiendo a METAS institucionales

en materia de transparencia, las que evidentemente no existen. La ley por ello, no pasa de ser un gesto político que esta fuera de un plan sistemático. A propósito de ello, es práctica legislativa corriente intentar soluciones con una vocación excesivamente amplia, en el caso relevar la totalidad de la planta permanente y temporaria del Estado provincial y municipal, debiendo tenerse en cuenta además las vinculaciones laborales de los agentes y funcionarios con la NACIÓN (Art. 3). La ley surge así con un equivocado espíritu universalista, y con propuestas incongruentes como la de excluir partidas presupuestarias.

En función de lo que pareciera desprenderse del articulado de la ley, este registro tendría sólo funciones investigativas dado que su misión es la de detectar situaciones de incompatibilidad y efectuar su pertinente denuncia.

Es deseable que algunas de las deficiencias puedan ser subsanadas mediante la reglamentación adecuada.

Propuestas para mejorar la ley:

Que la misma contenga definiciones autónomas de lo que constituye una incompatibilidad

Que se dote a la autoridad de aplicación de presupuesto adicional

Que se establezcan metas realistas, segmentando las personas objeto de las incompatibilidades.

Que se agregue una política o se haga referencia a un protocolo de protección de seguridad de datos.

Ley 6966

La ley tiene seis artículos y es del año 2002. Obliga a aquellos magistrados que pretendan presentarse en concurso público para acceder a una magistratura distinta a la que ejercen, a presentar un informe técnico a la Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia la cual dará participación al Consejo de la Magistratura y a la Cámara de Senadores. El informe contendrá información detallada acerca del funcionamiento de su tribunal, y el resultado de su evaluación tendrá incidencia en el concurso.

La finalidad de la norma es optimizar el funcionamiento del Poder Judicial y establecer mecanismos de control de la labor de los Magistrados. Su cumplimiento permite estimular a los funcionarios judiciales para un correcto y honorable desempeño en sus funciones, asegurando el uso adecuado de los recursos asignados, y ayudando a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios y en la gestión. A la vez le da a los órganos de control una forma más de prevenir, detectar, sancionar y erradicar prácticas corruptas.

Ley 7005

La norma abarca el amplio espectro de los procesos electorales que tengan lugar en la Provincia, así como la regulación del financiamiento de las campañas electorales y el control financiero de los gastos y de los fondos de los partidos políticos, estableciendo como órgano de contralor al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Su vigencia se remonta al año 2003, y durante las últimas elecciones, los partidos políticos han tenido que elevar al Tribunal de Cuentas dos informes. El primero se refiere al movimiento de dinero y la forma en que se administra, el domicilio legal del partido, el nombre del responsable de las donaciones, el sistema contable utilizado, estatuto y carta orgánica. El segundo informe es obligatorio presentarlo sólo en años electorales y en el mismo los partidos políticos tienen que explicar de dónde surgen y como manejan los fondos de las campañas.

De acuerdo a esta ley, el Tribunal debe elevar sus conclusiones a la Junta Electoral de la Provincia no más allá de los 60 días de terminados los comicios provinciales.

Según declaraciones del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en Mendoza es en el único lugar en que se realiza este tipo de control y que en general los partidos han cumplido en tiempo y forma durante la primera experiencia, como indican las normas de presentación de números.

Las normas que no han sido objeto de análisis, pueden ser consultadas en el anexo normativo al presente punto. Allí podrá verse en qué medida las mismas observan los incisos del Artículo 3 de la CICC.

Ley 7009

En el marco de una importante convulsión política tuvo lugar en la primera mitad del año 2002 la sanción de esta norma. Su finalidad puntual fue la ratificación del Decreto Nacional 214/2002, mediante el cual se ratificaba el "Acuerdo Federal para la Reforma del Sistema Político Argentino.

La norma sólo tiene un artículo, más el de forma, a los que se anexa en Acuerdo. Por lo cual no tiene otro objetivo que transformar en norma provincial lo establecido por el Decreto Nacional.

Conclusión del equipo provincial sobre este punto

Por lo demás se debe decir que existe un grado relativo de cumplimiento del Artículo 3 en la normativa vigente en la provincia de Mendoza. Por un lado las leyes que rigen el control de los movimientos de fondos públicos así como las actividades relacionadas con el quehacer administrativo poseen un desarrollo regular, y exhaustivo. Existen órganos de control específicos creados al efecto y sus funciones son claras y múltiples, guardando relación sus objetivos con aquellos planteados en la CICC, como el 1°, 4°, 5°, 6°, 9° y 11° (participación de la Sociedad Civil). Aunque en alguna medida se hace necesario que ciertas normas o gran parte de ellas sean objeto de adecuación y actualización.

Por otro lado, sería recomendable legislar específicamente en relación con algunos incisos como el 7° (aunque la eliminación de beneficios tributarios por los estados partes que hacen al logro de este inciso se lograría más efectivamente con legislación nacional), el 8° acerca de la protección de la identidad del denunciante, el 10° sobre medidas que impidan el soborno de funcionarios, y el 12° que promueve la consideración de medidas que asocien la probidad con la remuneración.

Sin embargo resulta necesario incorporar al ordenamiento legal de Mendoza una norma o las que hagan falta con el objetivo de sistematizar y centralizar las funciones destinadas a cumplir con los objetivos de lucha contra la corrupción y acrecentamiento de la transparencia en la gestión pública. Una norma de este tenor permitiría brindar herramientas, asesoramiento, conceptos y mecanismos únicos en torno a la temática a todos los órganos de control existentes, por otro lado permitiría evitar el solapamiento de investigaciones y contralores innecesarios y onerosos.

Finalmente dejamos constancia de los Puntos de Acceso mediante los cuales se accedió a la información de los Puntos III y IV:

Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza.

Departamento de Información Parlamentaria: Encargado Dr. Alejandro Lamicela

Área de Coordinación Legislativa: Responsable

Consultas disponibles en el Sitio web de la Honorable Cámara de Senadores:

www.legislaturamendoza.gov.ar

Consulta Diario de Sesiones, Información sobre legisladores, proyectos presentados, Leyes sancionadas, información periodística, Estados de tramites legislativos.

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza

Coordinación de Comisiones de Diputados

Consultas disponibles en el Sitio web de la Honorable Cámara de Diputados:

www.hcdmza.gov.ar

Sitio web del Poder Judicial: Jurisprudencia, normativas, decretos, acordadas, expedientes judiciales, voces, registros: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/>

Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza CAYPM.

Página web de consultas normativas y de jurisprudencia, consultas al padrón de abogados de la provincia. Portal Tribunet: www.caypm.com.ar

Gobierno de la Provincia de Mendoza

Portal del Gobierno de Mendoza: www.mendoza.gov.ar

Portal de la Gobernación. Consultas disponibles: Boletín Oficial, legislación, jurisprudencia: www.gobernac.mendoza.gov.ar

Boletín Oficial de Mendoza, consultas: <http://www.gobernac.mendoza.gov.ar/boletin/>

Link a información Municipal: <http://www.edemocracia.mendoza.gov.ar/municipios.html>

Secretaría Electoral Nacional

Ministerio del Interior de la Nación. Información electoral de la provincia:

http://www.mininterior.gov.ar/elecciones/indra/paginassc/Dat13/f_top13.htm

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza

<http://www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar/>

S.P.T.C.R.A.

Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina

<http://www.tribunalesdecuentas.org.ar/tribunales/home.htm>

V - ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS ENTIDADES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Las organizaciones no gubernamentales cuya actividad está enfocada a temas de corrupción y transparencia en la Provincia de Mendoza, han tenido momentos de auge y de crisis a lo largo del tiempo. Muchas han aparecido con fuerza inusitada en torno a algunos casos puntuales y luego han desaparecido con la misma celeridad, mientras que otras han mantenido una actividad sostenida.

De acuerdo al método de trabajo que el equipo adoptó se obtuvo un primer listado de las ONG mendocinas que en la actualidad mantienen su actividad y abordan los temas de corrupción y transparencia, ellas son: FAVIM, Grupo AGORA, UNION ARGENTINA POR LOS DERECHOS CIVILES, Red Ambiental OIKOS, PRODELCO y CONCIENCIA. Solamente FAVIM, OIKOS, UNION ARGENTINA POR LOS DERECHOS CIVILES y PRODELCO mantienen una actividad sostenida y con repercusión pública. El grupo AGORA mantiene una actividad esporádica y si bien se iniciaron los contactos con la institución no se pudo tener información relevante al momento de presentación del presente informe. Por otra parte CONCIENCIA que supo tener cierta repercusión pública hace un tiempo atrás, organizando distintas charlas referidas a temas de ciudadanía, en la actualidad está inactiva, por este motivo no se pudo obtener información.

El relevamiento hecho sobre estas instituciones arrojó el siguiente resultado:

FAVIM

Identificación

La FUNDACIÓN FAMILIARES VICTIMAS INDEFENSAS MENDOZA (FAVIM) que funciona en 9 de Julio 1120 1º piso (Mendoza), Tel. 0261 – 4204636, página de internet en www.favim.org, surge en el año 97 y tiene su origen a través de un caso violento que es el asesinato del hijo de la presidenta de la institución.

A partir de allí, esta persona intenta interiorizarse de los temas que competían directamente al caso de su hijo. Según sus propios dichos, en ese camino se dio cuenta que en el poder judicial la gente no encontraba soluciones a la medida de sus expectativas y que necesitaban tener más conocimiento de cuáles eran sus derechos. Y ahí en los pasillos comienza a asesorar a la gente, es decir, el derecho que tiene de conocer el expediente, de hablar con el juez, a que su abogado le siga la causa como corresponde, etc. Fue conociendo y contactando profesionales, sobre todos psicólogos y abogados. Entonces el origen de la fundación es el asesoramiento a familiares o víctima de violencia tanto legal como psicológico. Con el tiempo se dan cuenta que trabajaban pequeños parches ante la gente que ya había sufrido violencia y pensaban que había que darle la posibilidad al ciudadano de tener dignidad. Como respuesta a ello encontraron el programa de extensionismo jurídico vecinal, que se aplica en Chile, y que consiste en capacitar a personas comunes en temas jurídicos, con un lenguaje coloquial y con el objetivo de que conozcan sus derechos. El objetivo es que esos vecinos a la vez puedan volver a sus comunidades a asesorar a sus vecinos. Es así como surge el perfil más vinculados a los temas de ciudadanía de la institución.

Hoy FAVIM cuenta con 350 personas capacitadas en este tema, funcionando en los consultorios jurídicos vecinales, tienen más de 30 de estos consultorios en el Gran Mendoza, La Paz y Lavalle. Y están trabajando por el fortalecimiento por la democracia, a través de relacionarse en forma institucional con los distintos poderes de la democracia para exigir los derechos del ciudadano.

Estructura Organizativa

La presidenta es profesora de Literatura Española, ha sido docente toda su vida. Y debido a la circunstancia más arriba detallada de su vida empezó a interiorizarse en temas jurídicos, y luego fue nominada Mujer del Año. Es miembro de la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo, miembro del Foro Nacional para la Transparencia, ha participado en la plataforma interamericana de derechos humanos, económicos, culturales y sociales.

La mayoría de la gente que pertenece a la institución es profesional, que trabaja en ámbito privado y con trayectoria en voluntariado dentro de la organización. Tienen abogados, psicólogos, trabajadores sociales, comunicadores sociales, licenciados en ciencia políticas, etc.

FAVIM se administra a través de un Consejo de Administración, la Presidencia hace las veces de un director ejecutivo, también tienen una parte administrativa constituida por un contador, una secretaria y una bibliotecaria. Una gran parte de la institución se aboca a los programas de extensionismo y observatorio de la calidad de la democracia. El extensionismo está dividido en capacitación, coordinación de consultorios jurídicos vecinal y consultores jurídico, que son abogados y psicólogos que ayudan al extensionista en su tarea. Por el otro lado en el observatorio de la calidad de la democracia tienen una sección de encuestas, otra área mujer, área de seguridad, acción ciudadana y migrantes. Asimismo tienen un área de marketing (una persona destacada en la parte de comunicación), desarrollo de fondo (una persona que se dedica a ello) y otra al tema de confección de proyectos para cooperación internacional.

En total tienen un plantel de 9 personas contratadas, 35 voluntarios profesional y 350, aproximadamente, voluntarios extensionistas y personas capacitadas.

Si bien son los representantes locales de Poder Ciudadano de Buenos Aires, porque tomaron algunos de sus programas, se manifiestan independientes desde el punto de vista partidario, económico, religioso, político.

No poseen filiales o organismos dependientes ha excepción de los consultorios jurídicos que si bien son generados por ellos no mantienen con FAVIM una relación formal sino que son apropiados por la comunidad. Lo que intentan hacer es transmitir los programas a otros lugares, así llevaron el extensionismo a San Juan, San Luis, están en convenio con Jujuy, Santiago del Estero y Tucumán.

Estructura Presupuestaria

Si bien no facilitaron el total del presupuesto de la organización, reconocen que el origen de los aportes, al presupuesto de la organización, provienen del apoyo de la Embajada Británica, y de la Embajada de Suecia, y están trabajando algunos programas con la Fundación Abina. También reciben donaciones de los mismo profesionales y están trabajando con la sensibilización de los empresarios y tratando de no manejarse con el Estado porque sería un condicionamiento para su tarea.

El porcentaje del presupuesto de cada aportante es:

- 70% Embajada Británica
- 10% Embajada de Suiza
- 20% donaciones

Aspectos Pertinentes a la transparencia y anticorrupción

FAVIM forma parte de la comisión contra la corrupción en Latinoamérica, a través de Poder Ciudadano, conforman la comisión: la Fundación Favim, el colegio de abogados, de escribanos, el colegio de contadores y la Universidad Nacional de Cuyo. Forma parte, además, del Foro Social para la transparencia a nivel nacional, con varios organismos nacionales importantes.

Tiene cierta relación informal con cámaras empresariales, aunque reconocen no recibir, ni pretender hacerlo, fondos de ámbitos de poder privado. Las relaciones son con el CEM (Consejo Empresario Mendocino) y están trabajando el tema de la agenda de los mendocinos.

Reconocen no tener un mecanismo establecido para el tratamiento de denuncias de corrupción. Lo que siempre hacen es hablar con el responsable del organismo denunciado, plantearle la denuncia, solicitar que se investigue y en caso que no respondan acudir a otros canales alternativos, principalmente medios de comunicación

A pesar de que están identificados por la población como referente anticorrupción, lo están mucho más en temas de violencia institucional.

En cuanto a los canales y forma de seguimiento de denuncias, reconocen un seguimiento caso por caso.

Entre los principales logros del organismo, sobre temas vinculados a la anticorrupción y transparencia, en los últimos 5 años, reconocen: a) La instalación el Programa Elecciones Transparente, con el tema de los candidatos de las distintas elecciones, comenzaron en el 2001 y lo siguieron en las elecciones pasadas y b) La firma del acuerdo de transparencia con Cobos (gobernador de la provincia), están convocando a una audiencia pública por el tema de la licitación del transporte público, y el acuerdo del gobierno con varios puntos en cuanto a la transparencia.

En los casos en los que la entidad intervino, reconocen un rol de fiscalización y nexo entre el poder político y los ciudadanos, ejerciendo un control institucional. Según aseguran, en los casos en que les tocó intervenir han tenido un buen impacto en la opinión pública, aunque reconocen que la ciudadanía no participa, pero aprueba. En estos casos FAVIM reconoce un saldo cualitativo positivo, provocando un aumento de la participación ciudadana tímida y promoviendo en la gente el ejercicio del control público.

Con relación a Programas de Capacitación sobre temas de anticorrupción y transparencia, si bien reconocen no tener en forma estable cursos o programas de capacitación sobre el tema, se destaca el trabajo realizado en cuanto a herramientas de participación ciudadana, entre las que se encuentra el tema de la transparencia pero no puntualmente. Quieren y están próximos a armar, el tema de las audiencias públicas.

OIKOS RED AMBIENTAL

Identificación

La RED AMBIENTAL OIKOS funciona en 9 de Julio 1257 5º piso oficina 55 de la ciudad de Mendoza, tel. (0261) 4257050 en internet están en la página <http://www.oikos.cjb.net>.

OIKOS Red Ambiental, nació en enero del año 2000. La trayectoria comenzó con el tratamiento del caso de la defensa de una laguna en el sur mendocino, posteriormente prosiguió con un programa que se llama defensoría ciudadana del ambiente, ese programa nació el 10 de diciembre del 2001. Todos los casos ya sean problemas o conflictos ambientales, son tratados por ese programa. Según afirman han intervenido en mas o menos unas 700 consultas y 50 casos.

El tema ambiente es el eje principal de la actividad de OIKOS.

El responsable de la institución es Licenciado en Gestión Ambiental, acreditando también cuatro años de estudio en Ingeniería Química, posgrado en evaluación de impacto ambiental y un posgrado en formulación y evaluación de proyectos por marco lógico en la Universidad de Chile. Tiene además antecedentes en el tercer sector desde el año 93' en distintas Organizaciones ecologistas locales y desde el año 99' pertenece a la fundación FAVIM donde cumple la función técnica de director de proyectos.

Otros de los profesionales que trabajan en la institución son especialistas en derecho ambiental, especialistas en derechos de agua, guardaparques nacionales, especialistas en ciencias de la educación y sociólogos. Todos son jóvenes que hacen antecedentes dentro de la organización.

Estructura Organizativa

OIKOS esta organizada con una comisión directiva formada por 7 miembros, que mantienen una reunión mensual donde se tratan las cuestiones de fondo, además en lo permanente hay 7 personas del staff todas rentadas, y un equipo de 10 personas que cumplen funciones como voluntarios. Recientemente se han incorporado 9 personas entre pasantes y practicantes de una universidad local.

El ámbito de competencia del organismo son, principalmente, las políticas públicas ambientales, la resolución de conflictos ambientales, la participación ciudadana y el acceso a la información pública.

Forma parte de la RADA – RED ARGENTINA DE ABOGADOS POR LA DEFENSA DEL AMBIENTE – y de la Red Nacional de Acción Ecologista.

Estructura Presupuestaria

El presupuesto total de la organización lo calculan en \$ 22.000, proveniente de actividades de capacitación, aportes voluntarios y donaciones individuales.

El destino del presupuesto es el siguiente:

80% actividades de la organización

10% marketing y comunicación

10% gastos administrativos.

No tiene aporte del Estado, por decisión de la comisión.

Aspectos Pertinentes a la transparencia y anticorrupción

OIKOS mantiene un alto nivel de actuación en casos de corrupción y transparencia referidos a temáticas ambientales exclusivamente. En este aspecto desarrolla una importante tarea manteniendo interacción con distintos organismos públicos y privados. Con los gobiernos pretende instalar un programa de capacitación en políticas ambiental municipales y monitoreo del accionar ambiental de los municipios. Con organismos privados trabajan con algunas empresas con el objeto de instalar programas de reducción de indicadores de contaminación. Además de realizar actividades de evaluación de impacto ambiental. Con otras ONGs. tiene bastante relación y con las organizaciones de base, además de algunas cámaras y medios de prensa. Actualmente están intentando explorar el sector religioso.

En cuanto a los canales y forma de tratamiento interno de denuncias, según explican, las denuncias ingresen al sistema de defensoría ciudadana, donde se analiza la denuncia pasando por cuatro criterios de admisión, aquí debe cumplir tres de los cuatro criterios, iniciando el trámite primero por la vía administrativa. Relevan datos (investigación) y después, dependiendo del caso, se accede a la justicia.

Con relación a los canales y forma de publicidad o tratamiento externo de denuncias, OIKOS tiene un programa en la radio universidad –INFORME OIKOS - donde tratan todos los temas de actualidad en cuanto a la temática ambiental. También publican y dan a conocer documentos de reflexión de trabajos de expertos.

La forma de seguimiento de denuncias es personal y realizan monitoreo con algunos organismos públicos.

Los principales logros del organismo en los últimos 5 años han sido las 700 consultas atendidas, 50 conflictos de raíz ambiental, 2 casos que llegaron a la justicia – Corte Suprema de la Nación. En estos casos la organización ha impulsado las acciones judiciales, promovido la participación de actores y difundido la información.

OIKOS reconoce un saldo cualitativo positivo del resultado de dichos casos. Aducen un aumento de la preocupación de la ciudadanía por las problemática ambiental y la incorporación de la temática ambiental a lo cotidiano.

En cuanto a la relación entre denuncias y logros en casos de corrupción y transparencia en los últimos 5 años, OIKOS afirma que según sus estadísticas a diciembre del 2003 la tercera parte de los casos se han podido resolver, la otra tercera parte está en proceso que puede dar positivo o negativo y la otra parte corresponde a casos abandonados por los usuarios.

Las tareas de Capacitación que llevan a cabo son: Taller sobre participación ciudadana sobre temas ambientales, donde se analizan las herramientas de participación ciudadanas. Taller sobre justicia ambiental, donde se ven las herramientas de acceso a la justicia para la resolución de conflictos ambientales. La duración de cada taller es de dos horas y media y la cantidad y de personas capacitadas es muy variable según la región. Por ejemplo hay talleres de 30 personas y otras 180 personas. Una media de los talleres sería de 50 personas. Los talleres son dictados uno por un Lic. en gestión ambiental y otro por un abogado.

UNION ARGENTINA POR LOS DERECHOS CIVILES

Identificación

UNION ARGENTINA POR LOS DERECHOS CIVILES funciona en Mitre 888 – Ciudad de Mendoza, tel. 0261-4340331.

La organización nace en el año 1999 a través de una discusión que hubo con los organismos de derechos humanos, esto se llevo a cabo en Rosario, producto de una marcha por los desaparecidos. Según reconoce allí surge la necesidad de defender los derechos de los desprotegidos, los “descamisados”... ya no en su condición de persona, sino como portadora de derechos y obligación. Según manifiestan: “surge así la lucha por los derechos civiles, lucha comenzado por Perón”. La personería jurídica de la organización es la 1020.

Estructura Organizativa

El secretario general es empresario, estudió derecho en Santa Fe, tiene una larga trayectoria en agrupaciones de derechos humanos. Además cuenta con un staff de abogados, sociólogos, sacerdotes, psicólogos, médicos.

Según manifiestan, la organización es la estructura legal de una subestructura de la Asamblea por los Derechos Civiles, que es una institución que funciona en Mendoza, Buenos Aires, Córdoba y Rosario. No tienen empleados. Solamente militantes que aproximadamente son una 300 personas.

Su ámbito de competencia son los derechos civiles. – ciudadanía en general – en especial la discriminación, por la violación de los derechos de los argentinos.

No reconocen mantener dependencia nacional o internacional de ningún organismo y tienen filiales en San Rafael, San Roque, Lavalle y otra en Potrerillos. Todas integradas por militantes de la Asociación.

Estructura Presupuestaria

El presupuesto de la organización proviene de los aportes de los integrantes (como sí fuera un partido político). Pero manifiestan la intención de fijar una cuota como un sindicato civil. Cada aportante abona una cuota de \$3 como socio. Pero muchos colaboran con mayores cantidades.

Aspectos Pertinentes a la transparencia y anticorrupción

Mantienen relaciones conflictivas con otros organismos similares a nivel nacional, según admiten tienen discusión, por ejemplo, con la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, las Madres de Plaza de Mayo. Manifiestan que “para nosotros son nostálgicos, son un tango algo que fue... pasó. Tenemos discusiones ideológicas con esos organismos”.

Según aducen, a nivel local mantienen una buena relación con los colegios de abogados y asociaciones empresarias.

En cuanto a los canales y forma de tratamiento interno de las denuncias, reconocen que: primero la discusión ideológica se lleva en forma escrita transmitida por internet (mail), los problemas son genéricos y no individuales. Manifiestan también su discrepancia con la publicidad de tipo “pancartista” y se reconocen como una organización subterránea que se expresa a través de distintos actores sociales.

En relación a los canales y forma de seguimiento externos de las denuncias, manifiestan que promueven la denuncia formal ellos mismos como organismo a través de la policía y después se eleva a la institución competente.

Entre los principales logros del organismo en los últimos 5 años, reconocen en forma genérica la lucha por los derechos civiles. Esta tarea, según, aducen ha tenido un gran impacto en la población. Reconocen haber logrado un 100% de efectividad en los casos vinculados a corrupción y transparencia, porque, según dicen, son casos concretos

No desarrollan, en la actualidad, programas de Capacitación sobre temas de anticorrupción y transparencia.

PRODELCO

Identificación

PRODELCO (Programa de Defensa al Consumidor) funciona en Patricias Mendocinas 1426 de la ciudad de Mendoza. Tel 0261- 4298474. Surge en 1993, como la escuela de consumidores con el apoyo del Gobierno de Canadá y con la característica de ser una escuela itinerante. En ese taller se trabaja la Ley del Consumidor enseñándoles a los usuarios cuales son sus derechos y obligaciones. Esta ley es provincial creada en el año 1990.

La Presidenta es ama de casa, en el 1996 es becada por el Gobierno de Israel para capacitarse sobre la temática de defensa del consumidor. Posteriormente fue invitada por un programa denominado "Visitas Internacionales" del Departamento de Estado de EE.UU. en donde se capacitó sobre Comercialización, Industrialización y seguimiento de Marketing.

Los demás directores tienen hechos los mismos cursos que la presidenta en el extranjero, además se registran abogados especialistas en la problemática de los derechos de usuarios.

Estructura organizativa

Tiene un directorio, integrado por profesionales especialistas en temas de defensa del consumidor. No posee empleados y solamente cuenta con voluntarios, aproximadamente son 11 y 3 profesionales (abogados) totalmente voluntarios. Tienen una cantidad considerable de socios, que solamente están presentes mientras se resuelve su caso.

El ámbito de competencia del organismo está establecido de acuerdo a la ley 24.240 y la ley de la competencia.

Si bien resaltan no depender de organismos nacionales o internacionales, tienen filiales en el ámbito provincial en: Guaymallén, Godoy Cruz, Maipú. Todas ellas surgen por convenios con los municipios respectivos.

Estructura Presupuestaria

No tiene presupuesto. Dado que por ley no pueden recibir recursos económicos provenientes del sector privado, solamente reciben un subsidio del gobierno provincial, el cual lo debe fijar anualmente en el presupuesto provincial. Según se informó hace 11 años que el gobierno provincial no otorga ese subsidio, así que PRODELCO se sostiene con el aporte de los socios (\$5) y con la ayuda de los voluntarios. La cuota de \$5 por mes de los socios debe estar al día para que puedan ser atendidos por los abogados de la ONG. Dado que los recursos son muy escasos solamente sirven para el mantenimiento de la institución.

Aspectos Pertinentes a la transparencia y anticorrupción

PRODELCO mantiene convenios con distintas instituciones pero principalmente con el Defensor del Pueblo de la Nación. También sostienen interacción con las Municipalidades y con sectores no gubernamentales como la Universidad Nacional de Cuyo, a través del Instituto de Estudio de Servicio Públicos de la Facultad de Ciencias Económicas.

De la misma manera intervienen permanentemente en los órganos consultivos de los entes regulados de los servicios públicos (EPRE, EPAS, ENARGAS)

Si bien reconocen no tener un manual de procedimiento para el tratamiento interno de las denuncias, lo hacen todo del modo mas expedito posible reciben las denuncias de forma inmediata y tratar de resolver el problema por medio de llamada telefónica. Una vez recibida la denuncia se hace un seguimiento caso por caso.

Entre los principales logros del organismo en los últimos 5 años, destacan el caso de una persona enferma de cáncer, que su sindicato no le daba los medicamentos necesarios con la

fundamentación que ya le habían dado mucho, en este caso la ONG presentó un amparo y en 48hs. lo ganaron y se ordenó al sindicato que entregara los medicamentos totalmente gratis.

Otro caso puntual que mencionan como logro fue el aumento del pasaje escolar, en plena crisis, en donde la Corte Suprema dictaminó que primero se debe renegociar los contratos y después aumentar el servicio. Sentado el antecedente de que no es posible aumentar tarifas sin renegociar los contratos.

En estos casos el rol de la organización fue el de patrocinadores legales e iniciaron las acciones.

Reconocen que el impacto de esos casos en la opinión pública fue muy favorable.

Y sostienen que la efectividad de la institución en la relación entre denuncias y logros en los últimos 5 años fue de un 80% de los casos ganados.

Es de destacar que como el objetivo de la institución no es específicamente sobre temas de anticorrupción y transparencia, no desarrollan programas de capacitación en este aspecto, aunque realizan campañas de concientización de los derechos de los consumidores.

VALOS

Identificación

VALOS es una organización de tipo empresaria que fue fundada hacia fines del año pasado (2003). Pero anteriormente funcionaba como sucursal del IARSE (Instituto Argentino de Responsabilidad Social Empresaria) cuya casa central se ubica en la Provincia de Córdoba.

Estructura Organizativa

El presidente de VALOS es un reconocido y destacado empresario de la Provincia de Mendoza, al igual que todos los miembros de la ONG.

Su estructura organizativa interna está compuesta por: Presidente, Vicepresidente, tesorero y comisión directiva. En la practica funciona con directorio (5 miembros) con reuniones quincenales. Mantienen un staff permanente de dos personas empleadas de la organización. Se reúnen permanentemente y tienen adherentes que, en general, son empresarios de Mendoza y que trabajan en comisiones específicas. Aproximadamente 15 personas.

La misión es promover y difundir la responsabilidad social empresaria en Mendoza. La comunidad empresaria mendocina.

No mantienen dependencia con ningún organismo nacional o internacional, aunque reconocen que el primer año de existencia estuvieron solventados económicamente por la Fundación Abina. Informan no tener organismos dependientes en el ámbito provincial

Estructura Presupuestaria

No informan sobre el monto presupuestario de la organización, aunque reconocen que los fondos son aportados por la Fundación Abina y un porcentaje de cada aportante. El total de presupuesto se destina a sueldos del Staff, realización de actividades (desayunos con empresarios, meeting) y capacitación.

Aspectos Pertinentes a la transparencia y anticorrupción

VALOS es una organización cuya principal actividad no está enfocada a aspectos vinculados a la anticorrupción y transparencia

Mantienen interacción con el Ministerio de Educación, con asociaciones empresariales y con algunas ONGs. como FAVIM por ejemplo.

No trabajan denuncias y no realizan asesoría y consultoría en ninguna temática.

Entre los principales logros del organismo en los últimos 5 años, reconocen la instalación de la Responsabilidad Empresaria como tema relevante en el ámbito empresarial mendocino y

la participación de la ONG. en la firma del Pacto Global de Naciones Unidas, donde aportan el 25% de los empresarios del país.

Reconocen un saldo cualitativo positivo de la actividad de la organización en relación a los objetivos que se plantea VALOS.

No tienen programas de capacitación sobre temas de anticorrupción y transparencia.

COLADIC

Identificación

COLADIC (Consejo Latinoamericano de Estudiosos del Derecho Internacional y Comparado) Argentina, con sede central en Mendoza, tiene filiales en Buenos Aires, Córdoba y San Juan.

COLADIC Argentina fue creada en 1992 bajo el nombre de AIEA. Se estableció como sede central de la asociación a la Provincia de Mendoza, pudiendo tener filiales en las otras provincias del país. A partir de 1998, AIEA comienza paulatinamente a tomar el nombre de COLADIC, como también todas las asociaciones latinoamericanas con el objeto de unificar nombre e identidad.

Estructura Organizativa

El Consejo Latinoamericano de Estudiosos de Derecho Internacional y Comparado (COLADIC), es un órgano de carácter académico, multinacional y no gubernamental, creado en la ciudad de México en 1994 por un grupo de estudiantes latinoamericanos reunidos por su interés común en el campo del Derecho, con el propósito de encabezar un movimiento latinoamericano de vanguardia, a través del cual se exprese libre y responsablemente el sentir sincero de los estudiantes y jóvenes profesionales latinoamericanos de derecho.

La misión de COLADIC es impulsar la formación de una comunidad internacional, promoviendo y facilitando el desarrollo de jóvenes talentosos y productivos, así como otros intelectuales que comparten el interés y todos aquellos que demuestren potencial para ayudar a dar fuerza a nuestros principios; y promover un mejor entendimiento cultural e institucional entre los países de América Latina y el resto del mundo, mediante el análisis, la discusión, el estudio y la investigación científica, libre e interdisciplinaria de los fenómenos internacionales y comparados, al propiciar la participación de las asociaciones y de sus asociados en la realización de diferentes programas y proyectos.

COLADIC ofrece una oportunidad de reflejar el compromiso con la democracia y el imperio de la ley en los asuntos internacionales, estamos comprometidos en la tarea de que cada vez más personas se unan a esta experiencia.

COLADIC se mantiene siempre preocupado por problemas actuales, los desafíos para regular un mercado global, la libre circulación de bienes, servicios, capital y personas, las relaciones entre el Derecho y la Política, la gobernabilidad global, la mejora en la calidad de vida y el respeto a los derechos fundamentales de las personas, la preocupación por el ambiente, el rol de la sociedad civil y el desarrollo de la educación en América Latina, son algunos de nuestros puntos prioritarios de atención.

Estructura Presupuestaria

COLADIC Argentina, es una Asociación civil sin fines de lucro y su presupuesto proviene de los aportes de los integrantes, de acuerdo a la forma jurídica adoptada. Sin perjuicio que para algunos proyectos particulares se recurra a aportes, donaciones de particulares, auspicios. Cada aportante abona una cuota de \$12 al año, como socio.

Aspectos Pertinentes a la transparencia y anticorrupción:

1-Instituto de Estudios de Derecho de Interés Público. Nacido en el año 2001 por impulso de la Red y de la Clínica de la Universidad de Palermo; con el propósito de ampliar y garantizar un mayor acceso a la justicia, luchar por la efectiva vigencia de los derechos constitucionales y

por el fortalecimiento de las instituciones políticas del país, además de promover una nueva alternativa de enseñanza del derecho en Argentina. El instituto realiza trabajos de investigación, en temas relativos al derecho de interés público, aspectos institucionales y estructurales, tiene una clínica jurídica de interés público y trabaja en la formulación de proyectos de leyes con la pretensión de influir en la formulación de las leyes. En este proyecto hemos recibido el apoyo de las siguientes instituciones: Fundación Ford, Universidad de Palermo, Universidad de Congreso, Gobierno de Mendoza, Universidad de Mendoza, Georgetown University.

2-Administración en República Argentina de Competencias Internacionales. COLADIC Argentina es la encargada de promover y realizar la selección de los equipos que representan a la Argentina en las siguientes competencias internacionales: The Philip C. Jessup International Law Moot Court Competition (Washington DC), Competencia Interamericana de Derechos Humanos Eduardo Jiménez de Aréchaga (Costa Rica), Procedimiento ante la Corte Penal Internacional "Victor Carlos García Moreno" (México DF) y Moot Court Competition in WTO Law (Ginebra). En estas actividades has participado muchas universidades Argentinas representando al país y capacitando a jóvenes estudiantes para los asuntos más complejos de la realidad mundial. En este proyecto hemos recibido el apoyo de las siguientes instituciones: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Centro de Información de Naciones Unidas, Embajada de EEUU, Fundación Ford, Embajada de Costa Rica, American Airlines, ECO de Los Andes, Consejo Empresario Mendocino y más de 15 universidades del país.

3-Publicación Anual "Apuntes Jurídicos". Creada en 1998, es un libro que cuenta ya con 6 ediciones. En ella han publicado grandes catedráticos de universidades europeas, norteamericanas y latinoamericanas como también jóvenes profesionales y estudiantes argentinos. Cuenta con destacados autores en su consejo honorario. Es editada por Editorial Dunken y este año, 2004, estuvo por primera vez en la Feria del Libro de Buenos Aires. Ha sido declarada de interés por el Gobierno y la Legislatura de Mendoza.

Conclusión del equipo provincial sobre este punto

Tomando en cuenta el tamaño poblacional y la importancia de la provincia a nivel nacional, la cantidad de organizaciones no gubernamentales, que se enfocan sobre temáticas de anticorrupción y transparencia, es escasa. Existe, además, una alta volatilidad en la constancia de las actividades de estas instituciones que se manifiesta en puntos altos de desarrollo cuando un caso puntual así lo requiere, llegando a la inactividad cuando esos casos desaparecen de la escena pública. Esta escasez y volatilidad, puede deberse a dos circunstancias distintas: por un lado cierta sensación en la población de que en la Provincia de Mendoza la corrupción y los actos no transparentes son escasos y que en general el Estado se mantiene con una administración correcta en estos aspectos, más allá del color político que detente el poder; por otra parte la característica pasividad de la población mendocina y su reticencia a la participación ciudadana. Es probable que el primer aspecto sea más relevante que el segundo, aunque su constatación requeriría de una investigación de mayor alcance.

Es de destacar que dos de las seis organizaciones estudiadas han nacido de una circunstancia exclusivamente provincial: FAVIM y OIKOS, mientras que PRODELCO responde a una problemática nacional como es la defensa al consumidor, VALOS es la replica provincial de la Fundación Abina, COLADIC es una institución nacional y la UADC responde a una discusión nacional de tipo ideológica.

Estas dos instituciones netamente provinciales surgen en función de una problemática distinta a la de la anticorrupción y transparencia: una como respuesta a la violencia policial y la otra como replica a las agresiones al medio ambiente. Ejes que permiten que, en su desarrollo, FAVIM y OIKOS también se ocupen de los temas de esta investigación.

Sin embargo existe una diferencia notable entre las actividades de FAVIM por un lado y OIKOS y PRODELCO por el otro. FAVIM hace pié en la defensa de los derechos del ciudadano frente al poder público, más específicamente al gubernamental. Por otro lado OIKOS y PRODELCO mantienen un eje común: la defensa de los derechos ciudadanos a resistir al

abuso de los poderes privados (uno en relación al medio ambiente y otro en relación a los derechos del consumidor).

Claramente es FAVIM, por su trayectoria, especialidad y exposición pública la más importante en lo referido a anticorrupción y transparencia. Aunque su accionar depende de un mecanismo sumamente personalizado. De hecho la opinión pública asocia directamente a la asociación con el nombre de su presidenta. Aunque este aspecto le aporta vulnerabilidad es lo que le ha permitido un desarrollo sustentable en el tiempo y el establecimiento de mecanismos formales que aseguren su funcionamiento futuro más allá de las personalidades. Sin lugar a dudas FAVIM ha podido vincularse con sectores internacionales que aportan a su mantenimiento y ello le permite una independencia importante con los distintos sectores del poder provincial. También ha sabido reproducir su accionar en la población y, aunque este aspecto se encuentre en los primeros momentos de actividad, promueve un sistema solidario de participación ciudadana a través del “extensionismo”

La impronta de OIKOS y PRODELCO, por otra parte, revela la importancia que los distintos sectores de la ciudadanía mantienen con las temáticas ambientales y de los derechos del consumidor y aunque el ejercicio de estas instituciones no se aboque directamente a las temáticas de transparencia, el hecho de enfrentar a los poderes privados y su relación con los entes (públicos) de aplicación de las leyes, las ha llevado a tocar puntos sensibles de corrupción. El caso paradigmático fue el de OIKOS cuando la asociación se opuso públicamente a la instalación de un pozo petrolífero en una reserva natural del sur provincial, la sospecha pudo inducir ciertas vinculaciones no transparentes entre el gobierno provincial y la empresa petrolera, y, aunque esto no fue demostrado, claramente el accionar de la organización rozó aspectos vulnerables a la corrupción en la relación poder económico - Estado.

Por otra parte un terreno interesante para el planteo de políticas de anticorrupción y transparencia, se ve en el accionar de VALOS. Esta posibilidad no se centra tanto en la propia organización sino en el perfil de organizaciones de este tipo que vinculen intereses empresariales. El objetivo capacitador que se plantea esta organización hace posible proponer políticas a nivel empresarial. Sector, este último, al que se lo vincula con acciones de corrupción.

Más allá de la existencia de la Unión Argentina por los Derechos Civiles, cuya actuación, como ellos mismos manifiestan, no ha tenido exposición pública, queda clara el aislamiento que las ONGs estudiadas mantienen con otras similares del ámbito nacional y a pesar de hacer grandes esfuerzos por extenderse a nivel provincial no han podido mantener una red sólida en toda la provincia.

Finalmente COLADIC aparece como una institución muy vinculada al derecho como disciplina académica y si bien enfocan sus temáticas hacia áreas directamente relacionadas con la anticorrupción y transparencia no aparecen con una vinculación fuerte y sostenida hacia la comunidad en general, más bien tiende a vincularse con las personas vinculadas a su área disciplinar. Sin embargo el trabajo de COLADIC en el ámbito de los especialistas puede repercutir en el accionar de otras ONG o de instituciones del Estado.

VI – MEDIOS DE COMUNICACIÓN RELEVANTES

En Mendoza existe una pluralidad de medios de comunicación, sin embargo los medios más importantes se encuentran vinculados sólo a dos multimédios: “Uno multimédios” y Grupo “Los Andes”.

Es importante destacar que el rastreo de información con relación a los multimédios ha sido muy dificultosa en la medida en que estos grandes grupos no están obligados a brindar información completa sobre sus presupuestos o sobre su organización interna.

Como veremos los dos grupos principales se han conformado como multimédios en forma disímil y ello trae aparejado una forma distinta de operar y de conformar sus bases accionarias.

UNO MULTIMEDIOS

Identificación

Multimedios Uno tiene la siguiente composición accionaria: 95% Vila; 5% Manzano y controla, por si mismo o asociado, distintos medios provinciales y nacionales un detalle de este control es el siguiente:

Medios Gráficos:

Revista El Gráfico (50 % Torneos y Competencias, 50% Grupo Uno).
 Diario Uno (Mendoza)
 Revista Primera Fila (Mendoza)
 Diario La Capital (Rosario, Multimédios La Capital).
 El Ciudadano (Rosario, Multimédios La Capital).
 Diario Uno (Entre Ríos)
 Diario Nueva Hora (De Multimédios La Capital) (Entre Ríos)

Emisoras radiales:

La Red (90 % Torneos y competencias y 10% Grupo Uno Vila - Manzano).
 Radio Rivadavia (Luis Cetrá y Grupo Uno)
 AM Nihuil (Mendoza)
 FM Brava (Mendoza)
 FM Latinos (Mendoza)
 FM Montecristo (Mendoza)
 FM Ayer (Mendoza)
 Rosario Difusión SA (LT3) (Santa Fe)
 Voces SA (LT8) (Santa Fe)
 FM Cadena 100. (Santa Fe)
 FM Estación Del Siglo. (Santa Fe)
 FM Meridiano. (Santa Fe)
 LT15 Radio del Litoral (Concordia Entre Ríos)
 LT 41 Radio Gualeguaychú (Entre Ríos)
 LT 39 Radio Victoria (Entre Ríos)

Televisión:

Supercanal Holding (TV por cable)(51,2% Grupo Uno -Vila - Manzano-; 28,2% MasTec - Mas Canosa -; 20 % Grupo Clarín). Del 51,2 % del Grupo Uno: 97,3% Familia Vila; 2,7% Manzano a través de Integra Financial Services.
 Distribuidoras/ Señales y Cables locales
 Horizonte (Mza.)
 Supercanal (Mza.)
 Trinidad TV (Mza.)
 CTC Cable (San Rafael)
 Telecable (Godoy Cruz)
 Su Canal (Luján de Cuyo)

Pehuenche Cable (Malargüe)
 Canal 2 (Santa Fe).
 Cablevideo (Entre Ríos)
 Señales Canal 4; Canal 11 y Río Canal. (Entre Ríos)

Es decir que este multimedio es en realidad, a pesar de su origen provincial, un multimedio nacional.

Multimedios Uno, a diferencia de su “competidor” provincial el Grupo Los Andes, es un grupo periodístico de reciente existencia -mediados de los 80-, apoyó su crecimiento y expansión en un capital cuyo origen es distinto al negocio periodístico. Como ha pasado en el resto del país durante los últimos treinta años la prensa escrita (base de otra forma de conformación de multimedios, como veremos en el caso Los Andes) ha venido perdiendo protagonismo para dar paso a los medios audiovisuales y entre ellos, principalmente a la televisión. El fenómeno de la TV por cable fue el negocio que permitió a estos incipientes empresarios, con antecedentes en otros campos de la producción (textil, construcciones, etc.), llegar a transformarse en los nuevos zares de la comunicación, que hoy buscan liderar en sus respectivos mercados. Este crecimiento no es consecuencia de una competencia, sino por el contrario, de la acumulación en sus manos de varios medios a la vez. Este es el caso del grupo periodístico formado por las empresas del grupo Vila, cuyo capital inicial proviene del sector de la construcción o más precisamente inmobiliario (Vila es dueño de uno de los primeros y más importantes barrios privados de Mendoza: DALVIAN).

En síntesis el Grupo Vila/Manzano controla: el monopolio de los operadores de TV por cable de la provincia (Supercanal y sus firmas derivadas), uno de los dos canales de aire provinciales (Canal 7), uno de los dos diarios mendocinos (Diario Uno) y una de las cuatro principales radios AM de la región (radio Nihuil). Todo ello sin contar las radios FM y negocios derivados como revistas o Digitales e Interactivos como “La Capital.com”.

Depende de que medio se analice el grado de cobertura o tiraje es distinto. Si bien no hay cifras finales se puede decir, siguiendo estudios realizados por la UNCuyo en el año 1999, que Diario Uno está muy por debajo del tiraje de su competidor (Diario Los Andes). Es muy probable incluso que el diario sea deficitario, sin embargo una de las ventajas de los multimedios es justamente sostener económicamente a cualquiera de las empresas deficitarias

Canal 7 mantiene un nivel de rating inferior a su competidor (Canal 9) en las zonas urbanas, mientras que es más alto en el interior de la provincia.

Por otra parte la cobertura de Radio Nihuil es altísima en la zona urbana y compite en las zonas más alejadas con LV 10 Radio de Cuyo (Grupo Los Andes) y con LV 8 Radio Libertador (independiente).

Aspectos Pertinentes a la transparencia y anticorrupción

Si bien no existen programas específicos, cada uno de los medios que integran este grupo tienen programas de índole político-periodístico que tocan las temáticas de anticorrupción y transparencia.

Canal 7 emite semanalmente “La Conversación” que conduce el periodista Andrés Gabrielli. Radio Nihuil tiene un número telefónico para denuncias (donde algunas veces hay denuncias de corrupción, pero principalmente son denuncias domésticas) que se emiten al aire en el programa “Línea Pública” y emite cuatro veces al día el programa “Mesa de Redacción”, programa informativo cuyo director periodístico es Carlos Hernández. Por su parte Diario Uno no posee una sección especial sobre el tema pero despliega denuncias e investigaciones en la sección política o policial, el secretario de redacción del diario es Jaime Correas. El equipo de investigación está realizando las entrevistas a cada uno de estos responsables.

A pesar de que en cada uno de los medios no hay periodistas especializados en temáticas de corrupción y transparencia se puede decir que los responsables de las distintas secciones políticas investigan sobre estos temas.

Hasta donde ha podido saber el equipo de investigación, ninguno de los medios que integran este grupo tiene programas de capacitación para periodistas especiales sobre temas de anticorrupción y transparencia.

GRUPO LOS ANDES

Identificación

La conformación del grupo Los Andes es enteramente distinta a la de su competidor el multimédios UNO. A pesar de que todos los medios que lo integran compiten con los medios del otro grupo, su nivel de heterogeneidad interno es mucho mayor.

La cabeza del grupo, el Diario Los Andes, está constituido por un 50% del grupo CIMECO (Diario La Nación y Clarín) y 50% de la familia Calle antigua propietaria única del Diario. Asimismo los intereses de este grupo no exceden, más allá de las acciones del grupo CIMECO, la órbita provincial. A su vez la familia Calle, que integra el paquete accionario del diario Los Andes integra parte del paquete accionario de Canal 9 (junto con un porcentaje del empresario mendocino Sigifredo Alonso) y controla el total de LV 10 Radio de Cuyo. También en sociedad con Alonso integra el paquete accionario del semanario El Sol.

El diario Los Andes ha tenido una expansión económica similar a la seguida por los grupos periodísticos tradicionales, o de más trayectoria en nuestro país. O sea que se conformó como grupo multimediático a partir de capitales del sector gráfico. Su desarrollo nace en la industria gráfica, para luego expandirse hacia el campo audiovisual. Podríamos decir que el diario Los Andes tuvo, salvando las distancias, un crecimiento similar a la de los grandes diarios nacionales: afirmación en el negocio de periodismo escrito y desde allí a medios electrónicos. Con una tendencia muy marcada hacia la concentración y la expansión vertical

El diario Los Andes es por lejos el más importante de la provincia. Es muy superior en tiraje a su competidor (Diario UNO) y concentra un número importante de publicidad en función de este tiraje. Por su parte Canal 9 tiene un nivel de audiencia superior a Canal 7, aunque esta disminuye en la medida en que la señal se aleja de la zona más urbana y la Radio AM LV 10 Radio de Cuyo ocupa un segundo lugar después de Radio Nihuil. Finalmente El Sol reina como el semanario único en la provincia y si bien su aparición es reciente (principios del año 2002) no tiene competidor en su rubro.

Aspectos Pertinentes a la transparencia y anticorrupción

Al igual que su competidor los medios del grupo no tienen programas específicos, sin embargo también existen distintos programas políticos que abordan la temática en la medida en que casos de impacto en la opinión pública aparecen.

Canal 9 diariamente, el que quizás sea el programa político más importante de la provincia, "Opinión" que conducen los periodistas Marcelo López y Marcelo Torres. El horario estratégico del programa (después del noticiero de la tarde) y el nivel de los invitados hacen que el programa tenga un buen nivel de audiencia y supere por mucho a su competidor. A este programa asisten con frecuencia miembros de ONG vinculadas a los temas de anticorrupción y transparencia, también políticos nacionales, provinciales o municipales.

Por su parte LV 10 Radio de Cuyo pone al aire diariamente el programa "A micrófono abierto" que al igual que su competidor "Línea pública" recibe denuncias las que en su gran mayoría son de tipo doméstico. Su nivel de audiencia está muy por debajo del programa de Radio Nihuil. Su conductor es Manuel Corminola

Al igual que Diario Uno, Los Andes no tiene una sección específica y mantiene las partes tradicionales de los periódicos argentinos. Sin embargo su sección política y la policial suele informar sobre hechos de corrupción. El jefe de redacción del diario es José Montacutto.

Finalmente el semanario El Sol se ha destacado por sus titulares resonantes y de alto impacto. Es probable que el semanario apareciera como una respuesta al semanario El Guardián del grupo Moneta. Este semanario destacado por su amarillismo periodístico, tuvo su momento de apogeo en el año 2002. El Guardián se mantenía con capitales pertenecientes al

reconocido banquero Pedro Moneta que se hiciera cargo del Bando de Mendoza luego de su privatización y que tiempo después quebrara. Uno de los enemigos declarados de Moneta fue Sigifredo Alonso, en función del tratamiento que Canal 9 cuyo gerente es Alonso le diera a la situación legal del banquero en la provincia. De allí los ataques constantes de El Guardián a Alonso y la respuesta de este en la creación de un semanario, El Sol, de similares características aunque de mucho más nivel periodístico. Desaparecido El Guardián, El Sol se mantuvo como una publicación proclive a la denuncia. Por ello este semanario ha tratado en forma profusa los casos más famosos de corrupción en la provincia.

Conclusión del equipo provincial sobre este punto

La concentración de medios y la conformación de una dinámica multimedial resulta una consecuencia del propio sistema capitalista que, frente a una crisis acentuada en la última década a nivel mundial, responde con megafusiones y alianzas estratégicas.

Ahora bien, el hecho de que exista concentración no implica necesariamente la existencia de monopolios, de modo que dentro de un multimedios es posible encontrar heterogeneidades. Creemos, sin embargo, que en términos globales lo que predomina es la homogeneización, sobre todo en lo que hace a los contenidos informativos. Aquí es necesario diferenciar la mayor tendencia a la homogeneidad del grupo UNO frente a una mayor heterogeneidad del grupo LOS ANDES. Sin embargo la tendencia general es a mantener una línea sobre todo frente al competidor.

Como ya lo mencionamos, al observar el mecanismo de expansión económica seguido por los grupos periodísticos tradicionales, o de más trayectoria en nuestro país, es posible comprobar que la mayoría tuvo un crecimiento basado en los capitales del sector gráfico. En Mendoza, este ejemplo se da con el diario Los Andes. Su desarrollo nace en la industria gráfica, para luego expandirse hacia el campo audiovisual. De la misma manera, los grupos periodísticos de reciente existencia, principio de los 80, apoyan su crecimiento y expansión en un capital cuyo origen es distinto. El fenómeno de la TV por cable fue el negocio que permitió a estos incipientes empresarios, con antecedentes en otros campos de la producción (textil, construcciones, etc.), llegar a transformarse en los nuevos zares de la comunicación, que hoy buscan liderar en sus respectivos mercados. Este crecimiento no es consecuencia de una competencia, sino por el contrario, de la acumulación en sus manos de varios medios a la vez.

Esta concentración de varios medios en pocas manos sostiene su propia lógica de rentabilidad, tanto en el plano económico como político. Por ejemplo el multimedio permite controlar la oferta publicitaria, sostener económicamente a cualquiera de las empresas deficitarias, promocionar sus medios y sus contenidos de programación mediante la publicidad autoreferencial, determinar en muchos casos la agenda política, instalar temas en la comunidad, concientizar sobre objetivos, ya sea empresariales, económicos, políticos, sociales o culturales, entre sus principales atribuciones.

También la concentración permite un mayor margen de presión y negociación frente a los poderes públicos. Este tratamiento se puede ver en el análisis de las noticias y las diferencias que cada grupo mantiene en relación a un mismo aspecto del accionar gubernamental. Así por ejemplo, depende de la pauta publicitaria que el Estado (principal cliente) mantenga con los distintos multimedios es el nivel de oficialismo u oposición que la línea general del medio mantienen con la administración de turno. En el grupo UNO en la medida de su homogeneidad la pauta publicitaria es para todo el grupo y todo el grupo responde en función de esa negociación. En cambio en el grupo LOS ANDES, en la medida de su heterogeneidad, no todos los medios responden unívocamente.

Por otra parte los grupos (sobre todo UNO) reaccionan en función de sus intereses en otros sectores de la vida económica. Un caso ejemplar de este aspecto fue el caso de corrupción desatado en el Consejo Deliberante del Municipio de Godoy Cruz.

El caso que se desató a mediados del año 2001 ventiló el posible pago de sobornos de una gran empresa inmobiliaria dueña de uno de los mayores barrios privados de la provincia, a distintos concejales del municipio a fin de obtener excepciones a leyes urbanas. El tratamiento de la información fue muy disímil de acuerdo a los medios, mientras que el ataque fue virulento

por parte de los medios vinculados al grupo LOS ANDES (principalmente Canal 9), los medios vinculados al grupo UNO mantuvieron una cierta distancia que fundaron en la necesidad de ser objetivos a la hora de la acusación pública y esperar el resultado legal del proceso. Es muy probable, en realidad, que la cautela del grupo UNO estuviera fundada en los intereses del grupo inmobiliario que pertenece a la familia Vila y que posee el otro gran barrio privado de la provincia que a la necesidad de cierta objetividad informativa. Es decir el grupo inmobiliario de Vila (DALVIAN) es muy probable que impulsara acciones del mismo tipo a las impulsadas por el otro grupo inmobiliario frente al poder público, como ambos grupos no son competidores en el campo inmobiliario sino que mantienen espacios de negocios propios, el grupo UNO resguardó un posible ataque a los intereses de su empresa socia con la máscara de la cautela periodística.

VII – OFERTA DE FORMACIÓN DE GRADO Y POSGRADO DE LAS UNIVERSIDADES LOCALES

La provincia de Mendoza cuenta con una amplia oferta en materia educativa de tercero y cuarto nivel. Tiene una universidad nacional, varias privadas y una gran cantidad de institutos públicos provinciales y privados que ofrecen carreras terciarias.

Tomando en cuenta este amplio abanico, el equipo de trabajo decidió establecer un recorte en función de aquellas instituciones educativas que se abocarán directa o indirectamente a las temáticas de anticorrupción y transparencia. Para ello se relevaron en general las principales instituciones educativas universitarias y se tomaron sólo aquellas carreras o currículas específicas.

Así se analizaron las siguientes universidades:
 Universidad Nacional de Cuyo – www.uncu.edu.ar
 Universidad del Aconcagua – www.uda.edu.ar
 Universidad de Mendoza – www.um.edu.ar

Debe aclararse que se tomó la oferta terciaria tanto pública como privada ofrecida a través de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza – www.mendoza.edu.ar, a pesar de ello, no se incluyó un análisis particular de esta oferta ya que en ningún caso existió información pública de formación relacionada a las temáticas de anticorrupción y transparencia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

La UNCuyo está situada en la Ciudad Universitaria – Parque Gral. San Martín de la Ciudad de Mendoza. Tel/Fax Conmutador 4495000. Página de internet www.uncu.edu.ar

Es la cuarta universidad del país en términos presupuestarios y quinta en cantidad de alumnos. Esta gobernada por un Consejo Superior compuesto por el Rector, los Decanos de las Facultades, un profesor de cada Facultad, un alumno de cada una de ellas, cuatro auxiliares de docencia, tres egresados y un representante del personal no docente.

El Rectorado es el órgano administrativo general de la UNCuyo. Asisten al Rector las Secretarías Académica, de Posgrado y Proyectos Especiales, de Ciencia y Técnica, de Extensión Universitaria, de Bienestar Universitario, Administrativa y Económico-Financiera.

El gobierno de las Facultades de la Universidad es ejercido por los respectivos Consejos Directivos, compuestos por el Decano y representantes del claustro docente, de alumnos, de no docentes y egresados.

Fue fundada en el año 1939 para ofrecer servicios educativos en la región de Cuyo que comprendía las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis. En 1973 la Universidad Nacional de Cuyo queda solamente con los servicios educativos con sede en Mendoza debido a la creación de las Universidades Nacionales de San Luis y de San Juan sobre la base de las Facultades y Escuelas que tenían sede en las mencionadas provincias.

En la actualidad cuenta con once Facultades, una de ellas ubicadas en San Rafael, departamento del sur de la Provincia y atiende carreras de pregrado, de grado, y de posgrado. Además integra la Fundación Instituto Tecnológico Universitario que atiende carreras cortas técnicas que funcionan en sedes ubicadas en diversos lugares de la provincia. También es parte de la Universidad Nacional de Cuyo el Instituto Balseiro con sede en Bariloche.

La UNCuyo atiende alrededor de 75.000 estudiantes con un presupuesto cercano a los \$ 270.000 aportados en su totalidad por el Ministerio de Educación de la Nación y aunque cuenta con partidas presupuestarias generadas por las fundaciones de las distintas facultades estas son mínimas en relación al presupuesto global.

La UNCuyo no ofrece carreras de grado o posgrado específicas sobre temas de anticorrupción y transparencia. Sin embargo en las Facultades de Economía, Abogacía y Ciencias Políticas y Sociales existen diversas materias que en sus programas incorporan temáticas tales como control, auditoría, ética profesional, etc.

En relación a actividades de extensión vinculadas a las temáticas de investigación, la UNCuyo integra la “Comisión contra la corrupción en Latinoamérica” en conjunto con ONG del medio y colegios profesionales. Sin embargo esta figuración es, por lo que pudo saber el equipo de investigación, meramente nominal y la UNCuyo figura allí como referente institucional pero también como motorizadora de espacios de capacitación que hasta la actualidad no ha instrumentado.

En cuanto a cursos que pudieran estar vinculadas a las temáticas de la investigación, la UNCuyo funciona efectivamente como una “federación” de facultades y son ellas las encargadas de las actividades de formación en áreas de interés específico. Por ello el equipo entendió que debían analizarse las facultades cuyas currículas estuvieran más relacionadas al tema, a tal fin se seleccionaron las facultades de Ciencias Políticas y Sociales, de Derecho y de Ciencias Económicas.

Es destacable el sistema de incentivos a la investigación (principalmente de docentes) que mantiene esta universidad. Estos subsidios que se implementan a través de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado, están establecidos para todas las universidades públicas del país. El equipo relevó el Resumen de Investigaciones de las XIX Jornadas de Investigación, años 2004 y allí pudo encontrara algunos proyectos que tocaban los temas de anticorrupción y transparencia, entre ellos destacamos:

- Propositiones para aumentar la transparencia, la participación, la eficiencia y la equidad en la gestión municipal. Dir. Prof. Orlando Bracelis. Fac. de Ciencias Económicas
- Las condiciones de acceso de los ciudadanos a los controles contra la corrupción en la provincia de Mendoza. Un enfoque desde la cultura y la práctica de las organizaciones. Dir. Prof. Juan A. González. Fac. de Ciencias Políticas y Sociales

A los fines de un análisis más pormenorizado se presenta como muestra testigo, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, aunque es de estacar que se están realizando a la fecha el relevamiento de la Facultad de Derecho y de Economía, atento, como ya se dijo, a la cercanía que estas profesiones mantienen con las temáticas de anticorrupción y transparencia.

El resultado del relevamiento sobre la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNCuyo es el siguiente:

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNCuyo

Identificación

La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (UNCuyo) depende de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ofrece cuatro carreras: Ciencias Políticas y Administración Pública, Sociología, Trabajo Social y Comunicación Social. Se encuentra ubicada en el Centro Universitario de la Ciudad de Mendoza. Tel 0261- 4494145, página en internet www.fcp.uncu.edu.ar.

La facultad fue fundada en el año 1952. Surge como Escuela de Estudios Políticos con la idea de formar dirigentes teniendo buena acogida en el medio político y académico de Mendoza de ese momento a tal punto que a poco de estar funcionando empieza a surgir y trabajarse la idea de que sea convertida en Instituto Superior de Estudios Políticos. A finales de la década del 60 se transformó en Facultad.

La Decana es profesora titular efectiva de una cátedra a la que llegó por concurso de antecedentes y oposición con jurado integrados por académicos internos y extra universitarios.

Estructura organizativa interna

La forma de Gobierno esta regida por un Consejo Directivo cuya elección la establece el Estatuto de la universidad. En las elecciones votan los profesores (titulares (4), adjuntos (2), jefes de trabajos (1) prácticos), graduados (2), estudiantes (3) y personal de apoyo académico (1).

Los docentes ingresan mediante concurso, ya sea por tramite breve o interinos, que les dan al profesor estabilidad, pero año a año deben ser redesignado por el Consejo Directivo, el otro modo concurso de tramite efectivo, autorizados por el Consejo Superior, regidos por el reglamento de concurso de la universidad. Estos últimos son de carácter efectivo, esto es que el profesor lo tiene para siempre mientras dure su buen desempeño, aunque tiene que ser evaluado cada cuatro años.

El Consejo Directivo es presidido por la Decana y está estructurado en comisiones las dos más importante son las de política académica y de docencia y concurso. Cada comisión tiene un presidente compuesta por los docentes, graduados y alumnos. Después esta la Decana, el vice decano, y las secretarías: académica, posgrado, extensión, general, de finanzas y administración.

Tiene un plantel de 270 docentes que atienden a 3.500 alumnos.

Estructura Presupuestaria

El presupuesto total es de, aproximadamente, \$ 3.000.000, lo cual representa el 10% aproximadamente el presupuesto total de la Universidad Nacional de Cuyo.

El origen de los aportes al presupuesto proviene del presupuesto general de la Universidad Nacional de Cuyo, que envía y gira el Ministerio de Educación de la Nación. Existen también aportes externos de la Cooperadora y FIDIPS (Fundación de la facultad). El porcentaje del presupuesto de cada aportante es: 90% Universidad Nacional de Cuyo y 10% de aportes extra presupuestarios. El destino central del presupuesto es 85% al recurso humano y 15% mantenimiento y gastos generales.

Aspectos Pertinentes a la transparencia y anticorrupción

La facultad no posee carrera de grado o posgrado de involucramiento en temáticas de anticorrupción y transparencia. Tampoco hay actividades y/o materiales de extensión permanentes sobre la temática específica.

Sin embargo el equipo pudo acceder a información sobre actividades esporádicas tales como cursos de grado y posgrado y/o charlas que se vinculan indirectamente a las temáticas de investigación. A modo de ejemplo puede mencionarse el curso de posgrado "Control público y responsabilidad de los funcionarios a nivel municipal" que organizó el Centro de Estudios de Políticas y Gestión Local perteneciente a la Facultad. Asimismo de la información recabada surge el interés de distintos ámbitos (funcionarios, docentes, centros de alumnos, centros de estudios, etc.) dentro de la facultad por estos temas y la conciencia de que los mismos no son abordados debidamente

La Facultad de C.P.y S. mantiene mucha relación formal con distintos organismos públicos. En los últimos cinco años se ha dado una apertura de la universidad a los organismos públicos. Existen 300 convenios con diversos organismos. En cuanto a relaciones con organismos dedicados a las temáticas de investigación, la Facultad mantiene relaciones con FAVIM, ofreciendo la Facultad para charlas y cursos de esa Asociación.

La Facultad y/o las carreras que la integran no han intervenido directamente o indirectamente en casos vinculados a corrupción y/o transparencia, como organismo asesor o especialista.

Sus egresados no se han destacado en el ámbito público en acciones ciudadanas privadas o públicas en políticas o acciones de anticorrupción y transparencia

UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

La Universidad del Aconcagua tiene sus edificios en Catamarca 129,147 y 365, Lavalle 393 de la Ciudad de Mendoza. Telefax: (0261) 520-1629 / 520-1637 / fax: 5201650. E-Mail: rectorado@uda.edu.ar

El 17 de mayo de 1965 nació el Instituto Superior de la Empresa, que un año después se transformaría en Instituto Superior Aconcagua. Contaba por entonces con dos unidades

académicas: la Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas y la Facultad de Psicología, que iniciarían su primer ciclo lectivo en el año 1967. Posteriormente, en abril de 1968, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante decreto 2.227, otorgó el reconocimiento para su funcionamiento como Universidad del Aconcagua.

La Universidad del Aconcagua está constituida como una asociación civil sin fines de lucro y sus destinos son dirigidos por una Asamblea y un Consejo Superior compuesto por los decanos de cada facultad, el Secretario General y dos consejeros designados por la asamblea. Actualmente la UDA cuenta con cuatro facultades, la Escuela Superior de Lenguas Extranjeras y el Colegio Universitario del Aconcagua, que imparten numerosas carreras de pre-grado, grado, y post-grado; como así también importantes cursos y seminarios. La UDA posee además un Consejo de Investigación (CIUDA), organismo encargado de la programación, financiamiento y control de la actividad académica.

Más allá de las materias específicas de la carreras de Abogacía, Economía y Administración referidas a temas de control y ética profesional, no existen en esta universidad cursos de grado o posgrado referidos a temáticas de anticorrupción y transparencia.

UNIVERSIDAD DE MENDOZA

La Universidad de Mendoza tiene su sede central en Boulogne Sur Mer 683 - 5500 Mendoza. Teléfonos: 261 4202017 - 4200740 - Fax: 261 4201100 Email: rectorado@um.edu.ar. Se constituyó el 22 de diciembre de 1959, a través de una asamblea que le dio los primeros estatutos. Inició su actividad docente el 13 de mayo de 1960, con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. En agosto de 1962 tomó su forma definitiva de constitución legal y el Superior Gobierno de la Nación, a través del decreto N° 14.179, de ese mismo año, la registró como Universidad Privada, otorgándole las obligaciones y derechos que emergen de la Ley. Por su parte, el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por decreto N° 3.043/62, la registró como Asociación Civil sin Fines de Lucro y la Secretaría de Promoción Social de la Nación le concedió el reconocimiento de Entidad de Bien Público mediante Resolución N° 44/87.

Está integrada por cuatro Facultades: la de Ciencias Jurídicas y Sociales (FCJS), la de Arquitectura y Urbanismo (FAU), la de Ingeniería (FI) y la de Ciencias de la Salud (FCS), en las que cursan, actualmente más de 3000 alumnos.

Al igual que el resto de la Universidades no tiene cursos específicos de grado o posgrado sobre temáticas relativas a anticorrupción y transparencia, ello sin contar las materias pertinentes en la carrera de Derecho y las materias vinculadas a las éticas profesionales.

Conclusión del equipo provincial sobre este punto

La oferta de grado de la Provincia de Mendoza es amplia y de nivel, sin embargo llama la atención que no existan currículas estructurales y periódicas que aborden el tema de la anticorrupción y transparencia. A pesar de existir en los planes de estudios de las carreras vinculadas al tema (abogacía, ciencias sociales, economía, etc.) materias donde se aborda la cuestión, el equipo no ha encontrado al momento una oferta específica.

Es importante destacar que existen algunos cursos aislados y que todas las instituciones relevadas hasta el momento manifiestan su voluntad y predisposición para incorporar cursos eventuales donde se trate el tema. Pero ninguna parece diagnosticar como importante un régimen estructurado, sostenido en el tiempo y específico de enseñanza en áreas de anticorrupción y/o transparencia.

Algo significativo de todas las universidades relevadas es que son, normalmente, actores consultados por los distintos poderes públicos en el tema, aunque carezcan de cursos específicos. Es como si los poderes públicos buscaran en las Universidades (especialmente) legitimidad en el tema y, a pesar de no contar con estudios sistemáticos, estas estarían dispuesta a brindar este respaldo. Como atenuante puede decirse que, sobre todo la universidad pública, estas cuentan con sistemas de incentivo a la investigación en los cuales se encontró algunas investigaciones vinculadas al tema, como se mostró en el punto específico.

VIII – PERCEPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y ACTORES CLAVES LOCALES

El diagnóstico de percepción de funcionarios y actores claves se realizó, en su aspecto metodológico, con entrevistas en profundidad cuyos modelos y originales se adjuntan como anexo del presente informe.

Para la obtención de la muestra de sujetos a entrevistar, el equipo discutió, en función del objetivo del trabajo (diagnóstico institucional de anticorrupción y transparencia en la provincia), los criterios que determinarían esta muestra. En este sentido el muestreo fue teórico en la medida en que fue predeterminado por el equipo de trabajo. Los criterios se centraron en dos aspectos: relevancia institucional del entrevistado y pertinencia de la institución por la que respondía en la temática del trabajo. Cuando el universo fue demasiado dilatado se establecieron como sujetos a entrevistar aquellos entrevistados cuya labor fuera la más pertinente con relación a las temáticas de anticorrupción y transparencia, o bien cuya percepción pudiera ser una muestra consistente de individuos que ocuparan el mismo rango. También se estableció como criterio general, que si en alguna de las instituciones relevadas existiera un “sub-organismo” cuya tarea hiciera, específicamente a la temática, se podría entrevistar a su representante. Así se establecieron los siguientes campos muestrales:

- 1) Funcionarios del Sector Público: En este sector se entrevistó al responsable institucional o, cuando ello no fue posible, a un funcionario de alto rango de la misma repartición
 - a. Poder Ejecutivo:
 - Ministerio de Gobierno
 - Ministerio de Hacienda
 - Dirección General de Escuelas
 - Ministerio de Economía
 - Ministerio de Salud y Desarrollo Social
 - Ministerio de Justicia y Seguridad
 - a. Planeamiento del M.J.y S.
 - b. Prensa del M.J. y S.
 - c. Junta disciplinaria M.J. y S.
 - d. Inspección General de Seguridad
 - b. Poder Judicial:
 - Inspección Judicial
 - Secretaria Administrativa
 - Un Juez Concursal
 - Un juez de Instrucción
 - c. Poder Legislativo:
 - Tres senadores
 - Un diputado
- 2) Actores claves:
 - a. Universidades:
 - Universidad Nacional de Cuyo
 - Universidad de Congreso
 - Universidad del Aconcagua
 - Fac. de Ciencias Políticas y Sociales - UNCuyo
 - Fac. de Derecho – UNCuyo

- b. Periodistas, aquí se entrevistó al responsable de la línea editorial o, si ello no fue posible, a periodistas responsables de secciones afines al tema
 - Diario Uno
 - Diario Los Andes
 - Semanario El Sol
 - Radio Universidad
- c. Organizaciones no gubernamentales:
 - FAVIM
 - OIKOS
 - PRODELCO
 - Unión Argentina por los derechos civiles
 - VALOS
- d. Organizaciones empresariales:
 - Cámara de la construcción
 - Federación Económica de Mendoza
- e. Otros:
 - Abogado destacado y especializado en temáticas de anticorrupción y transparencia
 - Representante religioso

Atento a la variedad de opiniones, imagen y percepciones de los entrevistados y a la escasa cantidad de sujetos que compusieron la muestra, se tomó la decisión de hacer un informe sobre las dos muestras centrales: Funcionarios y Actores Claves. O sea que se toman dos grandes perspectivas sobre el fenómeno: la de los funcionarios públicos y las de las instituciones de la sociedad civil vinculadas directa o indirectamente al tema.

Somos conscientes que no es lo mismo la perspectiva de un funcionario del poder ejecutivo a la de un legislador, sin embargo se priorizó la línea divisoria de la pertenencia al Estado provincial. Ello en la medida en que se entendió que esto era lo central de acuerdo al interés manifestado por la Oficina de Anticorrupción de la Nación.

PERCEPCION DE FUNCIONARIOS

Se entrevistaron dieciocho funcionarios (18), de los cuales cuatro (4) correspondieron al Poder Legislativo, cuatro (4) al Judicial y diez (10) al Ejecutivo, según se detalló más arriba.

Se hicieron preguntas sobre cinco ítems centrales: Imagen sobre corrupción y transparencia, percepción en la provincia sobre corrupción y transparencia, percepción en su institución sobre corrupción y transparencia, percepción sobre los organismos de control y percepción sobre la imagen pública en torno a la corrupción y transparencia. Si bien las entrevistas a funcionarios se toman en general, el equipo ha separado las respuestas de acuerdo al poder de Estado de pertenencia del funcionario entrevistado, cuando se creyó conveniente⁵.

1. Imagen sobre corrupción y la transparencia

- *¿Que entiende Ud. por corrupción o cómo la definiría?*

La primera cuestión que se abordó fue sobre qué entendían los funcionarios por corrupción o cómo la definirían.

⁵ Se usan aquí las siguientes siglas: PE: Poder Ejecutivo – PJ: Poder Judicial – PL Poder Legislativo

En general los entrevistados pusieron el acento en la ética personal. Llama la atención que a excepción de algunos entrevistados del Poder Judicial no se recurrió a la ley para definir a la corrupción en abstracto o a los actos de corrupción.

PL: Ninguno de los entrevistados definió de acuerdo a lo que establece la ley. Hubo disparidad con relación a la definición, sin embargo los entrevistados hacen hincapié en la falta de conducta personal en el marco de un sistema determinado.

PJ: La mitad de los entrevistados recurrió a una definición de tipo legal, mientras que los otros pusieron el acento en la ética personal. También se agregó la ineficiencia como una de las formas implícitas de corrupción

PE: Mayoritariamente los entrevistados vincularon los actos de corrupción al Estado. Definieron también a la corrupción como el privilegio del interés personal por sobre el bien común. Un segundo grupo basó su respuesta en la actitud individual.

- ***¿Cuál es la causa general de la corrupción en el país?***

Unánimemente se vinculó la corrupción a falta de integridad personal o a falta de cultura o educación

- ***¿Cuál de los gobiernos nacionales democráticos del '83 a la fecha ha hecho más por desterrar la corrupción?***

PL: Todos coincidieron que ninguno han hecho un esfuerzo sustantivo, pero se puede decir que la administración Kirchner es la que más ha hecho sobre el tema

PJ: Las respuestas fueron disímiles, se señalaron las gestiones de Alfonsín, De la Rúa y Kirchner

PE: El signo político de la conducción del PE explica la marcada referencia a Alfonsín entre los que más hicieron por desterrar la corrupción. En segundo lugar se menciona, escasamente, a la actual administración o a ninguna.

- ***¿Cuál menos?***

La gran mayoría menciona a Menem, en segundo lugar a todos y muy escasamente a Alfonsín

- ***¿Y de los gobiernos provinciales, cuál más?***

PL: Hay disparidad, aunque se señalan la mayoría con excepción del Gobierno de Gabrielli

PJ: Se destacaron los gobiernos radicales de Iglesias y Cobos y una mención al de Bordón

PE: Se destacan los gobiernos del mismo signo político del PE (principalmente, Iglesias y Cobos) y de la oposición sólo a Lafalla

- ***¿Cuál menos?***

Los PJ y PL señalaron mayoritariamente a la administración Gabrielli, mientras que el PE se mencionaron todos los gobiernos justicialistas y concordantemente el que fue mencionado más veces fue el gobierno del Lic. Rodolfo Gabrielli, siguiéndole, muy por detrás Bordón y Lafalla, en ese orden

2. Percepción sobre corrupción y transparencia en la Provincia

- ***¿Si pudiera calificar del 1 al 10 el nivel de corrupción en la Prov. de Mendoza, como lo calificaría? Y ¿Por qué?***

PL: Todos coincidieron en calificarla entre 2 a 4, aunque ninguno expuso una razón, la única esgrimida fue la no reelección del mandatario provincial

PJ: Se califica a Mendoza en un lugar intermedio. Principalmente se señalan como aspectos negativos la falta de integridad y ética y como aspectos positivos la estabilidad y fortaleza de las instituciones

PE: Dos grupos dividen aquí sus apreciaciones. Por un lado un primer grupo sitúa a Mza. En un nivel mínimo (entre 1 y 3) y un segundo grupo lo hace en el medio de la tabla (entre 5 y 6)

Entre los motivos se hace referencia a valores culturales (conservadurismo, etc.) y al orden institucional

- ***¿En qué ámbito la corrupción es mayor y cuáles son los motivos?***

PL: Todos los entrevistados señalaron al ámbito estatal aunque en combinación con el privado o señalaron a todos los niveles. Los entrevistados mayormente señalan a la falta de ética y a la falta de controles como los motivos centrales.

PJ: Hay diversidad de opiniones, pero se apunta al Poder Ejecutivo como un ámbito fértil para las acciones de corrupción y a las empresas privadas vinculadas a las acciones del Estado. Se destacan la falta de integridad personal y la deficiencia de los controles, tanto internos como externos

PE: La mayoría menciona todos los ámbitos y un segundo grupo el ámbito estatal Mayoritariamente se contestó que la falta de ética personal y de controles tanto internos como externos son las causas de la corrupción institucional

- ***¿Desde su punto de vista, que institución es la más corrupta en la Pcia.? ¿Cuáles son los motivos?***

PL: No contestaron o mencionaron a los medios, a las empresas privadas o a hechos aislados y no a instituciones. Al haber asignado a los privados o ha hechos aislados vinculan los hechos de corrupción a la presión coercitiva que se ejerce sobre el Estado.

PJ: Se apunta al poder Legislativo (por su ineficiencia) y a las empresas privadas que extorsionan al Estado. Sin embargo no se designa claramente una institución como la más corrupta

PE: Las respuestas fueron variadas, aunque en un primer lugar podemos situar a todas las instituciones sospechadas, luego los municipios, la policía, y las empresas de transporte público de pasajeros. Nuevamente la falta de ética vuelve a sobresalir en este tipo de preguntas

- ***¿Desde su punto de vista, que institución es la menos corrupta en la Pcia.? ¿Por qué?***

Los entrevistados de los tres poderes señalaron, nuevamente, a la provincia de Mendoza con un nivel muy bajo de corrupción. Por ello hay muchas instituciones con bajo índice de corrupción. A la hora de identificar a las más destacables señalaron entre las privadas a la Iglesia y entre las estatales a la propia institución o a Fiscalía de Estado. Destacándose los funcionarios del PE que señalan al propio gobierno provincial como una de las instituciones menos corruptas.

Al momento de buscar explicaciones se vincula a la Iglesia con la preservación de valores y por su tradición y cultura; y se enlaza a la Fiscalía de Estado con la eficacia. Mientras que al

Gobierno provincial se lo rescata por la tradición política y por la existencia de un sistema tripartito que ejerce un fuerte control

- ***¿Entre las provincias Argentinas, en que orden colocaría a Mendoza por su nivel de corrupción?***

Unánimemente colocaron a Mendoza como una de las menos corruptas y señalaron a la Pcia. de Buenos Aires como una de las provincias con mayor índice de corrupción

3. Percepción sobre corrupción y transparencia en su institución

- ***¿En su institución, Ud. cree que hay corrupción? ¿Hace cuanto tiempo que cree que sucede? ¿Cómo la detectó?***

PL: No reconocen corrupción estructural, aunque reconocen hechos aislados y menores como el caso de los “ñoquis”. Como son hechos aislados se menciona una data intermitente La detección aparece externa

PJ: Destacan ninguna o muy baja corrupción. Sólo casos menores. Un solo entrevistado destacó corrupción pero vinculada a la ineficiencia

PE: Los funcionarios no reconocen corrupción estructural, sólo pequeñas faltas o casos aislados. Un caso inusual fue el Ministerio de Hacienda, donde el entrevistado reconoció corrupción estructural histórica (el Min. de Hacienda maneja las licitaciones) pero se combate permanentemente. En el caso de reconocer corrupción los funcionarios destacaron la detección por los propios organismos de control interno

- ***¿Cuál cree que es el motivo?***

Hechos aislados o en todo caso producto de la falta de ética personal. También entre los motivos vuelve a aparecer la falta de ética personal, luego los bajos salarios (casos de corrupción pequeños) y deficiencia en los controles internos y externos

- ***¿Qué medidas tomó o piensa tomar para erradicarla?***

Se mencionan distintas medidas que van desde la creación de organismos centralizados de control hasta mejoramiento en los ingresos. En general las medidas que se mencionan tienen que ver con medidas personales, aumento de controles ya establecidos o vigilancia sobre el personal, no se menciona ninguna política general

- ***¿Ha promovido en lo que lleva de gestión políticas formales o documentos internos sobre temas de corrupción y/o transparencia?***

PL: Mayormente se mencionan proyectos de ley sobre transparencia pero no se mencionan medidas internas sobre el personal del bloque o del PL en general. Uno de los entrevistados menciona la capacitación, pero dijo que debido a la escasez de recursos se opta por capacitación técnica y laboral

PJ: Los entrevistados han reconocido que no se han desarrollado políticas explícitas en este campo

PE: En general los entrevistados opinan que no es su atribución generar este tipo de políticas, algunos fomentan aumento en los controles centralizados o mayores auditorías

- ***¿Ha promovido en lo que lleva de gestión capacitación interna sobre temas de corrupción y/o transparencia?***

En general cuando se pregunto sobre este aspecto los funcionarios deslindaron responsabilidad sobre el tema y mayormente no aparece como una función específica de cada entrevistado. Si bien reconocen la importancia de la capacitación en general, aducen que en estos temas no es prioritaria. Es de destacar que uno de los entrevistados mencionó la existencia de un programa de capacitación que se lleva a cabo en todo el Poder Judicial para capacitación de empleados. El mismo toca aspectos de ética pública, pero sin embargo cuando se consultó a otros entrevistados ninguno lo mencionó

4. Percepción sobre Organismos de Control

- ***¿Según su opinión, cual es el órgano de control estatal más eficiente de la Pcia.? ¿Por qué?***

Los organismos que tienen una alta imagen entre casi todos los entrevistados son Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Unos pocos funcionarios del Poder Judicial y del Legislativo mencionaron la sospecha que todo organismo de control (interno) depende mucho del Poder Ejecutivo y ello le resta independencia.

Al momento de identificar los motivos, los que mencionaron a la Fiscalía de Estado recalcan la imagen pública y la amplia variedad de temas que abarca. Los que mencionan al Tribunal de Cuentas reconocen la rapidez, capacitación del personal y la eficiencia. Sin embargo en un grado significativo se advirtió que estos organismos ejercían un control mas bien formal y no sustancial.

- ***¿Según su opinión, cual es el órgano de control privado más eficiente de la Pcia.? ¿Por qué?***

PL: La mitad puso en tela de juicio la posibilidad de un “control privado” en tanto este no es un control formalmente establecido y la otra mitad menciona a los medios de comunicación y a los consejos profesionales como los más eficientes

PJ: No se reconoce a un organismo privado de control

PE: Reconocen el papel de algunas ONG como FAVIM o no reconocen ninguna institución privada de control. Entre los motivos que sindicaron a las ONG figuran la participación y la independencia. Cuando no reconocen ninguno lo hacen en función o de la incapacidad de sus miembros o en la falta de facultades formales

- ***¿Los organismos de control público de la Pcia., qué virtudes tienen? ¿Y qué defectos?***

Se hicieron distinciones entre las virtudes de acuerdo a que organismo público se tratara. En general se puso como una virtud la capacidad de los profesionales y la formalidad de los procesos. Como defectos se mencionaron: la gran cantidad de trabajo, la falta de presupuesto, el tiempo de demora, el trabajo bajo presión de los medios y el mal diseño de los sistemas de control.

5. Imagen pública sobre hechos de corrupción

- ***¿Cuál es el hecho de corrupción más importante sucedido en la Pcia. en el último año?***

PL: Una mitad eligió desconocer hechos de corrupción en tanto no ha habido un procesamiento terminado de ninguno. La otra parte menciona hechos vinculados a licitaciones de obras públicas (principalmente Escuelas y el Dique Potrerillos)

PJ: No hay un patrón y se mencionan diversos hechos entre ellos el caso Gallego, la relación prensa – PE, la presión del PL para sacar algunas leyes

PE: Aquí también hubo una pluralidad de respuestas, destacan el caso de coimas en GC y la falta de inversión de las privatizadas

- ***¿Y en los últimos cinco años?***

PL: Se reconocieron muy pocos. El tema del dique Potrerillos se menciona vagamente (aunque no hay una denuncia seria ni formal ni informal sobre este tema). También se hizo alusión a investigaciones menores como el caso de algunos viáticos legislativos.

PJ: Casi no se mencionan casos a excepción del caso Banco Mendoza

PE: Aquí destacan el caso de coimas en GC, el caso del Banco Mendoza y la construcción de escuelas.

- ***¿Cuáles son, según su opinión, los organismos públicos más permeables a hechos de corrupción? ¿Por qué?***

PL: Casi unánimemente se señaló a organismos del poder ejecutivo, sobre todo aquellos vinculados a licitaciones de obras públicas, como el Instituto Provincial de la Vivienda. Para explicarlo se señalaron el manejo de altos montos y la presión que ejercen las empresas privadas.

PJ: Se señalan, mayormente, los organismos vinculados a las compras y contrataciones y en segundo lugar a los municipios. Esta permeabilidad se debe, según los funcionarios entrevistados del Poder Judicial al manejo de altos fondos y a la burocracia

PE: Las respuestas fueron muy variadas pero se mencionan los organismos vinculados a compras y contrataciones, los que tienen poder de policía frente a las privatizadas, los municipios y por último los poderes judicial y legislativo. Entre las explicaciones se resaltó la mención a los altos montos, al contacto directo con los privados y a la burocracia

- ***¿Cuáles los privados?***

Todos señalaron a las empresas privadas que tienen intereses directos en las acciones del Estado (ya sean empresas contratistas, servicios públicos privatizados o medios de comunicación). También se reconocieron, pero en un grado significativamente menor, las cooperativas vinculadas a lo laboral.

- ***¿Cómo actuaría Ud. en el caso de que alguien le propusiera un hecho de corrupción vinculado a su gestión?***

La respuesta de los funcionarios de todos los poderes para esta pregunta fue unánime, recurrirían a la denuncia judicial.

PERCEPCION DE ACTORES CLAVES

Se entrevistaron veinte (20) actores claves de los cuales cuatro (4) fueron periodistas, cinco (5) funcionarios de universidades, seis (6) integrantes de ONGs y cuatro (4) fueron otros actores relevantes, según se detalló más arriba.

Se hicieron preguntas sobre cuatro ítems centrales: Imagen sobre la corrupción y transparencia, percepción sobre corrupción y transparencia en la provincia, percepción sobre los organismos de control y percepción sobre la imagen pública en torno a la corrupción y transparencia. De la misma manera que para funcionarios, si bien los actores claves se tomaron como un solo conjunto para su análisis, el equipo ha separado las respuestas de acuerdo a actores pertenecientes a:

1. ONG (ONG)
2. Medios (M)
3. Universidades (U)
4. Otros Actores claves (OA)

1. Imagen sobre la corrupción y la transparencia

- ***¿Que entiende Ud. por corrupción o cómo la definiría?***

La forma en la que los entrevistados definieron corrupción, define, paradójicamente, los distintos ámbitos. Mientras que los entrevistados de los medios vincularon la definición de corrupción a la cuestión pública y a la falta de ética, los de las universidades buscaron una definición más “científica” y pusieron el acento en la relación legal y en la diferencia entre intereses privados y públicos. Por otra parte los entrevistados de la ONGs buscaron una definición amplia de corrupción, así una parte de ellos vinculo la corrupción a prácticas sociales ilegítimas, otro grupo lo hizo en función del quebranto de la ley vinculada a prácticas del estado. Finalmente los otros actores claves lo hicieron en función de la legalidad de los actos.

- ***¿Cuál es la causa general de la corrupción en el país?***

Es interesante destacar que a la hora de buscar una causa de la corrupción en el país, sólo algunos entrevistados mencionaron una causa estructural como la pobreza. En general se vinculó la corrupción a la falta de educación y cultura. También se la asoció frecuentemente a la falta, cultural, de respeto a la ley.

Una mención aparte sobre la educación como causa fue la hecha explícita por los entrevistados de las universidades. Evidentemente muy en sintonía con su lugar de trabajo.

- ***¿Cuál de los gobiernos nacionales democráticos del '83 a la fecha ha hecho más por desterrar la corrupción?***

Ninguno, Kirchner y Alfonsín se reparten las cargas. Cuando no se menciona un gobierno, en general, se aclara que ninguno en forma estructural. Es evidente que para los entrevistados, como dijo uno, ha habido un relajamiento progresivo de las normas desde el '83 hasta acá

- ***¿Cuál menos?***

Todos coincidieron en que fue Menem. Sin embargo algún entrevistado mencionó a De la Rúa y otros piensa que Menem a pesar de ser el más corrupto hizo cosas que disminuyeron el nivel de corrupción, como por ejemplo separar a la Iglesia del Estado o privatizar organismos públicos corruptos

- ***¿Y de los gobiernos provinciales, cuál más?***

Globalmente se reparten los méritos Llaver (UCR), Iglesias (ALIANZA) y Lafalla (PJ).

- ***¿Cuál menos?***

Mayoritariamente Gabrielli (PJ), también es mencionado frecuentemente Bordón (PJ)

2. Percepción sobre corrupción y transparencia en la Provincia

- ***¿Si pudiera calificar del 1 al 10 el nivel de corrupción en la Prov. de Mendoza, como lo calificaría? Y ¿Por qué?***

La califican con un muy bajo nivel entre 2 y 4. Sustentan eso en la cultura política y la estabilidad. También en la tradición, sobre todo de los últimos gobiernos democráticos, en mantener la transparencia. También se mencionan como causas la cultura política, la estabilidad o que las otras provincias están peor.

- ***¿En qué ámbito la corrupción es mayor y cuáles son los motivos?***

Mayoritariamente los entrevistados se inclinaron por mencionar el ámbito público estatal, aunque algunos resaltaron que este cuando está combinado con lo privado. Los motivos: falta de ética y un menor medida falta de controles.

Una mención especial debe hacerse sobre las respuestas de los entrevistados pertenecientes a ONG, si bien la mayoría, al igual que el resto de los entrevistados, menciona el ámbito público estatal y el ámbito privado, todos coinciden en que los motivos son la falta de controles tanto internos como externos.

- ***¿Desde su punto de vista, que institución es la más corrupta en la Pcia.? ¿Cuáles son los motivos?***

Las respuestas aquí son muy variadas. Reiteradamente es señalada la legislatura, en menor medida: las asociaciones empresariales, las municipalidades y luego el gobierno en su conjunto articulado con los privados. Como motivos son recurrentes, en primer lugar la falta de ética y luego los controles.

Es de destacar que los entrevistados de las universidades, sistemáticamente y con diversas razones, se negaron a responder esta pregunta.

- ***¿Desde su punto de vista, que institución es la menos corrupta en la Pcia.? ¿Por qué?***

Esta pregunta reveló el sesgo corporativo de cada uno de los grupos.

Los periodistas entrevistados mencionaron, entre otras, a la escuela primaria y a algunas instituciones del Poder Ejecutivo. En cuanto a los motivos, la escuela por su cultura de predisposición y ayuda y el PE por la cultura política desde Lafalla en adelante.

Los universitarios mencionaron a la propia universidad (sobre todo la pública, pero por el sesgo de los entrevistados), también el poder judicial o ninguna. Entre los motivos se apeló al cogobierno en el caso de la universidad y de los instrumentos formales en el caso del PJ.

Como era de esperar, los entrevistados de que participan en ONGs, unánimemente mencionaron entre las instituciones menos corruptas a las propias ONGs, aunque también el Departamento Gral. De Irrigación y el Tribunal de Cuentas. Los motivos casi siempre fueron la ética personal, la independencia institucional, etc.

Finalmente los otros entrevistados pusieron a la Iglesia y las ONG a la cabeza de las instituciones menos corruptas. El prestigio y la independencia son los motivos.

- ***¿Entre las provincias Argentinas, en que orden colocaría a Mendoza por su nivel de corrupción?***

Todos coincidieron en ubicar a Mendoza entre las menos corruptas del país.

SOLO PARA ONG, SE PREGUNTÓ:

- ***¿La institución establece políticas de concientización a la ciudadanía sobre temas de corrupción y/o transparencia? ¿Y a través de que medios lo hace?***

Todas respondieron que sí, a excepción de VALOS. En general lo hacen a través de distintos programas, pero en la mayoría apelan a medios que involucren la participación ciudadana y a la justicia.

- ***¿La institución desarrolla capacitación sobre temas de corrupción y/o transparencia?***

La mayoría lo hace a través de talleres, pero también entienden como una forma de capacitación la publicidad de los derechos de los ciudadanos.

3. Percepción sobre Organismos de Control

- ***¿Según su opinión, cual es el órgano de control estatal más eficiente de la Pcia.? ¿Por qué?***

Indudablemente entre las respuestas sobresale el prestigio de la Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas. Aunque, debe destacarse, que la respuesta más repetida fue la impugnación de todos los organismos de control por su cercanía al poder.

La eficiencia de la Fiscalía esta detallada en motivos varios, pero que en general tienen que ver con la actuación del Fiscal de Estado del Gobierno de Lafalla que se impuso mediáticamente a través de distintos fallos. El Tribunal de Cuentas es rescatado en función de la idoneidad profesional.

- ***¿Según su opinión, cual es el órgano de control privado más eficiente de la Pcia.? ¿Por qué?***

Las más mencionadas son las ONG (FAVIM, por ejemplo) y en segundo lugar los medios de comunicación. Entre los motivos de señalar a las primeras, están la independencia y el objetivo de preocuparse exclusivamente del Estado. Aunque también se hace referencia a la falta de mecanismos formales para poder realizar un control efectivo.

Los entrevistados que pertenecían a las ONGs, evidentemente, mencionan a las propias ONG, pero, al igual que el resto, también los medios. Sin embargo este grupo resulto interesante en tanto que cuando se mencionan a las ONG siempre aparece, como un motivo central, el eslogan de “que si los individuos conocen sus derechos y hay participación no es tan fácil que se los vulnere”.

- ***¿Los organismos de control público de la Pcia., qué virtudes tienen? ¿Y qué defectos?***

Hay escepticismo en las virtudes de los organismos de control, a pesar de que la percepción es que están mejorando. Al momento de buscar virtudes se destacan la independencia y la durabilidad de los funcionarios en sus cargos y entre los defectos casi siempre se mencionan la lentitud, la burocratización y la poca independencia del poder político

4. Imagen pública sobre hechos de corrupción

- ***¿Cuál es el hecho de corrupción más importante sucedido en la Pcia. en el último año?***

En general no recuerdan uno importante, aunque mencionan el problema de las malas construcción de las escuelas, algún hecho vinculado a un legislador y las mafias policiales.

Un caso muy destacable es que los periodistas en general no recuerdan casos de corrupción en el último año y, evidentemente, los hubo. Sólo uno de los entrevistados menciona algunos casos pero aclaro que eran casos chicos y muy poco relevantes.

- ***¿Y en los últimos cinco años?***

El caso más mencionado fue el *affaire* “Banco de Mendoza” vinculado a Moneta, también el de los concejales de Godoy Cruz, el de los senadores por Mza. Implicados en las coimas en el Senado de la Nación y, por último, los casos de las privatizadas.

- ***¿Cuál fue el caso de corrupción más importante al que Ud. dedicó especial atención?***

Sobre esta pregunta no se pudo hacer una evaluación global ya que los casos a los que se dedicaron los entrevistados con especial atención fueron muy disímiles. La lectura de cada entrevista puede dar una mejor idea de la percepción de cada uno. Sin embargo, el equipo decidió destacar entre los mencionados el caso de los concejales de Godoy Cruz y el del Banco de Mendoza por su impacto mediático.

- ***¿Cuáles son, según su opinión, los organismos públicos más permeables a hechos de corrupción? ¿Por qué?***

Evidentemente esta pregunta tiene como resultado el señalamiento de los ámbitos de gobierno privilegiadamente. Los más mencionados fueron la Legislatura, el Poder Ejecutivo y la Policía.

Entre los motivos que señalan a la Legislatura y a la Policía aparece uno general para todos los ámbitos: la falta de controles. Cuando se menciona al Poder Ejecutivo, principalmente aquellos ámbitos donde se maneja dinero para licitaciones o planes sociales.

- ***¿Cuáles los privados?***

Las respuestas son dispares, pero se mencionan los privados en contacto con el estado, los medios de comunicación y los sindicatos. Entre los privados en contacto con el Estado un caso recurrente es el de las empresas prestatarias de servicios públicos privatizados

Conclusión del equipo provincial sobre este punto

Una primera aproximación al análisis de las entrevistas en profundidad que se hicieron a funcionarios y actores claves de la provincia de Mendoza, debe comenzar haciendo la salvedad de las dificultades que tuvo el equipo de investigación para cumplir con este punto. Los casos en donde la entrevista se realizó sin dificultad y de forma rápida correspondieron, en su mayoría, al sector de actores claves (Medios de comunicación, ONG, Universidades y Otros). El sector de los funcionarios tuvo serias dificultades al momento de realizar el trabajo de campo. A excepción de una buena parte de los funcionarios del poder ejecutivo, en casi todos los casos fue necesario la presentación de una nota previa y la espera para recibir la autorización. Ello fue particularmente significativo en el caso del poder judicial.

Según el análisis que realizó el equipo provincial sobre este aspecto, las dificultades en la obtención de este tipo de información correspondió a tres grandes motivos, derivados de la aprehensión que suscitaba el tema entre los funcionarios. Ellos fueron:

- Miedo de un funcionario de segundo nivel de lo que pudiera pensar su jefe sobre brindar información (en este caso se debió recurrir a autorización escrita)
- Sospecha por parte del entrevistado de que se diera a conocer su nombre vinculado a la información que brindaba
- Disposición informal, por parte del funcionario de mayor jerarquía, para no brindar información.

Estas motivaciones hicieron que muchos posibles entrevistados que entraban dentro de la muestra que el equipo elaboró directamente se negaran a la entrevista o respondiera en forma escrita sin respetar las preguntas del cuestionario.

Es destacable que este tipo de dificultades no sólo se encontraron en el caso de los funcionarios, sino también en el caso de muchos actores claves cuya susceptibilidad, en relación a los temas de corrupción y transparencia o a la seriedad de la investigación, hicieron muchas veces fracasar la entrevista. Por ello las entrevistas aquí presentadas implican, para algunos grupos, el relevamiento de la mayoría de los casos y no del total. Sin embargo el equipo ha visto, en la negativa a realizar la entrevista, todo un dato cualitativo digno de análisis.

Una segunda salvedad es estrictamente metodológica.

El equipo ha tratado de tabular las respuestas de la mejor manera posible, sin embargo debe recalcar que se trata de entrevistas en profundidad y que por lo tanto la riqueza de este instrumento está en la emergencia de datos cualitativos y no en la obtención de parámetros cuantitativos. Por ello toda generalización de las conclusiones sacadas son meras hipótesis a partir de las cuales se puede trabajar en forma más profunda. Como es de suponer un análisis de este tipo requeriría un tiempo mayor y otra forma de presentación. De hecho el sólo análisis de las entrevistas hechas implicaría, de por sí, una investigación aparte.

Hechas estas aclaraciones, no menores, el equipo obtuvo las siguientes conclusiones de las entrevistas hechas a funcionarios y actores claves:

En relación a la imagen que, sobre corrupción y transparencia, tienen tanto actores claves como funcionarios, podemos decir que todos buscaron una definición de acuerdo a su ámbito de pertenencia. En términos generales la noción de corrupción está muy asociada a la idea legal y a la concepción de una ética individual. En este aspecto resaltan las ONGs que buscaron una definición más amplia. Preguntados sobre los motivos de la corrupción, salvo escasísimos casos, no vincularon el fenómeno a causas estructurales como la política o la socioeconomía, sino, casi siempre se vinculó a falta de educación, a cultura ciudadana o a la ética individual de los argentinos. En relación a las políticas gubernamentales en torno a los esfuerzos hechos por desterrar la corrupción está claro que, para la mayoría de nuestros entrevistados, los gobiernos democráticos, más allá de alguno que puso mayor empeño como los de Alfonsín o Kirchner, no pudieron establecer políticas estructurales de largo alcance que pusieran fin al problema. En sintonía con ello, los gobiernos provinciales actuaron de la misma manera. El reverso de la moneda, o sea los que promovieron acciones o actitudes que favorezcan la corrupción, fue unánimemente señalados los gobiernos de Menem a nivel nacional y paralelamente al gobierno provincial menemista de la época: el de Gabrielli.

En relación a la percepción que se tuvo sobre la corrupción y transparencia en la Provincia de Mendoza, hubo una fuerte idea de que Mendoza es una provincia con un nivel escaso de corrupción. Esta idea está asentada en la tradición conservadora de los mendocinos que ha posibilitado una cultura política con más referencia al "orden y progreso" liberales. El sistema político tripartito y la cultura histórica del buen administrador de la cosa pública son, según nuestros entrevistados, las causas centrales de la transparencia en Mendoza. Sin embargo, cuando el equipo indagó más allá y preguntó por los ámbitos y las instituciones corruptas, se tuvo la sensación que más allá de la idea general de baja corrupción provincial, la corrupción existía y estaba instalada en el ámbito de intersección entre lo público y lo privado. La coincidencia de intereses privados con el accionar del Estado fueron el lugar donde, nuestros entrevistados, ubicaron los casos de corrupción. Las instituciones con menor estima, en este aspecto, fueron los organismos públicos donde se licitaba o se contrataba obra pública. También las instituciones clásicas de la política fueron acusadas, como la Legislatura y los Consejos Deliberantes. Pero todo ello en la percepción general de que Mendoza es una de las provincias con menores niveles de corrupción.

Sólo para funcionarios indagamos sobre la percepción de la corrupción en las instituciones en que cumplen funciones. Esta pesquisa dio como resultado que el cien por cien de nuestro entrevistados no visualizó corrupción de tipo estructural en su institución, aunque muchos reconocen casos aislados. Estos casos aislados son detectados por los sistemas normales de control. Vale aclarar aquí, que esta visión de que los organismos de control vigentes son suficientes es incompatible con la imagen de los actores claves, que aducen como causa principal de la corrupción en la provincia la falta de controles.

Preguntados sobre las acciones que los funcionarios han llevado o piensan llevar a cabo en relación a los temas de la investigación, la gran mayoría no cree que sea de su competencia este tipo de acciones. En este aspecto hubo una clara idea, por parte del equipo, que los funcionarios soslayaron el tema y asignaron a otras áreas la responsabilidad del enfrentamiento político del fenómeno corrupción. La misma sensación dejaron las preguntas que indagaban sobre la capacitación en torno a la problemática.

Finalmente un último bloque de interrogaciones apuntaron a la imagen que los entrevistados tenían sobre hechos de corrupción que hubieran tomado estado público. Lo más

significativo en este aspecto, fue el grupo de respuestas obtenidas de los periodistas, que a pesar de su actividad casi no reconocieron un caso corrupción en el último año y muy pocos recordaron uno en los últimos cinco. Fue claro, para el equipo, que este tipo de respuestas estaban asociadas a la poca relación entre hechos mediáticos y casos probadamente corruptos. Esta sensación del equipo fue motivada por la falta de correlación entre la cantidad de casos que tienen difusión pública en la provincia y la cantidad de hechos que los periodistas recordaban como “probadamente corruptos”.

Dejando esta particularidad del grupo de periodistas que tiene que ver con su actividad, en general los entrevistados reconocieron muy pocos casos en el último año. Ello bien puede conciliarse con la imagen de Provincia con bajo índices de corrupción.

Significativamente el hecho más mencionado en el mediano plazo hacia atrás, fue el caso del Banco Mendoza, caso emblemático que vinculó a uno de los personajes más recelados de la política nacional con un Banco “insignia” como el de Mendoza. Este caso, típico de la década del 90, que, posiblemente, haya sido uno de los motivos centrales de la pérdida de la hegemonía justicialista que la provincia mantenía desde 1987 hasta 1999 fue el más resaltado por nuestros entrevistados. En orden le siguió, como caso emblemático, el del pago de sobornos en el Consejo Deliberante de Godoy Cruz, cuya trascendencia mediática fue innegable más allá de la comprobación de los hechos imputados. Es de resaltar que casi ningún entrevistado mencionó el caso de coimas en el Senado de la Nación que involucró a conocidos políticos de la Provincia, evidentemente este caso es considerado “nacional”, más allá de las implicancias de personajes provinciales.

Es de destacar que las instituciones con mayor prestigio de la provincia en relación a sus niveles de transparencia son, según los entrevistados, la Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas. Los motivos centrales de este prestigio estuvieron vinculados a la capacitación y a la relativa independencia de estos organismos. Particularmente el equipo entendió, que el caso de la Fiscalía de Estado era particular, en tanto el anteúltimo fiscal de Estado en la administración Lafalla se hizo famoso por la publicidad mediática de sus acciones transparentes. Entre las instituciones privadas con más prestigios sobresalen, como era de esperar, las ONG.

Por último quedó claro que los organismos públicos más permeables a hechos de corrupción, son aquellos que se involucran con los privados. Este núcleo de preguntas, que funcionó como mecanismo de control metodológico de la imagen sobre organismos corruptos, arrojó, en este último sentido, un saldo positivo ya que la mayoría de los entrevistados corroboró su idea de que el lugar privilegiado de la corrupción es donde se tocan los intereses públicos con los privados.

IX - EVALUACIÓN SOBRE ORGANISMOS PÚBLICOS CRÍTICOS O ESPECIALMENTE SENSIBLES A LA CORRUPCIÓN

Es importante destacar que para realizar una evaluación profunda sobre los organismos públicos críticos o especialmente sensibles a la corrupción necesitaríamos una mayor cantidad de datos que los obtenidos en el presente informe diagnóstico y relevar cada una de las auditorías realizadas por los organismos encargados de ejercer las funciones relativas al control.

Teniendo en cuenta los criterios determinados para la evaluación: manejo de grandes presupuestos; problemas detectados en las instancias de control (interno y/ o externo); y antecedentes, es decir, existencia de denuncias y pruebas de hechos de corrupción funcional, es imprescindible destacar el funcionamiento del Estado en este tipo de asuntos.

El control sobre el manejo de fondos públicos lo realiza respecto de todos los órganos del Estado el Tribunal de Cuentas. Es decir, el control y fiscalización se ejerce sobre todos los poderes del estado (incluyendo ejecutivo, legislativo, judicial y extrapoder), municipalidades, reparticiones autónomas y autárquicas, funcionarios y empleados que administren caudales de la provincia, corporaciones o sociedades que transitoria o permanentemente reciban subsidios o subvenciones del estado. Este control, como ya se ha explicado en el punto II, es ex post y puramente formal y contable.

Además, la Fiscalía de Estado como encargado de defender el patrimonio del fisco ejerce el control respecto de estos y por otra parte, ejerce un control de constitucionalidad, también ante los órganos jurisdiccionales, de la normativa administrativa de cualquier fuente. Todo ello, más el perfil de la competencia jurídica orientada hacia la investigación.

Asimismo, en general, los órganos de control interno que existen en cada Ministerio son las Direcciones de Administración, las cuales administran los fondos y ejercen control sobre los mismos, reuniendo las características de ser juez y parte al mismo tiempo. Por último, las Asesorías letradas de cada Ministerio ejercen un control de legalidad. En consecuencia, conforme con lo dicho en el primer párrafo, para poder efectuar un análisis más conclusivo deberíamos relevar las auditorías realizadas por el Tribunal de Cuentas respecto de cada organismo.

Finalmente debemos dejar constancia que, las observaciones que se realizan en el presente apartado tienen por objetivo describir aspectos institucionales que pudieran favorecer procesos poco transparentes o sensibles a la corrupción. De ningún modo se está evaluando la gestión específica de algún funcionario en particular, sino llamando la atención sobre aspectos estructurales que deben ser tenidos en cuenta al momento de planificar políticas anticorrupción o de similar naturaleza. No se aseveran hechos concretos que demuestran sin más actos delictivos corruptos, sino que se advierte sobre la necesidad de contar con los elementos de análisis adicionales. Tal como reza la Convención Interamericana contra la Corrupción firmada en sesión plenaria de la Organización de los Estados Americanos, y ratificada por nuestro país por ley 24759 en el sentido de que los países firmantes están "DECIDIDOS a hacer todos los esfuerzos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y en los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio...", la perspectiva de análisis no se centra exclusivamente en un paradigma de detección y sanción sino también de prevención.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS:

Este ministerio a pesar de ocupar el cuarto lugar entre los presupuestos del Poder Ejecutivo Provincial, es uno de los organismos más sensible a hechos de corrupción. Esta "sensibilidad" está dada porque el ministerio tiene a su cargo una parte de las licitaciones de obras públicas y por ello es el lugar privilegiado del contacto entre intereses privados y acciones públicas.

Es de destacar que el Poder Ejecutivo provincial tiene una oficina donde se centralizan todas las licitaciones provinciales. Esta oficina depende del ministerio de Hacienda. Sin embargo el ministerio de Ambiente y Obras Públicas puede realizar licitaciones a través de sus

organismos descentralizados, principalmente el IPV, aunque también, por ejemplo, la Dirección de Vialidad Provincial.

Por otra parte, y como ya se vio en el punto 1, el ministerio mantiene organismos de control interno y, como ministerio, nunca ha sido sospechado de hechos graves de corrupción.

El Instituto Provincial de la Vivienda

Este organismo ha sido sospechado, en distintas oportunidades, de supuestos hechos de corrupción. Estos hechos, de alto impacto mediático, se encuentran vinculados con las deficiencias en la construcción de viviendas para sectores sociales de bajos recursos. A pesar de estas sospechas el Instituto mantiene, como ya hemos mencionado dos organismos de control: La Unidad de Auditoría Interna y la Gerencia de Seguimiento.

El presupuesto de casi 57 millones y medio de pesos, para el último año fiscal, está compuesto por fondos provenientes de FONAVI, del recupero y de la Provincia. Este manejo de montos es uno de los indicadores centrales en relación a las posibilidades de existencia de hechos de corrupción.

Una gran cantidad de hechos relacionados con la corrupción en este organismo tienen que ver con las numerosas fallas constructivas presentes en distintas obras a cargo del IPV.

Dentro de estos casos encontramos los relacionados con edificios escolares como la Escuela 4-150 del Barrio Soeva II de Godoy Cruz, que debió ser clausurada por deficiencias estructurales en su construcción

Casos similares se han presentado con la construcción de barrios como en el caso de los adjudicatarios de planes de erradicación de los asentamientos inestables de Las Tablitas y Campo Pappa que realizaron un “piquete” frente al IPV para reclamar por presuntas fallas en la edificación de sus nuevas viviendas.

Por otra parte, el ex directorio del IPV, fue imputado por irregularidades en la construcción de un barrio para erradicar la villa de Las Tablitas. El ex presidente del organismo Alberto Martín y los vocales Guillermo Gagliardi, Francisco Bonino y Héctor López fueron imputados por fraude a la administración pública agravado, un delito que contempla penas entre un mes y tres años. En un primer momento, los ex funcionarios fueron acusados por el delito de peculado (con una pena de tres a seis años) en la denuncia presentada por propietarios, nucleados en las uniones vecinales Nuevo Milenio y 4 de Julio.

La operatoria IPV-CGT, con la cual se construyeron 8 barrios en San Rafael, considerada una estafa ya que existieron graves deficiencias edilicias y sobrevaluación de viviendas.

Los vecinos del Barrio Preimen denunciaron antes la Comisión de Derechos y Garantías de la provincia para que investigue a los funcionarios del Instituto Provincial de la Vivienda, actuales y anteriores funcionarios de la comuna de San Martín y al Fiscal de Estado de la provincia, ya que aducen que pagaron viviendas que jamás se terminaron ni entregaron. Las obras de construcción del complejo habitacional se iniciaron a mediados de 1992. En ese momento se había previsto edificar 79 casas pero luego se sucedieron una serie de denuncias por supuestas irregularidades y el proyecto terminó con un intento de remate de las obras en ejecución.

Durante el Gobierno del Ing. Iglesias se iniciaron investigaciones en la Cámara de Senadores en relación a las Políticas habitacionales del IPV. Este escándalo tuvo tal repercusión que obligaron la salida del Presidente del organismo. Las mismas giraron en torno a tres casos. El primero de ellos es la cesión de hipotecas a modo de garantía de una operatoria que nunca se concretó. La segunda, es la frustrada construcción del barrio Las Palmeras, de Godoy Cruz, adonde iban a trasladarse vecinos de la villa Las Tablitas. El tercero, es un presunto faltante de 16 millones de pesos de los recursos del Fonavi, que denunció el ex presidente del IPV, Alberto Martín. Este caso marcó profundamente la administración del ex gobernador Roberto Iglesias.

Por otra parte y con relación a la administración del organismo, la Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria local pidió públicamente la “efectiva descentralización” del Instituto

Provincial de la Vivienda (IPV). Según los dirigentes de la Cámara, el organismo tiene un desmedido gasto administrativo, fundamentalmente en sueldos, y la desigualdad en la distribución de fondos entre el Norte y el Sur. Pero las críticas de la entidad empresaria no sólo se refirieron al dinero mal administrado, sino también a la falta de una política similar en todos los departamentos.

Finalmente digamos que, un análisis más profundo de este organismo podría detectar dificultades de control, pero en el diagnóstico hecho por el equipo provincial no se detectaron grandes anomalías en este aspecto.

MINISTERIO DE HACIENDA

El ministerio de hacienda de la provincia, no maneja un gran presupuesto, sin embargo en su estructura se encuentra la **Dirección de compras y suministros** que entiende en todo lo relativo a la compra de bienes necesarios para el cumplimiento de los fines del Estado Provincial. Sin lugar a dudas esta dirección es un punto sensible a hechos de corrupción. No se han sucedido hechos graves, pero el contacto entre intereses privados y acciones públicas hizo que el equipo diagnosticará su sensibilidad a estos hechos.

Es de destacar que actualmente el ministerio de hacienda ha sido sospechado por la justicia provincial por el traspaso de dineros públicos de cuentas pasibles de ser embargadas a otras cuentas públicas. Este hecho tomó relevancia cuando un juez provincial ordenó el embargo de una de las cuentas provinciales para restituir descuentos a los empleados públicos efectuados por la crisis del año 2001. El hecho tomó estado público y fue abundantemente tratado por los medios. El caso es particular, ya que en este caso el supuesto hecho de corrupción no se hizo en beneficio de intereses particulares sino de intereses políticos. Lo que no lo hace, por ello, menos grave.

También, dentro del Ministerio de Hacienda, una institución clave es la **Dirección General de Rentas** (ver Punto I del presente informe). Entre una de sus funciones críticas se encuentra la recaudación y ejecución de deudas impositivas de Carácter Provincial. Sea por sí o por medio de terceros, la principal actividad que se materializa judicialmente por la vía de ejecución Fiscal está determinada por el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza. Este procedimiento, que se caracteriza por tener como antecedente una fase que se desarrolla en sede administrativa preparando la vía ejecutiva mediante el procedimiento de APREMIO, tiende a recaer habitualmente en una vía judicial, natural prevista para la continuación del trámite tendiente a la obtención de la carga tributaria por parte del Estado.

Es en este proceso, donde dadas las características peculiares del mismo, debe ponerse un especial énfasis de control y auditoría, sumándoselos a los medios ya existentes. El control natural en sede judicial lo realizan los Jueces Tributarios, y los auxiliares de la justicia. Es importante destacar la magnitud y volumen de estos expedientes. No pudo obtenerse al momento de realizarse este informe, un detalle estadístico de la situación. Se sabe no obstante que son de una gran magnitud.

La problemática no es específica de la Dirección General de Rentas sino de toda instancia administrativa en la cual se tramita el APREMIO que puede finalizar en una ejecución Fiscal. Así, Municipios, el Departamento General de Irrigación etc., pueden estar "atravesados" horizontalmente por situaciones poco transparentes que se sospecha generan una larga serie de poderes informales que atentan contra la equidad y la debida tramitación de los procedimientos. En ese sentido, debe prestarse especial atención a las instancias administrativas que actúan en la fase administrativa preparando la Ejecución Fiscal.

Finalmente un espacio sensible es la actividad que el Ministerio de Hacienda realiza como **Liquidador de los Sueldos de los Empleados de la Administración Pública**. Los empleados de la administración pública provincial que perciben sus haberes mensualmente pueden contratar privadamente diversos servicios. Como modalidad de pago, se encuentra instrumentado desde larga data el sistema de "Códigos de Descuento". El sistema consiste en el débito del salario del trabajador estatal de un monto que el Ministerio de Hacienda debe transferir a una cuenta del prestador de servicio (financiero por ejemplo) a fin de proceder al pago de las deudas contraídas. No obstante lo claro en apariencia del procedimiento, la

Administración Pública pareciera tener pocos controles para fiscalizar a las entidades que prestan estos servicios. En particular la problemática pareciera detectarse en materia de Mutuales. Estas, regidas por la ley nacional y con el centro del poder de Policía en el INAES, escapan del control estatal provincial. La ausencia de una norma específica sobre la materia pareciera complicar las cosas. Las operaciones financieras parecieran ser las menos transparentes. Una típica modalidad que puede observarse y que requeriría de estudios exhaustivos, es la relativa a aquellas mutuales que ofrecieron a sus afiliados préstamos (mutuos) personales a sola firma. Ocurre a veces que, luego de celebrados los contratos, depositado el dinero, y "descontado" del bono de liquidación de haberes de los empleados conforme lo acordado, comienzan a recibirse intimaciones judiciales por parte de un Cesionario de las acreencias de los préstamos. ¿Qué ha sucedido? Si a los empleados estatales se les ha descontado de sus haberes un monto previamente acordado, que inclusive llega a veces a cumplir formalmente la cancelación total del préstamo ¿Porqué son intimados judicialmente y compelidos a pagar una deuda que ellos de buena fe creen haber pagado? El mecanismo es complejo pero básicamente puede afirmarse que las Mutuales a las que el Ministerio de Hacienda les ha transferido los montos acordados, no pagan a su vez a la Entidad Financiera Mayorista que previo los grandes volúmenes con la Mutual. La situación que comienza en una anormalización de los pagos por parte de la Mutual a la Empresa Financiera, termina en la rescisión de los contratos y en una Ejecución por parte de esta compañía o inclusive de una Cesionaria, de los créditos insolutos. Conclusión: la mutual, a la que se les han transferidos los créditos, no los deposita debidamente. Debe profundizarse y relevarse exhaustivamente la problemática y tomarse medidas pertinentes. Existen severas denuncias penales y a veces el caso ha tomado tintes policiales.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Este Ministerio es el cuarto presupuesto dentro de los correspondientes al Poder Ejecutivo (sin incluir a la DGE por no ser un órgano extrapoder). La estructura de este organismo es una de las más grandes.

Este Ministerio consta de organismos de control distintos y propios, además, de los comunes a todos los ministerios: la Junta Disciplinaria y la Inspección General de Seguridad. En cuanto al funcionamiento de los mismos no se han detectado problemas vinculados a la falta de transparencia en su funcionamiento. Además se observa un fuerte interés en mejorar la capacitación de la fuerza policial.

Sin perjuicio de ello también ejercerían un control informal sobre el desenvolvimiento de las políticas implementadas por el Ministerio, los organismos creados por la ley provincial N° (SPSP).

Esta legislación creó tres entes: Consejo Provincial de Seguridad Pública; Consejo Municipal de Seguridad; Consejo Municipal de Seguridad. No obstante, ninguno de los tres entes ha funcionado exitosamente, siendo muy escasa su participación en las distintas áreas para las que fueron creados.

Por otra parte el accionar del Ministerio es fiscalizado externamente por la Comisión Legislativa Bicameral de Seguridad y no se han dado a conocer hechos relativos a nuestra investigación.

Si bien, las funciones que le competen son aquellas que la opinión pública considera más sensibles o permeables a la corrupción dada la actividad que efectúan y las necesidades que satisfacen. Efectivamente, el Poder Policial, la Subsecretaría de Justicia (Servicio Penitenciario Provincial, la Dirección de Investigaciones), son áreas de contacto entre la comisión del delito, el control del mismo y su castigo. En este mismo sentido, la Subsecretaría de Seguridad con la Dirección de Seguridad y el R.E.P.A.R- todo el tema relativo a la registración de armas-. Todos estos son puntos de contacto sensibles a la corrupción, porque existen intereses contrapuestos y la posibilidad de negociar. A pesar de todo ello, no se han conocido hechos de corrupción.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

El Ministerio de Desarrollo Social y Salud, es uno de los Ministerios de mayor envergadura en presupuesto y personal.

Si bien gran parte de este presupuesto está destinado al funcionamiento de los Hospitales y Áreas Departamentales de Salud y a pagar los sueldos de los empleados (médicos, enfermeras, administrativos, etc.) de los mismos.

Sus funciones también están relacionadas a zonas sensibles a la corrupción dada las necesidades que tiende a satisfacer este ministerio, sobre todo la Subsecretaría de Desarrollo Social. Dado que están destinadas a asistir a los que se encuentran en situaciones de discapacidad, de inferioridad, de marginalidad etc.

A los fines metodológicos conviene separar el análisis en dos grandes áreas que corresponden con el organigrama de la institución (Ver punto I del presente informe) a saber, Desarrollo Social, y Salud.

Desarrollo Social

La política social, se ha sostenido reiterada y razonablemente, no puede ser una política “lenta” ni cuyos caminos burocráticos determinen tiempos excesivamente largos para la obtención de las prestaciones sociales. La realidad de una provincia de un país latinoamericano impone la necesidad de contar con instrumentos de política social ágiles y efectivos para hacer frente a las reiteradas situaciones de emergencia social que se presentan. Este sesgo parece haber sido entendido por los organismos gubernamentales, al crear una institución financiera que posibilite una adecuación de los procedimientos administrativos: el Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES). Este organismo, cuyo presupuesto ronda los 70 millones de pesos anuales, ha solicitado y obtenido la excepción (Dec. 407/04) de ciertos requisitos frente a la norma general reguladora de subsidios de la administración Pública (Dec. 2074/03).

Por ello, atento a esta situación, debieran reforzarse los mecanismos de control. En este sentido la oficina de Auditoría pareciera padecer las mismas dificultades de la administración pública en general: un formal y escueto control contable. Sería necesario que esta oficina redefiniera su accionar y que pudiese ir más allá de lo que hoy realiza. Como conclusión puede decirse que es correcto contar con un organismo financiero ágil, pero debiera tornarse orgánicamente más transparente.

Otro aspecto a destacar y llamar la atención se relaciona con el Sistema de Información Monitoreo y Evaluación (SIME) de esta Subsecretaría. La desarticulación del Programa de Información al Ciudadano (PIC) atenta contra la transparencia. El mismo, que fuera credo por resolución ministerial 1115/97, debiera cumplir un rol clave en la política social. En el relevamiento orgánico que se realizó y en diferentes entrevistas a actores de la sociedad civil relacionadas a la política social se detectó esta falencia. Es entendible la necesidad de contar con una política eficaz de protección de datos que preserve la identidad, pero debe ser ponderada la necesidad de contar también con información más accesible a cualquier persona que demuestre un interés legítimo.

A modo de conclusión sobre esta Subsecretaría, puede expresarse que en función de la sensibilidad que provoca el tema social y de otras razones de peso tales como los compromisos internacionales que asumió la República Argentina es que debiera recomendarse a los responsables de esta área, la creación de organismos específicos que trabajaren en programas de transparencia.

Salud

Hospitales Descentralizados

En el organigrama institucional puede observarse la existencia de Hospitales que administrativamente son descentralizados. Poseen un patrimonio propio y capacidad de contratar autónoma. Esta circunstancia debe ser tenida en cuenta muy particularmente. Si bien

no se encuentran exceptuados de los controles generales del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ello aparece como insuficiente.

En el relevamiento y estudio realizado parecieran existir sutiles y delicadas redes de intereses gubernamentales, académicos y empresarios. No existe, o al menos no se pudo encontrar normativa que expresamente delimitara compatibilidades e incompatibilidades de los profesionales que trabajan en los Hospitales. Pareciera existir una puja entra las distintas unidades académicas y los diferentes servicios. La afluencia un tanto inorgánica y poco planificada de los alumnos de las carreras relacionadas a la salud, pareciera ser afín a esta problemática. Si bien existen convenios con las Universidades, estos al ser firmados en distintas épocas no responden a un paradigma de planificación. La inexistencia de normas específicas sobre incompatibilidades en la materia va en desmedro de la transparencia necesaria. Todo ello nos indica la necesidad por parte de las autoridades de profundizar el relevamiento, estudio y control de la situación, por sí o por terceros independientes.

Esta misma problemática parece advertirse en materia de proveedores de insumos hospitalarios. Son cifras importantes las relativas a compras y suministros de los mismos en el funcionamiento diario. Parece observarse una inapropiada presencia de los laboratorios y empresas del sector en los hospitales públicos descentralizados. Si bien la problemática se conoce y hasta tiene ribetes míticos, no se advierte una disminución de la misma.

En términos de lo que puede concebirse como "Micro poder" puede advertirse, y de hecho existen severas denuncias al respecto, la existencia de una red de abogados "buscapleitos" que recorren diariamente los hospitales con una red extensa de informantes interesados. Es una situación altamente denunciada en los organismos de control y regulación de la profesión forense y publica. Mediáticamente se ha sostenido la necesidad de enfrentar la problemática.

Otro aspecto importante que parece inducir procesos poco transparentes, es el relativo a la presión que ejercen los laboratorios y proveedores de insumos hospitalarios. Es paradigmático el caso del Oxígeno en el cual las empresas del sector aparecen claramente obstaculizando la autoprovisión mediante equipamiento instalado en dos hospitales. Si bien se arguyen razones técnicas de peso, está claro también que quienes se presentaron el debate mediático como "técnicos" son también empresarios o agentes empresarios interesados.

Otro elemento que nos lleva a sostener la existencia de prácticas poco transparentes es el conflicto judicial sostenido con alguno proveedores de insumos durante los meses de Enero y Febrero de 2002.

Obra Social de Empleados Públicos.

La obra social de empleados públicos (OSEP) es un organismo, que por el manejo presupuestario que conlleva debe ser altamente fiscalizado. Sus más de trescientos mil afiliados, y sus millonarias prestaciones nos dan una magnitud de los montos que se manejan. En el año 2001, a raíz de un grave déficit, la obra social debió aumentar los montos que obligatoriamente pagan activos y pasivos para evitar que la misma colapsara. Este aumento, que fue "ineludible" según las expresiones de los principales actores de entonces, se llevó a cabo por la modificación de la ley orgánica respectiva. Cabe destacar que los grandes costos de la obra social mas importante de la provincia, están dentro de la lógica en la cual las prestaciones de alta complejidad (que avanzan al ritmo del avance tecnológico) se hacen insostenibles desde lo financiero. Son los servicios de los países del primer mundo, y los presupuestos de países emergente. En este sentido, pareciera hacerse sentir un lobby particularizado tanto en prestaciones medicas como en insumos.

Concluyendo se puede decir que, se ha observado una tendencia creciente a la descentralización tanto en materia de políticas sociales (DINAADYF, fondos descentralizados para municipios) como en Salud (Hospitales). Es sin duda el resultado de una creciente complejización cuantitativa y cualitativa. Hasta se han planteado iniciativas de reforma y escisión del Ministerio en dos.

Sin hacer un juicio de valor sobre estas opiniones, es oportuno expresar la necesidad de contar con organismos dotados de un mayor poder de control, no sólo sobre la legalidad de las actuaciones administrativas sino también sobre su oportunidad.

MUNICIPIOS

En el presente informe no han sido relevados acabadamente los municipios existentes en la provincia, únicamente se ha dado cuenta de la conformación político partidaria de los mismos. Ello debido a que un estudio exhaustivo de los mismos requiere de mayor cantidad de tiempo y recursos.

Sin embargo, no se descarta la incidencia que tienen o pueden tener respecto de niveles transparencia y falta de control de corrupción, resultando pertinente tenerse en cuenta en vistas al desarrollo e implementación de futuras reformas legislativas.

Dada la escasa cantidad de datos de que se dispone, el presente es un análisis orientativo.

Los municipios están regulados fundamentalmente por la Ley Orgánica de Municipalidades, ley n° 1079, sancionada en el año 1.934. Además existen regulaciones particulares para escalafón de sus empleados (ley N° 5892), recursos participables (leyes n° 5379, 7107) y otros.

En la ley n° 1079 se encuentran regulados aspectos que hacen a la transparencia: presupuesto, publicidad de balances, trámite para concesión de obras públicas, licitaciones y compras, contrataciones, rendición de cuentas, contabilidad, etc. En ella se deja establecido el control de las cuentas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

De la opinión e impresiones de las personas entrevistadas, fundamentalmente los funcionarios públicos miembros del Poder Legislativo, surgen los municipios como uno de organismos más críticos o especialmente sensibles a hechos de corrupción.

En este sentido es interesante tener en cuenta que, si bien las municipalidades no manejan presupuesto cuantitativamente trascendentes en relación al total, se encuentran en estado de vulnerabilidad, en otras causas, debido a:

- Administración de planes sociales: en general el manejo de planes sociales nacionales (Jefes y Jefas de Hogar, Proyectos Manos a la Obra, Plan Trabajar – en algunos casos-) se lleva a cabo directamente a través del municipio o el municipio es la vía para acceder a ellos. Esto da lugar, en casi todos los casos, a la administración injusta, desigualitaria, incluso a veces extorsiva, de los planes.
- Práctica clientelista: en el caso de los municipios, por la relación inmediata con los vecinos del departamento y sus necesidades, es mucho más clara la efectividad de este tipo de prácticas para la conservación u obtención de poder. Así, más allá que, en términos monetarios, el grado de corrupción pueda no ser muy relevante para la provincia, sí puede ser muy relevante a nivel de “escuela” para la corrupción, ello vinculado además con el punto siguiente. Sucedería, entonces, que en los municipios, por especiales circunstancias (inmediatez, mayor relación con la gente común, cierta autonomía) se estarían dando una serie de hechos de corrupción de difícil control, de escaso valor en términos monetarios, a veces, incluso, admitidos como válidos, que luego, al llegar esos mismos funcionarios municipales a otros cargos públicos, son reproducidos pero a mayor escala, ya sea por el presupuesto que manejan a nivel provincial o por la trascendencia del cargo que ocupan.
- Reclutamiento de funcionarios y líderes políticos: conforme lo dicho en el punto anterior, muchas veces, sucede que los funcionarios de cierto rango y los líderes políticos han hecho carrera en algún municipio. Es común que el intendente de un departamento –sobre todo de los de magnitud-, luego de su gestión municipal, aspire a la gobernación, en otros casos a una banca en la Legislatura Provincial o el Congreso Nacional. Es en este campo, municipal, donde se desarrolla, en gran

medida, la lucha o disputa por el poder institucionalizado de mayor importancia. Esta circunstancia nos interesa ya que en el municipio se maneja presupuesto, se ejerce cierta cuota de poder discrecionalmente, se hacen obras, se otorgan permisos y habilitaciones comerciales e industriales, entonces en algunos casos pueden utilizarse algunas facultades no en pos de los fines para las fueron creadas sino tras el apoyo de algún sector o empresa.

Como se dijo anteriormente, este análisis es **puramente orientador**, de considerarse oportuno debería realizarse un estudio profundo, contando con mayor cantidad de datos.

Conclusión del equipo provincial sobre este punto

En general no se han detectado graves hechos de corrupción relativos al manejo de los fondos públicos.

Con relación al funcionamiento de los organismos de control interno, las Direcciones de Administración de los Ministerios, tampoco se han manifestado hechos de corrupción y en general el funcionamiento de los mismos es aceptable. No obstante ello, las Direcciones cumplen un doble rol, a veces contradictorio, administrar los fondos, y, seguimiento y control de la gestión presupuestaria.

Asimismo, entendemos que existe una falencia respecto del control ex ante y ante todo un monitoreo que permita evaluar la eficacia y eficiencia de determinadas erogaciones, midiendo los resultados obtenidos. En este sentido, creemos que es posible perfeccionar los procedimientos e instituciones existentes, generando algunas instancias nuevas control.

Es interesante para ello la función que podría cumplir el Sistema Publico de Evaluación de la Calidad – S. I. P. E. C.

En cuanto a denuncias públicas de hechos probados de corrupción no se han conocido en la provincia sucesos de gran trascendencia, salvo el renombrado caso del Banco Mendoza, el caso de las escuelas y lo relativo al Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Es evidente, entonces, que muchos organismos más podrían ser incluidos en este punto. Pues la sensibilidad a hechos de corrupción implica una visión prognosis: Está visión de poder imaginar escenarios futuros es, seguramente, una de las falencias centrales del presente Informe Diagnóstico y somos conscientes de ello. Una mayor investigación podría abocarse al estudio de las auditorías internas y externas de cada uno de los organismos, de tal manera de encontrar muchas más variables tendenciales que permitan esta predicción.

CONCLUSION FINAL

Terminado el trabajo, el equipo provincial analizó los distintos puntos relevados a fin de realizar una conclusión general.

Como un primer acercamiento nos interesa destacar tres puntos significativos.

Primero, un diagnóstico es siempre una “fotografía”, un mapa de una situación determinada en un momento específico. Sin embargo un diagnóstico institucional releva entidades que están en permanente proceso e interacción. O sea que tienen una historia. Somos conscientes que nuestro diagnóstico no abarca, en estricto sentido, esta historia. Ello es particularmente significativo en el caso, por ejemplo, de instituciones cuyo funcionamiento tuvo que ver con una coyuntura determinada. Caso típico, de esto último, fue, en la provincia de Mendoza, el proceso de privatización de las empresas provinciales de servicios. Este proceso fue sospechado muchas veces y por diversos actores de haber tenido instancias o procedimientos viciados de corrupción. Si el proceso fue sensible a actos de corrupción o si los procesos en que intervinieron determinados actores estuvieron viciados por actos de corrupción, son parámetros que, atento a las condiciones del presente informe, han quedado fuera del mismo. Por otro lado, debe destacarse que, en el caso del análisis de determinadas instituciones, se tuvo en cuenta acciones o hechos producidos en el pasado, en tanto estos hechos tuvieron repercusiones en la forma de funcionamiento de esa institución frente a hechos de corrupción. Un ejemplo clásico de ello fue el caso de hechos de corrupción de mucha repercusión pública que impactaron en los medios o en ciertas instituciones gubernamentales. Ejemplo de esto son los resonantes casos de deficiencias en la construcción de escuelas y los hechos de presunto cohecho en el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Godoy Cruz.

Segundo, un diagnóstico institucional puede tener distintos niveles de profundidad, como ya se dijo en la introducción, nuestra preocupación fue que este diagnóstico tuviera una profundidad media y, por ello, es posible que ciertos aspectos no se encuentren valorados en la dimensión que sería deseable en un diagnóstico de mayor profundidad.

Tercero, la realización de un trabajo como este, aún tomadas todas las precauciones metodológicas, no deja de tener un sesgo particular producto de distintos factores (condiciones sociales y políticas, intereses institucionales, perspectivas personales, etc.). Somos conscientes, también, de que este sentido nuestro diagnóstico destacó las debilidades más que las fortalezas. Ello no quiere decir que no las hubiera (se han mencionado en distintas partes del trabajo), sino que, en la medida que se entendió que este debía ser un mapa de situación para establecer políticas de anticorrupción, el diagnóstico, y particularmente esta conclusión, destaca las acciones, elementos y procesos donde se advierten problemas o debilidades. En este sentido debe tomarse lo que aquí se dice.

Bien hechas estas advertencias de tipo general, debemos decir que las conclusiones finales del equipo se estructuraron siguiendo la guía general del diagnóstico, aunque hemos preferido, ya que hay conclusiones por cada punto y ellas se pueden consultar a fin de obtener una mayor profundidad en los aspectos aquí tratados, tomar tres grandes áreas: el Sector Público Provincial, el Sector no Público Provincial e Imagen y sensibilidad institucional.

Sector Público Provincial

Una primera observación sobre lo concluido para este sector, son las dificultades al acceso a la información. Como ya se mencionó en el apartado relativo a la percepción de funcionarios y actores claves las dificultades de acceso a la información han sido sustanciales a la realización de este trabajo. La obtención de información que roza los aspectos de esta investigación es, en términos generales, dificultosa. Estas dificultades no tienen que ver, en muchos casos, con el acceso a información general sobre el sector público de la Provincia de Mendoza que puede consultarse por internet o personalmente, sino que ponemos el acento en la información que permite un control ciudadano sobre aspectos sensibles a hechos de corrupción. Ejemplo característico de ello es la deficiente información y las dificultades de acceso a ella en los casos de los organismos constitucionales de control (principalmente Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno) y el Poder Judicial. Principalmente este último y

debido a su fuerte cuestionamiento público en los últimos tiempos, ha tenido una actitud sumamente reactiva (apoyada, generalmente, en trabas de tipo formal) a brindar información.

Una segunda observación general, común a casi todas las instituciones, son las dificultades económicas y de recursos humanos, que estos organismos tienen para llevar a cabo tareas de control. No queremos dejar de mencionar este aspecto, aunque, según nuestra investigación, esta dificultad puede ser superada (pese a que esto es particularmente agudo en el caso de los organismos constitucionales de control) y, en términos generales, funciona más como una excusa que como una causa determinante.

Es también relevante las demoras y trabas burocráticas a que están sometidos los procesos de control. Ello es particularmente destacable en el Poder Judicial, pero también en ciertas áreas del PEP. Es palpable, en este aspecto la necesidad de una actuación rápida y efectiva que promueva acciones ejemplares para casos de corrupción.

En cuanto al funcionamiento institucional, hemos podido observar, entre lo más significativo, la inexistencia, dentro de la estructura del sector público, de un órgano específico que tenga funciones de transparencia y anticorrupción (aunque hemos reconocido los avances que en este campo se hacen en el Poder Ejecutivo y con la asistencia de la Nación).

Así, la inexistencia de un órgano específico que actúe rápidamente y en forma eficaz frente a hechos de corrupción es un déficit primario en la estructura del Estado provincial.

Como ya dijimos en las conclusiones del punto específico, los organismos constitucionales de control, que funcionan con independencia del Poder Ejecutivo Provincial (PEP), pero que hemos ubicado en su órbita ya que el PEP es su objeto privilegiado de control, tienen una imagen positiva a los ojos del ciudadano común, a pesar del desconocimiento sobre las tareas que realizan. Sin embargo, hemos notado las deficiencias con relación a la cantidad de recursos humanos (sólo un 0,44% del total de empleados del PEP, trabaja en estos organismos) y al exiguo presupuesto (un 0,87 % del presupuesto total del PEP para el año 2004). Asimismo, estos organismos que son los encargados de realizar controles externos a las dependencias del Estado, ejercen controles mayormente formales y contables, y en la mayoría de las oportunidades se realizan ex post, no interviniendo durante los procesos y tomando resoluciones que resultan tardías en relación a cuando ocurren los mismos. Por otra parte y al interior de los Ministerios del PEP, son las Direcciones de Administración las que tienen entre sus funciones realizar tareas formales de control, pero como en general son éstas las que se encargan de la administración de los fondos, deberían controlarse a sí mismas. En este sentido, estas tareas que se desprenden de la determinación de funciones en la normativa de creación de los Ministerios, no son ejercidas en la práctica y se encuentran en un segundo plano en relación con el resto de las tareas que desempeñan.

Por otra parte se debe destacar, como ya se dijo en el apartado específico, que no existe una normativa ordenada y cohesionada que permita que el Estado provincial realice una tarea de control eficiente y efectiva. Los proyectos existentes en la legislatura son de una técnica legislativa aceptable y abarcan conceptos de actualidad y ampliamente aceptados. Pero a pesar de que estas iniciativas constituyen un intento concreto por llenar un vacío legal en el ordenamiento provincial cada vez más notorio, por falta de consenso político estos proyectos no son aprobados.

Podemos resumir que en lo que a Transparencia y Anticorrupción se refiere, el Sector Público provincial se encuentra en un nivel de control primario donde priman las intervenciones legales de excesiva lentitud, las auditorías contables posteriores a la actuación de los funcionarios y la inexistencia de un corpus legal que permita un control acorde a las demandas ciudadanas. Por otra parte falta, también, una visión de futuro que permita establecer acciones formales en la capacitación sobre temas de anticorrupción y transparencia en todo del sector público provincial.

Sector no Público Provincial

No es nuestra intención, aquí, repetir lo que ya se dijo a propósito de los distintos ámbitos del sector no público provincial. En análisis detallado se puede encontrar en las conclusiones parciales que el equipo realizó en los apartados correspondientes.

De esas deducciones y de las discusiones que el equipo mantuvo a propósito de los distintos datos aportados, podemos decir que hay una tendencia a sobrestimar este sector en relación a su papel en el control sobre el Estado. En realidad el sector se ha mostrado sumamente débil a la hora de mantener: organizaciones fuertes y constantes, objetivos comunes entre instituciones con distintos intereses privados o una política de formación de recursos humanos. La constatación de esta afirmación se puede ver en tres datos relevantes en cuanto a lo que se diagnosticó del sector:

- 1) Por una lado, y como ya se dijo, si tomamos en cuenta el tamaño poblacional y la importancia de la provincia a nivel nacional, la cantidad de ONG, que se enfocan sobre temáticas de anticorrupción y transparencia, es escasa. Existe, además, una alta volatilidad en la constancia de las actividades de estas instituciones que se manifiesta en puntos altos de desarrollo cuando un caso puntual así lo requiere, llegando a la inactividad cuando esos casos desaparecen de la escena pública. A ello se suma que sólo dos de las seis Organizaciones No Gubernamentales estudiadas han nacido de una circunstancia exclusivamente provincial: FAVIM y OIKOS, y ambas vienen de problemáticas conexas pero no específicas: una como respuesta a la violencia policial y la otra como replica a las agresiones al medio ambiente. Ejes que permiten que, en su desarrollo, FAVIM y OIKOS también se ocupen de los temas de esta investigación. Es decir, la sociedad civil mendocina ha respondido muy tíbiamente, por lo menos en su faz organizativa institucional, al problema de la corrupción. Ello puede deberse: a distintas circunstancias que pudieron impedir mantener organizaciones diversas y fuertes sobre este tema, o, como el equipo lo ha mencionado reiteradamente en diversos puntos, existe una imagen pública general de que Mendoza es una provincia con niveles muy bajos de corrupción. Más allá de discutir si esta "imagen" se condice o no con la realidad, las entrevistas realizadas nos justificaron este tipo de conclusión. Evidentemente, desde nuestra perspectiva, este ha sido uno de los éxitos de la clase política mendocina en relación a este tema: más allá de sí ha sido o no corrupta, no lo ha parecido.
- 2) Una segunda fuente que justificarían esta debilidad de la sociedad civil mendocina, son los análisis que el equipo realizó con relación a los medios de comunicación.

Como ya mencionáramos, si bien es cierto que a pesar de la concentración de medios ello no implica, necesariamente, la existencia de monopolios, de modo que dentro de un multimedios es posible encontrar heterogeneidades; en términos globales lo que predomina es la homogeneización, sobre todo en lo que hace a los contenidos informativos. También, como se mencionó, esta homogeneización no es igual en cada uno de los multimedios: según nuestro trabajo hay una mayor tendencia a la homogeneidad del grupo UNO frente a una mayor heterogeneidad del grupo LOS ANDES. Tomando en cuenta ello las deducciones finales pueden ser aplicadas a ambos grupos multimediales.

Si bien los medios siguen siendo, como en todo el país, los grandes controladores civiles, los medios mendocinos han tenido, desde nuestra perspectiva dos conductas disfuncionales con relación al abordaje de un exitoso control frente a hechos de corrupción.

Una primera conducta, general a todos los medios y no sólo a los mendocinos y que proviene de la propia lógica de funcionamientos de los medios, es su tendencia a imponer en la agenda pública puntos de vista sobre hechos de corrupción que no tienen necesariamente que ver con el hecho en sí, sino con la repercusión en cuanto a rating, nivel de audiencia o nivel de tirada que ese hecho genera. Ello fue particularmente relevante cuando, en las entrevistas realizadas, se observó la poca importancia que los propios actores de los medios daban a hechos de alta

repercusión pública o cuando directamente estos eran olvidados. De ello el equipo pudo deducir una tendencia, por otra parte demostrada en diversos estudios sobre el comportamiento de los medios, a valorar el hecho en función de los intereses comerciales del propio medio.

Una segunda conducta a mencionar, es su tendencia a valorar los intereses de sus empresas conexas y en función de su adversario mediático, por sobre la información de presumibles hechos de corrupción. El caso más significativo, ya mencionado, fue el de los presuntos cohechos en el Consejo Deliberante del departamento de Godoy Cruz donde un grupo calló significativamente y el otro denunció de forma recargada. Más allá de sí alguno estaba o no en lo cierto, la ampulosidad o no para dar cuenta del hecho, evidentemente fue hecha en función de la actitud del adversario mediático y no del hecho en sí.

- 3) Un tercer grupo de variables ejemplificador de esta debilidad de la sociedad civil mendocina en relación a las temáticas de anticorrupción y transparencia, tiene que ver con la oferta educativa que, sobre el tema, ofrecen las universidades en Mendoza.

Si bien, y como se explicó en el apartado específico, la oferta de grado de la Provincia de Mendoza es amplia y de nivel, es llamativo el hecho de que no existan currículas estructurales y periódicas que aborden el tema de la anticorrupción y transparencia. A pesar de existir en los planes de estudios de las carreras vinculadas al tema (abogacía, ciencias sociales, economía, etc.) materias donde se aborda la cuestión, el equipo no encontró una oferta específica.

Lo destacable es que, a pesar de ello, todas las universidades relevadas son, normalmente, actores consultados por los distintos poderes públicos en el tema, aunque carezcan de cursos específicos. Así los poderes públicos buscan en las Universidades (especialmente) legitimidad en el tema y ellas, a pesar de que no cuentan con estudios sistemáticos o ámbitos académicos propicios, están dispuestas a brindar este respaldo.

Esta contradicción se transforma en un círculo vicioso de legitimidad. El poder público recurre a las Universidades para legitimarse en acciones relativas al tema de anticorrupción y transparencia, mientras que las casas de altos estudios se legitiman firmando convenios o participando en comisiones que tocan estos temas. Sin embargo es un círculo ficticio en tanto las Universidades no promueven acciones de capacitación, ni espacios de discusión académica sobre el tema, lo que conlleva que esos convenios, comisiones, asesoramientos, etc. queden en el campo de las buenas intenciones. De hecho el suceso histórico de que el Estado mendocino, cuando tuvo voluntad política de establecer acciones internas de control de corrupción, recurrió a un asesor nacional, puede ser un índice de esta debilidad.

Imagen y sensibilidad institucional

Este punto pretende concluir sobre tanto la imagen que tienen los actores relevantes como sobre la sensibilidad de algunas instituciones provinciales a hechos de corrupción.

Con relación a la imagen que, sobre corrupción y transparencia, tienen tanto actores claves como funcionarios, podemos decir que existe fuerte idea de que Mendoza es una provincia con un nivel escaso de corrupción. Esta idea fuerza, que ha atravesado todo nuestro trabajo, se asienta en cierta idea de que gobierne, quien gobierne, quien más, quien menos; todos están abocados a la administración de la cosa pública. La diferencia entre unos y otros termina siendo un problema de personalidades de los políticos que encabezan los partidos o, en el mejor de los casos, de objetivos y líneas políticas.

Esta idea de una Mendoza “ordenada y transparente”, deja, a nuestro entender, de lado la posibilidad de plantearse el problema de la debilidad sistémica de algunas instituciones para encarar problemas relativos a corrupción; o para decirlo en otros términos, deja de lado la posibilidad de plantearse el problema de la corrupción estructural, como problema central de la sociedad contemporánea. Por lo tanto existe una idea generalizada en los actores vinculados

que, de haber corrupción se trataría de hechos aislados y vinculados a la moral y ética de un funcionario particular. No es, de ningún modo un problema institucional que deba asumir el gobierno y la sociedad en su conjunto.

Esta cultura general ha permitido, según nuestro parecer, que las instituciones que la sociedad civil puede generar para luchar contra la corrupción, sean débiles; que la formación en temáticas de anticorrupción y transparencia no se aborde en forma rigurosa; que no este entre las funciones normales de cualquier funcionario gubernamental la preocupación sobre estos temas, etc.

Otra idea fuerza que se manifiesta en los actores involucrados en el tema, es la presunción de que, los “lugares” más sensibles a la corrupción son aquellos donde se “tocan” los intereses privados y públicos. Esta idea fue rescatada por el equipo en el sentido en que los actores tienen, en general, clara percepción de que los hechos de corrupción no son “culpa” exclusiva del ámbito público. Esta imagen nos pareció una fortaleza decisiva.

Finalmente una última imagen destacable es la que valoriza el prestigio de la Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas. Como ya se mencionó, los motivos centrales de este prestigio estuvieron principalmente a la relativa independencia de estos organismos. Ello fue particularmente destacable en el caso de la Fiscalía de Estado, donde el anteúltimo fiscal de Estado, en la administración Lafalla, revalorizó el cargo mediante la publicidad mediática de sus acciones de transparencia. Como contrapartida a ello, claramente se identifican, en la imagen pública, a los organismos públicos que se involucran con los intereses privados, como los más permeables a hechos de corrupción.

Con relación a las zonas institucionales sensibles a la corrupción y como ya se dijo en el apartado correspondiente, las instituciones detectadas como “sensibles” han sido relevadas no sólo por el manejo de grandes presupuesto sino también por ítems significativos como: denuncias formales, aparición de hechos de corrupción en los medios, percepción de actores, etc.

Se detectaron, en la combinatoria de esos elementos, cinco instituciones con alta sensibilidad a hechos de corrupción: El ministerio de Ambiente y Obras Públicas (y como organismo dependiente el Instituto Provincial de la Vivienda), Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Ministerio de Justicia y Seguridad, el Ministerio de Hacienda y los Municipios (que se incluyen a modo de información general, pero que no han sido objeto específico de análisis en el presente Informe Diagnóstico).

En términos generales en el P.E. los organismos de control interno son las Direcciones de Administración de los Ministerios, donde tampoco se han manifestado hechos de corrupción y en general el funcionamiento de los mismos es aceptable. No obstante ello y como ya se mencionó, las Direcciones cumplen un doble rol, a veces contradictorio, administrar los fondos, y, seguimiento y control de la gestión presupuestaria.

Destacamos, sin embargo, que, en general, no se han detectado graves hechos de corrupción relativos al manejo de los fondos públicos, aunque existen denuncias mediáticas de importancia que todavía se encuentran en el proceso correspondiente.

Por último, el equipo provincial, abocado al presente Informe Diagnóstico, ha creído necesario insistir en la provisoriedad del análisis aportado, que debe ser tomado como un primer paso para la elaboración de una política en temas de anticorrupción y transparencia

INDICE

INTRODUCCION	2
I - SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL.	4
I. I PODER EJECUTIVO	8
MINISTERIO DE GOBIERNO	11
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD	15
MINISTERIO DE ECONOMÍA	20
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD	25
MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS	31
Instituto Provincial de la Vivienda (IPV)	34
MINISTERIO DE HACIENDA	39
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS	45
MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA	49
Entes Provinciales de Control de Servicios Públicos	52
Departamento General de irrigación	52
Conclusión del equipo provincial sobre este punto	54
I.II PODER JUDICIAL	55
ADMINISTRACION GENERAL	59
INSPECCION JUDICIAL	60
FUNCIÓN JURISDICCIONAL	61
Conclusión del equipo provincial sobre este punto	64
I.III ORGANISMOS CONSTITUCIONALES DE CONTROL	67
ASESORÍA DE GOBIERNO	67
TRIBUNAL DE CUENTAS	72
FISCALÍA DE ESTADO	76
Conclusión del equipo provincial sobre este punto	81
III - PANORAMA POLÍTICO	83
Panorama Político de la Provincia de Mendoza	83
Mapeo de actores políticos claves y escenarios relacionales posibles	95
Proyectos existentes presentados en las Cámaras Legislativas.	96
Análisis de proyectos	98
IV NORMAS PROVINCIALES DICTADAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y MECANISMOS DE CONTROL DE CORRUPCIÓN.	103
Análisis de incidencia normativa	104
Conclusión del equipo provincial sobre este punto	111
V - ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS ENTIDADES DE LA SOCIEDAD CIVIL	113
FAVIM	113
OIKOS RED AMBIENTAL	115
UNION ARGENTINA POR LOS DERECHOS CIVILES	117
PRODELCO	118
VALOS	119
COLADIC	120
Conclusión del equipo provincial sobre este punto	121
VI – MEDIOS DE COMUNICACIÓN RELEVANTES	123
UNO MULTIMEDIOS	123
GRUPO LOS ANDES	125
Conclusión del equipo provincial sobre este punto	126
VII – OFERTA DE FORMACIÓN DE GRADO Y POSGRADO DE LAS UNIVERSIDADES LOCALES	128
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	128
UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA	130
UNIVERSIDAD DE MENDOZA	131
Conclusión del equipo provincial sobre este punto	131
VIII – PERCEPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y ACTORES CLAVES LOCALES	132
PERCEPCION DE FUNCIONARIOS	133
PERCEPCION DE ACTORES CLAVES	139
Conclusión del equipo provincial sobre este punto	142
IX - EVALUACIÓN SOBRE ORGANISMOS PÚBLICOS CRÍTICOS O ESPECIALMENTE SENSIBLES A LA CORRUPCIÓN	145
MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS:	145
El Instituto Provincial de la Vivienda	146
MINISTERIO DE HACIENDA	147
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD	148
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD	149
MUNICIPIOS	151
Conclusión del equipo provincial sobre este punto	152
CONCLUSION FINAL	153
INDICE	158